



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

8058	Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.	27273
8059	Decreto n.º 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	27277
8060	Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.	27281
8061	Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.	27285
8062	Decreto n.º 108/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.	27288
8063	Decreto n.º 109/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad.	27291
8064	Decreto n.º 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.	27295
8065	Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.	27298
8066	Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.	27301

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

8067	Decreto de Consejo de Gobierno n.º 113/2015, de 10 de julio, por el que se cesa a don Miguel Ángel Pérez Heredia, como Director General de Comunicación de la Consejería de Presidencia y Empleo.	27304
------	---	-------

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8068	Resolución de 26 de junio de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 126/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Murcia, a instancia de don Francisco Marco Méndez y otros, contra la Orden de 5 de diciembre de 2014, del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 1 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se publica la relación definitiva de participantes en el procedimiento para la cobertura de plazas durante el curso 2014-2015, para funcionarios interinos en centros de actuación educativa preferente.	27305
------	--	-------

BORM



Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 8069 Resolución de 26 de junio de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 10/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, a instancia de don Francisco José Martínez Torres y otros, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 7 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la cobertura de plazas, durante el curso 2014-2015, para funcionarios interinos en centros de actuación educativa preferente. 27306

3. Otras disposiciones**Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 8070 Resolución de 2 de julio de 2015, del Director General del SEF, por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de fomento de empleo, durante el segundo trimestre del año 2015. 27307

Consejería de Agricultura y Agua

- 8071 Resolución de 30 de junio 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se publican las subvenciones concedidas por la Dirección General para la Política Agraria Común durante el ejercicio de 2014. 27337

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- 8072 Orden de 18 de junio de 2015, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a impulsar la cooperación público-privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización de la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur. 27372

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 8073 Orden de 26 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueba la denominación específica de "Sierra de Carrascoy" para el Instituto de Educación Secundaria "El Palmar" de la localidad de El Palmar (Murcia). (Código 30008698). 27393

- 8074 Resolución de 22 de junio de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para la ubicación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena en el Hospital General Universitario Santa María del Rosell de Cartagena. 27395

**Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia**

- 8075 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-452/2015, de 2 de julio, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las Normas de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2015. 27404

4. Anuncios**Consejería de Economía y Hacienda**

- 8076 Anuncio de licitación de servicio de trabajos de auditoría necesarios para la certificación de las cuentas del organismo pagador del FEADER-FEAGA (Consejería de Agricultura y Agua) correspondiente al ejercicio 2015, el informe sobre el cierre del PDR 2007-2013 (FEADER) y trabajos complementarios para las de 2016, de conformidad con el reglamento (UE) 1.306/2013. Expte. 57/2015. 27425

**Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia**

- 8077 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de elevación de planta parcial para la construcción del edificio Aured, audiovisuales en red, para la mejora y adaptación al E.E.E.S. de la Facultad de Comunicación y Documentación. (Expte. 2015/8/OB-AM). 27427

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 8078 Anuncio de licitación de obras de mejora del firme de la carretera RM-F51 P.K. 1,265 al 5,030. (Expte. 36/2015). 27429

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Agencia Estatal de la Administración Tributaria Delegación Especial de Murcia

8079 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2015. 27431

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

8080 Recurso de suplicación 254/2015. 27432

8081 Recurso de suplicación 222/2015. 27433

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

8082 Procedimiento ordinario 487/2012. 27434

De lo Social número Dos de Cartagena

8083 Ejecución de títulos judiciales 65/2013. 27436

8084 Despido objetivo individual 149/2015. 27438

De lo Social número Tres de Cartagena

8085 Ejecución de títulos judiciales 47/2015. 27439

8086 Ejecución de títulos judiciales 81/2015. 27440

8087 Despido/ceses en general 6/2015. 27442

8088 Despido/ceses en general 42/2015. 27444

8089 Ejecución de títulos judiciales 115/2014. 27445

8090 Despido/ceses en general 330/2015. 27447

8091 Ejecución de títulos judiciales 68/2015. 27448

8092 Procedimiento ordinario 457/2014. 27450

8093 Despido/ceses en general 412/2015. 27451

8094 Ejecución de títulos judiciales 85/2015. 27452

De lo Social número Dos de Murcia

8095 Procedimiento ordinario 112/2013. 27453

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

8096 Cuenta de abogados 512/2013. 27454

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

8097 Procedimiento ordinario 197/2013. 27456

8098 Cuenta de abogados 398/2014. 27458

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

8099 Despido/ceses en general 413/2015. 27460

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

8100 Seguridad Social 116/2015. 27462

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

8101 Seguridad Social 16/2013. 27463

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

8102	Despido/ceses en general 189/2015.	27465
8103	Despido/ceses en general 426/2015.	27466
8104	Seguridad Social 9/2014.	27468

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

8105	Ejecución de títulos judiciales 216/2014.	27470
------	---	-------

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

8106	Juicio verbal 351/2013.	27473
------	-------------------------	-------

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de San Javier

8107	Juicio verbal 344/2013.	27476
------	-------------------------	-------

De lo Social número Tres de Alicante

8108	Procedimiento 555/2012. Ejecución 83/2015.	27477
------	--	-------

IV. Administración Local**Águilas**

8109	Anuncio de licitación para obtención de licencias administrativas para la prestación de servicios de temporada en las playas del término municipal de Águilas (Murcia), durante la temporada 2015 (Playa de La Cola), por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente. Expte. 1.203/2015.	27478
------	---	-------

Albudeite

8110	Nombramientos y delegaciones del Ayuntamiento.	27480
8111	Anuncio de sustitución de funciones del Alcalde.	27484

Las Torres de Cotillas

8112	Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.	27485
------	--	-------

Mula

8113	Notificación de acuerdo. Declaración de ruina C/Postigos n.º 10-Mula. Titular: Seda Inversiones S.L.	27491
------	--	-------

Murcia

8114	Convocatoria para la concesión del Servicio de Respiro Familiar en domicilios para el año 2016.	27493
------	---	-------

Totana

8115	Declaración de imposibilidad de cumplimiento del convenio urbanístico C-54.	27506
8116	Sesión extraordinaria y urgente para aprobar varios acuerdos.	27507
8117	Anuncio de licitación del contrato de servicios de bar restaurante en Polideportivo Municipal 6 de Diciembre y cantina del complejo deportivo Valle del Guadalentín.	27508
8118	Resolución de delegaciones de competencias de la Alcaldía.	27510

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Hoya del Mollidar", Yecla**

8119	Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.	27515
------	---	-------

Rumbo, S.A.

8120	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	27516
------	---	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8058 Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

El Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ha modificado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos de Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa y propuesta de la Consejera de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 29/2015, de 7 de julio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de julio de 2015.

Dispongo:

Artículo 1

La Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: administración local, relaciones con la Asamblea Regional y las relaciones institucionales; asesoramiento jurídico, representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; relaciones con la Unión Europea; fundaciones y colegios profesionales, sin perjuicio de las competencias que en estas materias estén atribuidas a otras Consejerías; asociaciones y fomento del asociacionismo; espectáculos públicos y taurinos; participación ciudadana en la vida pública; transparencia y buen gobierno; relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; protocolo; el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente; investigaciones y estudios autonómicos; nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia, y la participación en la fijación de demarcaciones correspondientes a los mismos; coordinación de policías locales; protección civil; emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento.

Asimismo, el titular de la Consejería de Presidencia asume las funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto

del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuidas a la Secretaría General de la Presidencia.

Al titular de este Departamento también se le atribuyen la Secretaría del Consejo de Gobierno y la Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales; la condición de representante del Consejo de Gobierno en la Junta de Portavoces de la Asamblea Regional y la coordinación del proceso de transferencias de competencias del Estado.

Artículo 2

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Presidencia, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1.1 Secretaría General.

- Vicesecretaría.

1.2 Dirección de los Servicios Jurídicos, cuyo titular tendrá rango asimilado a Secretario General.

- Subdirección General de Asistencia Jurídica.

1.3 Dirección General de Administración Local.

1.4 Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

- Subdirección General de Emergencias.

1.5 Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

- Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia, con rango de Subdirección General.

2. Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3 En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el titular de la Consejería podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Artículo 3

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4

La Dirección de los Servicios Jurídicos ejercerá las funciones que le reconoce la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5

La Dirección General de Administración Local asume las competencias en materia de administración local, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Asimismo, el citado órgano asume las competencias en materia de espectáculos públicos y taurinos.

Artículo 6

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales; emergencias; protección civil; prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las

correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

Artículo 7

1. La Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior asume las competencias relativas a la Unión Europea y Acción Exterior, así como las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

El citado órgano ejerce también las competencias relativas a fundaciones y colegios profesionales, sin perjuicio de las competencias que en estas materias estén atribuidas a otras Consejerías; asociaciones y fomento del asociacionismo.

Igualmente, la Dirección General asume, con carácter transversal, la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al buen gobierno; al fomento de la participación de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada en la toma de decisiones en los asuntos de interés público, así como el diseño y potenciación de prácticas favorecedoras de la transparencia en la ejecución de las políticas públicas y las relaciones con la sociedad.

2. De esta Dirección General dependerá el Centro de Documentación e Información (CEDI).

Artículo 8

Del titular de la Consejería, en su calidad de Secretario General de la Presidencia, dependerá el Jefe de Gabinete del Presidente, con rango asimilado a Director General, que ejercerá las funciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Asimismo, del titular de la Consejería, en su calidad de Secretario del Consejo de Gobierno, dependerá el Secretariado del Consejo de Gobierno.

Al titular de la Consejería se le atribuyen también las relaciones con la Asamblea Regional y relaciones institucionales.

Artículo 9

La Vicesecretaría y las Subdirecciones Generales ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones transitorias

Primera

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Segunda

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas de carácter presupuestario, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.



En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, se procederá por el Consejero de Hacienda y Administración Pública a la aprobación de aquellas modificaciones en los puestos de trabajo que sean consecuencia directa de la reorganización de la Administración Regional realizada por el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, y por este Decreto, en su caso.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a órganos directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales

Primera

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8059 Decreto n.º 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, reorganiza la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Consejero de Hacienda y Administración Pública y a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 29/2015, de 7 de julio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 10 de julio de 2015.

Dispongo:

Artículo 1

La Consejería de Hacienda y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica, financiación empresarial; estadística; fondos europeos; sistemas de información y comunicaciones, incluida la planificación informática y la coordinación de redes; función pública, evaluación de políticas públicas; organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; servicios automovilísticos; control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como la organización y delimitación de las funciones de su personal, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2

1.- Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, bajo la superior autoridad de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1.1 Secretaría General.

- Vicesecretaría.

1.2 Intervención General, cuyo titular tendrá rango asimilado al de Secretario General.

- Viceintervención General, con rango de Subdirección General.

1.3 Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

- Subdirección General de Presupuestos

1.4 Dirección General de Patrimonio e Informática.

- Subdirección General de Patrimonio.

- Centro Regional de Informática, con rango de Subdirección General.

1.5 Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

- Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.

- Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, con rango de Subdirección General.

2.- Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Entidad Pública Empresarial Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

3.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo u organismo público, de los adscritos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Consejero determinará el titular del órgano directivo que asume sus funciones, de entre los restantes titulares de órganos directivos.

Artículo 3

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, ejercerá la coordinación de actuaciones de los entes del sector público regional en materias objeto de competencia de esta Consejería, de conformidad con la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional.

Asimismo, le compete el análisis, estudio y seguimiento del sistema de financiación autonómica.

Artículo 4

La Intervención General ejercerá las competencias que le atribuye el Título IV del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y demás normativa de aplicación.

Artículo 5

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos es el órgano directivo encargado de la política regional en materia planificación regional y evaluación de políticas públicas; en materia presupuestaria y financiera, sin perjuicio de las competencias propias del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia; así como las relativas a los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y cualesquiera instrumentos de financiación procedente de la Unión Europea, no atribuidas a otro Departamento.

Asimismo, le compete el análisis y coordinación presupuestaria de los traspasos de competencias que afecten a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6

La Dirección General de Patrimonio e Informática es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; control de accesos, seguridad, protección y vigilancia de edificios administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, el seguimiento de las sociedades participadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; las relativas a la propuesta y gestión de las contrataciones centralizadas de bienes, servicios y suministros; y la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Igualmente, ejercerá las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones incluida la planificación informática y la coordinación de redes; infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público y las competencias en materia de estadística en todo el ámbito de la Administración Regional.

Artículo 7

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ejercerá las competencias en materia de organización administrativa; función pública; prevención de riesgos laborales; relaciones sindicales; atención al ciudadano; formación del personal de la Administración Regional y de las Entidades Locales de su territorio, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de dicha Administración o a las propias Entidades Locales.

Corresponde igualmente a esta Dirección General, bajo la responsabilidad de su titular, la inspección general de servicios que desarrollará, entre otras, las funciones de simplificación de procedimientos administrativos; administración electrónica; desarrollo de programas de calidad e inspección de los servicios, atendiendo en su actuación a criterios de eficacia y eficiencia.

Artículo 8

La Vicesecretaría, la Viceintervención y las Subdirecciones Generales relacionadas en los artículos precedentes ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Disposiciones transitorias

Primera

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Segunda

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas de carácter presupuestario, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, se procederá por el Consejero de Hacienda y Administración Pública a la aprobación de aquellas modificaciones en los puestos de trabajo que sean consecuencia directa de la reorganización de la Administración Regional realizada por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional y por este Decreto, en su caso.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales

Primera

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de julio de 2015.—El Presidente Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Presidencia María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8060 Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ha modificado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías efectuándose una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y a propuesta de la Consejera de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 18/2015, de 4 de julio, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de julio de 2015.

Dispongo:

Artículo 1

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria, pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2

Para el desempeño de las competencias que le corresponde, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

- Secretaría General.
- Vicesecretaría
- Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General.
 - Dirección General del Agua.
 - Dirección General de Fondos Agrarios.
 - Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios.
 - Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura
 - Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal.
 - Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
 - Subdirección General de Evaluación Ambiental.
 - Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA). Dirección General de Innovación Agroalimentaria.
 - Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. (ESAMUR)

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo la Consejera podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Artículo 3

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2001, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como la coordinación de las oficinas comarcales agrarias.

- La Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente dependiente de la Secretaría General asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

Artículo 4

La Dirección General del Agua, asume las competencias y funciones en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración, recursos hídricos, modernización y mejora de regadíos e infraestructuras hidráulicas.

Artículo 5

La Dirección General de Fondos Agrarios, asume las competencias y funciones en materia de programas y políticas agrarias de la Unión Europea con relación a la Región de Murcia, el fomento de medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas, ayudas a las rentas agrarias, la coordinación del sistema integrado de ayudas, así como ejerce la coordinación y control de las funciones de la Consejería como Organismo Pagador de los Fondos Agrícolas Europeos.

Artículo 6

La Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios, asume las competencias y funciones en materia de industria y promoción agroalimentaria, reconocimiento de organizaciones de productores y programas operativos, asociacionismo agrario y estadística.

Artículo 7

La Dirección General de Agricultura, Ganadería Pesca y Acuicultura asume las competencias y funciones en materia de producción, protección y sanidad agrícola y ganadera, y las de pesca marítima en aguas interiores, acuicultura y marisqueo así como el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal y de la gestión de los seguros agrarios.

Artículo 8

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del medio natural.

Artículo 9

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, asume las competencias y funciones en materia de evaluación ambiental, planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorización ambiental única, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental, de acceso a la información en materia de medio ambiente y representación en la red de autoridades ambientales.

La Subdirección General de Evaluación Ambiental dependiente de la Dirección General de Calidad Ambiental y Evaluación Ambiental asume las competencias y funciones en materia de planificación e impulso para la agilización y simplificación de los trámites en materia de evaluación y calidad ambiental, y en garantizar el acceso público a la información ambiental, así como las de coordinación de la ejecución del presupuesto y de los fondos comunitarios en esta materia.

Artículo 10

La Dirección General de Innovación Agroalimentaria asume las competencias y funciones en materia de investigación agraria y alimentaria y la formación y capacitación ocupacional en las áreas de agricultura, ganadería, pesca y medio ambiente, así como la experimentación agraria.

La Vicesecretaría y las Subdirecciones Generales ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en el artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones transitorias

Primera

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, los órganos y unidades administrativas en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Segunda

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de Relación de Puestos de Trabajo, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, se procederá por el Consejero de Hacienda y Administración Pública a la aprobación de aquellas modificaciones en los puestos de trabajo que sean consecuencia directa de la reorganización de la administración regional realizada por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 18/2015, de 4 de julio y por este Decreto, en su caso.

Disposiciones derogatorias

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales

Primera

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Hacienda y Administración Pública según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia, M.^ª Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8061 Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, ha modificado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los órganos directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los órganos directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejera de Educación y Universidades, y a propuesta de la Consejera de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con el Decreto n.º 29/2015, de 7 de julio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de julio de 2015.

Dispongo:

Artículo 1

La Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades, fomento y coordinación general de la investigación científica, innovación y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Educación y Universidades, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1.1 Secretaría General.

- Vicesecretaría.

1.2 Dirección General de Universidades e Investigación.

1.3 Dirección General de Centros Educativos.

- Subdirección General de Infraestructuras y Gestión Económica.

- Subdirección General de Centros y Promoción Educativa

1.4 Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

- Subdirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

1.5 Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

- Subdirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

1.6 Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

- Subdirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

- Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, con rango de Subdirección General.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el titular de la Consejería podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Artículo 3

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dependerá de la Secretaría General la Inspección de Educación.

Artículo 4

La Dirección General de Universidades e Investigación asume las competencias del departamento en materia de universidades; enseñanzas artísticas superiores; academias científicas y culturales de la Región de Murcia, así como el protectorado de las fundaciones universitarias; fomento y coordinación general de la investigación científica; e innovación.

Artículo 5

La Dirección General de Centros Educativos asume las competencias del departamento en materia de infraestructuras y equipamientos educativos; gestión económica de centros públicos; creación, autorización y registro de todos los centros docentes, excepto la autorización de los centros integrados de formación profesional privados o públicos no dependientes de la administración regional; conciertos educativos; promoción educativa y servicios complementarios, así como la coordinación de las actuaciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los centros docentes.

Artículo 6

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos asume las competencias del Departamento en materia de gestión de personal docente no universitario y de personal de administración y servicios de la Consejería; formación del profesorado; prevención de riesgos laborales; planificación educativa y escolarización en relación con la educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Artículo 7

La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad asume las competencias del departamento en materia de atención a la diversidad y convivencia en los centros docentes; enseñanzas artísticas elementales y profesionales; enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño; enseñanzas deportivas y enseñanzas de idiomas; educación de personas adultas; programas educativos.

Artículo 8

La Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional asume las competencias del departamento en materia de formación profesional; reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales; ordenación académica en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato; evaluación y calidad educativas.

Artículo 9

La Vicesecretaría y las Subdirecciones Generales de la Consejería ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Disposiciones transitorias

Primera

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Universidades, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Segunda

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas de carácter presupuestario, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírseles.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, se procederá por el Consejero de Hacienda y Administración Pública a la aprobación de aquellas modificaciones en los puestos de trabajo que sean consecuencia directa de la reorganización de la Administración Regional realizada por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 18/2015, de 4 de julio, y por este Decreto, en su caso.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango relativas a órganos directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales

Primera

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8062 Decreto n.º 108/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 32/2015, de 7 de julio, ha modificado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Consejero de Fomento e Infraestructuras y a propuesta de la Consejera de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 29/2015, de 7 de julio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de julio de 2015.

Dispongo:

Artículo 1

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: vivienda; arquitectura; urbanismo; carreteras y transportes; ordenación del territorio; puertos, costas y actividades náuticas, cartografía y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2

1 Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Fomento e Infraestructuras, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1.1 Secretaría General.

- Vicesecretaría.

1.2 Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

- Subdirección General de Vivienda.

- Subdirección General de Ordenación del Territorio.

- Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, con rango de Subdirección General.

1.3 Dirección General de Carreteras.

- Subdirección General de Carreteras.

1.4 Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.

- Subdirección General de Transportes y Logística.

- Subdirección General de Costas y Puertos.

2 En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto, de entre los restantes.

Artículo 3

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda, arquitectura, urbanismo, ordenación del territorio y cartografía.

Artículo 5

La Dirección General de Carreteras ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de carreteras.

Artículo 6

La Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, costas, puertos y actividades náuticas, así como el impulso y coordinación de las infraestructuras aeroportuarias.

Artículo 7

La Vicesecretaría, Subdirecciones Generales y órganos asimilados, en sus respectivos ámbitos de actuación, ejercerán, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones transitorias

Primera

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Segunda

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas de carácter presupuestario, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, se procederá por el Consejero de Hacienda y Administración Pública a la aprobación de aquellas modificaciones en los puestos de trabajo que sean consecuencia

directa de la reorganización de la Administración Regional realizada por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 18/2015, de 4 de julio y por este Decreto, en su caso.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales

Primera

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8063 Decreto n.º 109/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad.

El Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma número 18/2015, de 4 de julio, reorganizó la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías, mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Sanidad y a propuesta de la Consejera de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 29/2015, de 7 de julio, de conformidad con los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de julio de 2015,

Dispongo:

Artículo 1

La Consejería de Sanidad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, así como en materia de consumo y drogodependencias. Asimismo, ejercerá las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2

1. Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Sanidad, bajo la superior autoridad de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1.1 Secretaría General.

- Vicesecretaría.

1.2 Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

- Unidad de Coordinación Técnica de Adicciones, cuyo titular tendrá rango de Subdirector General.

1.3 Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

- Subdirección General de Planificación, Calidad e Investigación.
- Subdirección General de Atención al Ciudadano e Inspección Sanitaria.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el titular de la Consejería podrá designar un sustituto, de entre los restantes.

Queda adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud.

Artículo 3

La Secretaría General ejercerá las funciones que le reconoce el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones ejercerá las competencias en materia de promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes.

Le compete también el desarrollo de las políticas de salud pública que deban desarrollarse en el ámbito territorial de cada una de las Áreas de Salud.

Asimismo, ejerce la dirección y coordinación de la acción sectorial de drogodependencias.

Artículo 5

La Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá las competencias en materia de planificación sanitaria regional. En especial, le corresponde la planificación en materia de: estructura territorial de los servicios sanitarios, asignación de recursos sanitarios en los diferentes ámbitos de la prestación sanitaria, así como de prestaciones sanitarias y cartera de servicios, sistemas de información sanitaria y de evaluación general de las actividades que desarrolla el Ente Público Servicio Murciano de Salud.

Le corresponde, igualmente, ejercer las competencias en materia de ordenación sanitaria de los recursos asistenciales, incluida la autorización registro y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios; así como la ordenación de las profesiones sanitarias, incluida la acreditación de profesionales, entidades y actividades formativas, además de la supervisión y control de las competencias de gestión de la docencia, formación sanitaria especializada y formación continuada que lleven a cabo los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud respecto de su personal. Le compete, además, la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria y el impulso y fomento de las relaciones con los Colegios Profesionales del ámbito de la Salud.

Le corresponde también las funciones de gestión en materia de documentación sanitaria y de bases de datos del ámbito científico-sanitario, en especial, en lo relativo al desarrollo del Portal Sanitario de la Región de Murcia.

Asume, a su vez, las competencias en materia de políticas de calidad en la prestación sanitaria, en coordinación con los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud, así como el desarrollo y ejecución de los sistemas de calidad que garanticen la adecuada prestación de los servicios sanitarios.

Asimismo, le corresponde la ordenación y atención farmacéutica en desarrollo de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, así como la ejecución en materia de productos farmacéuticos.

Ejercerá también las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

Asume, además, el ejercicio de las competencias de inspección de los recursos sanitarios y de las diferentes prestaciones sanitarias, así como el ejercicio de las funciones en materia de incapacidad temporal y, en general, de cuantas funciones correspondan a la Inspección de los Servicios Sanitarios.

Artículo 6

La Vicesecretaría y las Subdirecciones Generales ejercerán las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones transitorias

Primera

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad, los órganos y unidades administrativas integradas en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Segunda

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de Relación de Puestos de Trabajo, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, se procederá por el Consejero de Hacienda y Administración Pública a la aprobación de aquellas modificaciones en los puestos de trabajo que sean consecuencia directa de la reorganización de la Administración Regional realizada por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 18/2015, de 4 de julio, y por este Decreto, en su caso.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.



Disposiciones finales

Primera

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8064 Decreto n.º 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional ha modificado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico a iniciativa de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y a propuesta de la Consejera de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 29/2015, de 7 de julio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de julio de 2015.

Dispongo:

Artículo 1

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad, instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; cooperación al desarrollo, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2

1. Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, bajo la superior autoridad de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1.1 Secretaría General.

- Vicesecretaría.

1.2 Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

- Subdirección General de Familia y Políticas Sociales

1.3 Dirección General de Mujer.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el titular de la Consejería determinará el órgano que asume sus funciones, de entre los restantes.

3. Queda adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, creado por Ley 1/2006, de 10 de abril.

Artículo 3

La Secretaría General ejercerá las funciones que le reconoce el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales y del resto de competencias de la Consejería; asesoramiento, acreditación e inspección a entidades, centros y servicios sociales.

Artículo 4

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales ejercerá las siguientes competencias: diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia; dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de menor y familia; ejercer las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad pública competente, para la protección y reforma de menores, incluida la creación de centros de inserción y rehabilitación, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria.

También le corresponde la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración y Voluntariado; ejecución de acciones dirigidas a la integración social de los inmigrantes; coordinación y gestión de las actuaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ayuda y cooperación al desarrollo, incluida su formación e información y gestión de las subvenciones y convenios en las materias propias de la Dirección General, así como de su justificación y cualquier otro trámite posterior.

Por último, le corresponde la elaboración y propuesta de disposiciones de carácter general, la elaboración y tramitación de convenios con otras Administraciones Públicas y con entidades de Servicios Sociales; la cobertura de las actividades de los órganos colegiados consultivos adscritos a la Consejería y de los órganos de participación en el control, vigilancia y seguimiento específico de la gestión de prestaciones vinculadas a la transferencia del Instituto Nacional de Servicios Sociales y de coordinación con el Consejo General del citado Instituto y de cuantos otros órganos en materia de Servicios Sociales se adscriban a la Consejería; así como el apoyo administrativo al Protectorado de las fundaciones de asistencia social que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5

La Dirección General de Mujer ejercerá las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas.

Artículo 6

La Vicesecretaría y la Subdirección General ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en el artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones transitorias

Primera

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, los órganos y unidades administrativas integradas en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Segunda

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de Relación de Puestos de Trabajo, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente decreto, se procederá por el Consejero de Hacienda y Administración Pública a la aprobación de aquellas modificaciones en los puestos de trabajo que sean consecuencia directa de la reorganización de la Administración Regional realizada por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, y por este decreto, en su caso.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales

Primera

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de julio de 2015.— El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8065 Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

El Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ha modificado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos de Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejera de Cultura y Portavocía y a propuesta de la Consejera de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 29/2015, de 7 de julio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de julio de 2015,

Dispongo:

Artículo 1

La Consejería de Cultura y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: cultura; juventud; deportes; comunicación, incluida la institucional, radiodifusión y televisión y las infraestructuras de ambas.

Al titular de este Departamento se le atribuye la Portavocía del Gobierno Regional.

Artículo 2

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Cultura y Portavocía, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1.1 Secretaría General.

- Vicesecretaría.

1.2 Dirección General de Bienes Culturales.

- Subdirección General de Bienes Culturales.

1.3 Dirección General de Juventud y Deportes.

2. Quedan adscritos a este Departamento la Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia, el Ente

Público Empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia y la Sociedad Mercantil Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.U.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el titular de la Consejería podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Artículo 3

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Secretaría General ejercerá las competencias en materia de comunicación y publicidad, y desarrollarán las acciones tendente a mejorar la imagen institucional de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, este órgano directivo asumirá las competencias atribuidas al Departamento en materia de radiodifusión y televisión, y las infraestructuras de ambas.

Artículo 4

La Dirección General de Bienes Culturales asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia; promoción de la lectura pública y del libro y la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas.

Artículo 5

La Dirección General de Juventud y Deportes ejercerá las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia. Asimismo, le corresponde la ejecución de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6

La Vicesecretaría y la Subdirección General ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones transitorias

Primera

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Segunda

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas de carácter presupuestario, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, se procederá por el Consejero de Hacienda y Administración Pública a la aprobación



de aquellas modificaciones en los puestos de trabajo que sean consecuencia directa de la reorganización de la Administración Regional realizada por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, y por este Decreto, en su caso.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a órganos directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales

Primera

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 10 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8066 Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

El Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ha modificado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías efectuándose una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y a propuesta de la Consejera de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 29/2015, de 4 de julio, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de julio de 2015.

Dispongo:

Artículo 1

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: fomento del desarrollo económico regional; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; turismo; apoyo empresarial; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral; Sociedad de la Información y telecomunicaciones, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponde, la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1.1 Secretaría General.

- Vicesecretaría.

1.2 Dirección General de Simplificación Administrativa y Economía Digital.

1.3 Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

- Subdirección General de Trabajo

- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, con rango de Subdirección General.

1.4 Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

- Subdirección General de Industria, Energía y Minas

1.5 Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

2. Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Artículo 3

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4

La Dirección General de Simplificación Administrativa y Economía Digital ejercerá las competencias en materia de simplificación administrativa; revisión y propuesta de reducción de procedimientos y trámites administrativos para empresas; administración electrónica vinculada a gestiones con empresas y entidades locales, regionales y estatales; defensa del autónomo y de la pyme; innovación tecnológica vinculada a las TIC de aplicación en la sociedad; y telecomunicaciones, excepto las propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5

La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social se encargará del fomento de la economía social, conciliación laboral, seguridad y salud laboral, mejora de las relaciones laborales, cooperativas y sociedades laborales y todo lo concerniente a la ejecución de la legislación laboral.

Artículo 6

La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera ejercerá las competencias asignadas al Departamento en dichas materias, incluidas las competencias en materia de energías renovables, eficiencia energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas.

Artículo 7

La Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor ejercerá las competencias en materia de consumo, comercio, artesanía, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, precios autorizados, ferias y defensa de la competencia, supervisión y simplificación de la legislación en materia de consumo, comercio y artesanía, y defensa y protección del consumidor.

Artículo 8

La Vicesecretaría y las Subdirecciones Generales de Trabajo y de Industria, Energía y Minas ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones transitorias

Primera

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, los órganos y unidades administrativas en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Segunda

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de Relación de Puestos de Trabajo, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, se procederá por el Consejero de Hacienda y Administración Pública a la aprobación de aquellas modificaciones en los puestos de trabajo que sean consecuencia directa de la reorganización de la administración regional realizada por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 18/2015, de 4 de julio y por este Decreto, en su caso.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales

Primera

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Hacienda y Administración Pública según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8067 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 113/2015, de 10 de julio, por el que se cesa a don Miguel Ángel Pérez Heredia, como Director General de Comunicación de la Consejería de Presidencia y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de julio de 2015,

Dispongo:

El cese de don Miguel Ángel Pérez Heredia, como Director General de Comunicación, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia, M.^a Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8068 Resolución de 26 de junio de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 126/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Murcia, a instancia de don Francisco Marco Méndez y otros, contra la Orden de 5 de diciembre de 2014, del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 1 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se publica la relación definitiva de participantes en el procedimiento para la cobertura de plazas durante el curso 2014-2015, para funcionarios interinos en centros de actuación educativa preferente.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, se tramita el procedimiento abreviado 126/2015, iniciado a instancia de D. Francisco Marco Méndez y otros, contra la Orden de 5 de diciembre de 2014, del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 1 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se publica la relación definitiva de participantes en el procedimiento para la cobertura de plazas durante el curso 2014-2015, para funcionarios interinos en centros de actuación educativa preferente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8069 Resolución de 26 de junio de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 10/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, a instancia de don Francisco José Martínez Torres y otros, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 7 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la cobertura de plazas, durante el curso 2014-2015, para funcionarios interinos en centros de actuación educativa preferente.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado 10/2015, iniciado a instancia de D. Francisco José Martínez Torres y otros, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 7 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la cobertura de plazas, durante el curso 2014-2015, para funcionarios interinos en centros de actuación educativa preferente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

8070 Resolución de 2 de julio de 2015, del Director General del SEF, por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de fomento de empleo, durante el segundo trimestre del año 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de Empleo, relativas a las convocatorias, programas, créditos presupuestarios y finalidad que se detallan en los Anexos I, II y III.

Murcia, 2 de julio de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.



ANEXO I

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48652524A	ALMAGRO GARCIA,PALOMA	57.00.02.322A.475.01.33636	1.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
49445406Y	SANDOVAL CHAVEZ LAURA GABRIELA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77724999H	GIMENEZ YUSTE ANA BELEN	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48635175L	PICAZO CAVA, ANA MARIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48453697B	CRIVERO ZAFRA NOELIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
70052930J	BERRUECO GRECIANO JUDIT VERONICA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X4460695Y	JIN JIANJIAO	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48395247G	PEREDES GRAO, ANA BELEN	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X6801221Y	MITOCARIU, MIHAELA RAMONA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X4142206K	PRUCKUTE, IEVA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X3450106Z	ISAZA GIRALDO, ROSA ELVIRA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34827749E	VERDU SAINZ DE AJA, LAURA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
72515671Y	GIRALDO GONZALEZ, MARTA LUCIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52802422B	LOPEZ TORMOS PAZ	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27478248X	ROS MORENO ANTONIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77511549P	ROS GOMEZ ANTONIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74336013J	ROBLES RUBIO, JULIA MARIA	57.00.02.322A.475.01.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23306616A	GUEVARA SILVENTE JUAN FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23296717V	MUÑOZ MUÑOZ ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77757664T	BROTONS MONTOYA,LUIS DAVID	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48515343V	PASTOR SANCHEZ JAVIER	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48487330H	RUIPEREZ DIAZ, FRANCISCO ANGEL	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29063665Z	LOPEZ MONDEJAR JOSE RAMON	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52806569H	PUCHE FERREZ JUAN MIGUEL	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X1375473G	KOUIDRI, ABDALLAH	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48453663T	DOMENECH ALACID ENRIQUE	57.00.02.322A.475.01.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X6867201E	TOMA, CRISTINA MIHAELA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO



Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
21697143R	CORTES UTRERAS ISABEL	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48423708Z	HERRERO AREVALO RAQUEL	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48545184G	ORTIN PALAZON LIDIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48514603J	RUIZ TORREGROSA, ALICIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77566941Q	GIL VALERA ANA BELEN	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23249202C	VALVERDE ASENSIO ANA MARIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48445652Q	CANO BONACHE,LUZ MARIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52812141R	MARTINEZ SANCHEZ ESTEFANIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23272715G	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52805374L	VIVO ARTERO,NATALIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
15480502F	MARIN MARTINEZ JOSE MANUEL	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77724443Z	LOPEZ DE PACO MIGUEL ANGEL	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23833404E	ARTERO VIDAL ADRIAN	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48706949X	MARTINEZ AROCA RUBEN	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48519988Q	LOPEZ LOPEZ GUILLERMO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48634152P	HERNANDEZ MEDINA,ALEJANDRO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48637289V	PEREZ VIVO,ALBERTO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23043599Z	MESAS FUENTES ANGEL JESUS	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
45566853N	SERNA RODRIGUEZ FERNANDO MARIA	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23231518T	MARTINEZ MELLADO JUAN VICENTE	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52804694Y	GIL RUIZ FULGENCIO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74355054X	MARIN SANCHEZ JOSE MANUEL	57.00.02.322A.475.01.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74428849K	MOLINA MARIN JUAN	57.00.02.322A.475.01.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23221372C	MENDEZ MORENO MARIANO	57.00.02.322A.475.01.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23334196Y	LACAL ALCARAZ CRISTINA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48516025D	CABALLERO SANCHEZ TAMARA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
24426115T	LOPEZ MATEOS LAURA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74361984V	MARTINEZ SANCHEZ LAURA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo**Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).**

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48617366N	BORRAS MATEO AMPARO	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48472688G	POLO SERRANO INMACULADA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34822246Q	ALBA LOPEZ ALEJANDRA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77710854H	GONZALEZ MARTINEZ ROSARIO	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52819578D	GARRIDO ROCAMORA ANTONIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77516464R	SANCHEZ CARRASCO DOLORES	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48500172A	MORENO NAVARRO LUCIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48398983Z	SOTO PEREZ NOELIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23274991A	USERO MARTINEZ ENCARNACION	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77506327F	LOPEZ MARTINEZ,JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23234279R	ALCARAZ GARCIA FRANCISCA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22434453T	PEREZ JARA MARIA JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77719531R	CARRASCO LOPEZ JOSE ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48546150G	MORENO RUIZ,JOSE MIGUEL	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77841453T	MARTINEZ SANTILLANA JUAN MANUEL	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77757421X	LUDEÑA LOPEZ JOSE	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74234113A	HERNANDEZ SANCHEZ JUAN MANUEL	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74355556Y	GARCIA IMBERNON JOSE	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22985519D	GARCERAN GARCIA ANDRES	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
70888902G	ZAMANI NIESTANI,ARDESHIR	57.00.02.322A.475.01.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77570234C	MARTINEZ CASAS SALVADOR	57.00.02.322A.475.01.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23307412V	GUEVARA LOPEZ MARIA DEL CARMEN	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23055953V	ROS SERRANO SOFIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
15514032A	SANCHEZ TIRADO MARTA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48649845S	BERNAL CALLEJA SONIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48659251Z	PEREZ ORTIZ LORENA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23810073J	PARRA SAEZ LAURA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77758201P	PASTOR PAEZ LAURA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO



Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
77712403A	PEREZ GARCIA EVA ESPERANZA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77513852B	GIL PEREZ EMILIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.700,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52807469K	CAMACHO GONZALEZ JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48434225C	FEREZ HERNANDEZ VIRGINIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77563998V	SANCHEZ AZNAR MARIA JOSE	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34792829Q	PEÑA AGUILAR MARIA DEL PILAR	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34824713E	ROSA DIAZ, DALILA FUENSANTA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48515253L	APARICIO IBAÑEZ ANA BELEN	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34823931E	SANCHEZ MERINO VIRGINIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23226934Q	CARRASCO MILLAN ISABEL ROSA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
39270570W	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA	57.00.02.322A.475.01.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23304223W	ESTUPIÑA LOPEZ ALEJANDRO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23285495L	PADILLA RUIZ FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34825869M	LORENTE VEGA, PEDRO JAVIER	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48350043H	BLANCO CARRANZA JAVIER	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23009301D	ROSALES MARTINEZ PEDRO JOSE	57.00.02.322A.475.01.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27454959C	SANCHEZ PEÑALVER, FRANCISCO MIGUEL	57.00.02.322A.475.01.33636	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48630312D	MARIA DEL, MAR ORTIZ PINERO	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48451955V	LOPEZ MIÑANO FRANCISCA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48452292D	AYALA ASENSIO MARIA TERESA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48739502H	HERNANDEZ MARIN BEATRIZ	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48696156G	SUSARTE SANCHEZ IRENE	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23256487Z	RUIZ MARTINEZ JUANA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48540319S	AGUDO VALDES MARIA DOLORES	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
72467542Q	IÑIGO CORTON MARIA DOLORES	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23269121K	GARCIA LOPEZ MONICA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48504639P	MAYA SERRANO RAQUEL DE	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34834891B	MARTÍNEZ ANDÚGAR ABILIA PAZ	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO



Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
34822595C	PINA ALCARAZ, MARIA JOSE	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34820421P	GONZALEZ VALVERDE MARIA DOLORES	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
75224307R	CORTES CORTES ROSARIO	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77506494J	ZAMORA MARTINEZ M LUISA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77513497R	GARCIA ALONSO MARIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23298826X	GARCIA GARCIA ALBERTO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48632570J	GOMEZ GONZALEZ,ALBERTO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48739313J	RABADAN CANTALEJO SERGIO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34800936G	MUÑOZ GOMEZ JOSE MIGUEL	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
51640845A	MARIN PALLARES LEONCIO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29040505S	MOLINA COBARRO JUAN ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
07492297R	DOMINGUEZ ALONSO, CARLOS GUILLERMO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X2357530F	PARKS SIMON	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29057023L	GOMEZ SALCEDO JUAN FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77759445X	CARRASCO SALMERON MELANIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77756750Y	LOPEZ MARTINEZ MARIA JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77718447K	GUARDIOLA VILLA MARIA JOSE	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48657828V	RICO BERNAL, NOELIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77719399F	MARTINEZ SANCHEZ MONICA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52817851F	CERON GARCIA, MARIA BELEN	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48492725P	CARRASCO SALMERON MARIA VANESSA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48481855V	CANO CANO IRENE	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X8851647M	PERRIER NATHALIE	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
08936539G	POLO VALLE M CARMEN	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34804599X	ORCAJADA ROMAN CARIDAD	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48393043P	GIL REQUENA SONIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29047798V	BERNAL LOPEZ MARIA ISABEL	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74357575R	MONTEALEGRE GOMEZ BEATRIZ MARIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo**Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).**

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
23241007J	MARIN DIAZ JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
Y1134703N	ZARATE ANTONIO, MARIA EUGENIA	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23230918K	HERNANDEZ GAMBIN ISABEL	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77500458A	SAORIN GABARRON MARIA DE LOS ANGELES	57.00.02.322A.475.01.33636	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74334534Y	CARRASCO CARRILLO ANA MARIA	57.00.02.322A.475.01.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77708179B	PEREZ CASTILLO MARIA DOLORES	57.00.02.322A.475.01.33636	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48512810Z	MARIN ALONSO SERGIO ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23294081A	HEREDIA RUBIO ALEJANDRO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23240856T	CANOVAS CANOVAS JOSE ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X3872321H	AZANZA AMAYA, ALEX FILEMON	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22977233A	GONZALEZ SAGUES JOSE LUIS	57.00.02.322A.475.01.33636	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
23272372Y	GARCIA CALVELO ALICIA	57.02.00.322A.47505.32561	393,16	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23282422M	LOPEZ MARTINEZ JUAN JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	1.175,18	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48395070B	SANCHEZ MUNUERA, ANTONIO	57.02.00.322A.47505.32561	26,10	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48540285G	FAURA PARRAGA SERGIO	57.02.00.322A.47505.32561	279,33	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77709777E	GARCIA MARTINEZ IRENE	57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48419103D	MARTINEZ BARQUEROS JULIA ESTEFANIA	57.02.00.322A.47505.32561	260,96	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
52121804D	RUA POMPA, MARIA DE LA ENCARNACION	57.02.00.322A.47505.32561	393,16	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO



Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
34806284Q	ROMERO TEJERO ISMAEL	57.02.00.322A.47505.32561	393,16	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
29063873S	GARCIA GIL TERESA	57.02.00.322A.47505.32561	393,16	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23285987M	PARRA ACOSTA,JOSE ANTONIO	57.02.00.322A.47505.32561	461,49	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
Y0518744Q	BUYUKOZTURK,ORHAN	57.02.00.322A.47505.32561	362,51	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23288746G	ROMERA MATEOS JOSE CARLOS	57.02.00.322A.47505.32561	654,98	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23053208D	MARTINEZ GAZQUEZ MARIANO	57.02.00.322A.47505.32561	523,64	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48425509K	SOTO MARTINEZ, SERGIO	57.02.00.322A.47505.32561	304,63	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48649230K	GARCIA GUARDIOLA, REGINA	57.02.00.322A.47505.32561	393,16	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48425945C	RUIZ ALMAGRO, JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	304,63	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48427974W	YEPES BUENDIA JOSE ANTONIO	57.02.00.322A.47505.32561	304,63	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23046789F	BAÑOS VIVANCOS MARIA ANTONIA	57.02.00.322A.47505.32561	313,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
29076369E	MARTINEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	57.02.00.322A.47505.32561	155,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22959811S	TOMAS AGUERA CONCEPCION	57.02.00.322A.47505.32561	187,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22984046P	MORENO MEROÑO JUANA	57.02.00.322A.47505.32561	188,25	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23278269S	SANCHEZ NAVARRO JOSE LUIS	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23286878E	PÉREZ ALCARAZ,ANTONIA MARÍA	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO



Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.				
NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48547151Q	FERNANDEZ NAVARRO NOELIA	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77500084C	SALMERON AVELLANEDA MARIA CARMEN	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77570631A	MARIN SAORIN M CARMEN	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48547163M	GARCIA LOPEZ ALEJANDRO	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77721199J	NAVARRO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	57.02.00.322A.47505.32561	782,88	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48514451E	FERNANDEZ CORTES AMALIA	57.02.00.322A.47505.32561	205,76	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48514095B	RODRIGUEZ MORALES CARMEN PILAR	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48509200S	LOPEZ BRIONES GUIL LUIS	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23229884E	MILLAN GARCIA MATEO	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
49970977G	NAVARRETE TORRES CAROLINA ISABEL	57.02.00.322A.47505.32561	100,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
52827206R	CARPE SANCHEZ, ANTONIO JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	545,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22994394Y	MARTINEZ MARTINEZ JUANA MARIA	57.02.00.322A.47505.32561	262,68	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23277789H	VERA GUERRERO MARIA ANGELES	57.02.00.322A.47505.32561	159,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77721654P	FERNANDEZ CIUDAD MATEO JESUS	57.02.00.322A.47505.32561	262,68	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
X5113037E	TARUGISHVILI NELLY	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
74437651Z	CASTELLANO GARCIA JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	325,74	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO



Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
22985645C	FERNANDEZ CAMPOS ESTHER	57.02.00.322A.47505.32561	274,32	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23035103M	SANCHEZ NAVAS FRANCISCO M	57.02.00.322A.47505.32561	259,35	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
53144354W	GARCIA MARTINEZ GLORIA	57.02.00.322A.47505.32561	201,39	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48500488C	TORNEL MARIN MONICA	57.02.00.322A.47505.32561	506,98	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48618789D	MARTINEZ CARRILLO AROA	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23286599L	VERA MENDEZ JESUS BENITO	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48473373E	PASCUAL DIAZ JOSE MANUEL	57.02.00.322A.47505.32561	393,16	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23236487R	QUILES GAZQUEZ PEDRO JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23288864F	GARCIA QUIÑONERO DARIO	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48649230K	GARCIA GUARDIOLA, REGINA	57.02.00.322A.47505.32561	245,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23296788L	SANCHEZ LOPEZ DAVID	57.02.00.322A.47505.32561	394,02	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
52807362Y	VIVANCOS CARRILLO PEDRO JOSE	57.02.00.322A.47505.32561	262,68	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23058074E	MARZAL CANOVAS ADRIAN	57.02.00.322A.47505.32561	262,68	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48542103M	DEL BAÑO ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	57.02.00.322A.47505.32561	262,68	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23274031D	UBEDA LOPEZ GREGORIA	57.02.00.322A.47505.32561	237,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
X9184594G	BOSS VIOLETTA	57.02.00.322A.47505.32561	159,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO



Orden de 3 de mayo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local (BORM nº 105, de 10 de mayo), modificada por Orden de 29 de septiembre de 2011, del Presidente del SEF (BORM nº 232, de 7 de octubre).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	57.00.02.322A.468.01.32493	24.936,57	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3003100I	AYUNTAMIENTO DE OJOS	57.00.02.322A.468.01.32493	20.000,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (BORM nº 94 de 25 de abril).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	57.00.02.322A.468.01.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	57.00.02.322A.468.01.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.00.02.322A.468.01.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.00.02.322A.468.01.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
P3000023F	AGENC DESAR LOCAL JUV EDUCACIÓN AYUNTAMIENTO DE MAZARÓN	57.00.02.322A.468.01.32493	27.045,00	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 04/06/1983) y Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31/01/2004).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
A80241789	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.	57.00.02.322A.475.02.32503	218,79	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30392237	CENTRO MEDICO JUAN XXIII SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS ESPAÑO	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 04/06/1983) y Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31/01/2004).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73243958	COYSA-VIGUER,S.L	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
52815992B	GARCIA MENGUAL EVA	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73423915	LUZPLAKSOL S.L	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
E30530588	JOAQUIN ANGEL Y MARIA DOLORES SALME	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
29038381F	GONZALEZ JORDAN CARMELO	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
48497239Z	NICOLAS VIGUERAS JOSE EZEQUIEL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
X6019823X	CUEVA PARDO MAURICIO RODRIGO	57.00.02.322A.475.02.32503	1.953,50	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73328361	MURMARKET, S.L	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73349524	TALLER DESING TYP, S.L.	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS ESPAÑO	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73337289	ORTOPEDIA TECNICA DE MOLINA, SLL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
48510547M	QUILEZ MOMPEAN DIEGO	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73419244	HOSTESAT MURCIA SLL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
A80241789	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
22982712P	DELICADO CAMACHO MARIA DEL CARMEN	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30862338	TALLERBOX MOTOR, S.L.	57.00.02.322A.475.02.32503	976,75	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30870760	HOKU HOME, SOCIEDAD LIMITADA	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
23034139F	APARICIO CONESA, ROSARIO ANA	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73401077	LOGISTICA GRILLO SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
A30008833	CLINICA VIRGEN DE LA VEGA SA	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS ESPAÑO	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
48416246G	MARCOS CANTERO RAUL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30085112	HIGIENE DESINFECCION MURCIANA SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
A30608202	ASENSIO MADRID SA	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
A30114243	CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73569949	F.S.TRIALS, S.L.L.	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 04/06/1983) y Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31/01/2004).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS ESPAÑO	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
A30030654	JOSE CANOVAS ROJAS SA	57.00.02.322A.475.02.32503	1.953,50	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30396790	AZUCHE 88 SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30306864	TRANSGALLEGO LOGISTIC, S.L.	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
77756695C	PASTOR ALCAZAR ANTONIO	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30880876	CONTEYMA MATERIALES SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30815773	LOGISTICA Y TRASPORTES TERRATRANS	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
48394696M	MARTINEZ CLEMENTE MANUEL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
G73844250	ASOC GENTE SANA	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30566889	NEW CONCISA SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30423289	GASPAR MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
G30745962	ASOC EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA P	57.00.02.322A.475.02.32503	1.465,13	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B54501739	DESPACHOS DREAMAR, S.L.	57.00.02.322A.475.02.32503	3.223,28	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73580326	IBERSAN, S.L.	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
22481003K	GALVEZ RUIZ PEDRO FRANCISCO	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30554620	MONTAJES Y SERVICIOS LAS PULLAS SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73859266	INSTALACIONES ELECTRICAS CUENELECT	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73162059	AGRO ALAGA IV	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS ESPAÑO	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS ESPAÑO	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73632952	TRIBECA Y ASOC.SERV.INTEGRALES LIMP	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30383160	ESTAMPACIONES METALICAS LA MULEÉA S	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
48517953M	LORENTE MARTI, FRANCISCO JOSE	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
52080085N	CRUZ FERNANDEZ JOSE LUIS DE LA	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30773873	OPERADORES LOGISTICOS DE CARTAGENA	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B19506310	HOSTELGARBU	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 04/06/1983) y Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31/01/2004).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
R3000032G	CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA	57.00.02.322A.475.02.32503	3.348,30	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73812927	ADN AGENCIA DE SEGUROS COMBINADOS S	57.00.02.322A.475.02.32503	1.953,50	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
22945165C	PEÑALVER MANRUBIA FRANCISCO JAVIER	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30713085	GRUAS LA MANGA, SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B30363220	OMEGATEX SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73612715	EMILIO MOBILE MOTORS, S.L.	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS ESPAÑO	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B73861361	JANGAROD S.L.	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B86189669	PACKING BITUMEN SPAIN SL	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
B29682366	FUENTE DE LA JABALINA, S.L.	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS ESPAÑO	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
F30087787	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DEL C	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
23231139N	CARRILLO BRAVO JOSEFA	57.00.02.322A.475.02.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163 de 16 de julio)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73637423	ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,S.L	57.00.02.322A.475.02.32551	1.131,18	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73637423	ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,S.L	57.00.02.322A.475.02.32551	882,74	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73637423	ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,S.L	57.00.02.322A.475.02.32551	556,86	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73637423	ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,S.L	57.00.02.322A.475.02.32551	505,45	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73637423	ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,S.L	57.00.02.322A.475.02.32551	400,43	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73637423	ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,S.L	57.00.02.322A.475.02.32551	909,14	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73637423	ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,S.L	57.00.02.322A.475.02.32551	946,87	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73637423	ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,S.L	57.00.02.322A.475.02.32551	843,65	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73637423	ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,S.L	57.00.02.322A.475.02.32551	1.261,72	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163 de 16 de julio)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73637423	ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,S.L	57.00.02.322A.475.02.32551	1.408,73	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73104275	FUNDACION ASPRODES	57.00.02.322A.475.02.32551	3.516,88	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	57.00.02.322A.475.02.32551	5.540,22	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CONTROL SA	57.00.02.322A.475.02.32551	8.839,82	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30596225	POLIMEROS DECORATIVOS SL	57.00.02.322A.475.02.32551	2.413,08	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30604540	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS -PROLAM CEE-)	57.00.02.322A.475.02.32551	8.613,79	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30239578	CEOM- ASOC INTEGRA.PERSONAS DISCAPA	57.00.02.322A.475.02.32551	3.203,56	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G81988362	ASOCIACION FSC DISCAPACIDAD FORM.SE	57.00.02.322A.475.02.32551	645,30	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73203788	CEE ASOC.PTO.LUMBRERAS	57.00.02.322A.475.02.32551	1.882,10	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
P3000021J	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALLE	57.00.02.322A.475.02.32551	4.711,77	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73104275	FUNDACION ASPRODES	57.00.02.322A.475.02.32551	3.541,98	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73104275	FUNDACION ASPRODES	57.00.02.322A.475.02.32551	3.549,15	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	57.00.02.322A.475.02.32551	5.497,20	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	57.00.02.322A.475.02.32551	5.540,22	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CONTROL SA	57.00.02.322A.475.02.32551	8.802,18	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30604540	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS -PROLAM CEE-)	57.00.02.322A.475.02.32551	17.327,46	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30239578	CEOM- ASOC INTEGRA.PERSONAS DISCAPACITADAS	57.00.02.322A.475.02.32551	3.010,59	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30239578	CEOM- ASOC INTEGRA.PERSONAS DISCAPACITADAS	57.00.02.322A.475.02.32551	3.168,43	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73203788	CEE ASOC.PTO.LUMBRERAS	57.00.02.322A.475.02.32551	1.882,10	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G81988362	ASOCIACION FSC DISCAPACIDAD	57.00.02.322A.475.02.32551	1.290,60	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
P3000021J	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALLE	57.00.02.322A.475.02.32551	10.056,98	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	57.00.02.322A.475.02.32551	28.961,27	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73238735	GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	25.803,83	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73061822	ALFE 21 SL	57.00.02.322A.475.02.32551	4.114,86	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73161606	C.E.E.PATENTES Y MARCAS MARCANET, SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.368,04	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73672693	JERA AVANZA S.L.U	57.00.02.322A.475.02.32551	6.257,16	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO



Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163 de 16 de julio)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30078927	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL NOROESTE (APCOM -ECOJARDIN-)	57.00.02.322A.475.02.32551	9.686,17	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	57.00.02.322A.475.02.32551	27.038,10	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	57.00.02.322A.475.02.32551	29.361,85	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73238735	GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	25.497,51	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73061822	ALFE 21 SL	57.00.02.322A.475.02.32551	9.399,49	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73161606	C.E.E.PATENTES Y MARCAS MARCANET, SL	57.00.02.322A.475.02.32551	2.710,26	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73672693	JERA AVANZA S.L.U	57.00.02.322A.475.02.32551	6.694,77	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30520043	CARTHAGOMAN SL	57.00.02.322A.475.02.32551	3.546,89	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACION, SA	57.00.02.322A.475.02.32551	12.893,11	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30576375	FUNDACION J GARCIA CARRION DE JUMILLA	57.00.02.322A.475.02.32551	4.839,75	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73090938	CEDETO S.R.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	9.020,99	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73102592	BANANA ELECTRIC SL	57.00.02.322A.475.02.32551	2.903,85	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73637423	ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	3.167,39	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73116238	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CORTIGAMA, SL	57.00.02.322A.475.02.32551	9.044,97	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30520043	CARTHAGOMAN SL	57.00.02.322A.475.02.32551	6.811,95	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACION, SA	57.00.02.322A.475.02.32551	13.189,62	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30576375	FUNDACION J GARCIA CARRION DE JUMILLA	57.00.02.322A.475.02.32551	9.622,10	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73090938	CEDETO S.R.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	17.495,49	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73116238	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CORTIGAMA, SL	57.00.02.322A.475.02.32551	12.956,09	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	57.00.02.322A.475.02.32551	29.460,82	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73090938	CEDETO S.R.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	9.424,46	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30520043	CARTHAGOMAN SL	57.00.02.322A.475.02.32551	4.811,10	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73102592	BANANA ELECTRIC SL	57.00.02.322A.475.02.32551	972,90	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
P3000021J	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALLE	57.00.02.322A.475.02.32551	4.945,58	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30576375	FUNDACION J GARCIA CARRION DE JUMILLA	57.00.02.322A.475.02.32551	4.864,50	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73660961	PROAPEDI,S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	9.969,96	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73037665	GESILDA GROUP SL	57.00.02.322A.475.02.32551	967,95	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73660961	PROAPEDI,S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	19.801,58	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163 de 16 de julio)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73037665	GESILDA GROUP SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.935,90	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73037665	GESILDA GROUP SL	57.00.02.322A.475.02.32551	967,95	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73660961	PROAPEDI,S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	9.939,09	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79449302	CEE PILSA	57.00.02.322A.475.02.32551	7.402,83	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73101586	RECICLA SERVICIOS ORTOP@DICOS, SL	57.00.02.322A.475.02.32551	3.776,23	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79449302	CEE PILSA	57.00.02.322A.475.02.32551	7.323,24	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79449302	CEE PILSA	57.00.02.322A.475.02.32551	6.845,99	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G81988362	ASOCIACION FSC DISCAPACIDAD	57.00.02.322A.475.02.32551	648,60	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73203788	CEE ASOC.PTO.LUMBRERAS	57.00.02.322A.475.02.32551	1.891,75	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73238735	GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	25.724,95	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30596225	POLIMEROS DECORATIVOS SL	57.00.02.322A.475.02.32551	810,76	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73104275	FUNDACION ASPRODES	57.00.02.322A.475.02.32551	3.567,30	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73101586	RECICLA SERVICIOS ORTOP@DICOS, SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.548,05	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	57.00.02.322A.475.02.32551	5.486,39	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79449302	CEE PILSA	57.00.02.322A.475.02.32551	7.360,72	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30239578	CEOM- ASOC INTEGRA.PERSONAS DISCAPACITADAS	57.00.02.322A.475.02.32551	3.201,92	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73061822	ALFE 21 SL	57.00.02.322A.475.02.32551	5.107,45	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30604540	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS -PROLAM CEE-)	57.00.02.322A.475.02.32551	8.848,09	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30078927	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DEL NOROESTE (APCOM -ECOJARDIN-)	57.00.02.322A.475.02.32551	4.676,41	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73203788	CEE ASOC.PTO.LUMBRERAS	57.00.02.322A.475.02.32551	1.891,75	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30596225	POLIMEROS DECORATIVOS SL	57.00.02.322A.475.02.32551	810,76	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G81988362	ASOCIACION FSC DISCAPACIDAD FORM.SE	57.00.02.322A.475.02.32551	648,60	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73037665	GESILDA GROUP SL	57.00.02.322A.475.02.32551	967,95	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73238735	GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	25.545,97	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30078927	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DEL NOROESTE (APCOM -ECOJARDIN-)	57.00.02.322A.475.02.32551	4.590,66	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30239578	CEOM- ASOC INTEGRA.PERSONAS DISCAPA	57.00.02.322A.475.02.32551	2.702,50	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO



Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163 de 16 de julio)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
A79449302	CEE PILSA	57.00.02.322A.475.02.32551	6.589,92	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30604540	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS -PROLAM CEE-)	57.00.02.322A.475.02.32551	8.711,89	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73104275	FUNDACION ASPRODES	57.00.02.322A.475.02.32551	3.567,30	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73061822	ALFE 21 SL	57.00.02.322A.475.02.32551	5.610,39	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	57.00.02.322A.475.02.32551	5.211,82	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30576375	FUNDACION J GARCIA CARRION DE JUMILLA	57.00.02.322A.475.02.32551	4.864,50	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73101586	RECICLA SERVICIOS ORTOP@DICOS, SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.451,03	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CONTROL SA	57.00.02.322A.475.02.32551	9.249,44	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73161606	C.E.E.PATENTES Y MARCAS MARCANET, SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.621,50	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73672693	JERA AVANZA S.L.U	57.00.02.322A.475.02.32551	6.790,24	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30520043	CARTHAGOMAN SL	57.00.02.322A.475.02.32551	4.825,20	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73660961	PROAPEDI,S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	9.786,26	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
P3000021J	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALLE	57.00.02.322A.475.02.32551	4.983,41	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73102592	BANANA ELECTRIC SL	57.00.02.322A.475.02.32551	972,9	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73161606	C.E.E.PATENTES Y MARCAS MARCANET, SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.621,50	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73672693	JERA AVANZA S.L.U	57.00.02.322A.475.02.32551	8.267,93	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73203788	CEE ASOC.PTO.LUMBRERAS	57.00.02.322A.475.02.32551	1.891,75	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30576375	FUNDACION J GARCIA CARRION DE JUMILLA	57.00.02.322A.475.02.32551	4.864,50	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79475729	ILUNION LAVANDERIAS, S.A. UNIPERSONAL	57.00.02.322A.475.02.32551	31.514,37	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79475729	ILUNION LAVANDERIAS, S.A. UNIPERSONAL	57.00.02.322A.475.02.32551	53.771,15	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	57.00.02.322A.475.02.32551	29.194,60	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A81098642	SRCL CONSEMUR CEE S.A.	57.00.02.322A.475.02.32551	8.846,81	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79476941	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION SA	57.00.02.322A.475.02.32551	1.290,60	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73466971	GRUPO SIFU,S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	8.771,73	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79476941	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION SA	57.00.02.322A.475.02.32551	1.290,60	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79476941	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION SA	57.00.02.322A.475.02.32551	1.290,60	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A81098642	SRCL CONSEMUR CEE S.A.	57.00.02.322A.475.02.32551	16.612,57	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A81098642	SRCL CONSEMUR CEE S.A.	57.00.02.322A.475.02.32551	8.733,97	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO



Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163 de 16 de julio)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACION, SA	57.00.02.322A.475.02.32551	12.794,27	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73116238	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CORTIGAMA, SL	57.00.02.322A.475.02.32551	11.628,24	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73466971	GRUPO SIFU,S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	9.265,06	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79475729	ILUNION LAVANDERIAS, S.A. UNIPERSONAL	57.00.02.322A.475.02.32551	27.690,37	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79476941	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION SA	57.00.02.322A.475.02.32551	1.297,20	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A81098642	SRCL CONSEMUR CEE S.A.	57.00.02.322A.475.02.32551	8.540,70	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79476941	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION SA	57.00.02.322A.475.02.32551	1.297,20	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CONTROL SA	57.00.02.322A.475.02.32551	9.268,35	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73090938	CEDETO S.R.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	9.211,86	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73116238	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CORTIGAMA	57.00.02.322A.475.02.32551	12.044,13	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79476941	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION SA	57.00.02.322A.475.02.32551	1.297,20	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A81098642	SRCL CONSEMUR CEE S.A.	57.00.02.322A.475.02.32551	8.933,71	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73104275	FUNDACION ASPRODES	57.00.02.322A.475.02.32551	3.567,30	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73061822	ALFE 21 SL	57.00.02.322A.475.02.32551	6.095,00	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30596225	POLIMEROS DECORATIVOS SL	57.00.02.322A.475.02.32551	810,76	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73037665	GESILDA GROUP SL	57.00.02.322A.475.02.32551	967,95	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G81988362	ASOCIACION FSC DISCAPACIDAD	57.00.02.322A.475.02.32551	648,60	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CONTROL SA	57.00.02.322A.475.02.32551	9.268,35	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73238735	GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	25.457,59	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30078927	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL NOROESTE (APCOM -ECOJARDIN-)	57.00.02.322A.475.02.32551	4.918,34	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30604540	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS -PROLAM CEE-)	57.00.02.322A.475.02.32551	8.592,98	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30239578	CEOM- ASOC INTEGRA.PERSONAS DISCAPACITADAS	57.00.02.322A.475.02.32551	2.569,18	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79449302	CEE PILSA	57.00.02.322A.475.02.32551	6.786,78	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30520043	CARTHAGOMAN SL	57.00.02.322A.475.02.32551	4.857,75	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73660961	PROAPEDI,S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	10.294,19	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	57.00.02.322A.475.02.32551	29.613,85	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73090938	CEDETO S.R.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	9.136,51	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo



Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163 de 16 de julio)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73161606	C.E.E.PATENTES Y MARCAS MARCANET, SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.621,50	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73101586	RECICLA SERVICIOS ORTOP©DICOS, SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.373,20	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73672693	JERA AVANZA S.L.U	57.00.02.322A.475.02.32551	9.341,80	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73102592	BANANA ELECTRIC SL	57.00.02.322A.475.02.32551	972,90	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
P3000021J	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALLE	57.00.02.322A.475.02.32551	5.040,71	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, "por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
22435165E	MIÑANO GIMENEZ JOSE MARIA	57.02.00.322A.48510.41764	771,83	Ayuda especiales a trabajadores EREs 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001
22435165E	MIÑANO GIMENEZ JOSE MARIA	57.02.00.322A.48510.41764	1.542,86	Ayuda especiales a trabajadores EREs 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001



ANEXO II

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).				
NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
45842692N	GUILL CASTILLO SONIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48616259D	SORIANO VALVERDE CELIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23299211G	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA PILAR	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77722555N	VALERO FERNANDEZ VIRGINIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X5727268S	TORRES MARCHENA VERONICA PAULINA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29011383B	HUERTAS HERNANDEZ ENCARNACION JESUS	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48487567W	CACERES BERMEJO YOLANDA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
44286407E	ARANDA GARCIA,CAROLINA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48479088X	LOPEZ CERMEÑO MARIA DOLORES	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34824447D	ARACIL GARCIA CARINA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23274031D	UBEDA LOPEZ GREGORIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
Y0118364C	AFTAB, RUQAYYA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23277789H	VERA GUERRERO MARIA ANGELES	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52757350L	MEDINA INIESTA PILAR	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
46816517V	SALIDO MONTERO MARIA DOLORES	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34785278D	SANCHEZ GOMEZ ANTONIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74333292Y	ALVAREZ PARRAGA ELVIRA	57.00.02.322A.475.01.32498	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
46851096G	RAMALLO DIAZ EDUARDO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48512747C	ZAMBUDIO MORA JOSE ANGEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48445237S	PIÑERO BERRUEZO JAVIER	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77714085Y	CUTILLAS MONREAL JOSE LUIS	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48448110J	NICOLAS MARTINEZ VICENTE	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X9125796V	ABDI, TAREK	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27473651J	ZAPATA SANCHEZ JOAQUIN	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23291498L	ORTUÑO MULA SONIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23061008N	OLMOS CANOVAS ESTER	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48524052D	NAVARRO RIQUELME EUGENIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO



Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
77721369E	LOPEZ JAEN,ALBA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34821286E	MARTINEZ ALONSO,MARIA CARMEN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52825151Q	MONTORO LARA JUANA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29064383L	PEREZ GOMARIZ ISABEL	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48520364R	TURPIN BUENDIA FUENSANTA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34820686C	GARCIA FERNANDEZ MARIA JESUS	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
51092682E	BECERRA MUÑOZ LAURA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34809057Y	MANTECON ROLDAN ESTHER	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
26472520A	HERRERA OLIVARES ILUMINADA MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27465649S	GONZALEZ HERNANDEZ SARA MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
07541982Y	MARTINEZ TARRAGA FRANCISCA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
50709320R	AMADOR MULERO,MARIA ISABEL	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22453018G	ROSIQUE CORTES ANA MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74435051J	GARCIA FERNANDEZ ENCARNACION	57.00.02.322A.475.01.32498	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23289315K	PEREZ NAVARRO,JOSE ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48659270X	PEREZ AMOROS JONATHAN BRIAN	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23273923Q	VALERO GARCIA DAVID	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74346098R	PELLICER CAMPILLO ALFONSO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27464532W	LINERO FERNANDEZ RAFAEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
70931987X	MARTIN DIAZ RAFAEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48737369R	MONTOYA PEDREÑO MANUEL	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48502075C	LOPEZ RUIZ MANUEL	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
Y3116872H	RHANDOUR, RHITHA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48635015C	FEREZ GONZALEZ, VIRGINIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48657897V	VILCHES MARTINEZ,CARMEN MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X5113037E	TARUGISHVILI NELLY	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48472293T	FORTE MEDINA MIRIAM	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
75266400G	SALAS SANCHEZ ANA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.600,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48431482Z	ALVAREZ CAMPILLO,LAURA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22985934X	GIMENEZ BALASTEGUI ISABEL MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO



Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
X4176862Q	OZHEKHOVSKA, OLGA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77516162K	MORENO GOMEZ MARIA BIENVENIDA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23257385S	PEREZ PEREZ M INMACULADA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34816074P	BAQUERO MARTINEZ, ANA ALMUDENA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
Y2340363N	GALVEZ LARA, MARITZA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23284132J	CHUECOS CHUECOS, ANTONIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74342547S	PEREZ TORRALBA, FRANCISCA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22973163G	CARLES MADRID, LAURA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48453256F	VALIENTE GOMEZ JOSE ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X9777184E	QUISPE CONDORI RICHARD	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23296445K	POVEDA PAREDES PEDRO JAVIER	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48518156R	RUIZ PLANES, PABLO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23287824W	MOLINA MORENO JUAN MARIO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
15480061A	BLAZQUEZ GARCIA, ALFONSO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52750711G	BARRA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23229145L	RUBIO PARRA PEDRO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77723783K	CREVILLEN GARCIA, RUBEN	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48743313B	RUIZ DOLERA CAROLINA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48703509C	MARTINEZ LAGE SARA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77720309C	ALEDO ALEN, NURIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
49306809F	ESPINOSA ORTIZ YEYMMY MARCELA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
38110326Q	MARTINEZ GUILLAMON M DOLORES	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23282166W	LOPEZ GINER ISABEL VICTORIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48541534B	PASTOR MARIN PILAR	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29133098X	MARTINEZ SANCHEZ FORTUN SABINA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22952693G	REQUENA VERA MARIA JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52811947Z	SANCHEZ LOPEZ ENCARNACION	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27466797J	MIRALLES TORRES JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74424949P	MUÑOZ BELMAR JULIANA	57.00.02.322A.475.01.32498	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27437149N	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA ENCARNACION	57.00.02.322A.475.01.32498	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO



Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
77717274K	CABALLERO LOPEZ PEDRO JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48512058K	BOTIA NICOLAS, FELIPE	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77759098P	COBARRO SANCHEZ JOSE MIGUEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48837527V	TRUJILLO MARTINEZ ANGEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X8791849F	ZHIVKOV MILADENOV NIKOLAY	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23049469L	GONZALEZ ASENCIO, MANUEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48630179Z	MORENO TORRANO JESUS	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23054520X	GARCIA MADRID,ALBERTO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48505052F	GARCIA ALBALADEJO,JOSE LUIS	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77564841D	RODRIGUEZ HERNANDEZ PEDRO ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23035970K	PALAZON LORENTE PEDRO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22992452L	MENDOZA JIMENEZ ANDRES	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48549660H	MARTINEZ HURTADO ISABEL MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48617511L	EXPOSITO MARTINEZ ANA MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23286496P	ORENES TORROGLOSA MIRIAM	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X5086552X	CRUZ CEDEÑO KATHERINE CAROLAIN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48653644L	NIETO PALMA BELEN MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48515263Y	VIVANCOS MONTE MARTA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48424624X	ARAGON MARTINEZ LIDIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48497349D	SOLER LOPEZ ANA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77570544P	MILANES MARIN MARIA CRISTINA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77706704P	LOPEZ SANCHEZ LUCIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27480249X	CAMPOY GARCIA MARIA JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77562142R	RODRIGUEZ NAVARRO ANTONIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X0335411W	OSMER, BRIGITTE GABRIELLE	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77514717W	PACO CORBALAN ASCENSION DE	57.00.02.322A.475.01.32498	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48449698Z	CANO BONACHE MARIA JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
05169224C	MONTE VILLAR RAMONA	57.00.02.322A.475.01.32498	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48694504P	SANCHEZ AGAR DANIEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48616317K	RUIZ RADIGALES SAMUEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO



Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
77717822V	IBAÑEZ MARTINEZ DIEGO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77721654P	FERNANDEZ CIUDAD MATEO JESUS	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23295833F	ESPEJO CANALES MIGUEL ANGEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23952387A	MORAIS JIMENEZ BORJA	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23278902G	LOPEZ ORTIZ FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
40306423G	MARTINEZ RUBIO MIGUEL PEDRO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23205519Z	TUDELA MOLINA PEDRO	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48656365A	MARTINEZ EGEA AZUCENA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23044895E	MENDEZ RAJA CECILIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48545918W	GOMEZ MARTINEZ MONICA ISABEL	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
15421154E	CARBONELL MARTINEZ AFRICA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X7791145X	ACHRIAF NAIMA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23036291C	MORENO RODRIGUEZ MARIA JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48545603D	GONZALEZ GAZQUEZ MARIA JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23004489G	HERNANDEZ GARCIA EVA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48504563R	VALVERDE SABATER ALICIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48417003W	MARTINEZ CANO CARMEN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23047336W	ROMERO LORCA MARTA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X8465886T	PIRVAN BITULESCU CARMEN CORNELIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34813821D	GARCIA NICOLAS JOSEFA MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23006540P	FERNANDEZ TALAVERA, BEGOÑA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29040722W	RAMOS CARRASCO ESMERALDA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77856139N	MARTINEZ ALVAREZ ENRIQUE	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77714409P	CARMONA SANCHEZ PABLO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77755882N	CARNERO LOZANO, DAVID	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48618381S	ORCAJADA,MUNOZ JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48400177N	SOLANO MARIN JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23288698W	ALCARAZ RODRIGUEZ JOSE CARLOS	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
11960475S	BARRIGON PEREZ MIGUEL ANGEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29060242H	LOPEZ CANO JOAQUIN	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y EmpleoUNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
27475407K	MARIN BIRRUEZO, JUAN MANUEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77507694V	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48518524R	FERNANDEZ HIDALGO MARIA DOLORES	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77722999L	GUILLEN FERNANDEZ MARIA TERESA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23286370C	RUBIO SANCHEZ ANA BELEN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77757028P	HITA ROMERO LAURA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48699260A	BURRUEZO MUÑOZ MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48548227B	ALARCON NAVARRO NOEMI	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77521952S	MORENO GOMEZ MARAVILLAS	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48427457Z	MADRID GEREZ RAQUEL	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X9184594G	BOSS VIOLETTA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X4870838J	DANIELS, CARLA SUZANNE	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48478692M	ESCAMEZ JIMENO, ANA MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34803291J	FAGES MARTINEZ ROCIO	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
25410813E	SANCHEZ MARTINEZ, SUSANA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74346254L	NIETO NAVARRO ENCARNACION	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
50429540Q	ABOLAFIO BALSALOBRE NATIVIDAD	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
00412307D	DOMINGUEZ ALONSO MARINA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22458864P	SORIANO LOPEZ ISABEL MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
17468469S	PEREZ GARRIDO ANDRES	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48500330T	OLIVERA GONZALEZ FELIX MANUEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23055814Q	MADRID LOPEZ PABLO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48663663X	LUCAS MARTINEZ JAVIER CARMELO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23058276V	HERNANDEZ PAGAN BERNARDO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34805787W	CARAVACA MURCIA JESUS	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27474970K	LEAL SANCHEZ ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
45844179G	DURAN FERNANDEZ EDUARDO	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
45715658F	PEREZ GALLARDO NOELIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77723457V	MARTINEZ GUTIERREZ JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34835906Z	ESCRIBANO MORENO, MARIA DOLORES	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO



Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
77755452L	ANDUJAR NOGUERA CARMEN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48612064T	RUBIO LOPEZ PALOMA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48661044J	CAMPOY GARRIDO AINHOA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52758982H	VILLENA CANTOS MARIA ISABEL	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48467735L	DIAZ GASPAR, YOLANDA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23022927L	SANCHEZ GILBERTE CRISTINA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34803484E	NOGUERA LOPEZ MARIA CARMEN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52816509E	MARIN PEREZ MARIA OLIMPIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77524378A	MARIN SANCHEZ MARIA DE LOS MILAGROS	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77507134D	ESPINOSA PEREZ ANGELES	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
20007853S	ESTRUCH ALVAREZ, AURORA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74434154J	RUIZ HERNANDEZ AGUEDA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X7767521F	PAREJA ESLAVA, SEBASTIAN CAMILO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23303257W	PLAZA TORRES ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48703771Y	CARRILLO CARRILLO ABEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23280697M	PONCE SANCHEZ, JOSE DANIEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48400029W	MUÑOZ GEA JOSUE	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27472270N	SANCHEZ CABALLERO MATIAS	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27483268Q	MARTINEZ MANZANERA JESUS	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22966700G	AYUSO HERNANDEZ JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22470951C	GARCIA RAMIREZ JOAQUIN	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27450691F	HERNANDEZ GADEA JOSE FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48752611V	HERRERO VICENTE MARIA DOLORES	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34829962G	ANDREU FERRAN, MONICA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22984169Q	NAVARRO SÁNCHEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48493957K	ROBLES PEREZ, MARIA JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48515190W	GOMEZ HIDALGO, ALICIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23260945X	CLEMENTE ARIAS MARIA DEL MAR	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
32848685Q	HERRERA ALCARAZ MANUELA ANGELES	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27484362Y	RUIZ MARTINEZ MILAGROS	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO



Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
77505039F	TENZA PEREA MANUELA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23223429F	MARTINEZ SIMON PROVIDENCIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29059956P	LOPEZ GUERRERO MARIA DEL ROSARIO	57.00.02.322A.475.01.32498	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X7077794G	MARTINEZ, NICOLAS JOEL JEAN	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
28842197J	IWASAKI CORDERO MIGUEL MACIAS	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48451038C	ESPAÑA ATENZA ELEAZAR	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
53348569T	ROMERO HERNANDEZ MATIAS	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48510463J	MARCH STELLA FEDERICO RAMON	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77712395H	PALAZON SAORIN JOSE DAVID	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48652772K	SANCHEZ SANCHEZ DANIEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48612466B	MARIN TALAVERA ANDRES	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23299088L	LOPEZ PONCE JUAN CARLOS	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
05699930R	BASTIDA GALIAN, JUAN	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77562566B	CANTERO SANCHEZ JUAN ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52800211P	CUTILLAS MANZANO ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22458989H	GARCIA JIMENEZ FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77705459M	PIÑERA CABALLERO JOSE ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Orden de 14 de febrero de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación temporal (Bono Empleo Joven) y del contrato en prácticas para jóvenes menores de 30 años (BORM nº 43 de 21 de febrero)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73800021	SUSTRATOS DEL SURESTE	57.00.02.322A.475.01.42996	3.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
B73582777	SANCHEZ MANRESA GESTIONES	57.00.02.322A.475.01.42996	1.800,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
B73684185	ITC SISTEMAS INFORMATICOS	57.00.02.322A.475.01.42996	1.800,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
B30016612	CARAMELOS CERDAN, SL	57.00.02.322A.475.01.42996	5.400,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
B30016612	CARAMELOS CERDAN, SL	57.00.02.322A.475.01.42996	3.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
B30752315	RESIDENCIA NOVA SANTA ANA	57.00.02.322A.475.01.42996	5.400,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
B73763278	MILEYENDA ENTERTAINMENT	57.00.02.322A.475.01.42996	5.400,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS



Orden de 14 de febrero de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación temporal (Bono Empleo Joven) y del contrato en prácticas para jóvenes menores de 30 años (BORM nº 43 de 21 de febrero)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73643363	AVANTO DOCUMENTAL,S.L	57.00.02.322A.475.01.42996	1.800,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
B73057614	PORKYTRANS SL	57.00.02.322A.475.01.42996	1.800,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
B30858666	TECHOS Y PAREDES, S.L.	57.00.02.322A.475.01.42996	5.400,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
B73643363	AVANTO DOCUMENTAL,S.L	57.00.02.322A.475.01.42996	1.800,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
A30120059	MASTER INGENIEROS SA	57.00.02.322A.475.01.42996	1.800,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
B30862338	TALLERBOX MOTOR, S.L.	57.00.02.322A.475.01.42996	1.800,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS

Decreto n.º 51/2015, de 17 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización del proyecto Lorca + Empleo (BORM nº 90 de 21 de abril)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.00.01.321A.465.99.42999	600.000,00	PROYECTO "LORCA + EMPLEO (RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DESPUÉS DEL TERREMOTO)"



ANEXO III

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia. (BORM N.º 275 de 27 de noviembre de 2013)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73193120	PANGEA E-SOLUTIONS,SL	57.02.00.322A.475.01.42583	3.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATACIÓN INDEFINIDA
B73307589	FETSA INSTALACIONES, S.L.	57.02.00.322A.475.01.42583	6.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATACIÓN INDEFINIDA
E73866212	EL JARDIN DE JULIA CB	57.02.00.322A.475.01.42583	6.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATACIÓN INDEFINIDA
B30888754	MAKONDO IMPORT-EXPORT, S.L.	57.02.00.322A.475.01.42583	3.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATACIÓN INDEFINIDA
B73041196	MATERIALES E IMPLANTES ORTOPEDICOS,	57.02.00.322A.475.01.42583	7.500,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Orden de 14 de febrero de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación temporal (Bono Empleo Joven) y del contrato en prácticas para jóvenes menores de 30 años (BORM nº 43 de 21 de febrero)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B82155672	SILVESTRE AUTO PARTS SL	57.02.00.322A.475.01.42582	4.800,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL BONO EMPLEO JOVEN

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

8071 Resolución de 30 de junio 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se publican las subvenciones concedidas por la Dirección General para la Política Agraria Común durante el ejercicio de 2014.

La Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 60 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento (CE) n.º 259/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005, del Consejo, en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA), anuncia, que las relaciones de las subvenciones de ayudas, en general, concedidas por la Dirección General para la Política Agraria Común, de acuerdo con las disposiciones comunitarias, correspondientes al ejercicio de 2014, y a fin de garantizar con efectos generales, la transparencia de la actuación administrativa de la Consejería de Agricultura y Agua como Organismo Pagador, se hacen públicas, como Anexo a esta Resolución para importes de subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000,00 €, comenzado por Arias Moreno (Agropecuaria S.L. a José García Carrión, S.A.

Murcia, a 30 de junio de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.



**Relación de Subvenciones concedidas por la Dirección General para la Política Agraria Común
"Ayudas FEAGA" ejercicio 2014**

NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
B30530422	ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L.	3.003,40	Régimen de Pago Único
22277610V	AGUILERA AGUILERA, JOAQUINA	3.008,47	Régimen de Pago Único
74350918Z	MARTINEZ GUERRERO, JUANA	3.009,20	Régimen de Pago Único
22415157R	PLANA ESCUDERO, ANTONIO	3.010,90	Régimen de Pago Único
77571196Q	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	3.015,10	Régimen de Pago Único
B73128910	EXPLOTACIONES AGRICOLA RIBAZO S.L.	3.018,59	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
41338786N	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO	3.018,80	Ayuda acoplada por superficie
48471528V	PALAO ORTEGA, PATRICIO	3.021,44	Régimen de Pago Único
23248050H	PARRA FERNANDEZ, ALFONSO	3.025,80	Régimen de Pago Único
22280378W	PUCHE PALAO, PEDRO	3.026,51	Reestructuración del cultivo del viñedo
23204610W	GONZALEZ MARHUENDA, MIGUEL	3.028,02	Régimen de Pago Único
22399063F	CILLER MARTINEZ, JESUS RAMÓN	3.031,75	Régimen de Pago Único
23233538L	MELLADO CANOVAS, JOSE	3.032,23	Régimen de Pago Único
23161167Y	PAY MOYA, GABRIEL	3.033,25	Régimen de Pago Único
74423065X	PLAZAS COTES, AGUEDA	3.036,49	Régimen de Pago Único
B73177123	GANADOS SERDISO SL	3.038,53	Régimen de Pago Único
22234154P	FORTE BAÑÓN, BARTOLOME	3.039,19	Régimen de Pago Único
E30752901	NICOLAS Y GUILLÉN C.B.	3.047,04	Ayuda específica Calidad ovino y caprino
29073610T	MARTINEZ MARTINEZ, DIEGO	3.047,26	Régimen de Pago Único
74424500L	RUIZ ROBLES, FRANCISCO	3.058,61	Ayuda acoplada por superficie
74419864Y	MARTINEZ MARTINEZ, LEONCIA	3.061,67	Ayuda acoplada por superficie
22470759N	BERBEL SANCHEZ, FRANCISCO	3.062,19	Régimen de Pago Único
23198831L	GONZALEZ GANDIA, CRISTOBAL	3.066,20	Régimen de Pago Único
34795363C	NICOLAS VICEDO, FRANCISCO DEMETRIO	3.067,56	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
22922964Z	ROS MARTINEZ, TERESA	3.068,19	Régimen de Pago Único
22324729D	MARTINEZ PEÑALVER, JOSE	3.073,15	Régimen de Pago Único
B30436935	AGRICOLA CORREDOR CASTILLO, S.L.	3.074,21	Régimen de Pago Único
52811511S	MARTINEZ JIMENEZ, JULIAN	3.075,16	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
23254912A	RUIZ ELVIRA, ANA	3.076,09	Régimen de Pago Único
74461247N	VIZCAINO GARCIA, JOAQUIN	3.078,74	Régimen de Pago Único
74415398W	GARCIA MARTINEZ, IGNACIO	3.079,13	Régimen de Pago Único
22927856F	GARCIA NICOLAS, NICOLASA	3.081,67	Régimen de Pago Único
74177063Q	MENARGUEZ CUBI, MANUEL	3.083,87	Régimen de Pago Único
23230766F	GARCIA GAZQUEZ, ANTONIA	3.091,59	Régimen de Pago Único
74407827K	PEREZ ALCARAZ, TOMASA	3.092,28	Ayuda acoplada por superficie
75224679M	ROMERO MARTINEZ, JUANA MARIA	3.093,17	Ayuda específica Calidad ovino y caprino
22829932V	GONZALEZ SANCHEZ, ENCARNACION	3.094,87	Régimen de Pago Único
22470754F	ALBERT RICO, FRANCISCO	3.095,05	Régimen de Pago Único
23233711P	COSTA GARCIA, JAVIERA	3.095,08	Régimen de Pago Único
23267747G	SANCHEZ PEREZ, JOSE CARLOS	3.095,35	Ayuda acoplada por superficie
08424918H	RODRIGUEZ BARNETO, ALFONSO	3.095,91	Régimen de Pago Único
74607283K	NAVARRO SANCHEZ, DIONISIO	3.101,79	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
52810365L	ALVAREZ SANCHEZ, JUAN	3.104,53	Ayuda acoplada por superficie
B02410470	AGROPECUARIA TAUSTE Y GARCIA	3.105,02	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
23223152Y	FERNANDEZ FERNANDEZ, LUCIA	3.108,62	Régimen de Pago Único
22943751D	GRACIA LAMBERTO, DOLORES CARMEN	3.108,68	Régimen de Pago Único
07537333A	DELICADO DELICADO, PRUDENCIO	3.108,74	Régimen de Pago Único
22371692Y	PEREZ MARTINEZ, FRANCISCO	3.109,08	Régimen de Pago Único
23033041J	BAÑO HERNANDEZ, JUAN	3.109,82	Régimen de Pago Único
E73098436	HNOS. MARCO ORTUÑO C. B.	3.110,48	Régimen de Pago Único
74398983D	MARÍN DE ROBLES GARCÍA, TERESA	3.110,65	Ayuda acoplada por superficie
19786806K	BARNUEVO PEREZ DE LOS COBOS, ALFONSO	3.113,72	Ayuda acoplada por superficie
23037408X	GALINDO PAREDES, JUAN JULIAN	3.115,11	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
22473595L	LEAL BARCELÓ, JUAN	3.115,36	Régimen de Pago Único
22399063F	CILLER MARTINEZ, JESUS RAMÓN	3.116,78	Ayuda acoplada por superficie
22479972W	HERNANDEZ NAVARRO, CATALINA	3.118,78	Régimen de Pago Único
29063464C	GIL FERNANDEZ, FULGENCIO JOSE	3.119,72	Régimen de Pago Único
22069217G	AMORÓS RICO, ELIMENIA	3.121,14	Régimen de Pago Único
23261984Z	CANO VALERA, RAMON	3.121,55	Ayuda acoplada por superficie
74417480Z	MARTINEZ MARTINEZ, FLORENTINA	3.125,96	Ayuda acoplada por superficie



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
50017033Z	COTONER MARTOS, MARTA MARIA	3.127,60	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
23209141W	MARTINEZ FERNANDEZ, ANA	3.127,92	Régimen de Pago Único
27459175G	MARIN SANCHEZ, MANUELA CONCEPCION	3.130,06	Régimen de Pago Único
52811332C	GARCIA GARCÍA, PABLO	3.130,29	Régimen de Pago Único
23222197V	ROMERA LOZANO, ANTONIO JESUS	3.131,58	Régimen de Pago Único
74428157L	MORALES VIVANCOS, JOSE ANTONIO	3.134,88	Régimen de Pago Único
29068928X	CHINCHILLA MORALES, JOSE	3.141,05	Régimen de Pago Único
27433254G	CLEMENTE LOPEZ, ANTONIO	3.143,57	Régimen de Pago Único
B73102303	GANADOS CORTIJOS TOMAS, S.L.	3.146,14	Régimen de Pago Único
22475417R	CARRILLO GIMENO, MARIA DOLORES	3.151,77	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
22914847Q	ORTEGA AGUERA, JOSE	3.152,68	Régimen de Pago Único
23248674K	BORNAS MOLINA, JULIAN	3.156,12	Régimen de Pago Único
B30533897	FINCA CORTINAS, S.L.	3.158,25	Régimen de Pago Único
23130726V	VERA JORQUERA, CONCEPCION	3.159,80	Régimen de Pago Único
36492311M	HERNANDEZ GARCIA, ANTONIA	3.160,36	Régimen de Pago Único
22438601P	RICO YAGO, ISIDORA	3.161,62	Régimen de Pago Único
B30226385	JOSE LUIS MUÑOZ E HIJOS, S.L.	3.162,98	Régimen de Pago Único
27427430E	BAÑO BALLESTER, ANTONIO	3.163,62	Régimen de Pago Único
E73496218	CABRA MURCIANA JMP C.B.	3.167,66	Régimen de Pago Único
22984573Y	BLAYA MARTINEZ, FULGENCIO	3.171,70	Ayuda específica Calidad ovino y caprino
23218608Q	MUÑOZ AZNAR, JOSEFA	3.172,94	Régimen de Pago Único
B73087942	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA ZARZA, S.L.	3.172,95	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
B30503759	EXPLOTACIONES EL MONTES, S.L.	3.184,02	Ayuda específica Calidad ovino y caprino
22090068V	RICO PICO, CARIDAD	3.185,93	Régimen de Pago Único
48470333H	MARTINEZ MOLINA, ENCARNACION	3.187,74	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
22373984K	HERNANDEZ LOPEZ, DIEGO	3.189,64	Régimen de Pago Único
B30453799	MICAELOS S.L.	3.191,73	Ayuda para la mejora de la calidad de la leche y los productos lácteos de vaca
22916660N	SANCHEZ CALVENTUS, JUANA	3.199,30	Régimen de Pago Único
44391278J	GARCIA ALBUJER, ELIAS	3.199,36	Régimen de Pago Único
23251206T	REY CANUDO, NATALIA	3.199,61	Régimen de Pago Único
22342749C	GONZALEZ OTAZO, JUAN	3.204,12	Régimen de Pago Único
74296355F	GOMEZ HUERTAS, ANTONIO	3.204,92	Régimen de Pago Único
22462747G	SANCHEZ MIRA, ANTONIO	3.208,94	Régimen de Pago Único
23227752Y	PEREZ GARCIA, FRANCISCO	3.209,19	Régimen de Pago Único
22288774A	PUCHE NAVARRO, BLASA	3.209,21	Régimen de Pago Único
22983585F	MARTINEZ BAÑOS, CATALINA	3.209,50	Régimen de Pago Único
23029305A	MARTINEZ BAÑO, JUAN	3.209,50	Régimen de Pago Único
23227755D	RIVAS CORBALAN, JOSEFA	3.211,89	Régimen de Pago Único
77521426H	GIL RICO, ANA MARIA	3.212,06	Régimen de Pago Único
22382824Y	FERNANDEZ MARTINEZ, RAMONA MARIA	3.215,34	Régimen de Pago Único
23223546D	GONZALEZ GONZALEZ, GONZALO	3.228,10	Régimen de Pago Único
23204155F	MERLOS RUIZ, JUAN RAMON	3.230,73	Régimen de Pago Único
22437015D	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PEDRO	3.231,59	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
23253271H	PELEGRIN LOPEZ, JOSE ANTONIO	3.233,20	Régimen de Pago Único
22394902D	LOSA MARIN, ROBUSTIANO	3.234,32	Régimen de Pago Único
23205141G	PLAZAS GARCIA, JUAN	3.244,03	Régimen de Pago Único
74416709W	MORENO MORENO, ANA MARIA	3.252,15	Régimen de Pago Único
22244034K	PASTOR SANCHEZ, ANTONIO	3.257,75	Régimen de Pago Único
74210650T	PEREZ MIÑANO, EMILIO	3.260,15	Régimen de Pago Único
74585904D	LOPEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA	3.260,68	Ayuda acoplada por superficie
23226701J	NAVARRO GUERRERO, MARIA CECILIA	3.262,13	Régimen de Pago Único
B30785208	ALAMOVI S.L.	3.264,88	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
37696786Q	MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO	3.270,99	Régimen de Pago Único
77564656P	TORRES MARTINEZ, PEDRO JUAN	3.273,01	Régimen de Pago Único
23195157W	BARNES MORA, PEDRO	3.274,31	Régimen de Pago Único
74409713K	LOPEZ MARTINEZ, JOSE	3.274,71	Régimen de Pago Único
B30392450	FERRE RUIZ HERMANOS, S.L.	3.287,80	Régimen de Pago Único
74294542B	LENCINA LOZANO, PEDRO	3.289,78	Régimen de Pago Único
27483258Y	RUBIO GALIAN, JUAN ANTONIO	3.290,78	Régimen de Pago Único
27493152X	GARCIA MARTINEZ, ALFREDO	3.291,49	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
22432712F	ALCARAZ SANCHEZ, PASCUAL	3.292,38	Régimen de Pago Único
22911392B	PEREZ GARCIA, JUAN ANTONIO	3.294,82	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
22299540M	OTAZO FERNANDEZ, DIONISIO	3.300,15	Régimen de Pago Único
74339675H	SANDOVAL ASENSIO, ANDRES	3.303,75	Régimen de Pago Único
77569006B	TORRECILLA GIMENEZ, GINES	3.306,61	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
21634218G	GONZALEZ GONZALEZ, JUAN JOSE	3.313,45	Régimen de Pago Único
74447530A	IBAÑEZ NUÑEZ, FRANCISCO	3.315,79	Ayuda acoplada por superficie
74349791Z	MARIN LEGAZ, ANTONIA	3.318,27	Régimen de Pago Único
B30849889	AGROPECUARIA VERDEMAR, S.L.	3.323,79	Ayuda específica Calidad ovino y caprino
74427939P	CASTILLO SANCHEZ, FRANCISCO	3.338,08	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
74436410S	MARTINEZ BAQUERO, FLORENCIO	3.338,08	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
B73360893	CALIDAD OVINA DEL GUADALENTIN	3.342,31	Régimen de Pago Único
22962322L	NAVARRO SÁNCHEZ, JOAQUÍN	3.346,60	Régimen de Pago Único
77522916J	MUÑOZ REINA, DIEGO	3.347,40	Régimen de Pago Único
77562008M	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE RAMON	3.348,34	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
77562994W	LOPEZ MARTINEZ, LOPE	3.350,78	Régimen de Pago Único
52819646P	VICENTE MARTINEZ, PEDRO JOSE	3.353,05	Régimen de Pago Único
23129720T	MOLINA REVERTE, SALVADOR	3.355,74	Régimen de Pago Único
E30820716	CITRICOS EL CABEZO CB	3.358,30	Régimen de Pago Único
27457894B	MARTINEZ MARIN, JUAN CARLOS	3.362,67	Régimen de Pago Único
74615286C	MATEOS ORTIZ, MARIA ANGELES	3.362,83	Régimen de Pago Único
74432953P	NAVARRO MATEOS, AVELINO	3.364,72	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
23256980R	PEREZ CARRASCO, SILVESTRE	3.366,82	Régimen de Pago Único
E30325153	ANGELES LEON ALEGRIA C.B.	3.367,53	Régimen de Pago Único
74403667R	SANCHEZ NAVARRO, EXPECTACION	3.367,83	Ayuda acoplada por superficie
74427048Z	MARIN JIMENEZ, FRANCISCO	3.372,89	Régimen de Pago Único
23222043R	GARCIA DE HARO, DAMIAN	3.373,25	Régimen de Pago Único
A30417752	BODEGAS 1890 S. A.	3.375,13	Régimen de Pago Único
22195444F	GARCIA GIMENEZ, ROSA	3.376,58	Régimen de Pago Único
B30212492	ZAPATA Y CIA S.L.	3.391,72	Régimen de Pago Único
21365895E	LLAMAS TURMO, ROSA MARIA	3.394,46	Régimen de Pago Único
74432473B	MARTINEZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	3.408,24	Régimen de Pago Único
77564546J	NAVARRO MORENO, MIGUEL ANGEL	3.408,50	Régimen de Pago Único
77712517W	MARTINEZ RICO, EVA	3.409,74	Régimen de Pago Único
23204864A	DIAZ SANCHEZ, JOSE	3.411,55	Régimen de Pago Único
A30200158	EMALSAFA S.A	3.417,62	Régimen de Pago Único
23246820F	CARRASCO GARCIA, BERNARDINO	3.422,05	Régimen de Pago Único
23144545J	PEREZ MARTINEZ, JOSE	3.422,45	Régimen de Pago Único
22157311P	PALOMO ESTREMER, MARIA LUISA	3.424,56	Régimen de Pago Único
B73586729	EXPLOTACIONES AGRICOLAS AGRITUR, S.L.	3.428,06	Régimen de Pago Único
23290270X	GARCIA NAVARRO, JOSE MARIA	3.431,57	Régimen de Pago Único
77523848W	MAYOR GOMARIZ, ANTONIO	3.431,90	Régimen de Pago Único
29005083J	POVEDA NAVARRO, MARIA ISABEL	3.436,36	Régimen de Pago Único
E96963327	BORSO DI CARMINATY Y MANGLANO C.B.	3.445,19	Régimen de Pago Único
27432832L	GALLARDO ROBLES, JUAN	3.451,24	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
B53919502	LA HOYA HERMOSA, S.L.	3.458,93	Régimen de Pago Único
B73041550	AGRICOLA LA PONDEROSA	3.461,22	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
27454407C	FERNANDEZ ORCAJADA, CRISTOBAL	3.463,97	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
29047097Y	ABELLAN CARRION, JOSE	3.464,63	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
27434407F	ALVAREZ LOZANO, ANTONIO	3.467,04	Régimen de Pago Único
22396741P	PÉREZ HERNÁNDEZ, JESUALDO	3.467,56	Régimen de Pago Único
23264339T	SANCHEZ ROBLES, JUAN	3.469,89	Ayuda acoplada por superficie
77709192N	MUÑOZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	3.474,04	Régimen de Pago Único
77503857K	PAGAN GOMEZ, ASCENSIÓN	3.480,19	Régimen de Pago Único
74420077N	CANOVAS COSTA, FRANCISCO	3.480,57	Régimen de Pago Único
J73071334	BENAVENTE MORENO Y OTROS S.C.	3.482,09	Ayuda específica Calidad ovino y caprino
E53591186	FINCA LA YEDRA, C.B.	3.482,48	Régimen de Pago Único
22238316F	MUÑOZ GARCIA, AMOS	3.483,25	Régimen de Pago Único
77508225L	MAYOR GOMARIZ, TOMAS	3.485,56	Régimen de Pago Único
B02108363	COVICO S.L.	3.487,85	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
11846838K	MOYA MOLINO, JUAN ALBERTO	3.488,70	Régimen de Pago Único
B30548648	EXPLOTACIONES JUAREZ GOMEZ,S.L.	3.490,93	Régimen de Pago Único
34783196C	GRECH RIOS, MARIA MAGDALENA	3.493,57	Régimen de Pago Único
48476611V	BERMUDEZ VICENTE, JOSE ANGEL	3.502,90	Régimen de Pago Único
23018190C	MARTINEZ GARCIA, JOSE PASCUAL	3.503,17	Régimen de Pago Único
74431892M	MORENO MARTINEZ, JOSE	3.512,27	Régimen de Pago Único
B30388383	FINCA LA CARRETILLA S.L	3.515,02	Régimen de Pago Único
22886620X	ALCARAZ GARCIA, DOMINGO	3.515,28	Ayuda específica Calidad ovino y caprino
23236571Q	MORILLAS ROMERA, PASCUAL	3.522,46	Régimen de Pago Único
27456302Y	ORCAJADA NAVARRO, JOSE ANTONIO	3.532,26	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
E73006488	MARIALUISA Y C.GALINDO CAPDEVILLA CB	3.538,11	Régimen de Pago Único
77507669S	MUÑOZ RAMIREZ, ANTONIO	3.539,29	Ayuda acoplada por superficie
23226796Q	SOLER VALERA, JUAN	3.546,67	Régimen de Pago Único
23143147H	REINALDOS GABARRON, JUAN	3.547,42	Régimen de Pago Único
23174325P	MARTINEZ MARTINEZ, ALFONSO	3.550,66	Régimen de Pago Único
E30500086	ANGEL GOMEZ MOLINA Y OTRO C.B.	3.558,13	Régimen de Pago Único
77508564J	CANOVAS CORBALAN, VICTORIO	3.562,29	Régimen de Pago Único
23034748H	FRUTOS ROCA, EULALIA	3.562,51	Régimen de Pago Único
48471527Q	PALAO ORTEGA, DANIEL	3.565,35	Régimen de Pago Único
23218322Y	MOLINA ARCAS, JUAN	3.567,88	Régimen de Pago Único
23192278K	MARTINEZ LOPEZ, LUIS	3.571,43	Ayuda acoplada por superficie
74424083Q	MUÑOZ SALCEDO, JOSE ANTONIO	3.573,25	Ayuda acoplada por superficie
23210952L	ORTIZ MUÑOZ, MANUEL	3.573,75	Régimen de Pago Único
22996200H	GARCIA CELDRAN, PEDRO	3.573,89	Régimen de Pago Único
22429790Y	BUENDIA PERELLON, ROSARIO	3.577,34	Régimen de Pago Único
22318160H	LOZANO FENOLL, MATIAS	3.579,56	Régimen de Pago Único
B30234413	VIÑEDOS DE POZUELO CAMPOARRIBA SL	3.582,19	Régimen de Pago Único
23196937B	MARIN FERNANDEZ, ALFONSO	3.583,25	Régimen de Pago Único
29057761K	ALBALADEJO PALAZON, JUAN	3.583,39	Régimen de Pago Único
48426260J	MARTINEZ BUENDIA, SANTOS	3.583,76	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
52808253T	LOPEZ SANDOVAL, JOSE ANTONIO	3.586,03	Régimen de Pago Único
22983173D	LOPEZ GARCIA, JOSE	3.587,70	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
E73212409	PILAR FERNANDEZ Y OTROS C.B.	3.592,19	Régimen de Pago Único
B30566194	BODEGAS Y VIÑEDOS CASA DE LA ERMITA	3.594,55	Régimen de Pago Único
23025621E	GARCIA HERNANDEZ, ANTONIO	3.597,30	Régimen de Pago Único
00448211X	TORRES GALLANA, MIGUEL	3.599,43	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
15097638R	ANDREU GARCIA, ENRIQUETA	3.601,58	Régimen de Pago Único
22243885X	LOZANO TARRAGA, ENRIQUE	3.607,20	Régimen de Pago Único
36976882N	PEREZ LEGAZ, JOSE	3.624,08	Régimen de Pago Único
74435779M	CAYUELA SANCHEZ, BARTOLOME	3.636,08	Régimen de Pago Único
23196896Q	PEREZ MARTINEZ, MARIA	3.642,28	Régimen de Pago Único
B30489371	SERVICIOS GANADEROS LA BASCULA, S.L.	3.644,04	Régimen de Pago Único
22424295P	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCA	3.645,00	Régimen de Pago Único
77521701V	GARCIA PEREZ, PEDRO	3.647,29	Régimen de Pago Único
74319451B	PASTOR DIAZ, ANTONIO	3.652,11	Régimen de Pago Único
34814727H	VAZQUEZ HERRERA, FRANCISCO JAVIER	3.655,33	Régimen de Pago Único
22475417R	CARRILLO GIMENO, MARIA DOLORES	3.656,32	Régimen de Pago Único
74177060J	VALERO ARACIL, TOMAS	3.656,70	Régimen de Pago Único
74316874X	FERNANDEZ FERNANDEZ, DIEGO	3.658,78	Régimen de Pago Único
E73282675	JESUALDO JOSE PEREZ SAEZ Y DOS HNOS. C.B	3.659,78	Régimen de Pago Único
23148436V	JIMENEZ VAQUERO, TELESFORO	3.660,48	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
52517967C	FERNANDEZ MARTOS, JOAQUIN	3.660,84	Régimen de Pago Único
74479504F	MOLINA LAJARA, MARIA ENCARNACION	3.660,91	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
B73270845	ALCARAZ PEDREÑO HERMANOS, S.L.	3.662,74	Régimen de Pago Único
22983180Q	CASANOVA SAURA, FRANCISCO JAVIER	3.666,89	Régimen de Pago Único
22343800J	MELGAREJO LOPEZ, ANASTASIO	3.668,08	Régimen de Pago Único
27197029N	SOLER VIZCAINO, JOSE MARIA	3.676,10	Régimen de Pago Único
74407376F	MORENO LOPEZ, AGUSTINA	3.684,06	Régimen de Pago Único
22951467C	MARTINEZ SANCHEZ, SALVADOR	3.685,46	Régimen de Pago Único
74330944G	FERNANDEZ ROMERO, TERESA	3.699,82	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
J30826515	AGRÍCOLAS EL RINCÓN DEL POLLO, S.C.	3.705,54	Régimen de Pago Único
X0102063N	WOLHLFAHRT , WALDEMAR	3.709,16	Régimen de Pago Único
23276857Y	RUIZ SAEZ, JUAN JOSE	3.713,45	Régimen de Pago Único
74435199T	LOPEZ ROBLES, FERNANDO	3.713,80	Ayuda acoplada por superficie
B30706667	LOS ROSA DE CARTAGENA SL	3.715,15	Ayuda específica Calidad ovino y caprino
23174115M	ROMERO ROMERO, ANDRES	3.715,98	Régimen de Pago Único
52806461W	GIMENEZ DEL BAÑO, JOSE	3.720,97	Régimen de Pago Único
74424133C	BERNAL CARREÑO, PEDRO	3.722,12	Régimen de Pago Único
B73087959	LA ZARZA Y EL CHARCO, S.L.	3.723,78	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
48547520V	ROMERO MONTALBAN, MIGUEL ANGEL	3.727,02	Régimen de Pago Único
22156843T	PASCUAL MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	3.727,15	Régimen de Pago Único
23215346C	SANCHEZ MARTINEZ, ROQUE	3.728,74	Régimen de Pago Único
74355656Z	SANCHEZ GRACIA, ISABEL	3.728,85	Régimen de Pago Único
22412405D	TUDELA SANDOVAL, BALBINO	3.731,64	Régimen de Pago Único
23220992P	LOPEZ HERNANDEZ, ANTONIO	3.736,13	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
B30675359	AGROPECUARIA MAYORAJO,S.L.	3.745,91	Ayuda específica Calidad ovino y caprino
274480775	AGUILERA MUSSO, ALFONSO JOSE	3.749,97	Régimen de Pago Único
77512176Z	MARTINEZ LOPEZ, JOSE MARIA	3.753,61	Ayuda acoplada por superficie
B30785190	PECUARIA FUENTE ALAMO S.L	3.759,34	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
23200700W	ESCARAVAJAL GIMENEZ, JUANA	3.766,84	Régimen de Pago Único
00448211X	TORRES GALLANA, MIGUEL	3.767,96	Régimen de Pago Único
23187179M	ARCAS SANCHEZ, JUAN NARCISO	3.768,59	Régimen de Pago Único
B02410470	AGROPECUARIA TAUSTE Y GARCIA	3.771,72	Régimen de Pago Único
52813840K	MUÑOZ GARCIA, JUAN PEDRO	3.784,05	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
E73249120	AGRICOLA ALMAZARA C.B.	3.790,71	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
74316623N	AZORIN MARTINEZ, PASCUAL	3.793,18	Régimen de Pago Único
29069194T	BAUTISTA DIAZ, SALVADOR	3.794,02	Régimen de Pago Único
23017771S	MENDOZA BUENDIA, JULIAN	3.794,04	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
22425414T	ESPINOSA JOVER, MARIA JOSEFA	3.797,10	Régimen de Pago Único
48505437R	MARTINEZ CAMACHO, ANTONIO	3.802,70	Régimen de Pago Único
23195631Q	SANCHEZ MIÑARRO, JUAN	3.805,46	Régimen de Pago Único
23231609E	LOPEZ GARCIA, ANA	3.806,08	Régimen de Pago Único
52812464W	ARIAS MORENO, AGUSTIN	3.807,34	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
52808195B	DEL BAÑO GONZALEZ, RAIMUNDA	3.807,65	Régimen de Pago Único
74294191M	QUILEZ GARCIA, LORENZO	3.808,22	Régimen de Pago Único
74327348L	GARCIA IMBERNON, ANTONIO	3.808,26	Régimen de Pago Único
23233902S	LOPEZ GARRE, ANTONIO	3.812,38	Régimen de Pago Único
B3047777Z	HERMANOS GARCIA MULA	3.812,66	Régimen de Pago Único
52807043D	LEGAZ MARTINEZ, JOSE	3.813,73	Régimen de Pago Único
48567652R	ARACIL RODES, LUIS FERNANDO	3.828,98	Régimen de Pago Único
B30546618	AGRICOLA GALINDO, S.L.	3.832,88	Régimen de Pago Único
74327858T	RAMIREZ RIQUELME, JOSE	3.833,96	Régimen de Pago Único
74313762A	MELERO FAURA, ANTONIO	3.836,16	Régimen de Pago Único
23098809R	VERA JORQUERA, JUANA	3.839,58	Régimen de Pago Único
74276418B	ORENES TOVAR, FRANCISCO	3.840,42	Régimen de Pago Único
75026944R	JIMENEZ LOPEZ, VICTORIANO	3.843,18	Régimen de Pago Único
74265958Q	ABELLAN APELLAN, MARGARITA	3.844,39	Régimen de Pago Único
52824925C	CERVANTES GARCIA, PEDRO ANTONIO	3.846,36	Régimen de Pago Único
23268365R	GAZQUEZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	3.848,06	Régimen de Pago Único
74408360W	MARIN MARTINEZ, JOSE	3.862,71	Régimen de Pago Único
23190372R	RUIZ LOPEZ, MARIA TOMASA	3.873,93	Régimen de Pago Único
27445088Q	LOPEZ VALERO, ALFONSO	3.875,58	Régimen de Pago Único
B30448864	GEA Y PEREZ,S.L.	3.881,48	Régimen de Pago Único
27449467W	CORTES SALVADOR, COSME	3.883,92	Régimen de Pago Único
29047554A	GONZALEZ TOMAS, MIGUEL ANGEL	3.886,77	Régimen de Pago Único
J30724041	JOSE MARTINEZ E HIJOS S.C.	3.887,08	Ayuda específica Calidad ovino y caprino
74331052C	VALCARCEL MARTINEZ MIGUEL, MARIA ISABEL	3.889,17	Régimen de Pago Único
22457406E	GUTIERREZ TORRANO, MANUEL	3.890,86	Ayuda acoplada por superficie
77563985G	LORENTE MENDEZ, ANTONIO JOSE	3.895,39	Régimen de Pago Único
23116496R	SALAS ROMERA, PEDRO	3.906,76	Régimen de Pago Único
22281562J	MUÑOZ AZORIN, JOSE	3.908,11	Régimen de Pago Único
74432897K	PIVIDAL PARRA, JUAN JOSE	3.909,70	Régimen de Pago Único
74346475X	ANTOLI FERNANDEZ, JESUS	3.911,75	Régimen de Pago Único
22452167G	CARRION HERRERO, SEBASTIAN	3.917,22	Régimen de Pago Único
48398357D	LOPEZ CANDEL, MIGUEL ANGEL	3.921,67	Régimen de Pago Único
77508439A	FERNANDEZ LOPEZ, FRANCISCO	3.922,15	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
E30746176	GERVASIO PEREZ E HIJOS, CB	3.930,48	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
29047663C	FERNANDEZ CRUZ, JOAQUIN	3.934,34	Régimen de Pago Único
34815514T	MARTINEZ MARTINEZ ALEGRIA, JUAN FRANCISCO	3.940,40	Ayuda para la mejora de la calidad de la leche y los productos lácteos de vaca
23203185A	GARCIA BARQUEROS, GREGORIO	3.942,35	Régimen de Pago Único
74418533D	MARIN MARIN, JOSE	3.942,41	Ayuda acoplada por superficie
22235857D	BERNAL AZORIN, GINES	3.946,19	Régimen de Pago Único
22920721W	BERMUDEZ MARTINEZ, PEDRO ANTONIO	3.950,45	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
74286372Y	DIAZ GONZALEZ, PEDRO ANTONIO	3.953,54	Régimen de Pago Único
B30706840	GANADOS LOTILLI, S.L	3.953,74	Régimen de Pago Único
21363113T	GARCIA MARTINEZ, PASCUAL	3.953,75	Régimen de Pago Único
E73606980	HERMANOS MENDEZ MENDEZ, C.B.	3.954,82	Régimen de Pago Único
23149172V	LOPEZ DIAZ, JESUS	3.955,08	Régimen de Pago Único
22471092T	GARCIA BROTONS, RAFAEL	3.961,89	Régimen de Pago Único
52812317Q	LOPEZ PEREZ, JOSE	3.964,86	Ayuda acoplada por superficie



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
22374139S	ABELLAN HERNANDEZ, GABRIEL	3.965,33	Régimen de Pago Único
22429359N	NAVARRO CREMADES, ANTONIO	3.969,88	Régimen de Pago Único
05123491B	GARCIA MILLA, JOSE	3.977,96	Régimen de Pago Único
22160715P	LLAMAS PARRAGA, JOSEFA	3.979,00	Régimen de Pago Único
22347060F	BELIJAR FEREZ, ISABEL	3.980,33	Régimen de Pago Único
74419860W	SANCHEZ SANCHEZ, FEDERICO	3.980,40	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
B30701346	PORCIFU,S.L.	3.980,40	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
22398039H	VALCARCEL MARTINEZ DE MIGUEL, MARIA DE LOS REMEDIOS	3.981,59	Régimen de Pago Único
A28325827	EL JUNQUERO S.A.	3.993,73	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
E73297400	GRANJA LA CARMELA, C.B.	4.000,79	Régimen de Pago Único
23135061M	ALVAREZ MARTINEZ, JOSE	4.002,23	Régimen de Pago Único
22418175Y	POZO GARCIA, MARIA CRUZ DEL CARMEN	4.008,74	Ayuda acoplada por superficie
74420976Z	ALCAZAR PASTOR, CARMEN ADELA PILAR	4.011,97	Régimen de Pago Único
22896361E	ROSIQUE MARTINEZ, ROSA	4.012,72	Régimen de Pago Único
48496743R	MARTINEZ POZO, MIGUEL	4.012,83	Ayuda acoplada por superficie
23191131R	LOPEZ JIMENEZ, ANDRES	4.020,15	Régimen de Pago Único
E30107866	ROCA GARCIA Y ROCA MEROÑO C.B.	4.027,00	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
23167847Q	PEREZ GINER, ALFONSO	4.032,48	Régimen de Pago Único
52806348G	CAVA NAVARRO, GINES	4.034,58	Régimen de Pago Único
52824925C	CERVANTES GARCIA, PEDRO ANTONIO	4.038,93	Ayuda acoplada por superficie
74342809R	ORTEGA FORTE, JOSEFA	4.056,71	Ayuda acoplada por superficie
21366058R	RICO CARRATALÁ, ENCARNACIÓN	4.058,36	Régimen de Pago Único
23119970W	GRIÑAN CONTRERAS, MARIA DEL CARMEN	4.058,42	Régimen de Pago Único
75197278C	PEREZ GARRIDO, AGUSTINA JOSEFA	4.058,87	Régimen de Pago Único
22898523E	GOMEZ BLAYA, PEDRO	4.059,20	Régimen de Pago Único
23141472E	JIMENEZ MARTINEZ, MIGUEL	4.059,60	Régimen de Pago Único
X0480254Z	BLAVY , BRUNO ROBERT	4.061,97	Régimen de Pago Único
74318558S	NAVARRO HERNANDEZ, PASCUAL	4.069,39	Régimen de Pago Único
23218244C	PASCUAL SANCHEZ, FRANCISCO	4.071,50	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
E30682223	AGRICOLAS EL MOLINO C.B.	4.072,26	Régimen de Pago Único
22339200J	BUENDIA CANDEL, PEDRO	4.076,17	Régimen de Pago Único
22322949T	RODRIGUEZ GOMEZ, ROSA MARIA	4.090,20	Régimen de Pago Único
E73698441	HERMANOS FLORO C.B.	4.095,97	Régimen de Pago Único
23284517F	GARCIA MORENO, ELENA	4.104,36	Régimen de Pago Único
22411244K	BLAZQUEZ VILLODRE, FELIPE	4.105,32	Régimen de Pago Único
23162397V	MARIN GARCIA, FRANCISCO	4.105,79	Régimen de Pago Único
74356528N	ZAMORA ESCUDERO, FERNANDO	4.108,27	Régimen de Pago Único
27465686Y	MARTINEZ PALAZON, JUAN	4.121,24	Régimen de Pago Único
23133884R	NAVARRO LOPEZ, JUAN FAUSTINO	4.124,86	Régimen de Pago Único
A30655112	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, S.A.	4.127,49	Ayuda específica Calidad ovino y caprino
74430752S	ROBLES GIMENEZ, ASUNCION	4.137,33	Ayuda acoplada por superficie
77571020R	SANCHEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	4.139,41	Régimen de Pago Único
B30533848	EXPLOR. AGRIC. RODRIGUEZ OLMOS, S.L.	4.146,60	Régimen de Pago Único
74302812R	GARCIA GARCIA, PEDRO	4.156,30	Régimen de Pago Único
23246275Z	FERNANDEZ PUERTAS, CRISTOBAL	4.158,40	Régimen de Pago Único
22993585W	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA EUSEBIA	4.162,18	Régimen de Pago Único
74411941H	MARTINEZ RUBIO, FRANCISCO	4.170,61	Régimen de Pago Único
17810886P	MARTINEZ MANUEL, JUAN CRUZ	4.177,19	Régimen de Pago Único
B73106791	PEYSA AGRICOLA,S.L.	4.177,75	Régimen de Pago Único
29047412E	BERNAL GILAR, FRANCISCO JAVIER	4.181,72	Régimen de Pago Único
74354171R	ROSIQUE MARTINEZ, FRANCISCO	4.183,40	Ayuda específica Calidad ovino y caprino
22336042Y	PUCHE MORA, ALFONSO	4.183,50	Régimen de Pago Único
B30538110	EXPLOTACIONES AGRICOLAS CARCHE S.L.	4.183,98	Régimen de Pago Único
B73014565	LIMONES TOMÁS SL	4.191,51	Régimen de Pago Único
22429318V	MUÑOZ PONCE, MANUEL	4.198,15	Régimen de Pago Único
77509974C	FERNANDEZ CRUZ, ANTONIO JOSE	4.207,99	Reestructuración del cultivo del viñedo
23137970Q	MORENO ROBLES, JOSE	4.216,47	Régimen de Pago Único
22456518P	MAYOL LEGAZ, VIRGINIA	4.217,46	Régimen de Pago Único
B30509251	DOLAGRO, S.L.	4.242,17	Régimen de Pago Único
48433632W	RUIZ MARTINEZ, ANTONIO	4.247,72	Régimen de Pago Único
77509931T	MARTINEZ GABALDON, JOSE MARIA	4.248,44	Régimen de Pago Único
23168702C	FERNANDEZ LOPEZ, PEDRO	4.255,60	Régimen de Pago Único
22958068C	GARRE GARCIA, GREGORIO	4.256,33	Régimen de Pago Único
E83572867	HEREDEROS DE RAMON MELGAREJO VAILAN CB	4.259,97	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
F30081343	SAT CAMPOVERDE 5704	4.262,93	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
E73594723	DIEGO NAVARRO MOLINA Y HEREDEROS DE SOLE	4.264,26	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
05533483M	SOBRINO FERNANDEZ, MANUEL	4.265,49	Régimen de Pago Único
22895843X	MENDOZA JIMENEZ, MARIA EULALIA	4.267,62	Régimen de Pago Único
22401071Z	TOMAS MORENO, JUAN JOSE	4.270,35	Régimen de Pago Único
F30107379	SAT 6783 FINCA VISTABELLA	4.271,54	Régimen de Pago Único
77512176Z	MARTINEZ LOPEZ, JOSE MARIA	4.276,61	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
77521725H	CARBONELL ORTEGA, MANUEL	4.280,08	Régimen de Pago Único
E73607376	CATALINA F.G. Y JOSEFA L.GABARRON, C.B.	4.283,60	Régimen de Pago Único
B73068447	FRUTAS GOMARIZ SL	4.286,44	Régimen de Pago Único
77519867T	MOYA MOYA, ANA MARIA	4.288,05	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
B30457501	EXPLOT. AGRICOLAS GREGORIO NAVARRO SL	4.301,00	Régimen de Pago Único
29076131Z	DIAZ NAVARRO, JOSE ANTONIO	4.302,01	Régimen de Pago Único
B82368226	EXPLOTACIONES AGRICOLAS BASTARRECHEA,SL	4.306,77	Régimen de Pago Único
22953164S	CONESA MARTINEZ, MARIA LUCRECIA	4.316,93	Régimen de Pago Único
B30169197	VIÑEDOS DE LAS GRUESAS SL	4.318,09	Régimen de Pago Único
22866447P	NIETO MATEO, MATEO	4.318,41	Régimen de Pago Único
77509692Z	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN SALVADOR	4.329,20	Ayuda acoplada por superficie
74307688R	GARCÍA GUARDIOLA, ANTONIA	4.330,16	Régimen de Pago Único
22389436V	PEÑALVER MARTINEZ, ANTONIO	4.336,05	Régimen de Pago Único
23192617S	BENITEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	4.338,82	Régimen de Pago Único
74420692Y	CASTILLO MUÑOZ, JOSEFA	4.344,76	Régimen de Pago Único
23016532H	PEREZ GUILLERMO VALDES, MARIA DEL CARMEN	4.345,88	Régimen de Pago Único
74329324V	CANDELA LOPEZ, SANDALIO	4.351,27	Régimen de Pago Único
74330625F	SANCHEZ LOPEZ, MANUEL	4.354,60	Régimen de Pago Único
23189956E	MORA GONGORA, JUAN DE LA CRUZ	4.357,23	Régimen de Pago Único
E30398713	EL ARQUILLO, C.B.	4.360,55	Régimen de Pago Único
74292688C	GIL MOYA, FRANCISCA	4.362,74	Régimen de Pago Único
77513707G	SANCHEZ VALVERDE, GUMERSINDO	4.370,80	Régimen de Pago Único
74417462L	SANCHEZ LOPEZ, JUANA	4.375,12	Ayuda acoplada por superficie
23198093V	MUÑOZ LOPEZ, FRANCISCO	4.379,10	Régimen de Pago Único
A30019665	CAMPIX AGRICOLA SA	4.385,66	Régimen de Pago Único
22345493G	MARIN RUIZ, JOSE	4.389,01	Régimen de Pago Único
22933041V	MERCADER MARTINEZ, JOAQUIN	4.392,39	Régimen de Pago Único
X0102063N	WOLHLFAHRT , WALDEMAR	4.397,09	Ayuda acoplada por superficie
27466657B	GONZALEZ VAZQUEZ, MARIA ENCARNACION	4.397,43	Régimen de Pago Único
74425884T	CRESPON CABRERA, JUAN	4.418,92	Régimen de Pago Único
23003462N	SANCHEZ CARRION, DAVID	4.419,67	Régimen de Pago Único
23204066X	SANCHEZ PASCUAL, ANDRES	4.420,45	Régimen de Pago Único
21871036Z	GAMBIN PAMIES, JOSE	4.420,95	Régimen de Pago Único
23260739B	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	4.424,16	Régimen de Pago Único
23259142R	QUIÑONERO IBARRA, SALVADOR JESUS	4.424,55	Régimen de Pago Único
23250518W	SORIANO PEREZ, MARIA INMACULADA	4.427,71	Régimen de Pago Único
23218696N	PEREZ SANCHEZ, JOAQUIN	4.435,27	Régimen de Pago Único
23220249R	RABAL HERNANDEZ, PEDRO	4.438,30	Régimen de Pago Único
23227115J	LOPEZ CANO, ANTONIO	4.438,74	Régimen de Pago Único
22342671B	ABELLAN LOPEZ, JOSE	4.440,78	Régimen de Pago Único
05083366K	VIZCAINO ALONSO, ABILIO	4.446,87	Régimen de Pago Único
23219405P	MIRAS BORNAS, JOSE ANTONIO	4.450,66	Régimen de Pago Único
23248754D	PEREZ CAYUELA, JOSE MARIA	4.458,88	Régimen de Pago Único
05117977V	MARTINEZ HELLIN, ANTONIO MARCIAL	4.466,50	Régimen de Pago Único
74422548E	FERNANDEZ LOPEZ, GLORIA	4.468,88	Régimen de Pago Único
74250522J	LOPEZ GARCIA, CARMEN	4.469,06	Régimen de Pago Único
23161230T	BERMUDEZ BERMUDEZ, GREGORIO	4.472,21	Régimen de Pago Único
74417590D	ROBLES ROBLES, JUAN	4.482,83	Régimen de Pago Único
23068537C	MINGUEZ SANCHEZ, PATROCINIO	4.484,07	Régimen de Pago Único
74435023P	CAVA LOPEZ, ANTONIA	4.486,05	Ayuda acoplada por superficie
F73234650	KPRA SOCIEDAD COOPERATIVA	4.495,43	Ayuda específica Calidad ovino y caprino
77500588H	PEREZ PEREZ, FACUNDO	4.497,12	Régimen de Pago Único
22482442B	ROBLES GALLARDO, FAUSTINA	4.500,29	Régimen de Pago Único
22424969S	REALES ESPIN, ANTONIO	4.506,74	Régimen de Pago Único
74435106E	SANCHEZ MARTINEZ, BARTOLOME	4.508,82	Ayuda acoplada por superficie
74295538H	BOLUDA DURAN, JUAN ANTONIO	4.509,80	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
77561863K	RIOS LOPEZ, JOSE	4.511,59	Régimen de Pago Único
77542484P	MUÑOZ EGEEA, FELIPA	4.511,93	Régimen de Pago Único
23242277H	SANCHEZ GONZALEZ, CLEMENTA	4.521,40	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
23145246R	GÓMEZ BALSAS, JOSÉ	4.526,30	Régimen de Pago Único
23231833Q	MARTINEZ RAMOS, JOSE ANTONIO	4.531,68	Régimen de Pago Único
22087644P	GUARDIOLA VERDU, BASILISA	4.534,73	Reestructuración del cultivo del viñedo
38993677Y	NICOLAS ARBOS, ROSA	4.537,44	Régimen de Pago Único
23207572C	RUIZ MANZANARES, TOMAS	4.543,67	Régimen de Pago Único
23214446V	MILLAN CARCELES, ASENSIO	4.551,66	Régimen de Pago Único
22935611B	MARTINEZ GUZMAN, PEDRO	4.553,49	Régimen de Pago Único
23168683R	MARIN ALVAREZ, JULIAN	4.558,48	Régimen de Pago Único
23270538N	ORTEGA GONZALEZ, PEDRO	4.563,09	Régimen de Pago Único
B73183162	ESTRUCTURAS Y CONTRATAS EL MANCHE S.LL	4.564,53	Régimen de Pago Único
22984168S	BOLEA MARTINEZ, PEDRO	4.566,15	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
V30455513	AGRICULTORES DEL SURESTE SAT 9688 "ADESU	4.575,75	Régimen de Pago Único
23613064E	NAVARRO MARTINEZ, TOMAS	4.576,29	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
52814793P	DELGADO BERMUDEZ, JOSE ANTONIO	4.576,49	Régimen de Pago Único
22311559H	FERNANDEZ MARTINEZ, JOAQUIN	4.579,95	Reestructuración del cultivo del viñedo
22239668W	RIPOLL MARIN, MARIA DEL ROSARIO	4.580,49	Régimen de Pago Único
29047097Y	ABELLAN CARRION, JOSE	4.586,93	Régimen de Pago Único
B73035032	EXPLOTACION DE MERCADOS AGRICOLAS Y COME	4.587,18	Régimen de Pago Único
52824969H	SANDOVAL SANCHEZ, ANTONIO JOSE	4.588,41	Régimen de Pago Único
52810951F	MUÑOZ JIMENEZ, GREGORIO	4.605,24	Régimen de Pago Único
23024874B	MARIN VIDAL, JUAN	4.605,84	Régimen de Pago Único
22903774Y	LEON SOLANO, CONCEPCION	4.614,46	Régimen de Pago Único
29047297E	MIRA ALBERT, JOSE LUIS	4.622,04	Régimen de Pago Único
48488635N	MARTINEZ DEL AMOR, JOSE DAVID	4.626,32	Régimen de Pago Único
77511105R	MUÑOZ SOTO, VICENTE	4.633,39	Régimen de Pago Único
B73174161	SEÑORIO DE BARAHONDA, S.L.	4.640,03	Promoción del vino en mercados de terceros países
23202027H	MARIN SANCHEZ, JUAN	4.654,62	Régimen de Pago Único
23195766J	RAMON MARTINEZ, JUAN ANTONIO	4.657,60	Régimen de Pago Único
29067156D	JUAN ORTUÑO, ANTONIO	4.669,71	Régimen de Pago Único
52811929L	RODRIGUEZ MARTINEZ, JUAN RAMON	4.681,84	Régimen de Pago Único
48487680T	MARTÍNEZ CILLER, JUAN FILIBERTO	4.688,91	Régimen de Pago Único
77518414L	ABELLAN TOMAS, DIEGO	4.698,60	Régimen de Pago Único
23228238D	LOPEZ MENDEZ, JOSE	4.700,60	Régimen de Pago Único
23226463M	CABRERA RODRIGUEZ, MARIA	4.704,04	Régimen de Pago Único
77511103E	GOMEZ MORENO, MARIA MARGARITA	4.705,78	Ayuda acoplada por superficie
22930548P	ARMERO GARCIA, JULIA	4.708,04	Régimen de Pago Único
07546166G	MONTES ALCARAZ, CARMEN	4.716,52	Régimen de Pago Único
74337248Y	PASTOR SANCHEZ, LUIS	4.725,39	Régimen de Pago Único
22467099D	CANOVAS GRIÑAN, ROBERTO GALO	4.727,27	Régimen de Pago Único
19934490E	SAVALL MONZONIS, ANTONIO	4.728,98	Régimen de Pago Único
B73341950	PROLALUM.S.L.L	4.751,23	Régimen de Pago Único
00113366E	CHICO DE GUZMAN GARCIA-NAVA, MARIA MERCEDES	4.758,90	Régimen de Pago Único
23004557A	PEREZ VIDAL, FULGENCIO JOSE	4.760,61	Régimen de Pago Único
77511527D	BERNAL COSTAS, REMIGIO	4.770,48	Régimen de Pago Único
52813300X	GARCIA ALVAREZ, ANTONIO	4.770,97	Régimen de Pago Único
74331079R	RAMIREZ SORIANO, JUAN PEDRO	4.772,04	Régimen de Pago Único
22997500F	HERNANDEZ GARRE, JOSE	4.772,50	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
22901334G	PAREDES GARCIA, ANTONIA	4.775,42	Régimen de Pago Único
22913139X	MATEO INGLES, PEDRO	4.775,73	Régimen de Pago Único
74410288K	SANCHEZ LOPEZ, MARIA	4.785,84	Régimen de Pago Único
00654262G	GARCIA MENENDEZ, PILAR	4.789,46	Régimen de Pago Único
23168093D	LOPEZ MENCHON, ROSA	4.801,33	Régimen de Pago Único
23164098Q	TUDELA ROMERA, JOSE	4.816,13	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
23209983Q	PEREZ ROMERA, FRANCISCA	4.818,76	Régimen de Pago Único
22457319G	GARCIA SANCHEZ, PEDRO	4.821,03	Régimen de Pago Único
E30724579	GANAGRA GARCÍA C.B.	4.825,74	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
74309205T	ALACID RODRIGUEZ, JUAN JOSE	4.826,21	Régimen de Pago Único
23193236J	MORENO MARIN, ESTEBAN	4.828,58	Régimen de Pago Único
48467936J	SORIANO MARTINEZ, DOMINGO	4.831,97	Régimen de Pago Único
77569831P	RODRIGUEZ GOMEZ, DIEGO ANTONIO	4.837,71	Régimen de Pago Único
B30432355	CIC OFICINA TECNICA DE INGENIERIA S.L	4.837,84	Régimen de Pago Único
B30558365	AGRÍCOLAS CARABINAS SL	4.839,31	Régimen de Pago Único
23024729G	BLAYA HERNANDEZ, FULGENCIO	4.841,52	Régimen de Pago Único
22454827L	SANCHEZ CARRILLO, MARIA DEL ROSARIO	4.842,14	Régimen de Pago Único
B73074882	AGROCARRASCOY S.L.	4.842,33	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
22397419L	POZO GARCIA, FRANCISCO	4.843,04	Ayuda acoplada por superficie
48428642A	MARIN SOLER, JUAN PEDRO	4.845,73	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
22292262H	PUCHE MARTINEZ, JUAN JESUS	4.851,96	Régimen de Pago Único
77721415E	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, MARCELINO	4.855,28	Régimen de Pago Único
23192883M	PACO GIMENEZ, EUSEBIO	4.856,48	Régimen de Pago Único
75181433E	SERRANO SANCHEZ, URBANO	4.856,48	Régimen de Pago Único
23187241K	PEREZ SOTO, JOAQUINA	4.858,90	Régimen de Pago Único
74268282V	GABARRON ALCARAZ, JOAQUINA	4.859,39	Régimen de Pago Único
22479067V	MOLINA MARTINEZ, PEDRO	4.859,63	Régimen de Pago Único
52811982A	MARTINEZ LOPEZ, MANUEL	4.859,89	Ayuda acoplada por superficie
48469787R	LOZANO FERNANDEZ, JUAN MANUEL	4.861,36	Régimen de Pago Único
23260292R	DAVILA RAJA, FULGENCIO GINES	4.867,90	Régimen de Pago Único
77513485N	CANTERO MORENO, SALVADOR	4.868,14	Régimen de Pago Único
52813024X	MORENO MATEO, ALFONSO	4.882,93	Régimen de Pago Único
77569657H	MARTINEZ LOPEZ, CONCEPCION	4.883,72	Régimen de Pago Único
74316708M	ORTEGA FORTE, JOSE	4.886,42	Ayuda acoplada por superficie
23234134V	PEREZ CRISOL, JUAN	4.892,79	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
X5871206L	KARBACH , NAIMA	4.894,76	Régimen de Pago Único
22167853Q	GIMENEZ CASALINS, MARIA DOLORES	4.895,12	Régimen de Pago Único
23214733M	MORENO CIFUENTES, BENITO	4.896,66	Régimen de Pago Único
23201208G	MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO	4.902,92	Régimen de Pago Único
48426894A	MORALES SANCHEZ, JUANA MARIA	4.906,81	Régimen de Pago Único
22338515H	JIMENEZ BAQUERO, BARTOLOME	4.909,54	Régimen de Pago Único
23015675N	INGLES LEON, ISIDORO	4.916,69	Régimen de Pago Único
23252907E	MOYA SANCHEZ, LUIS	4.926,22	Ayuda acoplada por superficie
23241897Y	SANCHEZ NAVARRO, FRANCISCO	4.927,52	Régimen de Pago Único
74420708E	LOPEZ GARCIA, GINES	4.929,73	Régimen de Pago Único
23267600H	MORENO VERA, DOMINGO JESUS	4.939,61	Régimen de Pago Único
29076383J	GONZALVEZ TOVAR, GENEROSO	4.945,72	Régimen de Pago Único
23295790X	ARCAS FERNANDEZ, ANDRES	4.947,59	Régimen de Pago Único
77519430T	LOPEZ MARTINEZ, JESUS	4.948,65	Régimen de Pago Único
22403621B	VALCARCEL LEZCANO, ISABEL	4.949,29	Régimen de Pago Único
B73788119	COMPLEJO GANADERO DEL LEVANTE S.L	4.949,35	Ayuda específica Calidad ovino y caprino
A78310166	MARIA CRISTINA S.A.	4.950,20	Ayuda acoplada por superficie
74431899N	GARCIA GARCIA, JOAQUINA	4.952,02	Régimen de Pago Único
B30437867	MALIMER RIEGOS S.L.	4.956,61	Régimen de Pago Único
22274402Y	PIÑERA PIÑERA, FRANCISCO	4.959,76	Régimen de Pago Único
74408978E	VALERIO MARTINEZ, CONSOLACION	4.963,19	Régimen de Pago Único
74322539V	GARCIA BERNAL, JOSE	4.976,43	Régimen de Pago Único
A78396553	EURAGASA, S.A.	4.976,69	Régimen de Pago Único
23160556Q	RUIZ NAVARRO, GASPAR	4.978,25	Régimen de Pago Único
74356731P	FERRER SANCHEZ, MARIANO	4.993,18	Régimen de Pago Único
29048446K	MUÑOZ GONZALEZ, BARTOLOME	5.000,00	Régimen de Pago Único
52808330P	CEREZO CAVA, ANTONIA	5.000,00	Régimen de Pago Único
38759702X	TERUEL ARANEGA, ENCARNACION	5.002,71	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
00733816R	CARRERÑO MARIN, MARIA ROSARIO	5.007,08	Régimen de Pago Único
22407245R	GARCIA MORALES, ENCARNACION	5.012,84	Régimen de Pago Único
74435033H	SANCHEZ ROBLES, JUAN	5.021,14	Ayuda acoplada por superficie
22198447C	ALARCON ORTIZ, JUAN ANTONIO	5.026,40	Régimen de Pago Único
74353023A	LARDIN CELDRAN, GINES	5.030,73	Régimen de Pago Único
B73142374	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA JAIRA, S.L.	5.030,93	Régimen de Pago Único
22906479C	GARCIA ANGEL, AGUSTINA	5.035,61	Régimen de Pago Único
23257017S	PORLAN GIMENEZ, DOMINGO	5.039,62	Régimen de Pago Único
B73385593	AGROPECUARIA LOS VAQUEROS, S.L.	5.042,63	Ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector lácteo
22921572W	PEÑALVER GARCIA, JUAN	5.045,41	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
23041005L	MARIN VIDAL, MARTIN	5.047,61	Régimen de Pago Único
23267703Y	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO SALVADOR	5.047,86	Régimen de Pago Único
22938840C	GARCIA TORRES, JOSEFA	5.049,82	Régimen de Pago Único
23271269F	BELMONTE CANO, MARIA ASCENSION	5.053,12	Régimen de Pago Único
22975898W	MEROÑO LEON, SANTIAGO	5.054,03	Régimen de Pago Único
77516638Z	GUTIERREZ CAMACHO, FRANCISCO	5.054,97	Régimen de Pago Único
74426954N	PEREZ ALVAREZ, MARIA AMPARO	5.058,02	Régimen de Pago Único
23181592F	NAVARRO GARCIA, JOSEFA	5.065,06	Régimen de Pago Único
22280052K	PUCHE LOPEZ, JESUS	5.066,95	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
E73228520	GABALDON GOMEZ E HIJO, C.B.	5.075,82	Régimen de Pago Único
23250309T	MORALES GALERA, JOSE	5.078,69	Régimen de Pago Único
23233622B	PARRA ZARAGOZA, MIGUEL ANGEL	5.083,73	Régimen de Pago Único
23127473F	CUADRADO GUERRERO, ENCARNACION	5.096,65	Régimen de Pago Único
00558245N	FEBREL MELGAREJO, FERNANDO	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
22456614N	GARCIA MORENO, JOSE FRANCISCO	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
23162150T	MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
23189457Y	MARIN MARTINEZ, ISABEL	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
27432831H	GALLARDO ROBLES, FIDEL	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
52810235G	LOPEZ NAVARRO, CESAREO	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
52811090P	GIMENEZ GIRON MARÍN, CARMEN NIEVES	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
52812175N	MARIN PARRA, JOSE ANTONIO	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
52812207K	GARCIA SANCHEZ, PEDRO	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
52812351G	GONZALEZ MARIN, FRANCISCO	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
52813233N	MARIN MARIN, JOSE MIGUEL	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
74404312W	MUÑOZ ROMERO, JOSE	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
74417819P	JIMENEZ GARCIA, JACINTO	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
74432123Y	MARIN RAMIREZ, JOSE ANTONIO	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
77511500M	MARIN RAMIREZ, AVELINO	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
77514096W	MUÑOZ SOTO, PEDRO ANTONIO	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
77564058P	PARRA GÓMEZ, ANGEL ROMUALDO	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
A28325827	EL JUNQUERO S.A.	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
E83572867	HEREDEROS DE RAMON MELGAREJO VAILAN CB	5.102,78	Ayuda acoplada por superficie
X2403447Q	SAMPAIO LETTE, SHIRLEY DE PAULA	5.115,49	Régimen de Pago Único
52808088L	ROMERO MONTALBAN, ANTONIA	5.118,93	Régimen de Pago Único
22915249G	MURCIA BALLESTER, LEANDRO	5.119,60	Régimen de Pago Único
77519091Y	ABELLAN ESCUDERO, FRANCISCO	5.122,92	Régimen de Pago Único
77502515J	HERNANDEZ PEREZ, JUAN	5.133,94	Régimen de Pago Único
22326007E	CONESA AVILES, PAULINO	5.137,79	Régimen de Pago Único
23195144N	LOPEZ CARRILLO, JUAN	5.141,37	Régimen de Pago Único
23241089A	MARTINEZ CANOVAS, RODRIGO	5.144,39	Régimen de Pago Único
74312572D	TOMAS ORTUÑO, JOSE	5.153,41	Régimen de Pago Único
23206228X	SANCHEZ PARRA, ELISA	5.153,84	Régimen de Pago Único
23281895F	CARRILLO ORTEGA, ANTONIO DAVID	5.162,08	Régimen de Pago Único
74286493N	MARTINEZ PEREZ, CARMEN	5.172,25	Régimen de Pago Único
27493858A	VENTEO MARTÍNEZ, SACRAMENTO	5.185,18	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
22388288L	VICENTE PAGAN, RAMON	5.187,82	Régimen de Pago Único
F30440507	CARNICAS LA MOLINETA SOCIEDAD COOP.	5.189,75	Ayuda específica Calidad ovino y caprino
23075173D	BALSAS VELASCO, PEDRO	5.194,77	Régimen de Pago Único
77571107L	ROBLES FERNANDEZ, RAMON	5.198,63	Régimen de Pago Único
74290733C	GOMEZ ZAPATA, TERESA	5.200,79	Régimen de Pago Único
77562594Q	RIOS LOPEZ, ANTONIO FRANCISCO	5.203,55	Régimen de Pago Único
23214860V	LÓPEZ LÓPEZ, EMILIA	5.207,43	Régimen de Pago Único
74430186R	SERRANO ANDREO, MATIAS ISIDRO	5.211,61	Régimen de Pago Único
22947402A	SAN MARTÍN CEGARRA, SALVADOR	5.217,06	Régimen de Pago Único
23288146W	SANCHEZ ESPIN, JOSE SANTIAGO	5.229,96	Régimen de Pago Único
22324832C	GARRE LOZANO, ALFONSO	5.245,57	Régimen de Pago Único
74471394Q	MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO	5.247,68	Régimen de Pago Único
74353633S	LEON INGLES, JOSE MARIA	5.250,93	Régimen de Pago Único
05168599Q	FERNANDEZ MEDINA, SOLEDAD	5.251,52	Régimen de Pago Único
29047104J	IZQUIERDO LOPEZ, FRANCISCO	5.257,90	Régimen de Pago Único
22942144N	IZQUIERDO GARCIA, FRANCISCA	5.270,83	Régimen de Pago Único
27478104G	HUERTAS MARTINEZ, GINES	5.272,79	Régimen de Pago Único
77711641T	MARIN BERNAL, ANTONIO MIGUEL	5.291,77	Régimen de Pago Único
F30079610	HUERTO EL BUEN RETIRO SOOC.COOP.	5.308,08	Régimen de Pago Único
74330944G	FERNANDEZ ROMERO, TERESA	5.311,09	Régimen de Pago Único
B30410666	FARQUE S.L.	5.321,85	Régimen de Pago Único
23234107J	PORLAN LOPEZ, LUCIA	5.323,62	Régimen de Pago Único
52813628Q	REINA LOPEZ, JOSE ANTONIO	5.327,89	Régimen de Pago Único
74326771V	PEREZ PASTOR, JUAN ANTONIO	5.330,88	Régimen de Pago Único
22372510L	ABENZA LISON, FRANCISCO	5.336,17	Régimen de Pago Único
74424166F	LOPEZ SALCEDO, ANTONIO	5.336,26	Régimen de Pago Único
23282802V	CUADRADO MARTINEZ, ALFONSO	5.344,07	Régimen de Pago Único
23238102Y	BEAS PEREZ DE TUDELA VIDAL, JOSE	5.353,16	Régimen de Pago Único
74290277R	GUARDIOLA MARTINEZ, FRANCISCO	5.353,86	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
74295514V	SANCHEZ MARTINEZ , CONCEPCION	5.361,69	Régimen de Pago Único
23200063D	ORTUÑO GARCIA, CESAREA	5.368,42	Régimen de Pago Único
F30470025	AGRONOR S.COOPL	5.373,98	Régimen de Pago Único
23254469C	MARTINEZ MARTINEZ, ELISEO	5.379,55	Régimen de Pago Único
74461134Z	GARCIA CONSTAN, ELIECER	5.380,60	Régimen de Pago Único
22909902Q	GARCIA GIL, JUAN	5.390,46	Régimen de Pago Único
23159313S	SERRANO HEREDIA, PEDRO	5.394,02	Régimen de Pago Único
22899363B	OLMOS MATEO, FRANCISCA	5.395,33	Régimen de Pago Único
23189835Q	ROMERA MATEOS, JAIME	5.416,34	Régimen de Pago Único
22894658K	LEON GIMENEZ, SANTIAGO	5.416,59	Régimen de Pago Único
23267680Y	MARTINEZ NAVARRO , MARIA ISABEL	5.429,29	Régimen de Pago Único
23244581E	REINALDOS PELEGRIN, FRANCISCO	5.439,09	Régimen de Pago Único
A30149603	CASA DE LOS POZOS S.A.	5.443,57	Régimen de Pago Único
23256848F	PORLAN TORROGLOSA, CATALINA MARIA	5.453,12	Régimen de Pago Único
B80862121	CEMPROL S.L	5.456,47	Régimen de Pago Único
74411882M	MARIN GARCIA, PEDRO	5.459,82	Régimen de Pago Único
F30116636	SAT N 7068 BASTIDA AGRICOLA	5.460,73	Régimen de Pago Único
74430752S	ROBLES GIMENEZ, ASUNCION	5.462,01	Régimen de Pago Único
23263511T	GARCIA DIAZ, PEDRO	5.463,86	Régimen de Pago Único
74347057V	VIVANCOS MENDEZ, PEDRO	5.485,82	Régimen de Pago Único
22480349B	SANZ GARCIA, AVELINA MARIA	5.505,69	Régimen de Pago Único
74255609V	PALAO AZORIN, MARIA DOLORES	5.507,65	Régimen de Pago Único
23194436V	SANCHEZ GIL, FERNANDO	5.508,31	Régimen de Pago Único
05124643J	SERRANO MARTINEZ, MANUEL	5.511,68	Régimen de Pago Único
B73620437	FINCA TOLI FRUTAS, S.L.	5.512,43	Reestructuración del cultivo del viñedo
52825845C	SANCHEZ BALLESTA, FERNANDO	5.513,51	Régimen de Pago Único
23047960M	GARCÍA RUIZ, ROSA MARIA	5.549,03	Régimen de Pago Único
27487944T	INIESTA MARTINEZ, MARIA BELEN	5.550,82	Régimen de Pago Único
74423239T	ZABALA DIAZ, MACARIO	5.553,69	Régimen de Pago Único
52811200A	MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO	5.555,20	Régimen de Pago Único
B30044747	AGRICULTURA Y EXPORTACION, S.L.	5.559,50	Régimen de Pago Único
B73311037	FINCAS MAYORAZGO S.L.	5.560,36	Régimen de Pago Único
23221130P	ROS FERNANDEZ, MIGUEL	5.571,42	Régimen de Pago Único
A30655112	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, S.A.	5.575,57	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
27465917F	RODRIGUEZ ALBACETE, JOSE ANTONIO	5.582,23	Ayuda para la mejora de la calidad de la leche y los productos lácteos de vaca
77562008M	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE RAMON	5.582,36	Régimen de Pago Único
22280156X	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO	5.589,70	Régimen de Pago Único
74430809A	SANCHEZ MARTINEZ, MIGUEL	5.590,34	Régimen de Pago Único
B30675318	AGRIGAL S.L.	5.604,51	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
E30225775	FERNANDO FERNANDEZ GONZALEZ Y OTRO, C.B.	5.617,06	Régimen de Pago Único
74429101C	MARTINEZ CANTERO, JUAN	5.621,75	Régimen de Pago Único
22385512A	CELDUAN NICOLAS, JOSEFA SACRAMENTO	5.626,54	Régimen de Pago Único
23223333A	SANCHEZ GALVEZ, RODRIGO	5.637,68	Régimen de Pago Único
23241606Z	GARCIA BARNES, FRANCISCO	5.640,43	Régimen de Pago Único
74265938L	SIMON MARTINEZ, DIEGO	5.645,01	Régimen de Pago Único
E73754913	ARRENDADORES INMUEBLES DE BENIAJAN, C.B.	5.652,06	Régimen de Pago Único
22930048Z	MARTINEZ MARTINEZ, JOSEFA	5.670,55	Régimen de Pago Único
22446016V	PEDREÑO HERNANDEZ, FRANCISCO	5.675,35	Régimen de Pago Único
22449922J	GARCIA MUÑOZ, ANTONIO	5.680,93	Régimen de Pago Único
47070056G	SERRANO GONZALEZ , ROBERTO	5.684,32	Reestructuración del cultivo del viñedo
23030524A	ALFOCEA TABERNERO, JOSE FRANCISCO	5.692,38	Régimen de Pago Único
22907273D	MARTINEZ APARICIO, EUSEBIO	5.701,82	Régimen de Pago Único
23266983E	ABELLAN CHUECOS, SALVADOR	5.701,82	Régimen de Pago Único
74419870N	LOPEZ GOMEZ, PEDRO	5.709,97	Régimen de Pago Único
77519546R	NAVARRO BETETA, NICOLAS	5.717,80	Régimen de Pago Único
27465040G	MARTINEZ GUERRERO, FRANCISCO	5.719,00	Régimen de Pago Único
76144794M	FERNANDEZ GAMEZ, JOSE MANUEL	5.721,01	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
74435231D	HERNANDEZ MARTINEZ, JUAN	5.725,03	Régimen de Pago Único
23177183Z	MECA SANCHEZ, PEDRO	5.738,07	Régimen de Pago Único
77514024E	MIRALLES PEREZ, JUAN CARLOS	5.763,64	Régimen de Pago Único
74331115Z	BAYONA MUÑOZ, JUANA	5.771,16	Régimen de Pago Único
77522271N	CANTERO CASTILLO, JOSE	5.776,74	Régimen de Pago Único
23120121S	MARTINEZ GOMIZ, JUAN	5.784,67	Régimen de Pago Único
22957820W	VERA VIVANCOS, GERONIMO GINES	5.785,18	Régimen de Pago Único
74295538H	BOLUDA DURAN, JUAN ANTONIO	5.789,16	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
22316775J	MARTINEZ NAVARRO, JUAN	5.794,50	Régimen de Pago Único
E73107484	JOSE LUIS CASTILLO Y OTROS, C.B.	5.800,16	Ayuda acoplada por superficie
74319482L	HUERTAS ALCARAZ, AGUEDA	5.833,70	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
22977712E	DIAZ GARCIA, JOSE	5.837,41	Régimen de Pago Único
22922776X	MERCADER MARTINEZ, JOSE	5.838,62	Régimen de Pago Único
52813591W	MARTINEZ GARCIA, MARIA ENCARNACION	5.843,52	Régimen de Pago Único
F30059018	S.A.T. Nº 4.515 LOS NARANJOS	5.843,63	Régimen de Pago Único
74322199E	GARCIA ORTIZ, PEDRO	5.846,40	Régimen de abandono del viñedo
23216816H	LOPEZ DIAZ, ANTONIO	5.861,23	Régimen de Pago Único
22906514D	PEDREÑO LEÓN, MARÍA ÁNGELES	5.871,33	Régimen de Pago Único
77524164L	MARTINEZ DEL TORO, JOSE	5.875,56	Régimen de Pago Único
74354332R	MERCADER MARTINEZ, FULGENCIO	5.879,46	Régimen de Pago Único
E73059735	JUAN MIGUEL SANCHEZ GARCIA Y OTROS C.B	5.897,09	Régimen de Pago Único
E30506950	ENCARNACION,ROSARIO,DOLORES,M.CARMEN LLA	5.902,27	Régimen de Pago Único
74399373P	GARCIA NAVARRO, FRANCISCO	5.907,77	Régimen de Pago Único
48468226G	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	5.924,44	Régimen de Pago Único
45571037X	VELAZQUEZ CASADO, ARACELI	5.934,19	Régimen de Pago Único
22276824J	VIVO PEREZ, INES TERESA	5.936,44	Régimen de Pago Único
22288655E	PEREZ VICENTE, ANTONIO	5.953,67	Reestructuración del cultivo del viñedo
74434872H	GARCÍA SÁNCHEZ, ANTONIA	5.954,76	Régimen de Pago Único
E73265134	ANTONIA CAVA Y JOSE MARTINEZ PEREZ C.B.	5.957,30	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
27454090W	ALARCON TOMAS, MARIA CONCEPCION	5.969,19	Régimen de Pago Único
23254250P	MARIN GARRE, ANTONIO	5.985,16	Régimen de Pago Único
B30454953	FRUTAS LA INA, S.L.	6.001,57	Régimen de Pago Único
77507080R	GOMEZ BRIGIDO, JOSE	6.010,04	Régimen de Pago Único
74357193X	SAURA INGLÉS, ANTONIO JAVIER	6.010,87	Régimen de Pago Único
77567110R	SANCHEZ BERNAL, RAMON	6.013,33	Régimen de Pago Único
23259721M	SEGURA FERNANDEZ, JOSE MARIA	6.031,07	Régimen de Pago Único
29048446K	MUÑOZ GONZALEZ, BARTOLOME	6.036,95	Reestructuración del cultivo del viñedo
E30487284	SEBASTIAN P.URREA SANCHEZ Y OTRO C.B.	6.038,42	Régimen de Pago Único
23236593S	FERNANDEZ PUERTAS, TOMAS	6.050,38	Régimen de Pago Único
48483436B	ARTERO CARBONELL, PABLO	6.060,24	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
19923541K	ORIHUEL GASQUE, MARIA DOLORES	6.063,74	Régimen de Pago Único
J30683312	A.GALERA SANCHEZ Y A. GALERA GARCIA S.C.	6.067,13	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
B73065831	CULTIVOS LA PALMA DEL SEGURA, S.L.	6.082,55	Régimen de Pago Único
37216809A	ROS BIELSA, MARIA DOLORES	6.092,69	Régimen de Pago Único
74419762L	GARCIA NAVARRO, CEFERINO	6.100,31	Régimen de Pago Único
44393501M	CASTILLO IBAÑEZ, ANGELINA	6.101,23	Régimen de Pago Único
22188460S	DEL AMOR GARCIA, SILVESTRE	6.125,51	Régimen de Pago Único
E73623365	EL LLANO DE JUMILLA, CB	6.125,62	Régimen de Pago Único
77507976T	VALERA FERNANDEZ, FRANCISCO JESUS	6.129,51	Régimen de Pago Único
E30333561	FC.O.ROSA,LAURA M.N.,DIEGO J.M.N.,MARIA	6.129,94	Régimen de Pago Único
23254213V	SANCHEZ ROBLES, GERONIMO	6.143,35	Régimen de Pago Único
B73687402	GANADERÍA CONROS, S.L.	6.159,78	Ayuda específica Calidad ovino y caprino
23248242A	VILAR GAZQUEZ, JUAN JOSE	6.161,33	Régimen de Pago Único
77542382K	LOPEZ GABARRON, RAFAEL	6.167,76	Régimen de Pago Único
77709421B	MORENO MARTINEZ, VICTOR JAVIER	6.172,28	Régimen de Pago Único
22994878F	PÉREZ SÁNCHEZ, MARIA MERCEDES	6.173,76	Ayuda específica Calidad ovino y caprino
22902454C	BLAYA MARIN, FERNANDO	6.184,06	Régimen de Pago Único
05061312R	MOLINA ROMERO, RAFAEL	6.185,92	Régimen de Pago Único
27448220C	NAVARRO MARTINEZ, JUAN JOSE	6.191,95	Régimen de Pago Único
29047555G	GONZALEZ TOMAS, ALFONSO	6.192,87	Régimen de Pago Único
22388970B	CASTILLO GRACIA, GINES	6.206,61	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
22943642S	LAMBERTOS GALINDO, MIGUEL	6.222,46	Régimen de Pago Único
22919828Y	MADRID GARRE, GREGORIO	6.236,51	Régimen de Pago Único
22898755R	ALBALADEJO EGEA, LEONARDO	6.240,15	Régimen de Pago Único
34795562N	MAYOR ROMERO, GINES	6.245,49	Régimen de Pago Único
74413861Y	BAQUERO GARCIA, MARIA FRANCISCA CARMEN	6.251,85	Régimen de Pago Único
23237333L	MENDEZ SEGURA, SALVADOR	6.261,15	Régimen de Pago Único
34808443J	LOPEZ GARCIA, JOSE ANGEL	6.266,15	Régimen de Pago Único
23216153E	GINER REVERTE, PEDRO	6.268,06	Régimen de Pago Único
B30240659	CEREALES ARIAS,S.L.	6.269,01	Régimen de Pago Único
E73749509	HEREDEROS DE ADOLFO AVILES VIRGILI, C.B.	6.270,92	Régimen de Pago Único
04546233F	LOPEZ SORIANO, MARIA CARMEN	6.273,64	Régimen de Pago Único
23030872Y	AVILÉS SAURA, ANDRES	6.280,19	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
23129827S	MARIN TORRECILLA, SATURNINO	6.306,23	Régimen de Pago Único
23230845V	SEGURA SOTO, HIPOLITA	6.307,16	Ayuda acoplada por superficie
23237827F	MOYA MANZANARES, ANTONIA	6.307,16	Ayuda acoplada por superficie
27434365B	MUÑOZ PONCE, ANTONIO FRANCISCO	6.310,87	Régimen de Pago Único
B30765606	HORTESCA, S.L.	6.324,24	Régimen de Pago Único
23156548X	RODRIGUEZ DE GUZMAN LOPEZ, MARIA GENOVEVA	6.325,71	Régimen de Pago Único
22852041T	INGLES GARRE, JOSE	6.330,54	Régimen de Pago Único
74337029V	GUILLEN JIMENEZ, ENCARNACIÓN	6.331,59	Régimen de Pago Único
34786438L	GARCIA ROS, MIGUEL	6.334,41	Régimen de Pago Único
B30745103	EXPLOTACIONES QUESADA,S.L.	6.350,92	Régimen de Pago Único
74329158N	BERNAL MAS, FRANCISCO	6.359,55	Régimen de Pago Único
77570439H	OLMO MARIN, JUAN PEDRO	6.365,55	Régimen de Pago Único
22914439E	SOLANO AUZO, RAMONA	6.369,99	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
23186322E	BARNES MARTINEZ SALAS, JUANA MARIA	6.382,38	Régimen de Pago Único
22009814X	BROTONS ROMAN, MARIA ANGELES	6.390,31	Régimen de Pago Único
A30136923	AGRIFU, S.A.	6.392,02	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
23138632B	ARMAND DIEGO, MARIA DEL PILAR	6.393,03	Régimen de Pago Único
02188979T	PUERTA LOPEZ, MARIA ELOISA	6.398,35	Régimen de Pago Único
74432208E	RODRIGUEZ SANCHEZ, ANTONIO	6.406,54	Régimen de Pago Único
22221104E	MARIN GIMENEZ, FRANCISCO	6.408,68	Régimen de Pago Único
74318565E	PEREZ SANCHEZ, ASCENSION	6.419,11	Régimen de Pago Único
22928697C	HERNANDEZ EGEA, JESUS MARIA	6.423,23	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
23164098Q	TUDELA ROMERA, JOSE	6.431,07	Régimen de Pago Único
B30344337	CENTRO GARNES CAMARENA S.L.	6.433,74	Régimen de Pago Único
A30200166	ACOSAM S.A	6.434,21	Régimen de Pago Único
77523976S	LOPEZ LOPEZ, SATURNINO	6.437,25	Régimen de Pago Único
22901123T	CERVANTES INGLES, DIEGO	6.459,33	Régimen de Pago Único
74438758V	GEA JIMENEZ, JUAN MOISES	6.461,15	Régimen de Pago Único
74318839C	NAVARRO PEREZ, MARTIN	6.468,90	Régimen de Pago Único
B73199960	JUAN MESEGUER S.L.	6.471,21	Régimen de Pago Único
74308222Y	LOPEZ GABARRON, ISABEL	6.514,00	Régimen de Pago Único
B73708794	FINCAS E INVERSIONES LA CAÑADA S.L	6.514,89	Régimen de Pago Único
22091969D	VERDU CANTO, REMEDIOS	6.515,16	Reestructuración del cultivo del viñedo
B30509038	AGRIGAN CASA NUEVA S.L.	6.516,42	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
77508497S	BELCHI GARCIA, LORENZO	6.520,50	Régimen de Pago Único
B30702468	AGRICOLAS SOVILLA, S.L.	6.526,39	Régimen de Pago Único
22955676C	PEDREIRA RODRIGUEZ, MARIA DEL ROCIO	6.535,67	Régimen de Pago Único
00867303L	RUBIO PEREGRIN, ATANASIO	6.545,95	Régimen de Pago Único
23223621S	QUESADA ADAN, MIGUEL	6.549,78	Régimen de Pago Único
23268389W	SEGURA SEGURA, FELIPE	6.549,88	Régimen de Pago Único
23197290L	TOMAS MENDEZ, JOSE	6.565,10	Régimen de Pago Único
22867339A	LEON GARCIA, CONCEPCION	6.566,83	Régimen de Pago Único
74329324V	CANDELA LOPEZ, SANDALIO	6.577,72	Reestructuración del cultivo del viñedo
22205735V	VIVANCOS OLIVA, ROSALIA	6.597,37	Régimen de Pago Único
27440919X	HUERTAS MARTINEZ, PEDRO	6.604,26	Régimen de Pago Único
23136080N	MANZANERA ALVAREZ, CLEMENTE	6.607,47	Régimen de Pago Único
22914572V	MADRID GARRE, JOSE MANUEL	6.609,05	Régimen de Pago Único
B73140501	EXPLOTACIONES EL CABILDO LDL S.L	6.617,96	Régimen de Pago Único
22931259Y	SAURA ESPINOSA, MANUEL	6.630,68	Régimen de Pago Único
23187630L	CARRILLO REINA, JESUS IGNACIO	6.643,19	Régimen de Pago Único
23236162K	RUIZ ALARCOS, AGUSTIN	6.645,73	Ayuda acoplada por superficie
23186592Q	MENDEZ SANCHEZ, SALVADOR	6.660,07	Régimen de Pago Único
74326746S	NAVARRO HERNANDEZ, FERNANDO	6.671,65	Régimen de Pago Único
23011368Y	ARMERO INGLES, JUAN JOSE	6.673,77	Régimen de Pago Único
74403367T	GARCIA LOPEZ, MARIA RAMONA	6.714,98	Régimen de Pago Único
23297514D	PEREZ GARCIA, JUAN FRANCISCO	6.720,40	Régimen de Pago Único
22356139R	ALARCON TORTOSA, ANTONIO	6.728,01	Régimen de Pago Único
74429236V	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO	6.732,41	Régimen de Pago Único
B30766075	GANAFRUTE S.L	6.736,08	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
77713435T	GARCIA DEL AMOR, DOMINGO	6.760,32	Régimen de Pago Único
E73224438	JOSE ANTO Y MIGUEL ANGEL MARIN PARRA C.B	6.770,72	Régimen de Pago Único
23013383C	VALCARCEL MENARGUEZ, CELIA	6.775,36	Régimen de Pago Único
23227590M	MARTINEZ DIAZ, SALVADOR	6.778,41	Régimen de Pago Único
22463032J	ALEGRIA GOMEZ, FUENSANTA	6.780,20	Régimen de Pago Único
23204100K	LOPEZ JIMENEZ, JUAN	6.781,00	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
23222427V	MARTINEZ LOPEZ, JOSE	6.803,71	Ayuda acoplada por superficie
74430946W	MARTINEZ TORRES, MARÍA	6.803,71	Ayuda acoplada por superficie
74432953P	NAVARRO MATEOS, AVELINO	6.803,71	Ayuda acoplada por superficie
77564394E	MUÑOZ SANCHEZ, JOSE	6.803,71	Ayuda acoplada por superficie
22459553F	MARIN MUÑOZ, JOSE	6.819,20	Régimen de Pago Único
B30538110	EXPLOTACIONES AGRICOLAS CARCHE S.L.	6.824,44	Reestructuración del cultivo del viñedo
74431120S	MARIN HEREDIA, JUAN MIGUEL	6.825,87	Régimen de Pago Único
22918515G	NAVARRO GARCIA, MARIA VICTORIA	6.832,21	Régimen de Pago Único
E83855114	DIEZ DE RIVERA, C.B.	6.833,86	Régimen de Pago Único
00432409D	MARTIN RAMOS, JOSE LUIS	6.841,61	Régimen de Pago Único
J30775324	JOSÉ ROCA, S.C.	6.846,83	Régimen de Pago Único
E83848101	AGROPOZUELO,C.B.	6.853,86	Régimen de Pago Único
21926929V	LOZANO PEREZ, BRUNO	6.858,98	Régimen de Pago Único
22899675R	INGLÉS INGLÉS, SALVADOR	6.862,40	Régimen de Pago Único
22443610A	TORRES GARCIA, FERNANDO	6.862,67	Régimen de Pago Único
74407159C	SANCHEZ GUIJARRO, ANTONIO	6.892,00	Régimen de Pago Único
74299170Q	DIAZ PALAO, CONCEPCION	6.908,33	Régimen de Pago Único
E30573257	SALMERON YTORRANO	6.909,37	Régimen de Pago Único
B54581475	KALUZA-KLEIN, S.L.U.	6.918,32	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
22932694S	GARCIA MARTINEZ, MARIA ANGELES	6.925,19	Régimen de Pago Único
22866401P	MARIN SAURA, DOMINGO	6.967,47	Régimen de Pago Único
34822936Q	CARREÑO ESPINOSA, PIEDAD	6.971,41	Régimen de Pago Único
74286587Z	COBACHO SANCHEZ, BRIGIDA	6.986,37	Régimen de Pago Único
23221740C	GEA RODRIGUEZ, ISABEL	6.989,37	Régimen de Pago Único
B30447056	VILLAESCUSA CERRAJERIA, S.L.	7.002,22	Régimen de Pago Único
22962050T	MARTINEZ AGUERA, GABRIELA	7.009,16	Régimen de Pago Único
23204510V	RODRIGUEZ MIRAS, CRISTOBAL	7.014,56	Régimen de Pago Único
74426042C	MARIN LOPEZ, PEDRO JOSE	7.015,65	Régimen de Pago Único
23157388E	RODRIGUEZ DE VERA CACHA, MARIA JACOBINA	7.023,27	Régimen de Pago Único
23204271P	MATEO MENDEZ, CAYETANO	7.024,07	Régimen de Pago Único
22984408W	PEREZ MARIN, JOSE	7.065,76	Régimen de Pago Único
B02284461	AGRICOLA DAJUAL, S.L	7.079,49	Régimen de Pago Único
22481694E	GOMEZ ARAGON, MARIA ANGELES	7.082,53	Régimen de Pago Único
F30543524	S.A.T. Nº 9807 - MU AGARCAMPO	7.087,60	Régimen de Pago Único
77566333Y	PINTADO CONESA, JOSE LUIS	7.096,20	Régimen de Pago Único
E73383515	HERVICAR, C.B.	7.097,27	Régimen de Pago Único
23200436Z	LOPEZ CORTIJS, FRANCISCO	7.107,49	Régimen de Pago Único
B04283420	EXPLOTACIONES AGROPECUARIA LA ESPERANZA,	7.112,07	Régimen de Pago Único
74427116J	HERVAS MORENO, PEDRO	7.116,46	Régimen de Pago Único
27476522D	CANOVAS SANCHEZ, JOSE GILBERTO	7.139,71	Régimen de Pago Único
22988568E	ROCA INGLES, ANA MARIA	7.143,74	Régimen de Pago Único
A46219622	FRUTAS BOLLO, S.A.	7.144,95	Régimen de Pago Único
22480916A	BAEZA SERRANO, JUANA	7.148,34	Régimen de Pago Único
27439127N	BUITRAGO GUTIERREZ, FRANCISCO	7.148,53	Régimen de Pago Único
23238069L	GARCIA RUIZ, ISABEL	7.163,27	Régimen de Pago Único
23206149T	GARCIA TORRES, JOSE	7.168,99	Régimen de Pago Único
23278669R	PLAZAS ARCAS, DOLORES	7.172,92	Régimen de Pago Único
23290884A	ZABALA CRESPO, PEDRO ANDRES	7.178,67	Régimen de Pago Único
A30157135	SEBASTIAN LLAMAS EXPLOTACIONES AGROPECUA	7.183,31	Régimen de Pago Único
B84755016	VALDEALBO, S.L.	7.184,44	Régimen de Pago Único
74316918P	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA	7.187,04	Régimen de Pago Único
23233860L	FERNANDEZ FERNANDEZ, AGUSTIN	7.187,53	Régimen de Pago Único
00285615R	LOPEZ MAESTRE, CONCEPCION	7.188,29	Régimen de Pago Único
B30092233	AGROPECUARIA MONTEVERDE S.L.	7.193,37	Régimen de Pago Único
77507962D	LOPEZ MARTINEZ, DIONISIO	7.199,81	Régimen de Pago Único
77564094K	LOPEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	7.199,82	Régimen de Pago Único
23183509S	BERNAL MORALES, JOSE	7.201,62	Régimen de Pago Único
B30524094	ABAGRIOS S.L.	7.208,07	Régimen de Pago Único
74427953E	GONZALEZ MARTINEZ, ALFONSO	7.223,93	Régimen de Pago Único
23227931R	RUIZ QUIÑONERO, FULGENCIO SERAFIN	7.225,83	Régimen de Pago Único
74306358M	PALAZON ABELLAN, FRANCISCO	7.238,20	Régimen de Pago Único
23840497P	ELIZALDE VELASQUEZ, VILMA ESPERANZA	7.241,21	Régimen de Pago Único
E30752901	NICOLAS Y GUILLEN C.B.	7.255,26	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
22407302N	PALAO SORIANO, ANGEL	7.258,85	Régimen de Pago Único
23259517P	RUIZ LLERENA, JOSE GINES	7.266,05	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
77517912T	SANCHEZ GARCIA, JOSE MIGUEL	7.267,51	Régimen de Pago Único
23270242S	AYALA ROMERA, JOSE FRANCISCO	7.273,51	Régimen de Pago Único
27466377F	GARCIA JIMENEZ, MIGUEL	7.289,04	Régimen de Pago Único
74356380W	FUENTES ROMAN, ROGELIO	7.295,03	Régimen de Pago Único
22331584X	MADRID PEREZ, ROQUE	7.295,40	Régimen de Pago Único
74257492Z	CONTRERAS LOPEZ, ANTONIO	7.296,98	Régimen de Pago Único
52813471C	SANCHEZ BAQUERO, PEDRO	7.307,20	Régimen de Pago Único
27452590C	GOMEZ ARAGON, ROSA ANA	7.309,55	Régimen de Pago Único
23004169Y	GARCIA LEON, LEANDRO	7.311,31	Régimen de Pago Único
01495998D	ALVAREZ DE TOLEDO ALVAREZ DE BUILLA, MARIA MERCEDES	7.314,59	Régimen de Pago Único
B3059349S	CITRICOS CHACON, S.L	7.316,10	Régimen de Pago Único
23199596W	CARRILLO PARRA, ANTONIO	7.318,02	Régimen de Pago Único
74318660W	CASTELLANOS MARTINEZ, FRANCISCO	7.327,67	Régimen de Pago Único
27474713V	GOMEZ ARAGON, ANTONIO	7.330,82	Régimen de Pago Único
38759702X	TERUEL ARANEGA, ENCARNACION	7.334,23	Régimen de Pago Único
B73047599	PRIMAFRIO, S.L.	7.338,95	Régimen de Pago Único
48544865F	HERNANDEZ JIMENEZ, MARIA	7.347,05	Régimen de Pago Único
23245869E	SANCHEZ LOPEZ, PEDRO JOSE	7.351,10	Régimen de Pago Único
23235778M	MANCHON REINALDOS, PEDRO	7.357,73	Régimen de Pago Único
23218581N	GAZQUEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	7.358,73	Régimen de Pago Único
75224679M	ROMERO MARTINEZ, JUANA MARIA	7.365,09	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
23172310V	LOPEZ LORENZO, DIEGO	7.375,41	Régimen de Pago Único
23210449E	GARCIA ALCOLEA, MARIA DULCE NOMBRE INMACULADA	7.405,74	Régimen de Pago Único
74429430G	MARIN NAVARRO, JOSE	7.419,51	Régimen de Pago Único
74295462B	GABARRON GOMEZ, CRISTOBAL	7.423,67	Régimen de Pago Único
23235277X	TUDELA ANDREO, JUAN	7.424,71	Régimen de Pago Único
F30017032	SAT 1278 CAMPO NUEVO SL	7.426,63	Régimen de Pago Único
22972853Q	CHECA ESPINOSA, DANIEL	7.440,78	Régimen de Pago Único
F30043848	S.A.T. Nº551 EL PILARICO	7.445,36	Régimen de Pago Único
B30465116	PEDRO NICOLAS E HIJOS S.L.	7.447,53	Régimen de Pago Único
74424408L	GARCIA MARTINEZ, PABLO	7.457,20	Régimen de Pago Único
B30357339	FRUTAS MOLINA CANO SL	7.462,17	Régimen de Pago Único
F30204325	S.A.T. HERMANOS HUETE 8330	7.467,01	Régimen de Pago Único
53146584R	BALSALOBRE GARCIA, SANTIAGO	7.481,88	Régimen de Pago Único
52808210A	TURPIN VICENTE, MIGUEL ANGEL	7.485,73	Régimen de Pago Único
B03342078	VIÑAROCA S.L.	7.490,74	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
23241664A	SÁNCHEZ OLIVER, JUANA MARÍA	7.493,03	Régimen de Pago Único
74428152Z	MENDEZ HERNANDEZ, MARIA	7.512,72	Régimen de Pago Único
E73037145	ALFONSO MARTINEZ GUIRAO Y OTROS, C.B.	7.512,94	Régimen de Pago Único
B30735385	PORCIPANTALEON, S.L.	7.521,51	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
23261103F	MECA RUIZ, PEDRO	7.523,44	Régimen de Pago Único
34825593M	MARTINEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	7.527,63	Régimen de Pago Único
22933685V	BERNAL MENDEZ, ASENSIO	7.532,51	Régimen de Pago Único
A30059646	HIERSA ACEROS CORRUGADOS S.A.	7.535,74	Régimen de Pago Único
23212859V	PEREZ PEREZ, TERESA	7.539,29	Régimen de Pago Único
22936694J	PEREZ HERNANDEZ, JUAN MANUEL	7.551,84	Régimen de Pago Único
22984573Y	BLAYA MARTINEZ, FULGENCIO	7.552,08	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
23204085Y	RUIZ MERLOS, MARIA	7.566,44	Régimen de Pago Único
74299220C	MARCO MARTINEZ, JOSE	7.567,40	Régimen de Pago Único
22364320V	POLO GONZALEZ, JOSE	7.573,24	Régimen de Pago Único
22273571A	LLAMAS GOMEZ, MIGUEL	7.576,13	Régimen de Pago Único
23196935D	RODRIGUEZ DIAZ, JUANA	7.576,16	Régimen de Pago Único
F30210926	S.A.T. CASA DE LOS ARDACHOS	7.577,09	Reestructuración del cultivo del viñedo
B30503759	EXPLOTACIONES EL MONTES, S.L.	7.581,41	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
22947245F	GARCÍA CONESA, MARIA	7.589,83	Régimen de Pago Único
22953079E	ZAMORA ESCUDERO, ANTONIO	7.605,02	Régimen de Pago Único
22315206P	ABELLAN SORIANO, ANTONIO	7.620,85	Régimen de Pago Único
23214947N	CASTILLO GARCIA, ANTONIO	7.633,65	Régimen de Pago Único
74425475M	LOPEZ MARIN, JUAN	7.650,50	Régimen de Pago Único
E73505141	HNOS. PEREZ DE LOS COBOS AYUSO, C.B.	7.653,46	Régimen de Pago Único
23234992R	MATEOS QUIÑONERO, ANTONIA	7.666,25	Régimen de Pago Único
22924526N	SAURA GUILLEN, CATALINA	7.702,64	Régimen de Pago Único
B30714448	AGROPECUARIA LA FONTANA SL.	7.703,59	Régimen de Pago Único
74343356L	RICO PALAO, MARIA ELIA	7.704,80	Reestructuración del cultivo del viñedo
77569145N	SANCHEZ FRUCTUOSO, EULOGIO	7.710,74	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
E30096028	FCO Y JESUS LOPEZ MENARGUEZ Y OTRA CB	7.713,27	Régimen de Pago Único
22999998K	ANDREU MARTINEZ, ALFONSO	7.723,13	Régimen de Pago Único
23198665Z	CUADRADO ORTUÑO, FRANCISCA	7.734,71	Régimen de Pago Único
23280831R	ALCARAZ GOMEZ, APOLONIA	7.745,21	Régimen de Pago Único
22178693T	BRUGAROLAS RODRIGUEZ, TOMAS	7.816,04	Régimen de Pago Único
74342995A	SERRANO FORTE, JOSE	7.863,87	Reestructuración del cultivo del viñedo
23217563Y	RUIZ RUIZ, AGUEDA	7.889,24	Régimen de Pago Único
77508792B	SANCHEZ MARIN, MANUEL	7.891,14	Régimen de Pago Único
B30849889	AGROPECUARIA VERDEMAR, S.L.	7.914,23	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
23162150T	MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO	7.944,48	Régimen de Pago Único
77513748E	ALVAREZ GARCIA, BIENVENIDO	7.946,10	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
48470333H	MARTINEZ MOLINA, ENCARNACION	8.033,86	Régimen de Pago Único
74332105S	SANCHEZ ARTES, MANUEL ANTONIO	8.086,88	Régimen de Pago Único
74278837S	MARIN LOPEZ, MARIA	8.100,96	Régimen de Pago Único
29039783Y	FERNANDEZ SAORIN, ANTONIO	8.104,00	Régimen de Pago Único
23200509H	ROJO BERNABE, ANA	8.110,76	Régimen de Pago Único
22874490R	SANCHEZ PEREZ, TERESA	8.238,92	Régimen de Pago Único
34823008L	TERUEL DE MAYA, MIGUEL ANGEL	8.273,86	Ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector lácteo
A30109763	PROCEBA EXTERIOR, S.A.	8.280,58	Programa de apoyo al sector de los frutos de cáscara
74348080M	GARCIA GARCIA, JOSEFA	8.284,42	Régimen de Pago Único
77524647L	GARCIA SOTO, AGUSTIN	8.370,10	Régimen de Pago Único
22886620X	ALCARAZ GARCIA, DOMINGO	8.370,17	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
22336004Z	NAVARRO MUÑOZ, JUANA	8.405,50	Régimen de Pago Único
74319657X	ESCANDELL LOZANO, FRANCISCO	8.429,92	Régimen de Pago Único
27432749M	SANCHEZ MARTINEZ, CATALINA	8.601,13	Régimen de Pago Único
22892622D	LOPEZ GALINDO, SALVADOR	8.622,27	Régimen de Pago Único
22367438F	MARTINEZ FERNANDEZ, JOSE	8.628,50	Régimen de Pago Único
J30729180	EXPLOTACIONES GANADERAS SOLANO	8.633,42	Régimen de Pago Único
E73307340	FINCA AGRICOLA LOS SAEZ, C.B.	8.652,61	Régimen de Pago Único
23243791Z	SANCHEZ MORENO, ANTONIO	8.702,98	Régimen de Pago Único
23276994M	MUÑOZ FERNANDEZ, ANTONIA	8.702,98	Régimen de Pago Único
E30167175	PEDRO PEREZ ZAPATA Y HNOS C.B.	8.706,94	Régimen de Pago Único
77502192N	GUILLAMON LOPEZ, JUAN	8.719,92	Régimen de Pago Único
00356858J	CARREÑO MARIN, JOSE MARIA	8.721,26	Régimen de Pago Único
74299417X	TOMAS NAVARRO, JOSE MARIA	8.726,28	Reestructuración del cultivo del viñedo
23216356H	CHUECOS BAUTISTA, SALVADOR	8.744,18	Régimen de Pago Único
B30674469	PANADERIA CONFITERIA SAN NICOLAS S.L.	8.821,21	Régimen de Pago Único
B30706667	LOS ROSA DE CARTAGENA SL	8.846,09	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
23187370N	JEREZ CARRILLO, JUAN	8.847,17	Régimen de Pago Único
B73062671	ESCALERA DEL MAYORAZGO, S.L.	8.908,64	Régimen de Pago Único
B30675359	AGROPECUARIA MAYORAZO,S.L.	8.919,31	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
34803276K	GONZALEZ COSTEA LOPEZ, ALBERTO	9.009,19	Régimen de Pago Único
23224455K	RUIZ ALARCOS, DAMIAN	9.017,08	Ayuda acoplada por superficie
E30511059	AGUSTIN RUIZ ALARCOS Y OTRO, S.C.	9.017,08	Ayuda acoplada por superficie
74292137K	MOLINA MUÑOZ, MARTIN	9.055,23	Régimen de Pago Único
23245816S	SEGURA HILARIO, PASCUAL	9.104,92	Régimen de Pago Único
E30341622	HERMANOS GUARDIOLA, C.B.	9.154,52	Régimen de Pago Único
E73253940	OLEGARIO DEL AMOR ZAPATA E ISABEL DEL AM	9.160,89	Régimen de Pago Único
22341596V	GIL GILAR, CRISTOBAL	9.178,72	Régimen de Pago Único
74321604W	LOPEZ ORTUÑO, JESUS	9.184,22	Régimen de Pago Único
A30163448	LORENZO LLORENS S.A	9.192,84	Régimen de Pago Único
B30401822	SEMILLEROS LOS TRES HERMANOS S.L.	9.206,81	Régimen de Pago Único
22336099V	SERRANO FORTE, JOSE	9.215,10	Régimen de Pago Único
74493281F	GARCIA YAÑEZ, NAZARIO	9.221,30	Régimen de Pago Único
J30724041	JOSE MARTINEZ E HIJOS S.C.	9.255,45	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
B30734420	ALMONDS ISADIE, S.L.	9.295,69	Régimen de Pago Único
52812317Q	LOPEZ PEREZ, JOSE	9.321,93	Régimen de Pago Único
23275320X	MARTINEZ SANCHEZ, ALFONSO	9.433,11	Régimen de Pago Único
23255849C	QUIÑONERO RECHE, DAVID	9.506,40	Régimen de Pago Único
27433823K	BERNAL SANTA, SEBASTIANA	9.537,16	Régimen de Pago Único
22465171J	GARNES SANCHEZ, FRANCISCO	9.546,72	Régimen de Pago Único
22984012C	CAMPOS BAÑOS, GREGORIO	9.597,93	Régimen de Pago Único
74146046A	SAN MARTIN SIMON, JESUS	9.618,83	Régimen de Pago Único
23212026N	GARRE NAVARRO, JUAN	9.691,79	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
23244029E	MARIN MARIN, JOSE LUIS	9.712,75	Régimen de Pago Único
B30555791	ST LOS ALMARCHAS, S.L.	9.761,58	Régimen de Pago Único
74435033H	SANCHEZ ROBLES, JUAN	9.768,36	Régimen de Pago Único
23071503L	PERIAGO VERA, ANTOÍN	9.802,07	Régimen de Pago Único
23285188B	SANCHEZ PARRA, FRANCISCO	9.809,32	Régimen de Pago Único
B30337141	FINCA HOYO MONTERO	9.859,19	Régimen de Pago Único
B73430431	INVERAGRO LINE S.L.	9.870,64	Régimen de Pago Único
23229461J	GUILLÉN VALVERDE, JUAN	9.906,99	Régimen de Pago Único
F73553521	FRUTOS SECOS ESPUÑA, S.COOP.	9.920,30	Programas y fondos operativos
22826255C	MARTINEZ BERNAL, JOSE	9.922,35	Régimen de Pago Único
74406882L	MARIN LOZANO, MANUEL	9.924,57	Régimen de Pago Único
B82081126	FINCA CARMINA EXPLOT Y SERV AGRAR S.L	9.926,89	Régimen de Pago Único
23222706C	VICTORIA GARCIA, JOSE ANTONIO	9.955,85	Régimen de Pago Único
23116727W	MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, MERCEDES	9.960,54	Régimen de Pago Único
74354171R	ROSIQUE MARTINEZ, FRANCISCO	9.961,01	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
22453124H	GARCIA PEREZ, FRANCISCO JAVIER	9.965,40	Régimen de Pago Único
27449406X	ORCAJADA PONCE, MARIA DEL CARMEN	10.001,04	Régimen de Pago Único
22446590Q	IRIGARAY MARTINEZ, JUSTO	10.001,20	Régimen de Pago Único
E85297463	CERBLAN C.B.	10.015,73	Régimen de Pago Único
E73647471	ROSENDO LOPEZ CARRASCO Y OTROS, C.B.	10.028,75	Régimen de Pago Único
23247646M	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	10.029,67	Régimen de Pago Único
23206964X	LOPEZ REINA, SEBASTIAN	10.047,58	Régimen de Pago Único
23189457Y	MARIN MARTINEZ, ISABEL	10.047,88	Régimen de Pago Único
27477881B	NAVARRO PINO, MARIA MAR	10.060,26	Régimen de Pago Único
74319890J	HERRERA MESEGUER, ISABEL MARIA	10.098,62	Régimen de Pago Único
22340443Z	SANCHEZ BERNAL, JUANA	10.156,43	Régimen de Pago Único
22292343F	BERNAL SERRANO, FRANCISCO	10.179,97	Régimen de Pago Único
A30024772	LO NAVARRO DE MURCIA, S.A.	10.228,18	Régimen de Pago Único
23277615M	SANCHEZ RUIZ, DOMINGO ANTONIO	10.287,04	Régimen de Pago Único
27486563E	MARTINEZ AMOROS, MARIA ESTHER	10.290,00	Régimen de Pago Único
23187139B	GARCIA ROMERA, REYES	10.295,07	Régimen de Pago Único
48469753J	MOLINA SORIANO, JOSE MARIA	10.314,50	Régimen de Pago Único
27473189B	MARTINEZ AMOROS, MARIA BEATRIZ	10.332,73	Régimen de Pago Único
77563575P	AYLLON MARTINEZ, ALEJANDRO	10.354,43	Régimen de Pago Único
77756177P	GALVEZ LOPEZ, ISMAEL	10.372,64	Régimen de Pago Único
23234439T	LARIO MARTINEZ, FRANCISCO	10.386,79	Régimen de Pago Único
23259292J	SORROCHE UBEDA, PEDRO	10.419,24	Régimen de Pago Único
23114929K	OLIVER MARIN, AGUSTIN	10.464,64	Reestructuración del cultivo del viñedo
B30573836	AGRO LOAL S.C.L.	10.539,75	Régimen de Pago Único
34814389W	PEREZ SANCHEZ, JESUS	10.568,59	Régimen de Pago Único
F30168934	Frutas Caravaca S. Coop.	10.570,63	Programas y fondos operativos
48433869D	BUENDIA GOMEZ, MARTIN	10.579,87	Régimen de Pago Único
41338786N	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO	10.606,49	Régimen de Pago Único
22459190N	NICOLAS PEREZ, JOSE	10.675,54	Régimen de Pago Único
23276111L	HERNANDEZ MENDEZ, BARTOLOME	10.679,95	Régimen de Pago Único
22940127L	MARIN MARTINEZ, MARIA ROSARIO	10.686,50	Régimen de Pago Único
77507669S	MUÑOZ RAMIREZ, ANTONIO	10.736,54	Régimen de Pago Único
74403900G	MARIN SANCHEZ, JOSE	10.737,32	Régimen de Pago Único
48481486Q	RIVERA RAMIREZ, JOSE	10.917,78	Régimen de Pago Único
29047493B	MARTINEZ ESCANDELL, FRANCISCO JAVIER	10.965,64	Régimen de Pago Único
E30129472	ALFONSO, TERESA, DOLORES Y JOSE ESCAMEZ DU	11.029,32	Régimen de Pago Único
23187124L	TERUEL MARTINEZ, LUCAS	11.040,39	Régimen de Pago Único
23173491W	GARCIA PEREZ, DOMINGO	11.072,75	Régimen de Pago Único
29047098F	ABELLAN CARRION, PEDRO	11.074,93	Régimen de Pago Único
77564108N	LOPEZ MARIN, JOSE FRANCISCO	11.168,97	Régimen de Pago Único
22457397J	ALONSO SANCHEZ, ANA MARIA	11.284,69	Régimen de Pago Único
F73173874	HEMOVE SDAD. COOP.	11.327,91	Régimen de Pago Único
29071578S	RAMOS PEREZ, JOSE MARIA	11.350,30	Reestructuración del cultivo del viñedo
F30268981	SAT HEREDEROS DE ALVAREZ-CASTELLANOS	11.379,45	Régimen de Pago Único
B03795606	PROAMBIENTE S.L	11.437,00	Régimen de Pago Único
77520915J	JIMENEZ INIESTA, FELIPE	11.491,94	Régimen de Pago Único
B30717797	EXPLOTACIONES FRANCES S.L.	11.543,82	Ayuda específica Calidad ovino y caprino
B30233738	BODEGAS CARCHELO, S.L	11.597,67	Reestructuración del cultivo del viñedo
74501788G	GARCIA ALBUJER, ANA MARIA	11.637,93	Reestructuración del cultivo del viñedo
23229209Z	GARCIA GARCIA, RAMON	11.640,95	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
05078765C	BALSALOBRE NUÑEZ, JUAN	11.649,83	Régimen de Pago Único
21287788T	BARDISA RUIZ, ENRIQUE	11.661,98	Régimen de Pago Único
74585882X	PARRA MATEOS, VENTURA	11.715,13	Régimen de Pago Único
B73788119	COMPLEJO GANADERO DEL LEVANTE S.L	11.784,81	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
B83559401	SUAREZ Y MESEGUER, S.L.	11.869,21	Régimen de Pago Único
B30652291	FRANCES RODRIGUEZ,S.L.	11.894,75	Prima a la vaca nodriza
23100992E	LOPEZ ROMERA, JUANA MARIA	12.027,64	Régimen de Pago Único
23009010V	PEREZ GARCIA, MARCOS	12.063,73	Régimen de Pago Único
23192278K	MARTINEZ LOPEZ, LUIS	12.065,60	Régimen de Pago Único
B30725808	HACIENDA DE VAYO, S.L.	12.132,30	Régimen de Pago Único
52806384V	RUBIO MONTALBAN, JOAQUIN	12.164,54	Régimen de Pago Único
B30789739	EXPLOTACIONES MENDEZ LOS GUERREROS S.L	12.183,08	Régimen de Pago Único
E73576266	HERMANOS LLANOS TATO C.B.	12.189,93	Régimen de Pago Único
B73385593	AGROPECUARIA LOS VAQUEROS, S.L.	12.255,33	Régimen de Pago Único
29039248T	TENZA CASCALES, ANTONIO CRISTIAN	12.297,30	Régimen de Pago Único
B30016349	BODEGAS "ARLOREN" S.L.	12.351,04	Promoción del vino en mercados de terceros países
F30440507	CARNICAS LA MOLINETA SOCIEDAD COOP.	12.357,24	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
23256480F	ROMERA GONZALEZ, ENCARNACION	12.364,04	Régimen de Pago Único
22439357M	GUTIERREZ BOLARIN, ANA MARIA	12.373,64	Régimen de Pago Único
E73074320	M CARMEN GONZALEZ MORALES Y OTRO CB	12.447,64	Régimen de Pago Único
27448005N	ARANDA MARTÍNEZ, CARMEN	12.451,43	Régimen de Pago Único
74316925S	ABRIL SANCHEZ, FERNANDO	12.459,97	Régimen de Pago Único
B30708515	AGRO PINTADO HERMANOS, S.L.	12.508,58	Régimen de Pago Único
77571613L	ORTIZ SANCHEZ, CEFERINO RAUL	12.511,42	Régimen de Pago Único
B03473246	LA LONJA DOS, S.L.	12.520,04	Régimen de Pago Único
23225199Y	CASANOVA CANOVAS, JUAN FRANCISCO	12.547,32	Régimen de Pago Único
B53463667	PROBELCASA, S.L.	12.669,56	Régimen de Pago Único
23256749T	REINALDOS NAVARRO, ANTONIO	12.677,07	Régimen de Pago Único
27460376D	CARREÑO ESPINOSA, AGUEDA	12.695,30	Régimen de Pago Único
E73161721	HERCYRA C.B	12.785,47	Régimen de Pago Único
74418533D	MARIN MARIN, JOSE	12.964,10	Régimen de Pago Único
77524513T	TOMAS MUÑOZ, ANTONIO GINES	12.967,65	Régimen de Pago Único
E30572531	LUIS SANCHEZ GARCIA Y OTROS, C.B.	13.018,07	Régimen de Pago Único
22425604Y	MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FRANCISCO	13.093,58	Régimen de Pago Único
29057692K	ABENZA VALVERDE, FRANCISCO	13.191,28	Régimen de Pago Único
22388970B	CASTILLO GRACIA, GINES	13.191,77	Régimen de Pago Único
23216654V	MURCIA CARRASCO, AGUSTINA	13.489,70	Régimen de Pago Único
E30147334	BODEGA TERCIA DE ULEA, C.B.	13.536,52	Promoción del vino en mercados de terceros países
A28023927	AGRICOLA LEVANTINA S.A.	13.607,42	Ayuda acoplada por superficie
23188946R	PORLAN BAUTISTA, FRANCISCO	13.644,80	Régimen de Pago Único
E30701569	LOS ROSES, C.B.	13.681,54	Régimen de Pago Único
23240809E	SEGURA DEL VAS, MARIA JUANA	13.693,52	Régimen de Pago Único
77570816G	SANCHEZ SALINAS, DANIEL	13.730,42	Régimen de Pago Único
22958499Z	PIVIDAL FUENTES, JUAN PEDRO	13.732,78	Régimen de Pago Único
E30572747	ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ Y OTROS, C.B.	13.774,65	Régimen de Pago Único
B30709448	ANGEL C. SOTO ARMERO S.L.	13.787,55	Régimen de Pago Único
74286559D	BELIJAR SORIANO, JOSEFA	13.789,29	Régimen de Pago Único
77567668F	GIMENEZ GRACIA, JUAN ANTONIO	13.808,60	Régimen de Pago Único
23193546R	LOPEZ BELMONTE, MARIA DEL CARMEN	13.833,80	Régimen de Pago Único
23023799V	GÓMEZ INGLES, MARIANO	13.882,94	Régimen de Pago Único
77571945Y	GOMEZ MANSILLA, PASCUALA	13.886,61	Régimen de Pago Único
48481875Z	GOMEZ GUTIERREZ, TOMÁS	13.905,42	Régimen de Pago Único
74158055Y	RIQUELME FERRER, JOSE	13.923,15	Régimen de Pago Único
77505715Q	MONTORO FERNANDEZ, PEDRO ANTONIO	13.935,26	Régimen de Pago Único
B30868988	SINGULAR FRUIT COMPANY S.L	13.948,48	Régimen de Pago Único
E73239998	ANTONIO MARTINEZ MERCADER Y OTRO C.B.	13.951,75	Régimen de Pago Único
22934593M	CAJA BRIASCO, MARIA DOLORES	13.962,29	Régimen de Pago Único
77512201Q	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ALONSO	13.966,15	Régimen de Pago Único
22361290T	BELANDO PINA, JOSE MARIA	13.998,94	Régimen de Pago Único
22427589J	TORTOSA RUIZ, SANTOS	14.002,82	Régimen de Pago Único
34835447S	MOYA FERNANDEZ, ANTONIO	14.003,96	Régimen de Pago Único
38163717R	MARTINEZ MILLAN, CARIDAD	14.019,47	Régimen de Pago Único
52807759N	JIMENEZ BAQUERO, MARIA ELENA	14.032,51	Régimen de Pago Único
74429110Y	MARTINEZ GIMENEZ, PEDRO	14.044,57	Régimen de Pago Único
33483977W	LOPEZ DE LLAMAS, MARIA JOSEFA	14.049,78	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
29069033T	BERNAL NAVARRO, FRANCISCO	14.050,70	Régimen de Pago Único
22347398T	GIMENEZ BAQUERO, RAFAELA	14.054,27	Régimen de Pago Único
74330284B	EGEA GARCÍA, DANIEL	14.088,74	Régimen de Pago Único
29076989K	TOMAS ABAD, JOSE MIGUEL	14.103,88	Régimen de Pago Único
22933840B	MENDOZA SANCHEZ, JOSE	14.115,32	Régimen de Pago Único
22988992D	CANOVAS SANCHEZ, JUAN DE LA MATA	14.134,33	Régimen de Pago Único
23186467Y	MERLOS RUIZ, SALVADOR	14.176,81	Régimen de Pago Único
74435326N	RODRIGUEZ SANCHEZ, GREGORIO	14.247,08	Régimen de Pago Único
74417176D	LOPEZ NAVARRO, MIGUEL	14.272,36	Régimen de Pago Único
B30470355	COYVENGA S.L.	14.281,10	Régimen de Pago Único
23269719K	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA PURIFICACION	14.331,30	Régimen de Pago Único
23256839K	LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO	14.333,88	Régimen de Pago Único
22854488D	HERNANDEZ MEROÑO, SANTIAGO	14.334,17	Régimen de Pago Único
22252666M	ROCAMORA RUIZ, ANTONIO	14.359,75	Régimen de Pago Único
74307598A	OLIVARES GONZALEZ, ANDRES	14.438,10	Régimen de Pago Único
22252034V	MARTINEZ CACHA, FRANCISCO	14.447,67	Régimen de Pago Único
E73252223	LO TRIVIÑO, C.B.	14.466,04	Régimen de Pago Único
23012277H	ROS SERRANO, FRANCISCO JAVIER	14.479,13	Régimen de Pago Único
B30123657	EXAGA,S.L.	14.488,98	Régimen de Pago Único
B30700090	BIONUTRA, S.L.	14.505,97	Régimen de Pago Único
74413854E	LOPEZ GUERRERO LOPEZ, MARIA JOSEFA	14.514,74	Régimen de Pago Único
B53136685	EXPLOTACIONES CHALMA, S.L.	14.529,06	Régimen de Pago Único
21440840X	RICO SANCHIZ, EMILIO	14.557,35	Régimen de Pago Único
52800846E	BALSALOBRE GALLARDO, ANA JOSEFA	14.569,31	Régimen de Pago Único
22274637B	MARTINEZ ANDREU, MARIA	14.586,22	Régimen de Pago Único
B73091001	SALADAR DE LORCA, S.L.	14.660,42	Régimen de Pago Único
B73687402	GANADERÍA CONROS, S.L.	14.666,94	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
22994878F	PÉREZ SÁNCHEZ, MARIA MERCEDES	14.700,23	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
22475504L	TORTOSA RUIZ, JOSE	14.792,59	Régimen de Pago Único
F73136400	AGROANTO, S.C.L.	14.805,16	Régimen de Pago Único
23035799B	CASANOVA SAN MARTIN, MARIA ALMUDENA	14.817,10	Régimen de Pago Único
B53385860	CÁRNICAS MONTEPINAR S.L.	14.832,29	Régimen de Pago Único
F30506927	SAT NO. 9794 MU JARAMA	14.861,96	Régimen de Pago Único
74432009F	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	14.863,44	Régimen de Pago Único
23159547L	SANCHEZ ARCAS, CRISTOBAL	14.867,77	Régimen de Pago Único
23033276H	SANCHEZ GRACIA, RAMON	14.892,99	Régimen de Pago Único
48470969X	PUCHE AGUILERA, SERGIO	14.910,72	Régimen de Pago Único
B73260572	AGRICOLA LOS JABONEROS, S.L.	14.916,48	Régimen de Pago Único
22480516V	LOPEZ ALBERT, FERNANDO JOSE	14.929,52	Reestructuración del cultivo del viñedo
23238654Y	CARRILLO PARRA, CARIDAD	14.932,44	Régimen de Pago Único
23239902N	SANCHEZ LLAMAS, JUANA	14.946,66	Régimen de Pago Único
22415429C	CARIDE BELCHI, MARIA DOLORES	14.972,31	Régimen de Pago Único
B73393365	NILESAN, S.L.	15.011,99	Régimen de Pago Único
74289864W	MARUENDA GARCIA, MARIA BERNARDA	15.037,14	Régimen de Pago Único
74427258V	LOPEZ SANCHEZ, PEDRO	15.062,38	Régimen de Pago Único
B73087959	LA ZARZA Y EL CHARCO, S.L.	15.066,98	Régimen de Pago Único
74413261G	SANCHEZ MARTINEZ, PEDRO	15.081,28	Régimen de Pago Único
22395683P	PACHECO MOLINA, ENRIQUE	15.108,43	Régimen de Pago Único
34829603J	MADRID ROMERO, ROSA ANA	15.112,91	Régimen de Pago Único
22933764G	MADRID GARRE, DOLORES	15.194,92	Régimen de Pago Único
74311623A	DIAZ IBAÑEZ, ANTONIO	15.201,39	Régimen de Pago Único
48428343A	CAVA GARCIA, CONCEPCION	15.215,31	Régimen de Pago Único
22899770G	MARIN SOTO, BLAS	15.258,21	Régimen de Pago Único
23259720G	JORDAN GONZALEZ, ESTEBAN	15.338,66	Régimen de Pago Único
27474708N	PEREZ DIAZ, FRANCISCO	15.355,75	Régimen de Pago Único
74255306J	PUCHE MARTINEZ, JUAN RAMON	15.362,19	Régimen de Pago Único
B73002453	CAMPILLO UNION S.L.	15.364,28	Régimen de Pago Único
22479233E	ALARCON TOMAS, DIEGO ANTONIO	15.410,12	Régimen de Pago Único
74333656W	JUAN GONZALEZ, JUAN	15.412,25	Régimen de Pago Único
23258375Q	ROMERA SEGURA, JOSE VICENTE	15.420,77	Régimen de Pago Único
23156949C	ROBLES MORENO, JOSE	15.423,05	Régimen de Pago Único
B73495434	TERRANESCA S.L.	15.469,90	Régimen de Pago Único
22855573J	INGLES DOMENECH, JOSE	15.489,37	Régimen de Pago Único
22325799K	DEL BAÑO MARTINEZ, FRANCISCO	15.532,94	Régimen de Pago Único
21216785K	DE LACY ALBEROLA, SALVADOR	15.611,27	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
22117768W	PEREZ POLO, JOSE	15.624,45	Reestructuración del cultivo del viñedo
77563438D	GIL MARTINEZ, ALFONSO	15.624,54	Régimen de Pago Único
F30366942	La Sultana S. Coop.	15.668,69	Programas y fondos operativos
23274708L	GARCIA BERMEJO, MANUEL	15.675,09	Régimen de Pago Único
23237872Y	PEREZ GARCIA, PASCUAL	15.689,26	Régimen de Pago Único
23264756A	SANCHEZ MARTINEZ, JORGE	15.751,39	Régimen de Pago Único
A30158612	MARMOLÉS MARIN S.A.	15.780,54	Régimen de Pago Único
B30010508	AGRIDULCE, S.L.	15.835,40	Régimen de Pago Único
22457269T	GARRIDO GARRES, JOSE	15.854,59	Régimen de Pago Único
22188998R	BLAYA VALCARCEL, MICAELA	15.876,83	Régimen de Pago Único
B73700361	LAUJOVI,SL	15.879,49	Régimen de Pago Único
22862893L	LEON GARCIA, PEDRO	15.890,53	Régimen de Pago Único
V30033468	Agrícola Aguiluña S.A.T. nº 1179	15.908,79	Régimen de Pago Único
29071828N	LOPEZ LOPEZ AZORIN, FERNANDO ELIECE	15.935,10	Reestructuración del cultivo del viñedo
23168543E	MARIN MARTINEZ, FRANCISCO	15.962,43	Régimen de Pago Único
23195887L	SEGURA MILLAN, PATRICIO	15.968,58	Régimen de Pago Único
22456614N	GARCIA MORENO, JOSE FRANCISCO	15.974,56	Régimen de Pago Único
52813665F	MORENO MORENO, FRANCISCO	16.023,77	Régimen de Pago Único
23191489Z	PLAZAS DIAZ, JOSEFA	16.038,78	Régimen de Pago Único
A30083828	PROAP, S.A.	16.039,22	Régimen de Pago Único
23125809E	NAVARRO GARCIA, FERNANDO	16.069,01	Régimen de Pago Único
23192529L	ORTEGA PIERNAS, JUAN	16.104,84	Régimen de Pago Único
77566179J	MUÑOZ GARCIA, ANTONIO	16.150,94	Régimen de Pago Único
43066383X	RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	16.161,44	Régimen de Pago Único
23170118X	IZQUIERDO NAVARRO, PEDRO	16.200,93	Régimen de Pago Único
48546834K	ALBURQUERQUE GARCIA, MARIA JOSE	16.201,27	Régimen de Pago Único
22802429E	JIMENEZ MATEO, FELIPE	16.218,94	Régimen de Pago Único
22948157E	ROS ROS, VICTORIO	16.225,11	Régimen de Pago Único
22918155N	AVILES NAVARRO, GINES	16.275,54	Régimen de Pago Único
23223723W	GIMENO GARCIA, MATILDE DOLORES	16.305,76	Régimen de Pago Único
22301434J	GEA VALERA, DOLORES	16.307,95	Régimen de Pago Único
77521385T	FERNANDEZ GALLARDO, PEDRO JUAN	16.321,30	Régimen de Pago Único
77562262Y	RUIZ LOZANO, MANUEL	16.354,08	Régimen de Pago Único
E73224131	ANTONIO ESTEBAN GONZALEZ, C.B.	16.354,23	Régimen de Pago Único
22862341L	HARO GARCIA, JUAN	16.370,46	Régimen de Pago Único
52810235G	LOPEZ NAVARRO, CESAREO	16.371,25	Régimen de Pago Único
74417462L	SANCHEZ LOPEZ, JUANA	16.405,16	Régimen de Pago Único
23215012P	MARIN SANCHEZ, JOSE LUIS	16.418,70	Régimen de Pago Único
A47010608	VERDELENA,S.A.	16.418,86	Régimen de Pago Único
22971253A	GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	16.434,59	Régimen de Pago Único
23204367N	GALLARDO PARRA, TOMAS	16.441,31	Régimen de Pago Único
23246973E	MARIN GAZQUEZ, JUAN FRANCISCO	16.612,57	Régimen de Pago Único
22396106V	ALBURQUERQUE SANCHEZ, TOMAS	16.634,27	Régimen de Pago Único
77513722L	VALERA SANCHEZ, JOSE VICENTE	16.669,17	Régimen de Pago Único
29185408H	NAVARRO ARTERO, JESUS JUAN	16.683,34	Régimen de Pago Único
77520030W	HERRERA DIAZ, LUIS	16.720,30	Régimen de Pago Único
22910524V	LOPEZ ROCA, JUAN JOSE	16.742,10	Régimen de Pago Único
74403396Y	GARCIA SANCHEZ, JUAN	16.772,04	Régimen de Pago Único
22917966F	BLAYA NAVARRO, ISABEL	16.816,14	Régimen de Pago Único
23007325B	SEGURA AZNAR, JUAN ANTONIO	16.817,99	Régimen de Pago Único
74398983D	MARÍN DE ROBLES GARCÍA, TERESA	16.833,97	Régimen de Pago Único
B30246086	FINCA LA ALEGRIA, S.L.	16.840,40	Régimen de Pago Único
05120333G	MARTINEZ GONZALEZ, GREGORIO	16.864,37	Régimen de Pago Único
74427939P	CASTILLO SANCHEZ, FRANCISCO	16.890,62	Régimen de Pago Único
E53363578	AGRORAJA CB	16.902,29	Régimen de Pago Único
23215291B	PERNIAS MARTINEZ, DOMINGO MARCELINO	16.916,66	Régimen de Pago Único
22927413R	PEREZ CAÑAVATE, ANTONIO	16.924,36	Régimen de Pago Único
B30207088	AGRÍCOLA EL HONDO S.L.	16.930,27	Régimen de Pago Único
52810365L	ALVAREZ SANCHEZ, JUAN	16.950,73	Régimen de Pago Único
74489164F	MARTINEZ ALFARO, MIGUEL	16.970,47	Régimen de Pago Único
74292303A	DIAZ PALAO, PASCUALA	16.986,75	Régimen de Pago Único
A30068316	PROMOTORA IBERIA DE AGUILAS, S.L.	17.013,62	Régimen de Pago Único
23228654B	NAVARRO DIAZ, JUANA	17.075,38	Régimen de Pago Único
22987485C	MARTINEZ LOPEZ, MARIA ENCARNACION	17.075,54	Régimen de Pago Único
22929299R	OLIVER GARCIA, JUAN	17.143,10	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
77523772H	FERNANDEZ REALES, DIEGO	17.153,48	Régimen de Pago Único
23204252N	RUIZ GAZQUEZ, MANUEL	17.189,58	Régimen de Pago Único
B30751556	AGRIDON, S.L	17.229,56	Régimen de Pago Único
22355451A	NAVARRO PEREZ, ANTONIO	17.246,87	Régimen de Pago Único
77514786W	MARTINEZ GIMENEZ, GABRIEL	17.335,06	Régimen de Pago Único
B30106595	SANCHEZ MORALES HERMANOS S.L.	17.378,61	Régimen de Pago Único
23218156R	MORILLAS ROMERA, JOSE	17.417,51	Régimen de Pago Único
B80891039	HORTOFRUTICOLA LORELEC, S.L.	17.424,11	Régimen de Pago Único
23190624T	LOPEZ GUILLEN, LUCIA	17.504,40	Régimen de Pago Único
21281013X	PEREZ DE LOS COBOS ESPINOSA DE LOS MONTEROS, MARIA CLARA	17.514,50	Régimen de Pago Único
B30703185	AGRICOLA ANTYSA S.L.	17.515,64	Régimen de Pago Único
22428819R	ZAPATA CONESA, JULIO	17.535,78	Régimen de Pago Único
48504127W	RUBIRA VIVES, ROBERTO	17.542,86	Régimen de Pago Único
23285312C	PROVENCIO LOPEZ, LUIS	17.551,04	Régimen de Pago Único
27478430P	MAYOR ROMERO, PEDRO VICENTE	17.556,09	Régimen de Pago Único
B73110587	LOS CHENGOS,S.L.	17.557,69	Régimen de Pago Único
23253325A	MOLINO MORALES, JOSE MIGUEL	17.574,45	Régimen de Pago Único
74436228V	MUÑOZ GIMENEZ, JOSE	17.590,19	Régimen de Pago Único
23238207L	GALLARDO NAVARRO, ANTONIO	17.685,04	Régimen de Pago Único
22936296Y	DIAZ CERVANTES, JUAN SALVADOR	17.776,19	Régimen de Pago Único
44393500G	CASTILLO IBAÑEZ, ANDRES	17.805,59	Régimen de Pago Único
74256231H	GOMEZ CONESA, PRESENTACION MARIA ROSARIO	17.836,59	Régimen de Pago Único
77707797C	DOMENECH TORRES, DAVID	17.838,39	Régimen de Pago Único
B30469530	GANADOS DEL CAMPILLO SEGURA S.L.	17.892,05	Régimen de Pago Único
22945229S	SAEZ ROMERO, JOSE MARIA	17.951,60	Régimen de Pago Único
52813935R	CASTILLO MORENO, ANTONIO	17.957,62	Régimen de Pago Único
22405878Z	RUBIRA RUBIRA, BARTOLOME	17.963,48	Régimen de Pago Único
29067843Y	IBAÑEZ MORA, AGUEDA	18.004,31	Régimen de Pago Único
22405271M	MESEGUER GARRIDO, JOSEFA	18.030,79	Régimen de Pago Único
B41476466	AGRICOLA DE MAIRENA, S.L.	18.064,12	Régimen de Pago Único
A04071528	HERMANOS AZNAR, S.A.	18.090,20	Régimen de Pago Único
74426594C	ALONSO LOPEZ, VICENTE	18.107,91	Régimen de Pago Único
74302742T	MAYOL TORRES, FRANCISCO	18.122,37	Régimen de Pago Único
74420742X	MARTÍNEZ GARCÍA, MARÍA CRUZ	18.184,83	Régimen de Pago Único
22957051S	GARCIA SANCHEZ, RAMON PRUDENCIO	18.196,80	Régimen de Pago Único
23240075R	PLAZAS SANCHEZ, JOSE LUIS	18.237,94	Régimen de Pago Único
22917843E	GARCIA PAREDES, JUAN	18.265,06	Régimen de Pago Único
48485581V	ROSA MARTINEZ, MOISES	18.276,27	Régimen de Pago Único
74338909B	GEA JIMENEZ, MARIA JESUS	18.308,09	Régimen de Pago Único
22338983A	GONZALEZ GIL, FRANCISCO	18.334,39	Régimen de Pago Único
74424083Q	MUÑOZ SALCEDO, JOSE ANTONIO	18.354,24	Régimen de Pago Único
B30029847	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LOS TIEMBLOS S.L	18.356,28	Régimen de Pago Único
74420475L	LOPEZ SANCHEZ, MARIA	18.376,06	Régimen de Pago Único
74419860W	SANCHEZ SANCHEZ, FEDERICO	18.459,55	Régimen de Pago Único
22927486M	GARCIA GARCIA, JUAN JOSE	18.535,04	Régimen de Pago Único
74432955X	LOPEZ LOPEZ, JUAN	18.543,69	Régimen de Pago Único
27454407C	FERNANDEZ ORCAJADA, CRISTOBAL	18.619,35	Régimen de Pago Único
B30078414	BODEGAS CASTAÑO, S.L.	18.672,70	Reestructuración del cultivo del viñedo
52511040Q	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JUAN MANUEL	18.687,68	Régimen de Pago Único
B30541338	RODRIGUEZ Y AGRICULTURA S.L	18.722,94	Régimen de Pago Único
22906432L	MUÑOZ MERCOÑO, FRANCISCO	18.735,88	Régimen de Pago Único
22916882G	GARCIA ALEDO, ROSA	18.745,86	Régimen de Pago Único
22301135J	GUILLEN BERNAL, JUAN MARIA	18.772,76	Régimen de Pago Único
74305971D	MOLINA SAEZ, VERONICA	18.794,85	Régimen de Pago Único
E30713796	AGRICOLA SOTYMAR, CB	18.801,63	Régimen de Pago Único
27430141L	CÁNOVAS ALCAZAR, JOSE	18.816,86	Régimen de Pago Único
74481353Q	AUÑON TARRAGA, MIGUEL	18.852,23	Reestructuración del cultivo del viñedo
22930746E	LOPEZ GARCIA, JOSE	18.881,19	Régimen de Pago Único
22974499Y	PAGAN DOMENECH, PEDRO JUAN	18.925,07	Régimen de Pago Único
05171588S	ALCARAZ MONTES, ABELARDO	18.942,35	Reestructuración del cultivo del viñedo
E30360333	HERENCIA YACENTE HERMANOS MONREAL, C.B.	18.964,25	Régimen de Pago Único
A30122345	ANGEL CANO MARTINEZ ESPAÑA, S.L.	18.967,94	Régimen de Pago Único
B73087942	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA ZARZA, S.L.	18.987,84	Régimen de Pago Único
22961701L	GARCIA PEREZ, ANGEL	19.030,76	Régimen de Pago Único
23161976X	CARRETERO MARTÍNEZ, JOSEFA	19.056,65	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
22893715K	LEGAZ GARCIA, ALFONSO	19.146,14	Régimen de Pago Único
34786823J	MARTINEZ CARRASCO, MARIA JOSE	19.227,22	Régimen de Pago Único
22902564S	SANCHEZ GOMEZ, JOSE MARIA	19.332,37	Régimen de Pago Único
22808750H	OLMOS SOTO, DOMINGO	19.388,05	Régimen de Pago Único
34835501T	VALERIO BAUTISTA, JUANA MARIA	19.403,31	Régimen de Pago Único
22096398E	ORTEGA PUCHE, PASCUAL MANUEL	19.407,84	Régimen de Pago Único
B5345527S	EXPLOTACIONES GANADERAS VEGA BAJA S.L.	19.419,56	Régimen de Pago Único
B73379869	BIOGÉMINIS, S.L.	19.421,72	Régimen de Pago Único
52809557Q	JIMENEZ DEL AMOR, JULIO	19.438,72	Régimen de Pago Único
B80956618	CITROCOTO, S.L.	19.443,33	Régimen de Pago Único
B83817734	HERSAN EXPLOTACIONES AGRICOLAS S.L.	19.470,75	Régimen de Pago Único
22365031S	PUCHE NAVARRO, FRANCISCO	19.516,62	Régimen de Pago Único
58427241L	GRIÑAN MORENO, JUAN ANTONIO	19.534,70	Régimen de Pago Único
52811003J	LOPEZ MARTINEZ, JUAN BASILIO	19.585,75	Régimen de Pago Único
F30507263	PLANTSUR S.C.L.	19.597,50	Régimen de Pago Único
74424411E	MARIN NAVARRO, JOSEFA	19.605,35	Régimen de Pago Único
22953030L	SAN MARTIN SAEZ, GERONIMO	19.627,50	Régimen de Pago Único
E73569741	HERMANOS GARCIA ALVAREZ C.B.	19.726,96	Régimen de Pago Único
23261984Z	CANO VALERA, RAMON	19.790,45	Régimen de Pago Único
22233258D	GUILLEN GUILLEN, TOMAS	19.803,51	Régimen de Pago Único
A30030290	FINCA OMBLANCAS, S.A.	19.806,28	Régimen de Pago Único
23252907E	MOYA SANCHEZ, LUIS	19.812,34	Régimen de Pago Único
23294257H	SALINAS MARTINEZ, JESUS MIGUEL	19.829,46	Régimen de Pago Único
23220916R	GIMENEZ MIÑARRO, ANDRES	19.946,45	Régimen de Pago Único
23168365M	LOPEZ MARTINEZ, JERONIMO	19.954,53	Régimen de Pago Único
B30553622	PRODUCTORA GANADERA DE ALBARDINES S.L.	19.954,69	Régimen de Pago Único
00352910K	HOPPE PELZL, URSULA ANNA	19.971,29	Régimen de Pago Único
22200839C	ASENSIO GIRON, JOSE ANTONIO	19.971,65	Régimen de Pago Único
52806159E	RUIZ PAEZ, PEDRO LUIS	19.997,58	Régimen de Pago Único
23188342H	RODRIGUEZ VERA CACHA, MARIA DOLORES JULIA	19.998,76	Régimen de Pago Único
22944850G	CUTILLAS AMADOR, ANTONIO	20.025,56	Régimen de Pago Único
52813566T	MARIN SANCHEZ, JOSE LUIS	20.040,84	Régimen de Pago Único
77520562M	HERRERO LÓPEZ, PEDRO ANTONIO	20.042,57	Régimen de Pago Único
23232116T	GARCIA GARCÍA, JULIAN	20.051,81	Régimen de Pago Único
B73183212	MOLINO Y LAGARES DE BULLAS, S.L.	20.057,88	Promoción del vino en mercados de terceros países
34834636D	GONZALEZ-COSTEA LOPEZ, RICARDO	20.108,99	Régimen de Pago Único
23228195N	DIAZ NAVARRO, JOSE	20.114,33	Régimen de Pago Único
E73037574	CELESTINO FERNANDEZ ORENESW Y OTROS, C.B	20.159,65	Régimen de Pago Único
77516446Y	SANCHEZ LOZANO, ZOILO	20.320,36	Régimen de Pago Único
22870609F	GARRE MARTINEZ, FELIPE	20.440,48	Régimen de Pago Único
22407810Z	MUÑOZ MARTINEZ, ANGEL	20.450,35	Régimen de Pago Único
23165113L	GARCIA MARTINEZ, DIEGO	20.521,34	Régimen de Pago Único
48483436B	ARTERO CARBONELL, PABLO	20.548,32	Régimen de Pago Único
74417818F	GARCIA MARTINEZ, ANTONIO	20.551,19	Régimen de Pago Único
22445288W	CASTILLEJO TOVAR, NICASIO	20.557,37	Régimen de Pago Único
22447145L	PEÑA LLORENS, PILAR	20.564,30	Régimen de Pago Único
23284523J	GARRE CAPARROS, PEDRO JESUS	20.576,60	Régimen de Pago Único
23186217D	GOMEZ DIAZ, LUCAS	20.580,47	Régimen de Pago Único
74352548B	GOMEZ HERNANDEZ, ROSA	20.608,88	Régimen de Pago Único
22895541F	DIAZ GARCIA, ANTONIO	20.619,02	Régimen de Pago Único
74430167M	PELEGRIN GARCIA, PEDRO DOMINGO	20.788,30	Régimen de Pago Único
A30072151	EMPRESA LINEAS TELEFONICAS S.A.(CLITESA)	20.797,77	Régimen de Pago Único
23227312A	GARCIA GARCIA, MANUEL	20.873,60	Régimen de Pago Único
23224602F	ZABALA SERRANO, SEBASTIAN	20.874,79	Régimen de Pago Único
B28528792	SANTIUZA AGRICOLA E INDUSTRIAL S.L.	20.945,25	Régimen de Pago Único
74333656W	JUAN GONZALEZ, JUAN	20.956,29	Reestructuración del cultivo del viñedo
77570726Y	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	20.965,68	Régimen de Pago Único
77516390L	BAUTISTA ORTIN, JUAN ANTONIO	20.975,99	Régimen de Pago Único
A30012371	CONSERVAS Y FRUTAS S.A.	20.998,96	Régimen de Pago Único
23208598B	NAVARRO LOPEZ, ALFONSO	21.023,81	Régimen de Pago Único
77568372K	MARTINEZ TOMAS, JOSE	21.033,59	Régimen de Pago Único
22986083K	CONESA LEGAZ, JUAN CARLOS	21.035,23	Régimen de Pago Único
74313128J	MARTINEZ PUCHE, MARIA DE LA CRUZ	21.052,80	Régimen de abandono del viñedo
74435199T	LOPEZ ROBLES, FERNANDO	21.055,83	Régimen de Pago Único
B30125397	VILLA PERJI, S.L.	21.080,64	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
74318710Y	CARRION GUARDIOLA, PASCUAL	21.083,83	Régimen de Pago Único
77507346Z	PEREZ SANCHEZ, LUIS	21.105,88	Régimen de Pago Único
23191460P	CANOVAS MARTINEZ, PEDRO	21.149,37	Régimen de Pago Único
23189255B	CLEMENTE GAZQUEZ, ISABEL	21.185,38	Régimen de Pago Único
74337151R	SANCHEZ MORENO, MIGUEL	21.186,72	Régimen de Pago Único
22436361E	CUENCA MOLINA, MARIA	21.203,05	Régimen de Pago Único
34806378H	MUÑOZ NAVARRO, IVAN	21.242,75	Régimen de Pago Único
19373381K	GUARDIOLA VERDU, MARIA CARMEN	21.277,20	Régimen de Pago Único
23143653H	RODRIGUEZ DE VERA CACHA, ANA MARIA	21.371,12	Régimen de Pago Único
22479135Q	MONTALBAN MONTALBAN, ANTONIO	21.372,10	Régimen de Pago Único
B30209134	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LO MUSSO, S.L.	21.382,48	Régimen de Pago Único
B30264154	MELYPER SL	21.385,02	Régimen de Pago Único
34791300M	FERNANDEZ ORCAJADA, JOSE ANTONIO	21.411,56	Régimen de Pago Único
77709201K	CASTILLO GIMENEZ, JUAN JOSE	21.532,44	Régimen de Pago Único
74435106E	SANCHEZ MARTINEZ, BAROLOME	21.543,25	Régimen de Pago Único
53140445A	MONTES MARCO, BRAULIO	21.564,67	Régimen de Pago Único
23160493E	REALES MAGDALENA, RICARDO	21.585,29	Régimen de Pago Único
E73594723	DIEGO NAVARRO MOLINA Y HEREDEROS DE SOLE	21.641,28	Régimen de Pago Único
22914913J	GARCIA GARCIA, ANDRES CRISTOBAL	21.653,57	Régimen de Pago Único
34814672D	GONZALEZ COSTEA LOPEZ, DANIEL	21.675,82	Régimen de Pago Único
07557119D	MORENO PICAZO, JOSE	21.708,19	Régimen de Pago Único
23188566N	GARCIA MORALES, JUANA	21.715,48	Régimen de Pago Único
23264959E	JEREZ MARTINEZ, JOSE	21.745,24	Régimen de Pago Único
44391278J	GARCIA ALBUJER, ELIAS	21.761,86	Reestructuración del cultivo del viñedo
22951974K	ROCA CASTEJON, FRANCISCO	21.784,64	Régimen de Pago Único
23247352X	OLIVER GIL, JUAN	21.789,97	Régimen de Pago Único
48425443R	ALCARAZ SANCHEZ, CARMEN	21.826,16	Régimen de Pago Único
23269627K	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	21.849,61	Régimen de Pago Único
74323494Y	VIGUERAS MARTINEZ, JOSE	21.888,21	Régimen de Pago Único
23203139A	LOPEZ LOPEZ, DIEGO	21.890,28	Régimen de Pago Único
23270158T	LARDIN SANCHEZ, ALEJANDRO	21.910,41	Régimen de Pago Único
27036267C	GOMEZ ROMERO, ENCARNACION	21.951,69	Régimen de Pago Único
27428332G	PARRA LOPEZ, ANA MARIA	21.954,77	Régimen de Pago Único
23238439K	RUIZ PEREZ, JUAN	21.959,44	Régimen de Pago Único
74404312W	MUÑOZ ROMERO, JOSE	22.019,83	Régimen de Pago Único
22856327P	CRESPON CANOVAS, DOMINGO	22.036,35	Régimen de Pago Único
74433870M	MARTINEZ LOPEZ, FILIBERTO	22.056,61	Régimen de Pago Único
B73236671	FRUTAS LA CARRASCA, S.L.	22.066,51	Régimen de Pago Único
B73268658	CITRIMOGI S.L	22.183,50	Régimen de Pago Único
B30790729	ALAMOSOL GESTION SL	22.192,41	Régimen de Pago Único
05154438T	HERNANDEZ VILLAPLANA, VENANCIO	22.207,90	Régimen de Pago Único
77565523R	MARTINEZ CARRION, FRANCISCO JAVIER	22.317,67	Régimen de Pago Único
77568200X	MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO	22.336,39	Régimen de Pago Único
B30448849	GARCIBERNAN S.L.	22.348,46	Régimen de Pago Único
74321189R	ABRIL SANCHEZ, JOSEFA	22.404,37	Régimen de Pago Único
22397419L	POZO GARCIA, FRANCISCO	22.433,30	Régimen de Pago Único
22104834V	RICO CALPENA, ANTONIO	22.587,16	Régimen de Pago Único
22876663N	RAMON SOTO, ALFONSO	22.623,25	Régimen de Pago Único
27434637F	PEREZ PARDO, MARIA JOSE	22.664,24	Régimen de Pago Único
23233483X	GARCIA GARCIA, RAMON	22.684,33	Régimen de Pago Único
B30703201	AGROCISNEROS, S.L.	22.709,53	Régimen de Pago Único
B03342078	VIÑAROCA S.L.	22.729,80	Régimen de Pago Único
A30166789	ESTACION DE SERVICIO LAS PALMERAS S.A.	22.741,85	Régimen de Pago Único
B30523377	PROSP. AGRÍC. Y GANADERAS MURCIANAS SL	22.769,13	Régimen de Pago Único
E73541849	SUCESORES DE DOMINGO VIVANCOS OLIVA, C.B	22.771,84	Régimen de Pago Único
23097458F	CONTRERAS SANCHEZ, FRANCISCA	22.854,93	Régimen de Pago Único
74420508Y	CASTILLO SANCHEZ, ALONSO	22.911,80	Régimen de Pago Único
B73054454	ECOLOGICA DEL SURESTE, S.L.	22.919,43	Régimen de Pago Único
22340120J	CRUZ SANCHEZ, MIGUEL	22.947,46	Régimen de Pago Único
B30564413	BLANQUIZARES, S.L	22.956,77	Régimen de Pago Único
74432123Y	MARIN RAMIREZ, JOSE ANTONIO	22.961,15	Régimen de Pago Único
22914225S	APARICIO ROCA, JOSE	22.984,54	Régimen de Pago Único
23223961X	GARCIA QUIÑONERO, DOMINGO	23.014,42	Régimen de Pago Único
23263988V	CARRASCO MARTINEZ, BENARDINO	23.015,34	Régimen de Pago Único
A30495600	BODEGAS HUERTAS S.A.	23.019,96	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
B53129540	OPERPA AGRÍCOLA, S.L.	23.100,40	Régimen de Pago Único
22882396H	PEREZ SANCHEZ, FRANCISCA	23.157,84	Régimen de Pago Único
77713262B	CARRASCO GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	23.174,00	Régimen de Pago Único
72520368B	ARAGONES RODRIGUEZ, PEDRO JOSE	23.230,69	Régimen de Pago Único
B30717797	EXPLOTACIONES FRANCES S.L.	23.234,48	Ayuda específica Vulnerabilidad ovino
B73291403	GANADOS JARALES S.L.	23.271,61	Régimen de Pago Único
77714134D	SAURA PEREZ, JOSE MARIA	23.386,13	Régimen de Pago Único
22905953T	LÓPEZ MARTÍNEZ, GINÉS	23.414,22	Régimen de Pago Único
74352762H	JIMENEZ PARDO, MARIA JOSEFA ENCARNACION	23.503,35	Régimen de Pago Único
74340555R	ORTEGA MARTINEZ, ROSA	23.503,44	Régimen de Pago Único
F30082440	S.A.T. 5795 LO TACON	23.526,90	Régimen de Pago Único
22906165M	SAURA SAURA, SOLEDAD	23.702,85	Régimen de Pago Único
74307831Y	ARCE ALHAMA, EULALIA	23.722,40	Régimen de Pago Único
29040151Y	MARIN HERNANDEZ, JOSE JOAQUIN	23.747,37	Régimen de Pago Único
52811915M	MARIN HEREDIA, ANTONIO	23.780,07	Régimen de Pago Único
23233372Z	BARAZA GABARRON, JUANA MARIA	23.789,63	Régimen de Pago Único
75224679M	ROMERO MARTINEZ, JUANA MARIA	23.813,50	Régimen de Pago Único
22356694G	GUILLAMON BLAYA, JOSE MARIA	23.860,83	Régimen de Pago Único
F30719801	AGRICOLA EL ROCHERO, S.COOP	23.871,07	Régimen de Pago Único
22888764S	ALCARAZ MEROÑO, JUAN MIGUEL	23.933,18	Régimen de Pago Único
22972034W	CONESA MARIN, FULGENCIO	23.936,25	Régimen de Pago Único
74145500D	SÁEZ LÓPEZ, JUAN JOSÉ	23.959,07	Régimen de Pago Único
23267747G	SANCHEZ PEREZ, JOSE CARLOS	24.046,28	Régimen de Pago Único
B30703920	GANADOS CARRASCOY SL	24.150,92	Régimen de Pago Único
A30161384	APARCAMIENTOS LA FUENSANTA, S.A.	24.157,61	Régimen de Pago Único
B30703300	AGRICOLAS IBACON, S.L.	24.176,93	Régimen de Pago Único
23168571G	REINALDOS QUIÑONERO, ISABEL	24.183,23	Régimen de Pago Único
23182487M	AGUIRRE SOUBRIER, MARIA DE LOS DOLORES	24.187,99	Régimen de Pago Único
B73001810	GUERREMARTI S L	24.199,56	Régimen de Pago Único
22285452Q	SORIANO TOMAS, ANTONIO	24.349,19	Reestructuración del cultivo del viñedo
74422476L	VALERO VALERO, JUAN	24.384,66	Régimen de Pago Único
23115120M	MARIN ALCAZAR, JOSE ANTONIO	24.387,04	Régimen de Pago Único
B30325237	BAENAS ZAMORA S.L.	24.392,02	Régimen de Pago Único
B30418727	AGRICOLA LOS PARDOS S.L.	24.424,13	Régimen de Pago Único
47050695D	DELEGIDO NOGUERON, JOSE FRANCISCO	24.431,08	Reestructuración del cultivo del viñedo
E73021982	JOSE RODRIGUEZ Y OTROS	24.586,46	Régimen de Pago Único
27436278S	ESCAMEZ BOTIA, ANTONIO JUAN	24.586,85	Régimen de Pago Único
04535194P	MARTINEZ AMOR, ALICIA	24.590,27	Régimen de Pago Único
34830296Q	FERNANDEZ GEA, ANTONIO JOSE	24.663,85	Régimen de Pago Único
22457187X	GARCIA LOPEZ, ANTONIO	24.679,33	Régimen de Pago Único
23249799L	DIAZ CORONEL, JOSE LUIS	24.683,98	Régimen de Pago Único
23247599G	CARRASCO MIÑARRO, ANA MARIA	24.697,90	Régimen de Pago Único
23237480M	DIAZ GARCIA, JULIAN	24.731,73	Régimen de Pago Único
23235221T	GARCIA MARTINEZ, PEDRO	24.821,58	Régimen de Pago Único
B5458147S	KALUZA-KLEIN, S.L.U.	24.842,61	Régimen de Pago Único
22418175Y	POZO GARCIA, MARIA CRUZ DEL CARMEN	24.900,25	Régimen de Pago Único
74353379Z	APARICIO GARCIA, ANTONIO	24.957,91	Régimen de Pago Único
22950793J	NIETO SANCHEZ, ANTONIO VICENTE	24.999,59	Régimen de Pago Único
74585367R	SANCHEZ MARTINEZ, JOSE	25.064,06	Régimen de Pago Único
48428642A	MARIN SOLER, JUAN PEDRO	25.083,79	Régimen de Pago Único
74436410S	MARTINEZ BAQUERO, FLORENCIO	25.095,40	Régimen de Pago Único
22152337W	SEQUEROS SANCHEZ DE AMORAGA, FRANCISCO	25.137,21	Régimen de Pago Único
B30551857	MURCIANA DE ENSALADAS SL	25.142,20	Régimen de Pago Único
23281778M	RUIZ MILLAN, RAMON JAVIER	25.227,26	Régimen de Pago Único
22224134Q	SEQUEROS SANCHEZ, MARIA FERNANDA	25.238,51	Régimen de Pago Único
B30112833	FINCA LA PILICA, S.L.	25.282,84	Régimen de Pago Único
E30451231	FULG. SERAF. RUIZ QUIÑONERO Y OTRO C.B.	25.329,00	Régimen de Pago Único
05128158D	IBAÑEZ IBAÑEZ, URBANO	25.381,01	Reestructuración del cultivo del viñedo
23192639Z	TOMAS MARTINEZ, MARIA	25.427,54	Régimen de Pago Único
22984565K	BAS LOPEZ, BIBIANO	25.447,40	Régimen de Pago Único
74322534N	MOLINA PEREZ, CONSUELO	25.609,24	Régimen de Pago Único
52829308X	RUIZ GARCÍA, JOSE MANUEL	25.636,89	Régimen de Pago Único
23197423Z	PORLAN BAUTISTA, SALVADOR	25.683,25	Régimen de Pago Único
22981990E	INGLES GOMEZ, JUAN	25.687,25	Régimen de Pago Único
E30817746	HEREDERAS DE MANUEL LAMBERTO MADRID CB	25.718,61	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
E30454912	HEREDEROS DE ANTONIO CASTELAR MARIN, C.B	25.739,53	Régimen de Pago Único
B30404172	FOOT-PRINT S.L.	25.773,65	Régimen de Pago Único
74331322Z	ALBUJER NAVARRO, SAMUEL	25.835,25	Régimen de Pago Único
B30475719	AGROPECUARIA SANCHEZ SLL	25.836,37	Régimen de Pago Único
B73014938	CABRITAS EL MEDICO S.L.	25.940,09	Régimen de Pago Único
B30614374	EXPL. AGRI-GAN PADRES FILIPINENSES,S.L.	25.950,20	Régimen de Pago Único
23256438B	RODRIGUEZ PEREZ, PEDRO JOSE	26.004,52	Régimen de Pago Único
23264339T	SANCHEZ ROBLES, JUAN	26.058,51	Régimen de Pago Único
27472100A	ALARCON TOMAS, JUAN ANTONIO	26.127,24	Régimen de Pago Único
22347868X	SAAVEDRA PANTOJA, MARIA PAZ	26.218,37	Régimen de Pago Único
77509692Z	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN SALVADOR	26.257,53	Régimen de Pago Único
G73011058	AGRUPACION MU. AP. PROF	26.272,00	Apicultura
A30106066	BOVI, SA	26.322,12	Régimen de Pago Único
52805996C	CUBILLAS PAZ, FRANCISCO	26.327,25	Régimen de Pago Único
B41612177	PRODUCTORES AGRICOLAS DE ANDALUCIA,S.L.	26.431,86	Régimen de Pago Único
74323312P	GARCIA MIÑANO, ANA	26.470,03	Régimen de Pago Único
74354006C	HERNANDEZ ARMERO, IGNACIO	26.490,38	Régimen de Pago Único
23294560E	MARTINEZ LOPEZ, CRISTOBAL	26.596,36	Régimen de Pago Único
23192847S	LOPEZ MARTINEZ, PEDRO	26.613,67	Régimen de Pago Único
F30303242	COOP AGRICOLA DE COMERCIALIZACION COACO	26.665,38	Régimen de Pago Único
52805096V	NAVARRO NAVARRO, JOSE	26.686,76	Régimen de Pago Único
J54293907	AGROCALARES, S.COOP.	26.764,61	Régimen de Pago Único
74340547Q	SERRANO MAS, CARMEN	26.837,07	Régimen de Pago Único
22978790L	FRANCES MUÑOZ, JUAN MIGUEL	26.860,92	Régimen de Pago Único
B73031239	AGROPECUARIA LAS LOMAS S.L.	26.918,02	Régimen de Pago Único
23227164Q	NAVARRO ROBLES, FRANCISCO	27.016,66	Régimen de Pago Único
23010496P	OLMOS ROS, JOSE MARIA	27.017,18	Régimen de Pago Único
E73041691	JOSE ARCE MARIN Y OTROS, C.B.	27.188,33	Régimen de Pago Único
23178341E	LORENZO GONZALEZ, CATALINA	27.258,80	Régimen de Pago Único
77569006B	TORRECILLA GIMENEZ, GINES	27.266,73	Régimen de Pago Único
52828744K	BUENDIA JIMENEZ, JOSE	27.300,02	Régimen de Pago Único
24082630C	MARTIN CASTILLO, PURIFICACIÓN	27.314,80	Régimen de Pago Único
B30408751	GANADOS Y PIENSOS SORROCHE, S.L.	27.333,35	Régimen de Pago Único
B73031684	IBAÑEZ ORTIN, S.L	27.368,78	Régimen de Pago Único
23195833B	MARTINEZ PEREZ, ANTONIA	27.376,33	Régimen de Pago Único
B30492961	AGRICOLA GANADERA MOJAQUERO SL	27.377,84	Régimen de Pago Único
22288454M	LOPEZ SOLER, MARIA	27.399,82	Régimen de Pago Único
22479070C	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO	27.417,88	Régimen de Pago Único
B73161788	RESIDENCIAL FINCA FUENTE HIGUERA S.L.	27.475,01	Régimen de Pago Único
22988203W	BAÑO LOPEZ, FULGENCIO	27.560,01	Régimen de Pago Único
74356648V	GARCIA CEGARRA, JUAN EUSEBIO	27.666,40	Régimen de Pago Único
B30467948	LLAMAS SUR,S.L.	27.689,61	Régimen de Pago Único
50932706B	IBAÑEZ IBAÑEZ, SOFIA	27.755,61	Régimen de Pago Único
23189968B	UBEDA MECA, BARTOLOME	27.840,15	Régimen de Pago Único
E30345243	HERMANOS PEREZ ESCAMEZ C.B	27.919,02	Régimen de Pago Único
E73002909	VICENTE PEREZ DE LOS COBOS Y OTROS C.B	27.935,62	Régimen de Pago Único
E53982823	SAURA ZAPATA C.B	27.938,39	Régimen de Pago Único
23261433S	LOPEZ NAVARRO, PEDRO VICENTE	27.987,52	Régimen de Pago Único
74434759C	GARCIA SANCHEZ, ANTONIO	27.996,12	Régimen de Pago Único
74479504F	MOLINA LAJARA, MARIA ENCARNACION	28.010,15	Régimen de Pago Único
77512813F	GARCIA FUENTES, EUSTAQUIO ANTONIO	28.070,12	Régimen de Pago Único
B30015556	AGROPOR, S.L.	28.081,16	Régimen de Pago Único
22999734X	ALCARAZ GARCIA, JOSE	28.100,77	Régimen de Pago Único
74337107A	MOYA BELIJAR, MARTIN	28.215,88	Régimen de Pago Único
46620797G	GALLEGO NAVARRO, ISABEL MARIA	28.298,54	Régimen de Pago Único
23241760F	GARCIA BRAVO, PEDRO	28.312,18	Régimen de Pago Único
22935511A	GUTIERREZ BARQUERO, MARIA CONCEPCION	28.320,68	Régimen de Pago Único
27465917F	RODRIGUEZ ALBACETE, JOSE ANTONIO	28.337,33	Régimen de Pago Único
22339807E	ROBLES MARIN, ANDRES	28.391,34	Régimen de Pago Único
74428313Z	MUÑOZ GOMEZ, FRANCISCO	28.422,58	Régimen de Pago Único
B73187114	2002 CASA TEJADA, S.L.	28.455,98	Régimen de Pago Único
23259328A	BRAVO DIAZ, RAMON	28.589,80	Régimen de Pago Único
23161787M	RODRIGUEZ DE VERA CACHA, JOSE MARIA	28.614,86	Régimen de Pago Único
B31234156	LO HEREDIA, S.L.	28.679,62	Régimen de Pago Único
23218104H	PEREZ ALCARAZ, MIGUEL	28.765,98	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
74319482L	HUERTAS ALCARAZ, AGUEDA	28.892,00	Régimen de Pago Único
29065734J	LOPEZ JOVER, FRANCISCO	28.972,90	Régimen de Pago Único
22454482L	GARCIA MARTINEZ, GINES	29.116,33	Régimen de Pago Único
74421985B	GARCIA LOPEZ, MARIA RAMONA	29.151,97	Régimen de Pago Único
77566579E	SAORIN ZAPATA, ANTONIO MANUEL	29.183,04	Régimen de Pago Único
22963808X	GALINDO GARCIA, PABLO JAVIER	29.232,62	Régimen de Pago Único
22448977B	LOPEZ GABARRON, JOSEFA	29.302,71	Régimen de Pago Único
B30453781	AGROPECUARIA PUENTE ALTO	29.304,02	Régimen de Pago Único
22954750Z	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN MIGUEL	29.368,56	Régimen de Pago Único
74313212M	MUÑOZ IBAÑEZ, JUAN	29.438,01	Reestructuración del cultivo del viñedo
77565913T	BLAYA CANOVAS, ANA MARIA	29.487,22	Régimen de Pago Único
77521399Z	MARTINEZ GOMEZ, ISIDORA	29.588,19	Régimen de Pago Único
B30714968	AGROPECUARIA LA CERCA S.L.	29.632,62	Régimen de Pago Único
74354421K	MEROÑO ROCA, SALVADOR	29.710,50	Régimen de Pago Único
01495141A	DE GRADO SANZ, ANGEL	29.717,68	Régimen de Pago Único
74341394N	CARRILLO GARCIA, JOSE	29.880,33	Régimen de Pago Único
77564394E	MUÑOZ SANCHEZ, JOSE	29.896,95	Régimen de Pago Único
23111400B	DE MATA MELGARES DE AGUILAR, MARIA DOLORES	29.982,56	Régimen de Pago Único
B30866149	EXPLOTACIONES NOEL S.L.	30.032,30	Régimen de Pago Único
23256699L	SERRANO GARCIA, JUAN PEDRO	30.090,77	Régimen de Pago Único
B30450449	GANADOS ALGIPER,S.L.	30.136,98	Régimen de Pago Único
A30022842	EXPLOTAC.AGRICOLAS Y GANADERAS TANA,S.A.	30.186,93	Régimen de Pago Único
74404080T	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA	30.204,49	Régimen de Pago Único
E30763064	AGRICOLA LEMAR CB	30.305,79	Régimen de Pago Único
22919821E	MENDOZA JIMENEZ, JUAN	30.311,78	Régimen de Pago Único
02483505B	RUIZ DE ASSIN CHICO DE GUZMAN, FRANCISCO JAVIER	30.356,35	Régimen de Pago Único
B30535785	AGRO LA SALUD, S.L.	30.385,11	Régimen de Pago Único
23217840F	ELVIRA LOPEZ, MARIA	30.472,68	Régimen de Pago Único
22446947M	FERNANDEZ GALERA, VICTORIA	30.522,20	Régimen de Pago Único
27437838B	PAGAN FERRER, RAMONA	30.558,11	Régimen de Pago Único
52751792G	GARCIA SANCHEZ, GREGORIO	30.579,44	Régimen de Pago Único
22162161M	PEREZ DE LOS COBOS LLAMAS, MARIA CONCEPCION	30.580,86	Régimen de Pago Único
E30541296	MªANTONIA RIQUELME CASCALES Y OTROS,C.B.	30.645,80	Régimen de Pago Único
74337043P	GARCÍA MIÑANO, ANTONIO	30.729,68	Régimen de Pago Único
B30450498	EXPLOTACIONES GANADERAS DIAZ SL	30.893,28	Régimen de Pago Único
B30716088	AGRICOLA MARTINEZ LAMBERTO	30.903,92	Régimen de Pago Único
B73689085	INTEGRASUR S.L	30.924,66	Régimen de Pago Único
B33085960	INVERSIONES FERBAL S.L.	30.940,48	Régimen de Pago Único
E30517528	MIGUEL ANGEL BELMONTE ORTIN Y OTRO CB	31.033,73	Régimen de Pago Único
B30469597	GANADOS DE LORCA MULERO S.L.	31.159,67	Régimen de Pago Único
74300382D	RAMIREZ BERMEJO, CARMEN	31.217,17	Régimen de Pago Único
23204067B	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA	31.232,45	Régimen de Pago Único
B30221675	AERONAUTICA DEL SURESTE SL	31.268,68	Régimen de Pago Único
74423271D	ASENSIO CALVO, MIGUEL	31.342,01	Régimen de Pago Único
23199631Z	LOPEZ BAQUERO, FAUSTINO EMILIO SANTOS	31.400,38	Régimen de Pago Único
29075303Z	MARIN HERRERO, ENCARNACION	31.427,52	Régimen de Pago Único
B30710966	AGROPECUARIA LA GUIA S.L	31.432,25	Régimen de Pago Único
27493152X	GARCIA MARTINEZ, ALFREDO	31.442,00	Régimen de Pago Único
22933203H	VILLEN A PARDO, JOSEFA	31.547,69	Régimen de Pago Único
07552540F	ALCARAZ MONTES, ANA MARIA	31.569,43	Reestructuración del cultivo del viñedo
22910311B	GOMEZ VALENCIA, ANTONIO	31.637,53	Régimen de Pago Único
E30623565	HEREDEROS DE MIGUEL MAS TAMAYO C.B.	31.649,99	Régimen de Pago Único
B73022717	FRANGARSAN S.L.	31.721,94	Régimen de Pago Único
B30298053	IMPORTACIONES COSTA CALIDA, S.L.	31.775,68	Régimen de Pago Único
B30523278	AGRICOLA EL PALMITO, S.L.	31.842,98	Régimen de Pago Único
77566047L	DIAZ TURPIN, ANTONIO	31.860,72	Régimen de Pago Único
B30801393	AGROMAFRI, S.L.	31.927,99	Régimen de Pago Único
77566183V	SANCHEZ PEREZ, JOSE	32.094,17	Régimen de Pago Único
74319330M	BANEGAS PALAZON, JOSE ANTONIO	32.241,08	Régimen de Pago Único
22986978L	PAÑOS SANCHEZ, FRANCISCO	32.278,31	Régimen de Pago Único
E73235905	EXPLOTACIONES AGR. HNOS. ABELLÁN, C.B.	32.303,25	Régimen de Pago Único
B30355333	EXPLOT. AGRICOLAS DEL MARE NOSTRUM S.L.	32.336,52	Régimen de Pago Único
23247355J	PARRA HERRERO, ENCARNACION	32.371,13	Régimen de Pago Único
22944297A	ALCARAZ GARCIA, JOSEFA	32.372,20	Régimen de Pago Único
22420015Y	CHICO CERON, DOLORES	32.598,97	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
29047530W	SORIANO GARCIA, PASCUAL	32.700,30	Régimen de Pago Único
51843487S	MARTINEZ NAVARRO, AGUSTIN	32.759,32	Régimen de Pago Único
74349298G	OLMOS MARIN, FRANCISCO	32.785,99	Régimen de Pago Único
23275381W	CANOVAS MELLADO, MIGUEL ANGEL	32.907,16	Régimen de Pago Único
B30402044	SALVAINMA S.L.	32.910,42	Régimen de Pago Único
B30168322	BRAVO LOZANO S.L	32.926,10	Régimen de Pago Único
E73734329	HNOS. MARTINEZ-OLIVA AGUILERA C.B.	33.060,24	Régimen de Pago Único
23242825Z	MENDEZ ARCAS, CONCEPCION	33.129,83	Régimen de Pago Único
23250210Q	BAENAS LOPEZ, DOMINGO ANTONIO	33.164,76	Régimen de Pago Único
B30166110	CASTILLO LUZON, S.L.	33.168,32	Régimen de Pago Único
23162575B	FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN	33.226,53	Régimen de Pago Único
B30095038	EXPLOTACIONES AGRARIAS DEL MAR MENOR S.L	33.255,50	Régimen de Pago Único
23017771S	MENDOZA BUENDIA, JULIAN	33.419,30	Régimen de Pago Único
22261329C	PONCE MOLINA, ALONSO	33.462,63	Régimen de Pago Único
48395978E	MUÑOZ GARCIA, CRISTOBAL	33.765,84	Régimen de Pago Único
F30003412	COOP.AGROVINICOLA NTRA.SRA.DEL ROSARIO	33.994,02	Promoción del vino en mercados de terceros países
23201745N	PEREZ ALCARAZ, ANTONIO	34.016,06	Régimen de Pago Único
E73112716	PEDRO LEON GARCIA Y OTRA CB	34.057,54	Régimen de Pago Único
B73070161	PONCE MONTIEL, S.L.	34.099,83	Régimen de Pago Único
34815514T	MARTINEZ MARTINEZ ALEGRIA, JUAN FRANCISCO	34.178,22	Régimen de Pago Único
F30068498	S.A.T. Nº 5080 FINCA EL PULPILLO	34.198,96	Reestructuración del cultivo del viñedo
22330039Y	LOPEZ CABALLERO, JOSE JESUS	34.211,08	Régimen de Pago Único
27432831H	GALLARDO ROBLES, FIDEL	34.222,68	Régimen de Pago Único
74436087Z	MORENO MORENO, JUAN MIGUEL	34.272,63	Régimen de Pago Único
B30576128	GANADOS BUJERCAL, S.L.	34.358,87	Régimen de Pago Único
22844151E	CONESA SOTO, ANGEL	34.419,92	Régimen de Pago Único
23037408X	GALINDO PAREDES, JUAN JULIAN	34.531,04	Régimen de Pago Único
A73056087	FINCA LA MOLINETA DE SAN FRANCISCO, S.A.	34.549,63	Régimen de Pago Único
52807424E	DEL BAÑO NAVARRO, MANUEL	34.666,91	Régimen de Pago Único
E30409643	TEOFILO MARTINEZ GARCIA Y OTROS C.B.	34.791,17	Régimen de Pago Único
22996076D	MARIN MARTINEZ, FRANCISCO	34.860,37	Régimen de Pago Único
74343491Q	MUÑOZ IBAÑEZ, TERESA	34.945,38	Reestructuración del cultivo del viñedo
A30224810	AGRIOS NOGUES S.A.	35.018,43	Régimen de Pago Único
34832539M	BELDA LOPEZ, JOSE ANTONIO	35.268,87	Régimen de Pago Único
77709236X	MARIN BLANCO, ANTONIO BLAS	35.283,36	Régimen de Pago Único
23231519R	SORROCHE UBEDA, ALFONSO	35.315,58	Régimen de Pago Único
23207998D	GARRE NAVARRO, PEDRO	35.468,47	Régimen de Pago Único
E30441919	ANTONIO BLAS BAÑO FERNANDEZ Y OTRO C.B	35.646,57	Régimen de Pago Único
F30221915	ALMEMUR, SDAD. COOP. LTDA.	35.696,26	Programas y fondos operativos
B30014054	ALGODONERA DE TORRE PACHECO S.L.	35.719,27	Régimen de Pago Único
74353908Z	FRUTOS PINTADO, TOMAS	35.744,51	Régimen de Pago Único
B28248706	RUSTICAS RIQUELME S.L.	35.893,19	Régimen de Pago Único
74416267C	SALAS MARTINEZ, ISABEL	35.958,18	Régimen de Pago Único
52811511S	MARTINEZ JIMENEZ, JULIAN	36.028,99	Régimen de Pago Único
23169156Z	LARDIN OSETE, ALEJANDRO	36.107,12	Régimen de Pago Único
B30226567	PIENSOS ESPINOSA S.L	36.110,32	Régimen de Pago Único
27454563S	MARTINEZ GOMEZ, MANUEL	36.113,66	Régimen de Pago Único
22898759M	MORENO CONESA, JOSE	36.121,21	Régimen de Pago Único
48398911B	SANDOVAL ABELLÁN, ABRAHAN	36.206,10	Régimen de Pago Único
23200043N	MENDEZ LARDIN, JOSE	36.227,30	Régimen de Pago Único
B46418570	TOBARRILLAS SL	36.365,00	Régimen de Pago Único
F73351314	EXPLOTACIONES EL PARADOR SC	36.417,10	Régimen de Pago Único
B73048084	BODEGAS LUZON S.L.	36.436,00	Promoción del vino en mercados de terceros países
E30106017	LUIS MARTINEZ-LOZANO MOLINA Y HNOS, C.B.	36.501,39	Régimen de Pago Único
B4665668Z	HACIENDA LA HORTICHUELA S.L.	36.520,11	Régimen de Pago Único
B73008963	FULBOTRAC S.L	36.546,42	Régimen de Pago Único
22480313K	VICENTE BUITRAGO, ANGEL	36.553,04	Régimen de Pago Único
74348351T	CAÑAVATE MORENO, FAUSTINA	36.601,46	Régimen de Pago Único
F96280326	SAT AGRICOLA DE COMERCIALIZACION	36.618,93	Régimen de Pago Único
74319182H	GARCIA SAORIN, LUIS	36.630,71	Régimen de Pago Único
V30459259	S.A.T. Nº 9.762 GARCIA Y BERMEJO	36.831,60	Régimen de Pago Único
77520043S	CARRION GARCIA, AGUSTIN	37.062,00	Régimen de abandono del viñedo
B73036873	GANADOS LA QUINTA, S.L.	37.084,48	Régimen de Pago Único
22995811C	LEON GARCIA, ANTONIO MIGUEL	37.092,12	Régimen de Pago Único
22332602Q	SANCHEZ LOPEZ, JOSE	37.098,44	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
E30329346	BOTIA GARCIA MARIA ENCARNACION Y OTRO CB	37.178,93	Régimen de Pago Único
B30613814	EXPRACAR S.L.	37.306,35	Régimen de Pago Único
B30359954	LOS ALAMICOS EXPLOTACIONES AGRARIAS SL	37.354,02	Régimen de Pago Único
B73177735	EXP. AGROPECUARIA DOS HERMANOS S.L.	37.355,04	Régimen de Pago Único
22895037D	HERNANDEZ NAVARRO, IGNACIO	37.356,70	Régimen de Pago Único
23014426M	MENDEZ GUERRERO, JUAN FRANCISCO	37.511,27	Régimen de Pago Único
B30478028	AGRICARNES,S.L.	37.622,68	Régimen de Pago Único
B30101307	LOS SALINARES DE AGUILAS SL	37.643,38	Régimen de Pago Único
74292182C	IBAÑEZ AZORIN, NAZARIO	37.670,56	Prima a la vaca nodriza
23036029B	MEROÑO GIMENEZ, FRANCISCO JOSE	37.714,07	Régimen de Pago Único
74328818V	VARO ARJONA, ROSARIO	37.723,36	Régimen de Pago Único
74343054Q	LOPEZ CANDELA, JOSE PASCUAL	37.747,85	Reestructuración del cultivo del viñedo
22960291N	MESEGUER ROS, FRANCISCO	37.788,06	Régimen de Pago Único
05352272B	CHICO DE GUZMAN GIRON, MARIA CONCEPCION	37.928,18	Régimen de Pago Único
23249344R	MARIN MOYA, JUAN FRANCISCO	37.935,41	Régimen de Pago Único
B28400513	INMOBILIARIA VANO, S.L.	37.979,53	Régimen de Pago Único
E73099566	EL ALTO Y CAMPERO, C.B.	37.999,91	Régimen de Pago Único
74299313K	SANCHEZ BENEITO, JOSE	38.011,68	Reestructuración del cultivo del viñedo
B73288870	AGRÍCOLA JOCAL, S.L.	38.031,03	Régimen de Pago Único
F30034482	S.A.T. Nº 1934 LOMA ANCHA	38.060,09	Régimen de Pago Único
74435510N	ESPIN RUIZ, JUAN ANTONIO	38.201,28	Régimen de Pago Único
77706383D	GIMENEZ MARIN, JACINTO	38.452,78	Régimen de Pago Único
22428719Q	LOPEZ GONZALEZ, COSME	38.478,48	Régimen de Pago Único
25022483R	YERON REINA, MARIA PILAR	38.677,25	Régimen de Pago Único
B30785208	ALAMOVI S.L	38.706,50	Régimen de Pago Único
74292182C	IBAÑEZ AZORIN, NAZARIO	38.735,10	Régimen de Pago Único
E73249120	AGRICOLA ALMAZARA C.B.	38.771,33	Régimen de Pago Único
B73031254	TERNERA DE LORCA S.L.	38.875,05	Régimen de Pago Único
74290462W	GONZALEZ GONZALEZ, PEDRO	39.052,76	Régimen de Pago Único
B73278012	LA HOYA DEL CARRASCALEJO, S.L.	39.066,79	Régimen de Pago Único
22910089L	CEGARRA CERVANTES, JOSE MARIA	39.095,35	Régimen de Pago Único
48451076N	MIÑANO GUILLAMON, MARIA CARMEN	39.212,32	Régimen de Pago Único
22968671C	ZAMORA BLAZQUEZ, JOSEFA	39.360,18	Régimen de Pago Único
B30726053	GANADERIA NATURAL, S.L	39.487,42	Régimen de Pago Único
F30209068	SAT Nº 8386 LOS VALENCIANOS	39.629,82	Régimen de Pago Único
22282995C	GANDIA PUCHE, MARIA	39.656,98	Reestructuración del cultivo del viñedo
E30367536	FINCA LA RODEA C.B	39.854,05	Régimen de Pago Único
23222427V	MARTINEZ LOPEZ, JOSE	39.881,10	Régimen de Pago Único
B30675318	AGRIGAL S.L.	39.902,52	Régimen de Pago Único
22950089E	GONZALEZ HERNANDEZ, ANTONIO	39.959,03	Régimen de Pago Único
00012619S	ESCAMEZ SANCHEZ DE AMORAGA, ANTONIO	39.983,92	Régimen de Pago Único
J30103824	SALVADOR FIGUEROA SORIANO Y OTROS, S.C.	40.114,56	Régimen de Pago Único
22974633W	PEREZ MUÑOZ, JUAN FRANCISCO	40.214,33	Régimen de Pago Único
E30154942	CELIA Y JOSE MARIA ABENZA ROJO C B	40.625,97	Régimen de Pago Único
52812464W	ARIAS MORENO, AGUSTIN	40.863,11	Régimen de Pago Único
B81341992	VANDA AGROPECUARIA S.L.	40.865,98	Régimen de Pago Único
F30045769	S.A.T 1870 CASA PAREJA	40.970,87	Régimen de Pago Único
23241560Z	BAENAS SANCHEZ, MARIA	41.070,48	Régimen de Pago Único
23020490C	MARTINEZ FRUTOS, COSME JOSE	41.100,37	Régimen de Pago Único
22921723S	MADRID YUSTE, ANTONIO	41.247,44	Régimen de Pago Único
77522399W	GALINDO FERNANDEZ, PEDRO JOSE	41.331,42	Régimen de Pago Único
74585904D	LOPEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA	41.432,76	Régimen de Pago Único
B30555627	COMPañIA AGRICOLA EL CAÑARICO, S.L.	41.465,66	Régimen de Pago Único
77520428D	PEDREÑO LEON, JOSE FRANCISCO	41.636,97	Régimen de Pago Único
22916565D	SAURA SANCHEZ, JESUS	41.720,71	Régimen de Pago Único
23194893Z	GARCIA MARTINEZ, JACINTO	41.876,63	Régimen de Pago Único
B30148795	BODEGAS BLEDA, S.L.	41.892,42	Promoción del vino en mercados de terceros países
34832175D	OLMOS LEON, ANGEL	41.967,22	Régimen de Pago Único
74312975K	GARCIA MARTINEZ, SACRAMENTOS	41.968,80	Régimen de abandono del viñedo
F30106801	S.A.T 6715 EL KAJALINDRAN	42.056,90	Régimen de Pago Único
22921572W	PEÑALVER GARCIA, JUAN	42.086,97	Régimen de Pago Único
B73756439	SECTOR CAYUELA SL	42.109,12	Régimen de Pago Único
48496743R	MARTINEZ POZO, MIGUEL	42.141,96	Régimen de Pago Único
74296400Y	LOPEZ LOPEZ, FULGENCIO	42.575,48	Régimen de Pago Único
23241403H	MONTIEL GARCIA, JUAN JOSE	42.580,85	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
B30681175	AGROPECUARIA CANO S.L.	42.751,56	Régimen de Pago Único
B03774171	EXPLOTACIÓN AGRICOLA SAMPER S.L.	43.225,94	Régimen de Pago Único
76142863Y	MIÑARRO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	43.368,67	Régimen de Pago Único
23255053Y	PEREZ SANCHEZ, GINES	43.439,40	Régimen de Pago Único
B30281232	EXPLOTACIONES AGRICOLAS GONZALEZ S.L.	43.459,52	Régimen de Pago Único
23193776R	SANCHEZ JORQUERA, ALFONSO	43.524,13	Régimen de Pago Único
22357578Z	GARCIA LOPEZ, EDUARDO	43.538,93	Régimen de Pago Único
23281671J	VERA VERA, EUSEBIO JOSE	43.543,28	Régimen de Pago Único
B30570949	GANADOS GARRE S.L.	43.551,74	Régimen de Pago Único
B96590716	AGRIOS GINER RIBES, S.L.	43.605,21	Régimen de Pago Único
22967191N	CONESA ALVARO, BIBIANO	43.687,50	Régimen de Pago Único
B30711436	M.E. ROSMAR SL	43.850,48	Régimen de Pago Único
23207634J	FERNANDEZ SERRANO, MARIA DEL CARMEN	43.897,09	Régimen de Pago Único
23198112J	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE	43.897,74	Régimen de Pago Único
52812207K	GARCIA SANCHEZ, PEDRO	43.962,97	Régimen de Pago Único
B30698518	AGRÍCOLA CAMPOMAR S.L.	44.128,49	Régimen de Pago Único
23200659F	CARRASCO GARCIA, MARIA	44.310,27	Régimen de Pago Único
23205922A	LOPEZ CANO, JOSE	44.535,26	Régimen de Pago Único
B30513733	GANADERA MARCHENA S.L.	44.708,07	Régimen de Pago Único
22479858A	GARCIA DEL VALLE, MARIA DOLORES	44.834,16	Régimen de Pago Único
22911392B	PEREZ GARCIA, JUAN ANTONIO	44.876,62	Régimen de Pago Único
F53492914	LOS MINISTROS SOCIEDAD COOPERATIVA, C.V.	45.114,28	Régimen de Pago Único
B30717409	GANADERIA HERMANOS SOLANO	45.395,32	Régimen de Pago Único
77514085Z	SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIO	45.409,43	Régimen de Pago Único
52813840K	MUÑOZ GARCIA, JUAN PEDRO	45.765,57	Régimen de Pago Único
F73155095	ORO MOLIDO SDAO COOP	45.795,70	Régimen de Pago Único
23249451Q	SORROCHE UBEDA, GINES	46.066,71	Régimen de Pago Único
74607283K	NAVARRO SANCHEZ, DIONISIO	46.292,46	Régimen de Pago Único
16159452C	ZULUETA SANCHIZ, MERCEDES	46.364,53	Régimen de Pago Único
B30088777	G'S ESPAÑA,S.L.	46.400,14	Régimen de Pago Único
22478101V	GONZALEZ FORCA, JOSE ANTONIO	46.519,68	Régimen de Pago Único
52812175N	MARIN PARRA, JOSE ANTONIO	46.589,97	Régimen de Pago Único
F30497119	VATPE AGRICOLA Y GANADERA DEL NOROES SCL	46.800,84	Régimen de Pago Único
74413238G	MOYA FERNANDEZ, JUAN	47.130,35	Régimen de Pago Único
B30453799	MICAELOS S.L.	47.152,49	Régimen de Pago Único
44390854A	GARCIA CUENCA, NAZARIO JOSE	47.161,59	Reestructuración del cultivo del viñedo
E30701866	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LOS ARAGONES, C.	47.202,62	Régimen de Pago Único
74424500L	RUIZ ROBLES, FRANCISCO	47.438,06	Régimen de Pago Único
E73287294	FRANCISCO HERNANDEZ RUBIRA Y OTRO CB	47.449,54	Régimen de Pago Único
77562667C	MARTINEZ RABAL, JUAN	47.589,76	Régimen de Pago Único
Q8050007G	CONSEJO REG. DENOMINACIÓN ORIGEN JUMILLA	47.697,23	Promoción del vino en mercados de terceros países
B30503759	EXPLOTACIONES EL MONTES, S.L.	48.285,95	Régimen de Pago Único
74340719G	GARCIA GANDIA, VICENTE	48.536,19	Reestructuración del cultivo del viñedo
B73074288	AGROJOCAS S.L.	48.611,41	Régimen de Pago Único
22920721W	BERMUDEZ MARTINEZ, PEDRO ANTONIO	48.846,69	Régimen de Pago Único
23223515R	PEREZ SANCHEZ, MIGUEL	48.903,05	Régimen de Pago Único
52811762J	CARREÑO LOPEZ, FRANCISCO	49.018,49	Régimen de Pago Único
74264253J	HERNANDEZ LUCAS, FULGENCIA	49.061,72	Régimen de Pago Único
B30709547	AGRICOLA PALMASOL S.L.	49.127,33	Régimen de Pago Único
B30863195	OVISUIN S.L.	49.710,19	Régimen de Pago Único
74429139N	MARIN LOPEZ, JOSE	49.858,38	Régimen de Pago Único
B30463848	AGRICOLA GANADERA LOS RODRIGUEZ S.L.	49.943,76	Régimen de Pago Único
B73756421	SECTOR PINITO SL	50.290,45	Régimen de Pago Único
E53370847	PICÓ Y GARCIA, C.B.	50.321,80	Régimen de Pago Único
F30005193	COOP DEL VINO DE YECLA "LA PURISIMA" SCL	50.353,90	Promoción del vino en mercados de terceros países
23201304P	PEREZ MARTINEZ, DOLORES	50.393,59	Régimen de Pago Único
A30431159	SAMAFRU, S.A.	50.881,84	Régimen de Pago Único
23247345A	LOPEZ PEREZ, RAMON	51.042,95	Régimen de Pago Único
B30047419	HERMANOS LUCAS,S.L.	51.371,37	Régimen de Pago Único
B30458111	CAR- 21, S.L.	51.544,58	Régimen de Pago Único
74357191P	INGLES ROCA, FRANCISCO	51.754,70	Régimen de Pago Único
B30453385	GANADOS ALDISO SL	51.767,49	Régimen de Pago Único
E30454946	J.A.TOMAS GARCIA Y JOSEFA FERNADEZ C.B.	51.885,83	Régimen de Pago Único
22228082P	PALAO AZORIN, DAMIAN	51.952,85	Reestructuración del cultivo del viñedo
23196304E	MARTINEZ CARRILLO, ANTONIA	51.981,78	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
02173950J	CHICO DE GUZMAN GIRON, DIEGO	52.003,03	Régimen de Pago Único
23173329R	TEJEDOR PEREZ, JUAN	52.685,81	Régimen de Pago Único
B82031683	AGRONATUR EXPORT SL	52.941,43	Régimen de Pago Único
23046031P	LAENCINA NAVARRO, MARTIN	52.995,43	Régimen de Pago Único
74290618C	NAVARRO MARIN, CRISTOBAL	53.104,54	Régimen de Pago Único
B30409890	OGADEN S.L.	53.129,17	Régimen de Pago Único
22458116L	PASTOR LEON, MARIA DOLORES	53.197,81	Régimen de Pago Único
52810857M	MARTINEZ SALCEDO, ALFONSO	53.328,38	Régimen de Pago Único
24811935H	PASTOR BERNAL, MIGUEL LUIS	53.405,35	Régimen de Pago Único
B30107163	GRUPO INMOBILIARIO RIQUELME, S.L.	53.483,44	Régimen de Pago Único
B30150650	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA CERCA S.L.	53.776,40	Régimen de Pago Único
V30438139	S.A.T. UÑATE Nº 9619	53.969,17	Régimen de Pago Único
23189319Y	RUIZ VERA, JOSE	54.029,16	Régimen de Pago Único
27432832L	GALLARDO ROBLES, JUAN	54.045,25	Régimen de Pago Único
27441125D	GARCIA AVILES, JUAN ANTONIO	54.113,25	Régimen de Pago Único
22871069F	SANCHEZ FRANCES, ANTONIO	54.286,48	Régimen de Pago Único
F73019721	MUNDISOL SDAD. COOPERATIVA	54.342,63	Régimen de Pago Único
B30566194	BODEGAS Y VIÑEDOS CASA DE LA ERMITA,S.L.	54.736,31	Promoción del vino en mercados de terceros países
B30710107	AGRICOLA MIRASOL, SL	54.990,36	Régimen de Pago Único
F30597751	SAT LOS MARINES	55.076,50	Régimen de Pago Único
23246225X	GIMENEZ MERLOS, FERNANDO	55.334,02	Régimen de Pago Único
74407827K	PEREZ ALCARAZ, TOMASA	55.479,31	Régimen de Pago Único
74293015W	GARCIA GOMEZ, MILAGROS	55.551,84	Régimen de Pago Único
23238798N	FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	55.588,38	Régimen de Pago Único
22438601P	RICO YAGO, ISIDORA	55.772,68	Reestructuración del cultivo del viñedo
B73788119	COMPLEJO GANADERO DEL LEVANTE S.L	55.932,45	Régimen de Pago Único
B73002925	ESPIVAC S.L.	56.309,21	Régimen de Pago Único
E30701445	MELLINAS HERMANOS, CB	56.441,69	Régimen de Pago Único
J73071334	BENAVENTE MORENO Y OTROS S.C.	56.664,36	Régimen de Pago Único
22457406E	GUTIERREZ TORRANO, MANUEL	56.669,53	Régimen de Pago Único
E30410096	JESUS MARTINEZ BASTIDA Y OTRO C.B.	56.914,24	Régimen de Pago Único
B30537302	CULTIVOS DEL NOROESTE S.L.	56.960,88	Régimen de Pago Único
22437015D	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PEDRO	56.962,13	Régimen de Pago Único
74299312C	SANCHEZ BENEITO, JOSE SANDALIO	57.119,64	Reestructuración del cultivo del viñedo
B30718878	PREFABRICADOS FUENTE ALAMO, PEDRO GARCIA	57.992,46	Régimen de Pago Único
22876783V	AZNAR IZQUIERDO, JUAN	58.076,81	Régimen de Pago Único
B30530968	EXPLOTACIONES LA JUNCOSA, S.L.	58.287,08	Régimen de Pago Único
22888692N	GALINDO SOTO, JOSE	58.413,25	Régimen de Pago Único
B30537310	AGRICOLA CASA ALTA	58.440,25	Régimen de Pago Único
B73234650	KPRA LECHE Y GENETICA, S.L.	58.765,51	Régimen de Pago Único
22411874F	MARTINEZ HERNANDEZ, ANTONIO	58.828,31	Régimen de Pago Único
E30724579	GANAGRA GARCÍA C.B.	59.042,45	Régimen de Pago Único
74300421W	JIMENEZ BOLUDA, JUAN	59.152,79	Régimen de Pago Único
05094992D	AROCA PAÑOS, LUISA	59.201,89	Reestructuración del cultivo del viñedo
F03211224	SAT 6386 VEGA BAJA	60.122,06	Régimen de Pago Único
B30511729	TRANSLORCA HERMANOS CANO, S.L.	60.332,84	Régimen de Pago Único
E30139984	HERMANOS MUÑOZ MARTINEZ Y OTROS, C.B.	60.566,48	Régimen de Pago Único
00027225Q	CARREÑO MARIN, AMANCIO	60.777,89	Régimen de Pago Único
B30385959	MONTIEL GANADEROS S.L.	61.055,58	Régimen de Pago Único
F73355927	GAHER EXPLOTACIONES AGRARIAS S.C.L.	61.345,38	Régimen de Pago Único
A14063150	SURCOTTON, S.A.	61.513,34	Ayudas para desmantelamiento de las desmotadoras de algodón
B30156988	FRUPIL S.L.	61.685,08	Régimen de Pago Único
B53808267	GRUPO AGRARIO REA S.L.	62.031,05	Régimen de Pago Único
B30380372	AGRICOLA ROLANDIS S.L.	63.191,97	Régimen de Pago Único
22984168S	BOLEA MARTINEZ, PEDRO	63.401,18	Régimen de Pago Único
22372449G	SANCHEZ RIPOLL, SALVADOR	63.556,42	Régimen de Pago Único
B30866297	SECTOR PALMERO SL	63.564,37	Régimen de Pago Único
F30581276	EXPOAGUILAS, S.C.L.	64.213,69	Programas y fondos operativos
21835358D	GARCÍA GARCÍA, ROSALÍA	64.427,77	Régimen de Pago Único
22983173D	LOPEZ GARCIA, JOSE	64.458,48	Régimen de Pago Único
A30520878	MEDITERRANEO HISPAGROUP, S.A.	64.569,45	Régimen de Pago Único
B73679847	ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES LOOJJE DE AG	64.652,82	Programas y fondos operativos
27441972M	PEREZ APARICIO, JOSEFA	64.664,92	Régimen de Pago Único
21366058R	RICO CARRATALÁ, ENCARNACIÓN	64.907,58	Reestructuración del cultivo del viñedo
B30068720	HERRADA DEL TOLLO S.L	65.082,12	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
B30160402	LA CIEZANA VENTA DEL OLIVO, S.L.	65.195,82	Programas y fondos operativos
22480442N	AGUILERA MUSSO, TOMAS	66.117,97	Régimen de Pago Único
52811982A	MARTINEZ LOPEZ, MANUEL	66.765,54	Régimen de Pago Único
F30158497	SAT8127 INDUCTR.LACTEAS BAJO GUADALENTÍN	67.867,08	Régimen de Pago Único
23613064E	NAVARRO MARTINEZ, TOMAS	68.542,73	Régimen de Pago Único
77514096W	MUÑOZ SOTO, PEDRO ANTONIO	69.050,40	Régimen de Pago Único
J30496517	JUAN HERNANDEZ SAEZ Y OTROS S.C.	69.457,82	Régimen de Pago Único
B30011019	MAMUSA, S.L.	69.526,76	Régimen de Pago Único
E30317606	FOMEN. RUST. Y URB., S.A. Y OTROS, C.B.	69.557,22	Régimen de Pago Único
22906099P	FERNANDEZ MURCIA, PEDRO JOSE	70.227,19	Régimen de Pago Único
B30447577	AGROPECUARIA LUCAS SL	70.346,31	Régimen de Pago Único
18410470M	SORIANO ROYUELA, EDUARDO	70.820,75	Régimen de Pago Único
74430799Q	LOPEZ MARIN, ANDRES	71.048,55	Régimen de Pago Único
22898257D	PEREZ VIVANCOS, JOSE	71.154,10	Régimen de Pago Único
F30062004	S.A.T. 4690 CANTERAS	71.866,16	Régimen de Pago Único
B30574271	GANADOS JOSE EL CONDE S.L.	72.598,57	Régimen de Pago Único
F30003420	BGAS. COOP. SAN ISIDRO DE JUMILLA, S.C.	73.193,68	Promoción del vino en mercados de terceros países
22321527G	SANCHEZ RUIZ, JOAQUÍN	73.261,37	Régimen de Pago Único
F30237994	Almendras del Sureste S. Coop.	73.650,10	Programas y fondos operativos
B73387565	ALAMICOS BEATRIZ, S.L.	73.716,69	Régimen de Pago Único
B30607154	TECNICA DE INVERSIONES GAMMA,S.L.	73.807,27	Régimen de Pago Único
A30040224	AVICOLA LEVANTINA SA	73.835,56	Régimen de Pago Único
A30100754	AGROPECUARIA SANSEVE S.A.	73.939,78	Régimen de Pago Único
B30323448	AGRICOLA CASA PEPA S.L	75.169,73	Régimen de Pago Único
77573256Y	GARCIA LORENZO, JUAN	75.266,21	Régimen de Pago Único
F30012579	SOCIEDAD COOP. AGRÍCOLA DEL SURESTE	75.327,14	Ayudas para desmantelamiento de las desmotadoras de algodón
74353737G	PARRA GARCIA, MARIA	75.537,72	Régimen de Pago Único
E78105400	ANTONIO Y JOSE MARIA BACH ROCA C.B	75.665,04	Régimen de Pago Único
21823446B	SAMPER SAMPER, ALFONSO	76.309,47	Régimen de Pago Único
77713597R	LAGUIA TOMAS, JUAN JOSE	76.319,54	Régimen de Pago Único
B30849889	AGROPECUARIA VERDEMAR, S.L.	76.806,18	Régimen de Pago Único
E73265134	ANTONIA CAVA Y JOSE MARTINEZ PEREZ C.B.	76.915,66	Régimen de Pago Único
E30461990	FRANCISCO Y JOAQUIN PASTOR LARA CB	77.012,06	Régimen de Pago Único
B30474167	BAENAS EXPORT-IMPORT S.L.	77.073,49	Régimen de Pago Único
B30227433	GESTIMUR S.L.	77.106,10	Régimen de Pago Único
23133948L	VELEZ GONZALEZ, DOLORES	77.507,09	Régimen de Pago Único
22961646X	MARIN GARCIA, ALFONSO PEDRO	78.410,80	Régimen de Pago Único
F30153860	Agra S. Coop	78.446,30	Programas y fondos operativos
E30107866	ROCA GARCIA Y ROCA MEROÑO C.B.	79.668,92	Régimen de Pago Único
26450782T	GUIRADO PERONA, CONCEPCION	80.475,23	Régimen de Pago Único
52812351G	GONZALEZ MARIN, FRANCISCO	80.578,01	Régimen de Pago Único
50017033Z	COTONER MARTOS, MARTA MARIA	81.255,78	Régimen de Pago Único
A30072094	RAIMUNDO GARCIA Y CIA, S.A.	81.457,34	Régimen de Pago Único
22997500F	HERNANDEZ GARRE, JOSE	81.876,89	Régimen de Pago Único
77564058P	PARRA GOMEZ, ANGEL ROMUALDO	82.056,74	Régimen de Pago Único
A30068613	FRUGARVA S.A	82.651,84	Régimen de Pago Único
F30702385	COPEMOGA SOCIEDADA COOPERATIVA	82.816,71	Régimen de Pago Único
22904483W	GARCÍA JIMÉNEZ, JOSÉ	83.201,25	Régimen de Pago Único
F30367239	La Vega de Cieza S. Coop.	83.446,70	Programas y fondos operativos
J53948600	MONTOYA ALVAREZ, S.C.	83.614,21	Régimen de Pago Único
B73148728	AGROMANGUILLAS SL	83.630,14	Régimen de Pago Único
74342755Q	GARCIA SANCHEZ, JOSE RAMON	83.660,58	Régimen de Pago Único
A04211298	E.A.PUERTO-EXPORT, S.A.	84.039,20	Régimen de Pago Único
E30752901	NICOLAS Y GUILLEN C.B.	84.324,83	Régimen de Pago Único
B73054736	EXPLOTACIONES AGRICOLAS INTEGRADAS, S.L.	84.467,51	Régimen de Pago Único
76144794M	FERNANDEZ GAMEZ, JOSE MANUEL	85.020,66	Régimen de Pago Único
22973620R	CUTILLAS AMADOR, REMIGIO	85.332,67	Régimen de Pago Único
74354171R	ROSIQUE MARTINEZ, FRANCISCO	85.913,04	Régimen de Pago Único
E30437339	JESUS FCO. EGEA GARRE Y OTROS C.B	86.394,42	Régimen de Pago Único
B30525406	CASA EL CLERIO S.L.	87.046,34	Régimen de Pago Único
E73703597	HERMANOS BARNUEVO CALVO C.B.	87.619,48	Régimen de Pago Único
22941495F	PEDREÑO VIDAL, LEANDRO	87.904,18	Régimen de Pago Único
B53674487	SOCIEDAD AGRICOLA VIÑAVISTA SL	88.394,07	Régimen de Pago Único
19511824G	TRENOR LAMO DE ESPINOSA, ENRIQUE	88.515,43	Régimen de Pago Único
00498455E	MUSSO MARIN, PURIFICACION	88.905,26	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
F30395339	SAT Nº 9393 LOS CIBELES	89.250,85	Régimen de Pago Único
B30344162	GANADOS MI ANDRES S.L.	89.398,25	Régimen de Pago Único
74431650Q	BAÑO DIAZ, ANTONIO	89.599,04	Régimen de Pago Único
F73522138	Explotaciones Agrícolas Samper, S. Coop.	89.774,99	Programas y fondos operativos
B30538110	EXPLOTACIONES AGRICOLAS CARCHÉ S.L.	89.988,58	Promoción del vino en mercados de terceros países
23155219S	MONTOYA ABELLAN, JUAN BAUTISTA	90.391,18	Régimen de Pago Único
B73617797	CEREALES Y GANADOS DE VALLADOLISES S.L.	91.727,59	Régimen de Pago Único
22855997T	PEREZ ALMAGRO, RAFAEL	91.743,37	Régimen de Pago Único
J30683312	A.GALERA SANCHEZ Y A. GALERA GARCIA S.C.	91.790,37	Régimen de Pago Único
22274476B	MARIN SANCHEZ, HIGINIO	91.964,46	Régimen de Pago Único
B30451173	AGRÍCOLA Y GANADERA "EL TOSCAL", S.L.	92.554,95	Régimen de Pago Único
52813233N	MARIN MARIN, JOSE MIGUEL	93.907,71	Régimen de Pago Único
B30157283	VILLAR ALTO - LO NAVARRO S.L.	93.913,88	Régimen de Pago Único
22928697C	HERNANDEZ EGEEA, JESUS MARIA	95.739,05	Régimen de Pago Único
74184658K	POVEDA PACHECO, CARMEN	96.575,59	Régimen de Pago Único
22341596V	GIL GILAR, CRISTOBAL	97.165,17	Reestructuración del cultivo del viñedo
B30735385	PORCIPANTALEON, S.L.	97.289,64	Régimen de Pago Único
27493858A	VENTEO MARTÍNEZ, SACRAMENTO	98.345,33	Régimen de Pago Único
B73289423	EXPLOTACIONES LOS PRIMOS S.L.	100.195,54	Reestructuración del cultivo del viñedo
22984573Y	BLAYA MARTINEZ, FULGENCIO	100.308,81	Régimen de Pago Único
B73234635	PROCOMEL, S. L.	102.232,32	Programas y fondos operativos
B30687875	AGROPECUARIA SANGONERA, S.L.	102.802,39	Régimen de Pago Único
B81118747	MONTE Y MAR DE SANTA POLA,S.L.	102.912,50	Régimen de Pago Único
22852422J	PEREZ JUMILLA, FULGENCIO	103.696,34	Régimen de Pago Único
B30014773	HACIENDA SAN MIGUEL DE ALHAMA S.L.	104.438,64	Régimen de Pago Único
A03923273	SAMAGUIL, S.A.	104.512,99	Régimen de Pago Único
E83572867	HEREDEROS DE RAMON MELGAREJO VAILAN CB	105.550,26	Régimen de Pago Único
F73215733	FINCA LOS CHATOS, S.C.L.	105.575,92	Régimen de Pago Único
B30706667	LOS ROSA DE CARTAGENA SL	106.838,98	Régimen de Pago Único
23291291L	GARCIA HERRERO, ISMAEL	109.151,95	Régimen de Pago Único
23180911Q	BAENAS PELEGRIN, FRANCISCO	109.312,05	Régimen de Pago Único
B73128910	EXPLOTACIONES AGRICOLA RIBAZO S.L.	109.955,24	Régimen de Pago Único
B73674483	PRODUCTORES AGRICOLAS CENAGRI, S.L.	110.583,45	Programas y fondos operativos
22856719D	PAGAN MORENO, ANTONIO	110.991,82	Régimen de Pago Único
B30396576	EXPANSION LORCA GANADERA SLU	111.016,55	Régimen de Pago Único
B30492169	FINCA AGRICOLA EL MURTAL S.L.	111.639,39	Programas y fondos operativos
B30384036	PRODUCTORA GANADERA CARNES DE SELECCION	112.692,83	Régimen de Pago Único
22973600G	SAEZ MARTINEZ, MARIANO	112.729,41	Régimen de Pago Único
B73126294	BUJERCAL DEL SALADAR, S.L.	113.091,88	Régimen de Pago Único
B30675359	AGROPECUARIA MAYORAJO,S.L.	114.427,58	Régimen de Pago Único
34786657P	SANCHEZ GIMENEZ, JORGE	114.444,62	Régimen de Pago Único
00544507M	CARREÑO GONZALEZ CALERO, MARIA REYES	114.721,89	Régimen de Pago Único
B73082133	AGRICOLA LA COSTERA, S.L.	114.766,45	Régimen de Pago Único
F73068231	FRUTAS CAMPO DE BLANCA,S.COOP.AGRARIA	118.092,57	Programas y fondos operativos
F30220776	ALMENDRAS MURCIANAS SCDAD. COOP.	118.399,80	Programas y fondos operativos
V30127625	SAT Nº 7455 LOS GABRIELES	120.493,68	Régimen de Pago Único
B30766075	GANAFRUTE S.L.	122.375,20	Régimen de Pago Único
23148436V	JIMENEZ VAQUERO, TELESFORO	125.429,03	Régimen de Pago Único
B30539621	OLIVOS Y ALMENDROS OLIMENDROS S.L.	126.467,32	Régimen de Pago Único
B30698021	AGRICOLA GANADERA MARIN Y PEREZ	127.770,29	Régimen de Pago Único
B73765414	ROYALVEG FRESH PRODUCE, S.L.	128.287,97	Programas y fondos operativos
52811090P	GIMENEZ GIRON MARÍN, CARMEN NIEVES	128.634,86	Régimen de Pago Único
F30565907	Citricultores Reunidos S.A.T. nº 9.913	128.679,51	Programas y fondos operativos
A30109763	PROCEBA EXTERIOR, S.A.	128.973,34	Régimen de Pago Único
F30200471	COBUCO S.C.L.	129.055,01	Programas y fondos operativos
F30158984	Yefrut S. Coop.	130.164,25	Programas y fondos operativos
05200198J	SORIANO PIQUERAS, VICENTE JULIAN	130.830,79	Reestructuración del cultivo del viñedo
B30353627	GANADOS SANCHEZ ROMAN, S.L.	130.966,64	Régimen de Pago Único
B30701346	PORCIFU,S.L.	131.969,51	Régimen de Pago Único
F30529127	Fruthoralt S. Coop	132.477,53	Programas y fondos operativos
G30154280	ASOCIAC.DE APICULTORES REGIÓN DE MURCIA	133.728,00	Apicultura
B30443808	AN-PE LAX MESEGUER S.L.	135.386,43	Régimen de Pago Único
23002163R	CONESA ALBALADEJO, ANGEL	135.780,77	Régimen de Pago Único
A28325827	EL JUNQUERO S.A.	136.741,01	Régimen de Pago Único
B73039794	AGRIMUR EXPLOTACIONES SL	137.574,69	Régimen de Pago Único



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
22994878F	PÉREZ SÁNCHEZ, MARIA MERCEDES	141.052,84	Régimen de Pago Único
G73729493	S.A.T. MILCO	144.908,79	Programas y fondos operativos
B73162422	FRUTYFOODS S.L	147.030,74	Régimen de Pago Único
B82847500	VERCO EXPORT, S.L.	149.447,82	Programas y fondos operativos
A30137129	BOVIDOS DE MURCIA S.A.	152.062,96	Régimen de Pago Único
23237795K	MOLINA REINALDOS, MANUEL	152.330,92	Régimen de Pago Único
B73022584	EXPLOTACIONES AGR. EL MINGRANILLO, S.L.	153.149,82	Régimen de Pago Único
B30749345	AGRICOLA MIRAMAR, S.L.	156.573,42	Régimen de Pago Único
A30077341	FRUTAS ROMU S.A.	156.835,42	Régimen de Pago Único
B30014054	ALGODONERA DE TORRE PACHECO S.L.	160.722,52	Ayudas para desmantelamiento de las desmotadoras de algodón
F73107245	COOP. FRUTAS LA CARRICHOSA S.C.L.	164.317,45	Programas y fondos operativos
05115503G	LAGUIA SANCHEZ, MIGUEL	166.406,81	Régimen de Pago Único
E30099253	HNOS GUILLEN GARCIA CB	166.666,93	Régimen de Pago Único
V30048995	Blancasol S.A.T. nº 97	168.479,43	Programas y fondos operativos
05072836W	SORIANO SANCHEZ, MANUEL	174.331,78	Reestructuración del cultivo del viñedo
22180384N	ALFOCEA MOLINA, AMANCIO	174.718,46	Régimen de Pago Único
B73687402	GANADERÍA CONROS, S.L.	178.304,60	Régimen de Pago Único
F73121386	S.A.T. Nº 9843-MU CAMPOTEJAR DEL SEGURA	179.018,03	Programas y fondos operativos
A28254860	AZARAQUE, S.A.	179.400,81	Régimen de Pago Único
A30026165	EXPLOTACION AGRICOLA TORREMOLINA, S.A.	184.652,11	Régimen de Pago Único
A30136923	AGRIFU, S.A.	185.017,94	Régimen de Pago Único
22944340T	OTON MARTINEZ, JOSEFA	189.453,77	Régimen de Pago Único
B30809230	AGRODOMI S.L.	199.806,84	Programas y fondos operativos
F73538068	UNIÓN DE AGRICULTORES DEL MAR MENOR, S.	200.176,27	Programas y fondos operativos
B73093189	HORFRUSA, S.L.	201.465,77	Programas y fondos operativos
B30860746	FINCAS AGRÍCOLAS Y HORTOFRUTÍCOLAS DEL S	203.166,91	Programas y fondos operativos
B30405740	AGRITEL S.L	207.992,04	Régimen de Pago Único
F30711899	LEVANTE SUR, S.COOP.	208.995,62	Programas y fondos operativos
B73351454	ACENICHE AGRICOLA, S.L.	210.678,09	Régimen de Pago Único
A28167765	ALOA, S.A.	214.456,62	Régimen de Pago Único
F30012579	SOCIEDAD COOP. AGRÍCOLA DEL SURESTE	221.777,93	Programas y fondos operativos
B02108363	COVICO S.L.	231.441,40	Régimen de Pago Único
F73109332	AGRICULTURA Y EXPORTACIÓN S.A.T. 9836/MU	236.082,44	Programas y fondos operativos
A30127849	JUAN JIMENEZ GARCIA, S.A.	243.236,99	Régimen de Pago Único
B96423983	CITRICOS DE ALMENARA S.L.	246.714,77	Régimen de Pago Único
A30553499	HORTOFRUTÍCOLA TOPI, S.A.	248.419,80	Programas y fondos operativos
F30167035	Frutas y Citricos de Mula S. Coop.	248.720,46	Programas y fondos operativos
V30841126	S.A.T. Nº 9800-MU AGROTOMY MARKETING	278.928,38	Programas y fondos operativos
B73047946	AGRICOLA CARRICHOSA, S.L.U.	279.149,66	Régimen de Pago Único
B30169197	VIÑEDOS DE LAS GRUESAS SL	280.326,34	Reestructuración del cultivo del viñedo
23249941T	ACOSTA MARTINEZ, JOSE	284.763,25	Régimen de Pago Único
V73535486	S.A.T. 9994 CAMPOSEVEN	285.198,35	Programas y fondos operativos
F30408942	FRUSEMUR SCODA. COOP.	293.274,88	Programas y fondos operativos
B30234413	VIÑEDOS DE POZUELO CAMPOARRIBA SL	298.392,13	Reestructuración del cultivo del viñedo
F30155519	Cota 120 S. Coop.	302.428,16	Programas y fondos operativos
V30039093	Agroter S.A.T. nº 1936	314.375,27	Programas y fondos operativos
B30417109	AGRICOLA SANTA EULALIA S.L.	345.312,21	Programas y fondos operativos
F30368559	Hoyamar S. Coop.	353.780,42	Programas y fondos operativos
B73229981	BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL SL	357.616,34	Promoción del vino en mercados de terceros países
F30051643	El Limonar de Santomera Soc. Coop.	359.713,25	Programas y fondos operativos
B73174161	SEÑORIO DE BARAHONDA, S.L.	373.291,30	Inversiones en el sector vitivinícola (INTRACO)
F30817670	Huerta Gama, S. Coop.	375.824,43	Programas y fondos operativos
F30099667	Hortofrutícola Campos de Jumilla S.Coop.	376.712,34	Programas y fondos operativos
B73108755	AGRIOS EL CARRIL, S.L.	379.111,54	Programas y fondos operativos
B30590335	MUDOSOL QUALITY S.L.	425.595,93	Programas y fondos operativos
F30032858	Thader S. Coop.	438.596,98	Programas y fondos operativos
F30087787	Coaguilas S. Coop.	450.931,23	Programas y fondos operativos
B73472516	O.P.AGROMARK, S.L.	475.392,76	Programas y fondos operativos
F53233102	Cítricos del Sureste S.A.T. Nº 9915	475.872,50	Programas y fondos operativos
F30085773	COEXMA, SDAD COOP LTDA	484.366,93	Programas y fondos operativos
B73004152	AGRICOLA ASCOY, S.L.U.	486.670,47	Régimen de Pago Único
B30721237	GRUPO HORTOF. MURCIANA DE VEGETALES, S.L	491.707,82	Programas y fondos operativos
F30798870	FRUTAS ESPARZA, S.C.L.	510.289,92	Programas y fondos operativos
F30142202	SAGRADO CORAZON DE JESUS, S.C.L. (SACOJE O.P.F.H. Nº511)	514.295,80	Programas y fondos operativos
F30415020	VIRSA, S.C.L.	553.482,68	Ayudas para desmantelamiento de las desmotadoras de algodón



NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	DENOMINACIÓN
F30587919	Campo de Lorca, S. Coop.	641.508,29	Programas y fondos operativos
V30455513	AGRICULTORES DEL SURESTE SAT 9688 "ADESU	642.930,50	Programas y fondos operativos
F30430540	Deilor S. Coop.	650.492,90	Programas y fondos operativos
B30785190	PECUARIA FUENTE ALAMO S.L	664.639,12	Régimen de Pago Único
F30474506	Fruveg S. Coop.	733.546,21	Programas y fondos operativos
B04112439	POZO SUR S.L.	748.497,71	Programas y fondos operativos
V30033468	Agrícola Aguiluña S.A.T. nº 1179	753.056,05	Programas y fondos operativos
F73122467	UNILAND, SDAD.COOP.	793.125,59	Programas y fondos operativos
B73145294	NATURAL SALAS, S.L.	811.232,70	Programas y fondos operativos
F30040893	Coato Soc. Coop.	850.641,83	Programas y fondos operativos
F30020408	San Cayetano S.A.T. nº 2457	881.405,45	Programas y fondos operativos
B73249328	AGRONATIVA, S.L.	962.197,43	Programas y fondos operativos
B30516645	KERNEL EXPORT, S.L.	987.666,95	Programas y fondos operativos
A30223663	GRUPO CARNICO ANGELIN, S.A.U.	1.002.367,40	Régimen de Pago Único
F30046411	Hortamira S. Coop.	1.022.212,67	Programas y fondos operativos
F30792683	AGROHERNI, S.C.L.	1.078.236,21	Programas y fondos operativos
F30036628	GREGAL, S.COOPERATIVA	1.087.121,27	Programas y fondos operativos
F30711139	Grupo CFM S.A.T. nº 9.821	1.163.565,53	Programas y fondos operativos
B30558290	AGROMEDITERRÁNEA HORTOFRUTÍCOLA, S.L.	1.181.957,23	Programas y fondos operativos
B73176034	SOL Y TIERRA CAMPO DE CARTAGENA S.L.	1.407.478,92	Programas y fondos operativos
A30034441	FRUTAS ESTHER,S.A.	1.502.784,52	Programas y fondos operativos
F73470015	ALIMER, S. COOP.	1.569.405,25	Programas y fondos operativos
V30405880	Urcisol S.A.T. nº 9504	1.660.421,05	Programas y fondos operativos
V30541916	Agrícola Perichan S.A.T. nº 9895	1.705.613,30	Programas y fondos operativos
V73518946	S.A.T. 9857 MOYCA	1.813.990,96	Programas y fondos operativos
V30558738	LAS PRIMICIAS SAT Nº 9909	2.144.509,19	Programas y fondos operativos
A30418255	GRUPO HORTOFRUTICOLA PALOMA S.A.	2.430.603,51	Programas y fondos operativos
A08267403	J.GARCIA CARRION S.A.	3.126.185,34	Promoción del vino en mercados de terceros países

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

8072 Orden de 18 de junio de 2015, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a impulsar la cooperación público-privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización de la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, denominado IRIS2020, elaborado en base a las orientaciones provenientes de la Estrategia Europa 2020, de las directrices del Plan Nacional de Reformas 2013 y del análisis de los resultados del anterior Plan Estratégico 2007-2013, se plantea como principales objetivos: El fomento de la capacidad de los recursos humanos; El fortalecimiento de los sectores de mayor peso en la Región, a través de una profunda modernización tecnológica e innovación de cara a incrementar su competitividad en el mercado global; La diversificación hacia nuevos sectores emergentes; La reforma de la Administración; y la puesta en marcha de la "Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur)" que concentren recursos en las áreas de especialización productiva con mayor futuro, con el objetivo de que sea más competitiva y sostenible a largo plazo.

La Estrategia RIS3Mur, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del 7 de marzo de 2014, constituye el instrumento de programación de las políticas públicas de la Región para incrementar su competitividad y potenciar la inversión en investigación, innovación e iniciativa empresarial.

El objetivo general de la RIS3Mur es avanzar hacia un modelo de Región más emprendedora, en la que el conocimiento, la innovación y la investigación sean los motores que impulsen el desarrollo y donde los recursos humanos dispongan de una alta cualificación y especialización para configurar un futuro más prometedor, para lo que se han establecido los siguientes objetivos específicos: Fomentar la creación y transferencia del conocimiento; Impulsar el espíritu emprendedor y la creación de empresas, valorando especialmente el conocimiento; Potenciar la formación y la especialización de los recursos humanos; Apoyar las capacidades económicas y de conocimiento de la Región de Murcia y su integración en la economía global; Promover la I+D+i cooperativa y multidisciplinar entre todos los agentes públicos y privados; Favorecer la creación y la participación en redes; y fomentar la cultura innovadora y la innovación social.

Los ámbitos de especialización inteligente de la Región de Murcia a los que se orienta RIS3Mur son:

El Agroalimentario, ámbito en el que, por todos reconocido, la Región se ha consolidado como líder, y otros sectores como Agua, Medio Ambiente, Logística y Transporte, que crecieron como soporte a las actividades agroalimentarias, pero

que en la actualidad han expandido sus actividades hacia nuevas oportunidades de mercado en las que son líderes.

El Turismo, la Salud y el Hábitat, enmarcados bajo el concepto amplio de "Calidad de vida", que muestran un elevado potencial para posicionarse de manera competitiva en el mercado global.

Finalmente, los ámbitos de la Energía y el Marino y Marítimo, que pueden ejercer una actividad tractora capaz de generar empleo de calidad, valor añadido y conocimiento puntero a nivel internacional.

En el marco de las líneas estratégicas RIS3Mur "Hibridación, cooperación y redes" y "Especialización, mediante la mejora de las capacidades del sistema regional de ciencia-tecnología-empresa", la finalidad de estas ayudas es contribuir a: Fomentar la creación y transferencia del conocimiento; Potenciar la formación y la especialización de los recursos humanos; Apoyar las capacidades económicas y de conocimiento de la Región de Murcia y su integración en la economía global; y Promover la I+D+i cooperativa y multidisciplinar entre todos los agentes públicos y privados.

Además, esta Estrategia RIS3Mur, como condicionalidad ex ante para la asignación de los Fondos Estructurales 2014-2020, constituye un elemento clave para alcanzar el objetivo fundamental del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Murcia 2014-2020, de impulsar un nuevo modelo de desarrollo económico para la Región, coherente con la Estrategia Europa 2020, que permita la creación de empleo y riqueza, la mejora de la calidad de vida y del entorno, y todo ello, dentro del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siendo uno de sus principales objetivos específicos el de consolidar el Sistema regional de I+D+i, impulsando la inversión pública y privada y fomentando la colaboración entre los agentes que constituyen el mismo.

Por otra parte, el Ministerio de Economía y Competitividad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vienen desarrollando un Convenio Específico de Colaboración, suscrito en diciembre de 2005, en el marco de las políticas vigentes en materia de I+D+i y que en el periodo actual, 2014-2020, se desarrollan tanto la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de la Innovación, como en la Estrategia RIS3Mur. Este Convenio establece como instrumento de financiación para el fomento de la innovación empresarial y el desarrollo de proyectos de alta tecnología en la Región de Murcia, las convocatorias públicas de ayudas en forma de préstamos reembolsables.

De conformidad con lo dispuesto de la disposición adicional novena de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, —que regula los "Créditos concedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a particulares y empresas sin interés o con interés inferior al de mercado"— con carácter previo ha sido aprobado el Decreto n.º 84/2015, de 5 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de préstamos para impulsar la cooperación público-privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización de la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur.

Dado que la concesión de esta línea de ayudas está regulada por la presente normativa y por el Decreto n.º 84/2015, con el fin de facilitar su conocimiento

por los interesados, la presente Orden de bases incluye todos los aspectos concernientes a la regulación de los préstamos contenida en el citado Decreto.

La presente Orden de bases reguladoras —para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar las actuaciones de la RIS3Mur “Impulso a proyectos estratégicos en cooperación público-privada” y “Fomento de la carrera investigadora en las empresas mediante contratos para la realización de tesis doctorales”, en los ámbitos de especialización inteligente— se dicta de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las posteriores convocatorias dictadas al amparo de ésta, detallarán las características concretas de las diferentes modalidades de ayudas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2. d) y n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas públicas que en forma de subvención, y junto con los préstamos regulados en el Decreto n.º 84/2015, se destinarán a la financiación de proyectos de I+D en cooperación público-privada, con especial atención a aquellos proyectos capaces de generar tesis doctorales en las empresas, en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur.

Artículo 2. Finalidad.

1. La finalidad de las ayudas reguladas en esta Orden, de acuerdo con los objetivos y líneas estratégicas contempladas en la RIS3Mur, es:

a) Promover la I+D+i cooperativa y multidisciplinar entre todos los agentes públicos y privados.

b) Potenciar la formación y la especialización de los recursos humanos, apoyar las capacidades económicas y de conocimiento de la Región de Murcia y su integración en la economía global.

c) Contribuir a fomentar la creación y transferencia del conocimiento.

2. Estas ayudas están orientadas a los ámbitos de especialización inteligente regional, especificados en la RIS3Mur.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios en las correspondientes convocatorias efectuadas al amparo de esta orden, en los términos que las mismas establezcan y siempre que cumplan los requisitos exigidos en su caso:

a) Empresas, con domicilio social o establecimiento productivo permanente en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

A los efectos de esta Orden, se entiende como empresa, toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerza una actividad económica dirigida al mercado.

Según el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L187, de 26 de junio de 2014, en adelante Reglamento n.º 651/2014, se considera:

I) Pequeña y mediana empresa (PYME): entidad que se ajusta a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento n.º 651/2014.

II) Pequeña empresa: dentro de la categoría de las PYME, empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

III) Microempresa: dentro de la categoría de las PYME, empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

IV) Mediana empresa: empresa que, perteneciendo a la categoría de PYME, no se encuentra comprendida en la definición de las letras a) ii. y a)iii.

V) Gran empresa: empresa no contemplada en la definición de PYME.

No podrán obtener la condición de empresas beneficiarias aquellas que reúnan las condiciones de empresa en crisis según se definen en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento n.º 651/2014, o aquellas empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

b) Universidades públicas y privadas, organismos y entidades públicas de investigación, centros tecnológicos y otros centros privados de I+D, ubicados en la Región de Murcia. (En adelante "Organismos de investigación colaboradores")

A los efectos de esta Orden, se consideran centros privados de I+D, aquellos centros con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que tengan definida en sus estatutos la I+D como actividad principal.

2. Para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y poseer personalidad jurídica propia.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento ejecutivo.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, para obtener las ayudas en forma de préstamos, las empresas deberán cumplir con el siguiente requisito de solvencia económica y financiera: el ratio Deuda Total/Recursos Propios debe ser inferior a 4.

Artículo 4. Tipos de proyectos de I+D y requisitos.

1. En el marco de esta orden de bases se concederán ayudas para la realización de proyectos de I+D en cooperación público privada. Estos proyectos, estratégicos para la especialización regional y el desarrollo del tejido empresarial,

podrán, en su caso, servir de base para la realización de tesis doctorales en empresas.

2. Los proyectos de I+D deberán responder a alguna de las siguientes tipologías: proyectos de investigación industrial y proyectos de desarrollo experimental.

De acuerdo con las definiciones dadas en el Reglamento n.º 651/2014 se entiende:

a) Proyectos de investigación industrial: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) Proyectos de desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios; el desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación

No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

3. Las temáticas de los proyectos deberán estar alineadas con los ámbitos de especialización inteligente de la Región de Murcia así como con aquellas tecnologías de carácter transversal que impulsan su desarrollo.

4. Los ámbitos de especialización inteligente a los que fundamentalmente se orientan esta actuación son los de Potencialidad (salud, hábitat, turismo), que precisan incrementar su competitividad y diversificar su actividad mediante la aplicación del conocimiento y el uso de tecnologías avanzadas, así como aquellas áreas temáticas identificadas de futuro en el resto de los ámbitos (agroalimentario, agua, medio ambiente, transporte, energía, marino y marítimo).

5. Los proyectos deberán ser viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.

6. Los proyectos deberán contar con la participación de un mínimo de dos entidades, siendo obligatoriamente una de ellas una empresa y la otra, una entidad perteneciente al sector público.

7. Los proyectos de I+D tendrán un presupuesto subvencionable mínimo de 80.000 € y un máximo de 200.000 €.

8. La participación mínima por entidad, de las definidas en el artículo 3.1.b, será del 10% del presupuesto subvencionable del proyecto. La participación empresarial no podrá ser inferior al 60% del presupuesto subvencionable del proyecto. En aquellos proyectos donde colaboren dos o más empresas, se entenderá como participación empresarial la suma de las participaciones de dichas entidades, sin que ninguna de las mismas soporte más del 70% del presupuesto empresarial subvencionable.

9. El período máximo de ejecución de los proyectos de I+D no será superior a 3 años, ni inferior a 18 meses.

10. Será preciso la suscripción de un acuerdo de colaboración entre los participantes en el proyecto de I+D, que regule los compromisos entre los mismos. Dicho acuerdo incluirá como mínimo los contenidos que se especifican en el artículo 5.

11. En la ejecución de los proyectos se velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Además se procurará la accesibilidad para las personas con discapacidad.

12. Los proyectos deberán respetar los principios internacionales y la normativa comunitaria en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

13. De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, las ayudas deberán tener un efecto incentivador de acuerdo con lo expresado en el artículo 9 de esta Orden, por lo que la fecha de inicio de las actividades del proyecto deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud.

14. Igualmente, se estará a las limitaciones que, tanto por sector económico como por tipología de proyecto, establece el citado Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

Artículo 5. Acuerdo de colaboración.

1. Con carácter general será preciso la adopción de un acuerdo de colaboración suscrito entre las entidades participantes que regule los compromisos adoptados entre ellos en la realización del proyecto y que incluirá como mínimo los siguientes contenidos:

- Identificación de la entidad empresarial que actuará en representación de todos los participantes.
- Distribución de las actividades y su presupuesto.
- Acuerdos de confidencialidad y de la gestión de la propiedad industrial e intelectual, así como de la explotación comercial futura y la divulgación pública de los resultados alcanzados en el proyecto.

2. En el caso de proyectos susceptibles de tesis doctorales en empresas, el acuerdo además deberá regular, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Criterios para la selección del doctorando.
- Programa de doctorado al que será adscrito.
- Director de tesis y responsable designado por la empresa, que en su caso podrá ser co-director de la misma.
- Condiciones de contratación laboral en la empresa.
- Distribución temporal del trabajo del doctorando entre las instalaciones de la empresa y los laboratorios del organismo de investigación/universidad.

Artículo 6. Costes subvencionables.

1. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con aquellos conceptos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad objeto de ayuda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de tales conceptos podrá ser superior al de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. Se consideran conceptos subvencionables:

a) Gastos de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida de su dedicación al proyecto de I+D.

b) Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.

c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, y los costes de consultoría y auditoría destinados de manera exclusiva al proyecto financiado.

d) Gastos generales y otros gastos de funcionamiento adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

3. Las ayudas concedidas a entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los de la Comunidad Autónoma de Murcia o con los Presupuestos Generales del Estado seguirán la modalidad de costes marginales y podrán financiar hasta el 100% de los mismos. Se entiende por costes marginales, aquellos costes que se originen exclusiva y directamente por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización del proyecto de I+D solicitado, incluyendo los costes de adquisición de material inventariable, con excepción de los costes de personal propio y de los de amortización del inmovilizado material adquirido con fondos públicos.

4. Las ayudas concedidas a entidades del sector privado seguirán la modalidad de costes totales. Se considera costes totales, aquellos costes que, además de los costes marginales, incluyan la parte proporcional de los costes de personal propio y de los de amortización del inmovilizado material, y otros gastos, siempre que estén claramente asignados al desarrollo del proyecto de I+D.

5. Las convocatorias podrán especificar, de entre los conceptos susceptibles de ayuda anteriormente relacionados, cuáles serán de aplicación, y, en su caso, desarrollarlos, así como limitar la cantidad de ayuda para cada concepto.

6. En relación con el régimen de gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8. En el caso de las ayudas cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en las correspondientes normas estatales sobre gastos subvencionables del FEDER en vigor.

Artículo 7. Subcontratación.

1. En lo referente a la subcontratación de las actividades subvencionadas será de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

2. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad objeto de la ayuda.

3. Cuando en la realización de un proyecto se subcontrate parte de su ejecución, el coste de la subcontratación no podrá exceder del 50% del presupuesto subvencionable de cada beneficiario.

4. Cuando para cada entidad beneficiaria, la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000€, deberá informarse en la solicitud de ayuda sobre las actividades a subcontratar justificando su necesidad, además de celebrarse un contrato por escrito entre las partes que deberá ser autorizada previamente por el órgano concedente de la ayuda, en su caso, mediante la resolución de concesión.

5. No podrá concertarse la subcontratación con las mismas entidades beneficiarias participantes en el proyecto, ni con personas o entidades en las que concurren algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La subcontratación no exime al beneficiario de su total responsabilidad sobre la ejecución de la actividad objeto de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 apartados 5 y 6 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Modalidad e Intensidad de las ayudas.

1. Las ayudas a los proyectos se concederán bajo las modalidades de subvención y préstamo sin interés. Las ayudas en forma de subvención podrán ser financiadas con fondos FEDER.

2. Los préstamos, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto n.º 84/2015 de 8 de junio, tendrán las siguientes características:

a) El plazo máximo de amortización será de hasta seis años, con un máximo de dos años de carencia, modulable en la correspondiente resolución de concesión atendiendo a la naturaleza y características del proyecto.

b) El tipo de interés de aplicación será del cero por cien anual.

3. El importe de la ayuda a conceder en cada caso alcanzará los siguientes porcentajes:

a) Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental que contemplen el desarrollo de una tesis doctoral en la empresa:

i. Empresas: Ayuda para financiar hasta el 70% de los costes elegibles correspondientes al presupuesto empresarial: hasta el 30% en forma de subvención y la parte restante en forma de préstamo.

ii. Organismos de investigación colaboradores:

Público: Ayuda en forma de subvención de hasta el 100% de los costes elegibles correspondientes a su participación en el proyecto.

Privado: Ayuda en forma de subvención de hasta el 70% de los costes elegibles correspondientes a su participación en el proyecto.

b) Proyectos de Investigación industrial y Desarrollo Experimental, que no contemplen el desarrollo de una tesis doctoral en la empresa

I. Empresas: Ayuda en forma de préstamo para financiar hasta el 70% de los costes elegibles correspondientes a su participación en el proyecto.

II. Organismos de investigación colaboradores:

Público: Ayuda en forma de subvención de hasta el 100% de los costes elegibles correspondientes a su participación en el proyecto.

Privado: Ayuda en forma de subvención de hasta el 70% de los costes elegibles correspondientes a su participación en el proyecto

4. La intensidad de ayuda máxima para las empresas no podrá exceder de los límites máximos establecidos en el artículo 25 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

5. Cuando la ayuda se conceda en forma de préstamo, el importe de la ayuda corresponderá a la subvención bruta equivalente, que se calculará aplicando la metodología prevista en la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DO C 14, 19.01.2008) y al tipo de interés del mercado vigente, en el momento de la concesión. Todas las cifras empleadas serán brutas, es decir, antes de cualquier deducción.

Artículo 9. Efecto incentivador de las ayudas.

1. Las ayudas deberán tener efecto incentivador. De acuerdo con el artículo 6.2 del citado Reglamento (UE) 651/2014 se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar el proyecto, se ha presentado por escrito una solicitud de ayuda con al menos la siguiente información: nombre y tamaño de la empresa; descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; ubicación del proyecto; lista de costes del proyecto; tipo de ayuda solicitada y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

2. Se produce un efecto incentivador cuando las ayudas cambian el comportamiento de una empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin las ayudas, realizaría de una manera limitada o diferente. No obstante, las ayudas no deben subvencionar los costes de una actividad en los que la empresa incurriría de todos modos ni deben compensar el riesgo empresarial normal de una actividad económica.

Artículo 10. Acumulación y compatibilidad.

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden y de conformidad con el Reglamento n.º 651/2014:

a) Podrán acumularse con cualquier otra ayuda siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.

b) Podrán acumularse con cualquier otra ayuda estatal correspondiente, total o parcialmente, a los mismos costes subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera el límite de intensidad de la ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del citado Reglamento.

c) No se acumularán con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en cada caso en el referido Reglamento.

2. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden serán incompatibles con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para los mismos costes subvencionables, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de acumulación previstas en el apartado anterior.

En todo caso, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Garantías.

1. No será precisa la constitución de garantías en el caso de las ayudas reguladas por esta orden que adopten la forma de subvención.

2. En cuanto a las ayudas que adopten la forma de préstamo, será necesaria, para el pago de la totalidad de la ayuda, la constitución de una garantía, que podrá constituirse en cualquier momento una vez concedida la ayuda, y que cubra al menos el 20% del importe del préstamo, en los términos previstos en el artículo 17.3.

3. Las garantías se constituirán ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en alguna de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las garantías quedarán a disposición de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación para asegurar la ejecución de la actividad subvencionada así como la devolución del préstamo en los términos que se le hubiesen fijado en la orden de concesión.

5. En cualquier caso, la liberación de las garantías requerirá resolución expresa del órgano directivo a cuya disposición esté constituida y que se producirá tras la verificación de haber ingresado, en tiempo y forma, en el Tesoro Público Regional los reembolsos que se le hubiesen fijado en la orden de concesión.

Artículo 12. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, realizadas exclusivamente por las empresas, se dirigirán al Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, para lo cual deberá disponer de firma electrónica. Las correspondientes convocatorias incluirán una descripción del procedimiento a seguir.

b) Presentación presencial en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano sita en la calle San Cristóbal n.º 6, de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que en ella se determine, junto con la documentación que se especifique en la misma. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para recabar de los órganos competentes, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por el órgano instructor.

3. A las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

4. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días.

6. Si la documentación no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Instrucción.

La competencia para la instrucción de los expedientes de ayuda corresponderá a la Dirección General de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, a través de Servicio de Innovación Tecnológica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, incluida la realización de una preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

Artículo 14. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación, mediante la comparación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado 3 de este artículo y vistos, en su caso, los informes mencionados en el apartado 4.

2. La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: Titular de la Dirección General de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: Jefe del Servicio de Innovación Tecnológica, que actuará como Presidente en los casos de ausencia o enfermedad del mismo.

c) Tres vocales:

1. Un representante de la Dirección General de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, designado por su titular.

2. Un representante del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, INFO, designado por su titular.

3. Un representante del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, ICREF, designado por su titular.

d) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, designado por la Dirección del mismo.

La Comisión de Evaluación que se constituya al amparo de este artículo procurará la paridad entre hombres y mujeres.

3. Los criterios de evaluación se subdividen en las siguientes categorías:

A. CIENTÍFICO-TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DEL PROYECTO: 50 puntos

1.º Calidad científico-técnica: Objetivos identificados, grado de novedad y relevancia de los mismos en relación con el ámbito de especialización inteligente del proyecto. 20 puntos.

2.º Metodología y plan de trabajo. 10 puntos.

3.º Evaluación económica del proyecto y análisis de rentabilidad prevista. 5 puntos.

4.º Capacidad de la entidad empresarial para la realización de las actividades propuestas y contribuciones recientes de la misma relacionadas con el ámbito de especialización del proyecto. 5 puntos.

5.º Calidad y capacidad del grupo de investigación que colabora en el proyecto. 5 puntos.

6.º Plan de protección, explotación y difusión de los resultados. 5 puntos.

B. ESTRATÉGICOS DEL PROYECTO: 30 puntos.

Se tendrán en cuenta los criterios para la evaluación estratégica regional aprobados por la Comisión Interdepartamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia. Para ello, se incorporará en la documentación requerida en la convocatoria una ficha de autoevaluación estratégica que responderá a las siguientes cuestiones:

1.º Oportunidad estratégica. 8 puntos

2.º Impacto del proyecto. 8 puntos

3.º Proyección nacional e internacional. 8 puntos

4.º Capacidad de integración de los agentes del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación. 6 puntos

C. CRITERIOS ECONÓMICO-FINANCIEROS DE LA EMPRESA: 20 Puntos

Se tendrán en cuenta, a la vista de la información económico-financiera de la empresa, aquellas magnitudes y ratios que muestren la capacidad de la empresa para generar valor añadido y la capacidad para atender sus compromisos financieros de forma adecuada, pudiendo valorarse hasta un máximo de 20 puntos. Para ello, se incorporará en la documentación requerida en la convocatoria aquella que permita realizar los siguientes análisis:

1.º Análisis Económico-Financiero, valorando especialmente la solvencia de la empresa y equilibrio de la empresa. 8 puntos.

2.º Análisis de rentabilidad, valorando especialmente la capacidad de la empresa para generar recursos que permitan atender sus compromisos de pago, especialmente los financieros. 8 puntos.

3.º Análisis de riesgo de crédito, valorando especialmente aquellos factores reputacionales e informacionales que permitan prever la correcta evolución de los compromisos adquiridos. 4 puntos.

4. El órgano instructor recabará cuantos informes estime necesarios para:

a) la evaluación científico-técnica y estratégica de los proyectos, que podrán realizarse por expertos independientes, nacionales o internacionales, o por comisiones técnicas de expertos;

b) la valoración de la idoneidad financiera y presupuestaria de las empresas solicitantes así como para obtener su clasificación de solvencia.

5. No podrán ser subvencionados aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos en el criterio A, de 15 puntos en el criterio B y de 10 puntos en el criterio C del apartado 3 anterior.

6. La Comisión de Evaluación emitirá un Informe-Acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada en una relación prioritaria de los proyectos para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, con indicación de la distribución de la misma entre los participantes en dicho proyecto, así como la relación de proyectos para los que se propone la denegación de la

ayuda solicitada, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución provisional.

Artículo 15. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe-Acta de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que formulen alegaciones si lo estiman oportuno.

En su caso, podrá instarse a los solicitantes a la reformulación de sus solicitudes en los términos previstos en artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresarse como mínimo:

- a) la relación de proyectos para los que se propone la concesión de ayuda;
- b) para cada proyecto se identificará las entidades participantes así como la distribución del importe de la ayuda concedida, con indicación de la cuantía, la modalidad y las condiciones de la misma;
- c) resultado de la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. En dicha propuesta se notificará a los interesados, que los que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación, comuniquen su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

5. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva los beneficiarios propuestos deberán acreditar que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, lo cual se verificará conforme al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 8/4/08).

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 14 1.e) de la Ley General de Subvenciones, con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión, deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo los certificados acreditativos de los citados extremos.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 16. Resolución.

1. La resolución finalizadora del procedimiento instruido, que declarará la concesión de la ayuda solicitada o la desestimación de la solicitud de ayuda, o bien podrá contener cualquier otra declaración de las previstas legalmente por las que se pueda poner fin al procedimiento, será dictada en forma de Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor, siendo notificada a los interesados de acuerdo a los artículos 58, 59 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

3. En la resolución de concesión de las ayudas, que deberá estar debidamente motivada, se hará constar como mínimo:

a) Relación de proyectos subvencionados, indicando para cada uno ellos, presupuesto financiable, importe de ayuda concedida y forma de pago; su distribución entre las entidades participantes en la ejecución del mismo, especificando si se trata de subvención, préstamo o un combinación de ambas.

b) En el caso de ayudas en forma de préstamos, las condiciones y devolución de los mismos, así como el equivalente en subvención bruta de la ayuda propuesta.

c) Cuando proceda, se hará mención a la financiación con Fondos de la Unión Europea.

d) Condiciones generales y condiciones particulares establecidas para cada ayuda.

e) El régimen de recursos.

f) La obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas lo dispuesto en el artículo 23 de la presente norma, en relación con la publicidad de las ayudas concedidas.

g) Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación objeto de la ayuda.

h) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.

4. En el caso de ayudas cofinanciadas por el FEDER, el Beneficiario de las mismas recibirá un documento en el que se detallen:

a) Los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse de la operación.

b) El plan financiero, incluyendo las condiciones de financiación de la operación.

c) El calendario de ejecución.

d) Señalar el método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la subvención.

e) La normativa a aplicar, incluyendo la descripción de las medidas antifraude que deben aplicarse en la operación, con identificación de los agentes que las vayan a realizar. En este sentido, el beneficiario debe conocer la existencia de medidas antifraude que pudieran llegar a dar como resultado, en casos de alto riesgo, a la paralización o reintegro de la ayuda recibida.

f) La información financiera y de otro tipo que se ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.

Al recibir este documento, el o los beneficiarios de la ayuda deberán remitir al órgano concedente de las mismas una "declaración responsable" de que tiene/n la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas para la operación.

5. La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida por cada una de ellas, en los términos y a los efectos establecidos en el artículo 63.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 17. Pago.

1. El pago de la ayuda se realizará, en los términos que se especifiquen en la resolución de concesión y de acuerdo con el tipo de ayuda concedida. Dicho pago se abonará individualmente a cada uno de las entidades participantes en el proyecto subvencionado.

2. El pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor, con anterioridad al momento en que se dicte la propuesta definitiva de resolución de concesión, que las entidades beneficiarias del proyecto subvencionado cumplan los requisitos señalados en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones. En caso contrario se procederá a la revocación de la ayuda total concedida.

3. La ayuda concedida en forma de préstamo se abonará a la entidad beneficiaria de la siguiente forma:

a) El 80% del importe será abonado en forma de pago anticipado, quedando el 20% restante retenido en concepto de garantía definitiva. Esta garantía podrá ser sustituida por otra de distinta modalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 3 del Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Recibida la justificación de la ayuda, en el caso que fuera inferior al importe concedido, se procederá al ajuste proporcional del préstamo, debiendo quedar en todo caso constituida la garantía correspondiente al 20% de dicho importe ajustado.

4. El pago de la ayuda concedida en forma de subvención podrá ser fraccionado en varias anualidades que se abonarán con carácter anticipado según se establezca en las correspondientes convocatorias. En cualquier caso, el pago estará condicionado a:

a) la disponibilidad de crédito,

b) la verificación por el órgano instructor del cumplimiento de la entidad beneficiaria con los requisitos señalados en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones. En caso contrario se procederá a la revocación de la ayuda total concedida.

Artículo 18. Justificación de las ayudas.

1. El beneficiario deberá justificar y acreditar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del proyecto el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en su caso, con los demás requisitos requeridos en la normativa de aplicación a los proyectos financiados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea para el período 2014-2020.

2. La justificación de la ayuda se realizará por la entidad beneficiaria que solicitó la ayuda, aportando como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos cuantificados y valorados.

b) Memoria económica, justificativa del coste total del proyecto y de las actividades realizadas, en la que se incluirá:

I) Una relación de los documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos, con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, nombre del proveedor o trabajador, NIF/CIF del mismo, concepto de gasto, importe total, importe imputado a la operación, forma de pago, fecha de pago y apunte contable.

II) Originales de las facturas correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

III) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

IV) Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

que serán validados y estampillados de acuerdo con el sistema que se establezca a tal efecto. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

V) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto.

VI) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses legalmente derivados de los mismos, o en su defecto, compromiso expreso de efectuar el ingreso o reintegro de dicho remanente así como de los intereses legalmente derivados del mismo en tiempo y forma, a requerimiento del órgano competente de la Administración Regional.

VII) Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación de la justificación, se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos, la indicada declaración, no obliga a la liberación de la garantía correspondiente a los mencionados pagos, sólo se procederá a la liberación de esta garantía cuando se compruebe fehacientemente el pago de los mismos.

c) En el caso de ayudas cofinanciadas por el FEDER, resumen de actuaciones de información y publicidad llevadas a cabo y acreditación documental de los soportes utilizados.

3. Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la ayuda concedida, los realizados a partir de la fecha de solicitud de la misma.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4, en el caso de subvenciones con carácter plurianual, los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos correspondientes a las anualidades vencidas, mediante Memoria intermedia de actuación e Informe económico, en los plazos que se le hayan fijado en la orden de concesión.

Artículo 19. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas con carácter general por los artículos 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de ayuda, en los términos previstos en la orden de concesión.

b) Acreditar, ante el órgano concedente, la realización de la actuación subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

d) Recabar la autorización de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, con carácter previo a la realización de cualquier modificación del proyecto.

e) Someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen

competencia en la materia, así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

g) En el caso de subvención del FEDER, deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013.

i) Facilitar al órgano instructor la información relativa a indicadores financieros, de ejecución y de resultados que permitan medir el avance frente a la situación de partida descrita en la memoria del proyecto como consecuencia de la ejecución del mismo.

j) Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas en los términos que se establezcan reglamentariamente.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

l) Proceder, en su caso, al reembolso del préstamo recibido en la forma y plazos que se establezcan en la orden de concesión.

m) En el caso de beneficiarios sometidos a la Ley de Contratos, estarán obligados a presentar documentación sobre el proceso de contratación, con objeto de verificar que la misma ha cumplido la normativa comunitaria en la materia.

n) Cualquier otra obligación contenida en la normativa reguladora de las subvenciones, la presente orden de bases, las que se determinen en cada convocatoria y las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas.

2. En su caso, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2014-2020.

Artículo 20. Alteración de las condiciones de la ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención por causas no imputables a la entidad beneficiaria, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 21. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en

que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las convocatorias establecerán los criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.

Artículo 22. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 23. Publicidad de las ayudas concedidas.

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán hacer constar expresamente, en aquellas manifestaciones externas del proyecto subvencionado la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y del Ministerio de Economía y Competitividad.

3. Los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas con FEDER deberán cumplir lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, sobre las obligaciones de los beneficiarios en materia de información y publicidad.

4. Los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas con el FEDER aceptan su conformidad de su inclusión, como tales beneficiarios, en la publicación de la relación de operaciones cofinanciadas contemplada en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Artículo 24. Información sobre las ayudas concedidas.

Los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas con el FEDER aceptan su conformidad de su inclusión, como tales beneficiarios, en la publicación de la relación de operaciones cofinanciadas contemplada en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Las ayudas concedidas estarán sometidas al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a su entrada en vigor.

Artículo 25. Normativa aplicable.

En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación la siguiente normativa:

a) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

c) Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que esté en vigor.

d) Decreto n.º 84/2015, de 5 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de préstamos para impulsar la cooperación público-privada y la transferencia de tecnología en los ámbitos de especialización de la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur.

e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

h) Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. (DO L 187, 26.06.2014).

i) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

j) Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Consejo.

k) Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

l) Las demás normas que sean de aplicación.

Disposición transitoria.

La presentación telemática de las solicitudes de ayuda prevista en el artículo 12.1.a) quedará supeditada a que en el momento de la publicación de la convocatoria, la Administración Regional haya dispuesto los medios necesarios para ello, mediante la inclusión de los formularios y enlaces correspondientes en la sede electrónica de la CARM.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de junio de 2015.—El Consejero de industria, Turismo, Empresa e Innovación, P.S (Decreto de la Presidencia n.º 15/2015, de 2 de junio, BORM n.º 126, de 3 de junio de 2015), la Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8073 Orden de 26 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueba la denominación específica de "Sierra de Carrascoy" para el Instituto de Educación Secundaria "El Palmar" de la localidad de El Palmar (Murcia). (Código 30008698).

Mediante escrito de don Antonio Montoya Caravaca, Director del Instituto de Educación Secundaria "El Palmar" de la localidad de El Palmar (Murcia), se propone la aprobación de la denominación específica de "Sierra de Carrascoy", para el Instituto de Educación Secundaria "El Palmar" de dicha localidad, según el acuerdo alcanzado en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrado el día 17 de diciembre de 2014.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo).
- Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21-02).

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Centros Educativos, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Aprobar el nombre de "Sierra de Carrascoy" como denominación específica del Instituto de Educación Secundaria "El Palmar" de la localidad de El Palmar (Murcia), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30008698.
- b) Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria.
- c) Denominación específica: "Sierra de Carrascoy".
- d) Naturaleza del centro: Pública.
- e) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) NIF del centro: Q-3068153J
- g) Domicilio: Ctra de Mazarrón, Km 2.
- h) Localidad: 30120. El Palmar.
- i) Municipio: Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

m) Capacidad:

-Educación Secundaria Obligatoria: 13 unidades y 390 puestos escolares.

- Bachilleratos:

Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 Puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Formación Profesional:

Ciclo Formativo de Grado Medio Gestión Administrativa: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Ciclo Formativo de Grado Medio Instalaciones Frigoríficas y de Climatización: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Ciclo Formativo de Grado Medio Instalaciones de Telecomunicaciones: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Automatización y Robótica Industrial: 2 unidades y 60 puestos escolares. Ciclo Formativo de Grado Superior de Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 26 de junio de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura Y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8074 Resolución de 22 de junio de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para la ubicación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena en el Hospital General Universitario Santa María del Rosell de Cartagena.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para la ubicación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena en el Hospital General Universitario Santa María del Rosell de Cartagena, suscrito el 28 de abril de 2015 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en funciones y la Consejera de Sanidad y Política Social en funciones, como Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, para la ubicación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena en el Hospital General Universitario Santa María del Rosell de Cartagena, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 22 de junio de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para la ubicación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena en el Hospital General Universitario Santa María del Rosell de Cartagena

En la ciudad de Murcia, a 22 de mayo de 2015

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, autorizada para este acto por Acuerdo del mismo, de fecha 10 de diciembre de 2014.

De otra parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Pedro Antonio Sánchez López, actuando en ejercicio de su cargo, en representación de aquella, conforme a lo establecido en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para la formalización del presente Convenio, a cuyo efecto.

Exponen

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollan, según preceptúa el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Segundo. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia configura al Servicio Murciano de Salud como el Ente de Derecho Público que tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en su artículo 20. Para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones podrá participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, estando adscrita a la Universidad de Murcia por Decreto n.º 29/1996, de 29 de mayo, previo convenio de fecha 12 de mayo de 1.995.

Cuarto.- Que con fecha 7 de junio de 2007, se suscribió un Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Sanidad, Educación y Cultura y de Economía y Hacienda y la Universidad de Murcia, para establecer las bases que rijan la cesión del uso de un edificio construido por la Consejería de Sanidad para albergar la EU de Enfermería de Cartagena, así como los trámites para la creación de una Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Murcia en Cartagena (BORM de 6 de julio), que por efectos de la crisis económica-financiera, no se ha podido materializar.

Quinto.- Que la Escuela de Enfermería de Cartagena, inicialmente, dependió de la Consejería de Sanidad y Consumo, hasta que por Decreto n.º 296/2010, se atribuyó la titularidad de la misma a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. Tras la reorganización de la Administración Regional operada en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, por el que se crea la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, que es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en las de Universidades, asumiendo la Dirección General de Universidades la gestión de las mismas en virtud de Decreto del Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril. En consecuencia, en la actualidad, la titularidad y gestión de la Escuela de Universitaria de Enfermería corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades.

Sexto.- Tanto la Consejería de Educación, Cultura y Universidades como el Servicio Murciano de la Salud (SMS) tienen como objetivo común que la

Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena cumpla su función de formar profesionales sanitarios de enfermería altamente cualificados, a través de unas enseñanzas teóricas y de una formación práctica de calidad, por lo que están comprometidos a aportar los recursos económicos y las infraestructuras y equipamientos necesarios para el cumplimiento de los fines de citada Escuela, de acuerdo a los criterios establecidos por el MECD y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes.

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Servicio Murciano de Salud para la instalación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, de titularidad de la Consejería, en el Hospital General Universitario Santa María del Rosell, de Cartagena, de titularidad del Servicio Murciano de Salud.

Segunda. Compromisos de las partes.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

- Realizar las obras de adecuación necesarias en el Hospital General Universitario Santa María del Rosell para poder ubicar en sus instalaciones la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, con un espacio acorde con la definición de necesidades que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades comunique al Servicio Murciano de Salud con carácter previo a la realización del Proyecto de Obras. Las obras y tareas de adecuación de espacios e instalaciones son las que figuran en el Anexo a este Convenio.

- Asumir los gastos de mantenimiento de las instalaciones generales que la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena comparta en el Hospital General Universitario Santa M^a del Rosell.

- Ceder, en su caso, nuevos espacios en el referido Hospital y realizar las obras de adecuación de los mismos, para la ampliación de la Escuela si fuera necesario, en función de las necesidades docentes, de investigación y de prácticas, de la misma, previo su estudio y acuerdo entre el Servicio Murciano de salud y la Consejería competente en materia de Universidades.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades se compromete a:

- Asumir los gastos de funcionamiento corriente (energía eléctrica, agua, limpieza, seguridad etc.) de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, mantenimiento de su aparataje y equipamiento, así como de sus instalaciones específicas. Fijándose una compensación anual de 12.000€, (doce mil euros) hasta tanto no se establezca un sistema de contabilización que permita repercutir los costes reales.

- La Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena asume el gasto telefónico de su propio sistema de comunicaciones independiente del propio del Hospital General Universitario Santa M^a del Rosell.

Tercera. Posibilidad de cesión en uso a la Universidad de Murcia.

En el caso de que la Escuela de Enfermería de Cartagena, de titularidad de la Consejería competente en materia de Universidades, se integre en la Universidad

de Murcia, el Servicio Murciano de Salud mantendrá con esta la cesión en uso que se contempla en este Convenio y en los términos en él establecidos.

Cuarta. Comisión de seguimiento y control.

1. Una vez suscrito el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento para la coordinación y control de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, así como para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse respecto a su aplicación.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por ocho miembros con la siguiente distribución:

a) Cuatro en representación del Servicio Murciano de Salud, nombrados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

b) Cuatro en representación de la Consejería competente en materia de Universidades, nombrados por el Consejero.

Será Presidente de la Comisión de Seguimiento de forma alternativa por periodos anuales, el representante del Servicio Murciano de Salud que se determine y el representante de la Consejería competente en materia de Universidades que se determine, o las personas en quienes ambos deleguen, y actuará como Secretario un funcionario designado por el Presidente, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá anualmente o con carácter extraordinario cuando alguna de las partes lo solicite. Los acuerdos se adoptaran por mayoría de votos.

De forma supletoria se estará a lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. En función de los asuntos a tratar se podrán incorporar a la Comisión de Seguimiento, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias atribuidas a dicha comisión.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

a) Decidir sobre las cuestiones que surjan en relación con la interpretación y modificación del presente Convenio, así como, en su caso, proponer la prórroga o la suscripción de un nuevo convenio.

b) Aprobar el Plan de Funcionamiento de coordinación y colaboración entre las Administraciones firmantes.

c) Concretar las formulas de colaboración para el mejor aprovechamiento de los recursos mutuos y someterlas a las partes que suscriben el presente Convenio, para su aprobación.

d) Resolver cuantas cuestiones le eleve la Comisión Permanente.

e) Precisar las normas de funcionamiento que resulten necesarias para la ejecución del presente Convenio y concretar los procedimientos administrativos para su desarrollo.

Quinta. Comisión permanente.

Para el mejor cumplimiento de la función encomendada a la Comisión de Seguimiento se crea una Comisión Permanente formada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes y nombrados por la Consejera de Sanidad y Política Social y por el Consejero competente en materia de Universidades.

La Comisión Permanente se reunirá con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen.

De los acuerdos que adopte se dará traslado para su conocimiento o aprobación, según proceda, a la Comisión de Seguimiento.

El cometido fundamental de la Comisión Permanente será la coordinación y asesoramiento en relación con las materias objeto de este Convenio y especialmente el seguimiento del mismo para comprobar que su desarrollo se corresponde con lo acordado y con las necesidades de cada una de las partes.

Sexta. Legislación aplicable.

La relación objeto de este Convenio se regirá por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo, por lo no previsto en estas, y en cuanto sea de aplicación, por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Séptima. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de 1 año desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con una antelación mínima de 6 meses a la finalización del periodo de vigencia

Octava. Causas de resolución.

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- b) El incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de sus obligaciones, verificado por la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula quinta de este Convenio.
- c) La dedicación de los bienes que se ceden a un uso distinto al estipulado en este convenio.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.

La intención de resolución del Convenio, cuando se den algunas de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte de forma fehaciente. La resolución del Convenio será efectiva en un plazo no superior a los seis meses desde su comunicación.

La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

Anexo

Relación de obras y tareas de adecuación de espacios y de instalaciones a realizar en el Hospital Universitario "Santa María del Rosell" de Cartagena para la ubicación de la Escuela de Enfermería de Cartagena, de titularidad de la Consejería competente en materia de Universidades

El Proyecto Básico de Remodelación/Adecuación de instalaciones del Complejo Hospitalario "Santa María del Rosell", con el fin de ubicar la sede de la Escuela Universitaria de Enfermería, comprende cuatro zonas.

Zona 1. Aulario externo. Se ubicarán tres aulas con capacidad de 68 plazas c/u, conserjería y aseos.

Zona 2. Planta baja Hospital. Se ubicará aulas de estudio/seminarios.

Zona 3. Planta primera Hospital. Se ubicarán 2 despachos individuales, 1 Despacho para personal de Administración y Servicios (2 pax), 1 Sala de Juntas, 1 Despacho múltiple para profesores asociados.

Zona 4. Planta primera Hospital. Se ubicarán tres despachos triples para 9 profesores.

La actuación está promovida por la Consejería de Sanidad y Política Social, a petición de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, como titular del mencionado Centro Universitario. El Proyecto deberá ser realizado con una solución funcional, económica, eficiente energéticamente, resistente y que configure espacios docentes y de trabajo atractivos, proporcionando todos los servicios necesarios, cumpliendo los requisitos a satisfacer en la remodelación/ adecuación de los espacios para su nuevo uso.

Requisitos técnicos generales.

1. En las zonas 3 y 4 se mantendrá la concepción original del edificio en cuanto a estructura y huecos de fachada, actuando principalmente en la adecuación interior para los nuevos usos, tal y cómo se indica en el plano adjunto.

2. En las zonas 1 y 2 deberán plantearse soluciones que aumenten los huecos de fachada, con el fin de que las condiciones de luminosidad se ajusten al nuevo uso de los espacios.

3. En la zona 1 se planteará la ubicación de un aulario con tres aulas para 68 estudiantes c.u. mediante bancada continua, zona para conserjería y cuartos de baño, diferenciando entre uso masculino, femenino y minusválidos. En él se proyectará un nuevo sistema de climatización y ventilación, que proporcione una temperatura y humedad adecuada, según normativa vigente, (CTE, RITE e ITCs, etc.). teniendo en cuenta el mayor ahorro energético posible.

4. En la zona 2 se planteará la optimización de los espacios disponibles para ubicar pequeñas aulas de estudio, incluyendo un sistema de climatización y ventilación, que proporcione una temperatura y humedad adecuada, según normativa vigente, (CTE, RITE e ITCs, etc.). teniendo en cuenta el mayor ahorro energético posible.

La iluminación a ejecutar en todas las zonas será según normativa vigente, (CTE, Reglamento electrotécnico de baja tensión, etc.), teniendo en cuenta el mayor ahorro energético posible. Los circuitos eléctricos deberán sectorizarse de acuerdo con las necesidades de iluminación y las zonas con iluminación natural.

Las normativas a tener en cuenta especialmente en las obras de las zonas 1 y 2, serán el CTE DB HE 4 Ahorro de Energía, Reglamento de instalaciones térmicas en edificios, (RITE e ICTs) para sistemas de calefacción, climatización, ACS, etc...).

Para las instalaciones eléctricas se considerará el CTE, así como del REBT, y las normativas específicas, teniendo en cuenta los volúmenes sobre los que hay que adoptar las medidas de protección, y las prescripciones generales según el grado de protección de los equipos eléctricos.

Para la zona 1 se dispondrá necesariamente de contador independiente, así como cuadro independiente de control del sistema de climatización y ventilación

Las soluciones técnicas de instalaciones deberán incluir posibilidades de ampliación o de instalación de equipamiento, nuevos servicios, cableados, redes, etc. El diseño propuesto deberá seguir el principio de máxima accesibilidad en servicio a instalaciones y redes.

En la zona 1 se dotará de un sistema de detección de incendios con centralita en conserjería, y un sistema de extinción de incendios mediante Bocas de Incendio Equipadas de acuerdo a normativa.

Las cerraduras en las zonas rehabilitadas se amaestran con llave o llaves únicas maestras y permitirán la automatización del control de accesos mediante tarjetas de proximidad.

Los espacios comunes, pasillos vestíbulos y aulas estarán equipados mediante zócalo de protección de 1 metro de altura.

El acceso a la zona 1 deberá contar con rampa para minusválidos y pasamanos de acuerdo a la normativa en vigor.

Requisitos específicos para las instalaciones de electricidad

- Se diseñará de conformidad con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente, para un edificio considerado con uso de Pública Concurrencia.

- Los cuadros tendrán una reserva de espacio del 50% mínimo para sucesivas ampliaciones o modificaciones

- El diseño eléctrico deberá realizarse estimando una potencia mínima de alumbrado de 20 w/m².

- Para la alimentación eléctrica de los Fancoil del sistema de climatización se dotara un circuito independiente de los indicados anteriormente.

- Se dispondrá la distribución eléctrica mediante bandejas rejiban por los espacios técnicos de los pasillos, con alimentación mediante conduit flexible a las dependencias y puntos de consumo.

- Cada toma de corriente estará conformada por 4 espacios, dos tomas, una tapa y una toma de voz y datos.

- En cada aula se situarán 4 tomas, aunque dos pueden ser solo cajas y conductos de espera.

Requisitos específicos para las instalaciones de iluminación

- Será en su totalidad de alta eficiencia tipo LED.

- Los niveles de iluminación serán de 300 lux en pasillos, 500 lux en despachos y 1000 lux en aulas docentes y salas de estudio.

- El sistema de iluminación estará sectorizado permitiendo el uso de iluminación natural en las zonas que sea posible.

- En áreas de paso, pasillos y vestíbulos, el primer tercio será programable mediante encendido automático, para el resto se dispondrá de pulsador temporizado y/o conmutación fija en cuadro.

- Se evitara en lo posible el deslumbramiento, y se estimaran los niveles lumínicos con un coeficiente de depreciación del 20%, y una uniformidad superior al 60%.

- En cada espacio se dotará de una luminaria de emergencia en espera.

Requisitos específicos para el sistema de climatización. Zona 1.

- Deberá configurarse a base de máquinas productoras de agua fría y caliente mediante bomba de calor de alta eficiencia energética, y sistema aire-agua, situadas en cubierta del edificio, (existe una máquina actualmente que puede ser integrada en la nueva instalación a proyectar).

- Se establecerán diferentes circuitos de bombeo configurados para zonas con demanda energética similar a partir de un depósito acumulador de agua con colectores de impulsión y retorno.

- La distribución del fluido caloportador se realizará mediante una red de tuberías del material adecuado y perfectamente aislado de acuerdo a normativa.

- El sistema de tuberías que discurrirá por los pasillos, o techo practicable, irá aislado mediante espuma de caucho, y dispondrá de una bandeja de recogida de goteo por condensación.

- La climatización de cada espacio se establecerá mediante fancoil con una potencia del 150% de la establecida y tres velocidades. Equipado con válvula de recirculación de tres vías, y gobernado por termostato reversible y bloqueable (disponiendo de rueda dentada de bloqueo) instalado en la dependencia que se climatiza.

- Cuando sean precisos varios Fancoils para una única dependencia se dotara de control único mediante termostato

- Además se dotará de sistema de ventilación de conformidad con lo establecido en el CTE mediante Unidades de Tratamiento de Aire, UTA´s con sistemas de recuperación adecuados.

- Para el cálculo de climatización la potencia de UTA no se sumará a la potencia de Fancoils, de tal modo que la UTA climatiza el aire de renovación 100% y el fancoil suministra potencia para el 150% de la demanda del local.

- Se considerará una ocupación del 60% y una simultaneidad de ocupación del 60% para la dimensión de las maquinas de agua/aire

- Debido a la superficie a climatizar se dispondrá de recuperadores entálpicos de aire de renovación.

- El sistema de reparto de aire será mediante conductos de fibra de vidrio panelados por ambas caras.

- En conserjería se situara un cuadro básico de gobierno de las máquinas productoras de agua fría y caliente, con indicación de marcha/paro temperaturas y consumo eléctrico.

Requisitos específicos para las instalaciones de telecomunicación.

Red de voz y Datos.

- Para poder alcanzar el objetivo de cobertura de los servicios de telecomunicación, debe contemplarse un sistema de canalización que permita la instalación de un sistema de cableado estructurado que soporte dichos servicios.

- Puesto que el consumo telefónico será asumido por el ente que obtenga la cesión de uso de las instalaciones, deberá ubicarse un armario de comunicaciones y repartidor telefónico. Cada dependencia, deberá contar con, al menos, un registro de toma, también llamado "toma de voz y datos" o "roseta", que estará preparada para albergar la instalación de la instalación de telecomunicaciones (cableado estructurado).

- El número de registros de toma se especificará en proyecto. Como norma general:

· Despachos: 1 registro de toma por cada 20 m² o fracción en despachos individuales. En despachos colectivos, uno por cada puesto.

· Aulas: 1 registro de toma donde vaya prevista la mesa del profesor (normalmente junto a la pizarra, en el lado más alejado de la puerta).

· Dependencias sin clasificar: 1 registro de toma por cada 25 m² o fracción

- Los registros de toma tendrán en sus inmediaciones (máximo 50 cm) una toma de corriente alterna. En este sentido, lo aconsejable es agrupar 4 mecanismos de la siguiente forma: 3 bases Sucko y 1 registro vacío para telecomunicaciones.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

8075 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-452/2015, de 2 de julio, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las Normas de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2015.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y 197 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme al acuerdo adoptado por el Consejo Social en sesión celebrada el día 22 de junio de 2015, a propuesta del Consejo de Gobierno,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Murcia correspondientes al ejercicio 2015, en los términos del Anexo.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Normas de ejecución del Presupuesto 2015

TÍTULO I.- OBJETO

Artículo 1.- Objeto

TÍTULO II. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 2.- Reglas de vinculación de los créditos

Artículo 3.- Ampliaciones de crédito por reconocimiento de obligaciones

Artículo 4.- Relaciones Internas

Artículo 5.- Calendario de Agrupación de los Trabajos Realizados por Relaciones Internas por Prestación de Servicios (RIPS)

Artículo 6.- Normas específicas sobre generación de crédito

TÍTULO III. INSTRUCCIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Sección 1.ª Operaciones de cierre en las cajas pagadoras

Artículo 7.- Tramitación de pagos descentralizados

Sección 2.ª Operaciones de cierre en el Área de Gestión Económica

Artículo 8.- Presentación de facturas

Artículo 9.- Transferencias de crédito

Artículo 10. Ingresos

Artículo 11. Liquidación y Cierre del Ejercicio

Artículo 12. Contratación de obras, suministros y servicios de importe igual o superior a 18.000 euros

Artículo 13. Supuestos de reconocida urgencia

TÍTULO IV. GESTIÓN DE LOS INGRESOS

Artículo 14. Precios públicos

Artículo 15. Gestión de los ingresos por matriculación de alumnos visitantes

TÍTULO V. GESTIÓN DEL GASTO

Sección 1.ª Disposiciones Generales

Artículo 16. Habilitación de partidas presupuestarias

Artículo 17. Anulación derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados

Artículo 18. Imputación de gastos de ejercicios anteriores al Presupuesto 2015

Artículo 19. Tramitación anticipada de expedientes de gastos

Artículo 20. Adquisición centralizada de bienes y servicios

Artículo 21. Adecuación en los créditos financiados con ingresos finalistas

Sección 2.ª Cajas Pagadoras

Artículo 22. Existencias de efectivo

Sección 3.ª Anticipos de Caja Fija

Artículo 23. Limitaciones

Sección 4.ª Facturación a la Universidad de Murcia por la adquisición de bienes o la prestación de servicios.

Artículo 24. Facturas

Artículo 25. Factura electrónica

Sección 5.ª Pedido, Responsable económico y sus funciones



Artículo 26. Pedido

Artículo 27. Régimen de autofacturación

Sección 6.ª Otros Gastos

Artículo 28. Propuestas de pago a personal de la Universidad de Murcia

Artículo 29. Propuestas de pago a personal ajeno a la Universidad de Murcia

Artículo 30. Suplidos

Artículo 31. Límites de Seguros de Viaje en las Comisiones de Servicio

Sección 7.ª Tarjetas de Investigador

Artículo 32. Funcionamiento

Artículo 33. Uso indebido de las tarjetas de investigador

TÍTULO VI. TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Artículo 34. Aplicación en la Universidad de Murcia de determinadas tasas establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 35. Régimen de liquidación

Artículo 36. Medio de Pago

Artículo 37. Recursos contra la liquidación

Artículo 38. Afectación de ingresos

TÍTULO VII. RETRIBUCIONES POR DIRECCION Y COORDINACIÓN DE ESTUDIOS PROPIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Artículo 39. Importe de las Retribuciones

TÍTULO VIII. COMPENSACIONES ECONÓMICAS A LOS PARTICIPANTES SUJETOS PASIVOS DE ENSAYOS CLÍNICOS O ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Artículo 40. Régimen Jurídico

Artículo 41. Régimen Económico-Presupuestario

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO I.- OBJETO

Artículo 1. Objeto

1. Las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto tienen carácter complementario y de adaptación y desarrollo específico para el ejercicio 2015 de la normativa básica de gestión presupuestaria aplicable a la Universidad de Murcia, compuesta por el título XI de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por el título IV de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto; por el título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia; y, por el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

2. En especial, tienen carácter complementario y de adaptación y desarrollo específico para el ejercicio 2015 de las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

TÍTULO II.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 2. Reglas de vinculación de los créditos

1. Se establecen las siguientes reglas de vinculación de los créditos para gastos autorizados en la clasificación económica del Presupuesto 2015:

- a) Vinculan a nivel de artículo los créditos de los capítulos 2 y 6.
- b) Vinculan a nivel de concepto los créditos de los capítulos 1, 3, 4, 7, 8 y 9.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán vinculantes con el nivel de desagregación económica que a continuación se detalla los siguientes créditos:

- a) 162.01 "Formación y perfeccionamiento PAS"
- b) 162.05 "Plan de Pensiones y Premios de Jubilación"
- c) 226 "Gastos diversos"
- d) 230 "Dietas"

3. Los créditos destinados a atender el pago de cuotas sociales a cargo de la Universidad vincularán a nivel de concepto. Además, todos los programas de gasto por este concepto estarán vinculados entre sí.

4. Vincularán a nivel de subconcepto o proyecto todas las partidas que tengan financiación afectada, todas las partidas incorporadas procedentes de ejercicios anteriores y todas las procedentes de subvenciones nominativas.

Artículo 3. Ampliaciones de crédito por reconocimiento de obligaciones

1. Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, los créditos que se detallan a continuación:

a) Los destinados al pago de intereses, amortizaciones y gastos derivados de operaciones de crédito.

b) Las cuotas sociales a cargo de la Universidad.

c) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicio realmente prestado a la Administración.

d) Los destinados al pago de retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por ley o por sentencia firme.

e) Los destinados al pago de intereses a particulares que no sean consecuencia del reconocimiento de ingresos indebidos.

f) Los destinados al pago de indemnizaciones por asistencias a tribunales de oposiciones y concursos.

Artículo 4. Relaciones Internas

1. Las Relaciones Internas son cargos sin transacción monetaria entre unidades orgánicas de la propia Universidad, que se usan para regular las compensaciones económicas que proceden por las relaciones con contenido económico que se establecen entre dichas unidades y cuyo importe se determina mediante la aplicación de una Tarifa Interna establecida por la propia Universidad.

2. La aplicación de dichas Tarifas Internas no tiene la consideración formal de modificación presupuestaria y -por tanto- no le es de aplicación la regulación establecida con carácter común o específico para los diversos expedientes de modificación del crédito contemplados por la normativa de gestión presupuestaria.

3. Tipos de Relaciones Internas:

a) RIPS. Relaciones Internas por Prestación de Servicios.

Se utilizarán cuando una unidad orgánica preste un servicio o ceda un bien a otra.

- Los cargos por RIPS entre Centros y Departamentos podrán compensarse con las asignaciones anuales que para gastos de funcionamiento y gastos de capital reciben esas unidades.

- Tienen esta consideración los cargos por inscripción en estudios propios de la Universidad de Murcia -cursos, jornadas, seminarios, congresos y similares -, de su propio personal docente e investigador y de administración y servicios, así como de sus becarios y alumnos de posgrado.

- Los servicios prestados por el Servicio de Publicaciones, Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas, Área de Biblioteca Universitaria y Servicio de Apoyo a la Investigación, se tramitarán a través de la aplicación informática de gestión económica.

b) RICT. Relaciones Internas de Cesión Temporal.

Se utilizarán, incluso entre partidas correspondientes a vinculantes distintos, para anticipar o cofinanciar la realización de gastos en proyectos de investigación o cursos de especialización.

También se utilizarán para posibilitar la gestión de un gasto antes de que se reconozca el derecho.

- Una vez resuelta la necesidad transitoria de financiación, los créditos deberán revertir a la partida cedente los créditos.

c) RIGG. Relaciones Internas de Gastos Generales.

Se utilizarán para tramitar las aportaciones que, según lo establecido en el artículo 213 de los Estatutos, deben realizar los proyectos de investigación y los cursos a los gastos generales de la Universidad.

d) RIFA. Relaciones Internas de Financiación de Actividades.

Se utilizarán para efectuar las redistribuciones de crédito que aprueban los Vicerrectorados con destino a Centros, Departamentos, proyectos de investigación y cursos de especialización con el objetivo de complementar la financiación de sus actividades.

e) RICI. Relaciones Internas de Financiación de Cursos o Actividades de Investigación.

Se utilizarán para transferir a una partida de gastos del Vicerrectorado competente en materia de cursos de especialización y programas de formación, los remanentes de crédito existentes transcurridos seis meses desde la fecha de finalización de un curso.

- Una vez transferidos, dichos remanentes deberán ser destinados a la financiación de nuevos cursos o actividades investigadoras.

En el caso de remanentes de crédito destinados a becas para alumnos de estos cursos, podrán transferirse a una partida del mismo Vicerrectorado, para incrementar las dotaciones de becas en nuevos cursos.

f) RIDI. Relaciones Internas para Departamento o Instituto.

Se utilizarán para distribuir los ingresos obtenidos en virtud de contratos regulados en los artículos 83 de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

g) RIGC. Relaciones Internas de Gasto Compartido.

Se utilizarán cuando la contabilización de un gasto requiera la imputación a más de una partida y no sea posible la imputación directa, para tramitar las disminuciones y aumentos necesarios que permitan la imputación de la totalidad del gasto a una partida-proyecto.

h) RIRG. Relaciones Internas de Rectificación de Gasto.

Se utilizarán para corregir errores materiales en la contabilización presupuestaria de gastos del ejercicio 2015 que no admitan otro tipo de rectificación contable.

i) RIPR. Relaciones Internas de Gasto Protocolario.

Se utilizarán para el trámite interno de gastos realizados en desempeño de la representación institucional.

Artículo 5. Calendario de Agrupación de los Trabajos Realizados por Relaciones Internas por Prestación de Servicios (RIPS)

1. El calendario que regula las fechas en las que se instrumentarán estas operaciones es el siguiente:

Fecha validación	Fecha materialización
Del 1.01 al 31.01	Del 1.02 al 5.02
Del 1.02 al 28.02	Del 1.03 al 5.03
Del 1.03 al 31.03	Del 1.04 al 5.04
Del 1.04 al 30.04	Del 1.05 al 5.05
Del 1.05 al 31.05	Del 1.06 al 5.06
Del 1.06 al 30.06	Del 1.07 al 5.07
Del 1.07 al 31.08	Del 1.09 al 05.09
Del 1.09 al 30.09	Del 01.10 al 05.10
Del 01.10 al 31.10	Del 01.11 al 05.11
Del 01.11 al 30.11	Del 1.12 al 05.12
Del 01.12 al 13.12	Del 14.12 al 16.12
Del 14.12 al 30.12	El 30.12

2. No obstante lo anterior, se podrán hacer agrupaciones de facturas en fechas distintas de las reguladas cuando existan razones debidamente justificadas que así lo aconsejen, previa autorización del Gerente.

Artículo 6. Normas específicas sobre generación de crédito

1. En el caso de que se produzcan ingresos finalistas no previstos inicialmente en el Estado de Ingresos, destinados a la realización de alguna actividad que

tuviera ya asignado crédito en el Estado de Gastos, no se generarán nuevos créditos de gastos para la misma si los inicialmente asignados son suficientes para su realización, destinándose el total o el exceso de estos ingresos finalistas a la financiación global del presupuesto.

2. En el caso anterior, si los créditos iniciales asignados a la actividad no son suficientes para realizarla, sí se podrá generar crédito, pero sólo hasta el importe necesario para ello.

3. Por último, si aún con los créditos iniciales y la citada generación basada en ingresos finalistas, no existiera crédito suficiente para la realización de la actividad, se podrán instrumentar las modificaciones presupuestarias necesarias que garanticen crédito suficiente para su realización.

4. En todo caso, una vez que se produzcan ingresos finalistas, las actuaciones referidas se deberán gestionar por proyectos.

TÍTULO III.- INSTRUCCIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Sección 1.ª Operaciones de cierre en las cajas pagadoras

Artículo 7. Tramitación de pagos descentralizados

Las unidades orgánicas que tengan autorizados sistemas de pagos descentralizados deberán de ajustarse a lo dispuesto en el presente artículo.

1. Pagos a Justificar.

a) Se establece el día 11 de diciembre como fecha límite para presentar, a través del Área de Gestión Económica, la cuenta justificativa de los libramientos de pagos a justificar, debiéndose reintegrar previamente a la Tesorería de la Universidad las cantidades sobrantes y las retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas realizadas en pagos a profesionales.

b) Con cargo a los libramientos expedidos en 2015 sólo se podrán justificar pagos correspondientes a gastos efectuados en 2015.

c) A partir del día 1 de diciembre no se autorizarán nuevos libramientos de pagos a justificar, ni se podrán realizar pagos a través de la tarjeta del investigador, salvo casos de reconocida urgencia suficientemente documentados ante la Gerencia.

2. Anticipos de Caja Fija.

a) Los pagos realizados con cargo a anticipos de caja fija deberán justificarse, a través del Área de Gestión Económica, en todo caso, hasta el día 11 de diciembre. Las cantidades retenidas por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en el pago a profesionales deberán ser ingresadas en la Tesorería de la Universidad como máximo en esa misma fecha.

b) Las Cajas Pagadoras que dispongan de fondos en metálico deberán ingresarlos en las cuentas corrientes bancarias respectivas, teniendo de plazo para ello hasta el día 11 de diciembre.

c) La reposición de los fondos justificados se realizará de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería.

d) No se realizarán nuevas órdenes de pago hasta la carga del presupuesto del próximo año, anulándose las ya elaboradas y no pagadas en el ejercicio en curso. En ningún caso se realizarán nuevos pagos antes del inicio del próximo año. Si una vez presentada la última justificación hubiera que realizar de forma

ineludible un pago con cargo a los créditos de funcionamiento de la unidad orgánica para el ejercicio en curso, se remitirá la factura o justificante al Área de Gestión Económica con explicación motivada de su urgencia o indicación de la fecha límite para su abono, que se realizará por la Tesorería Central de la Universidad.

Sección 2.ª Operaciones de Cierre en el Área de Gestión Económica

Artículo 8. Presentación de Facturas

a) Formato Papel:

1. Se establece el día 4 de diciembre como fecha límite para que las diversas unidades orgánicas remitan facturas conformadas o justificantes de gasto al Área de Gestión Económica que sirvan de base para la elaboración de documentos de gastos del presupuesto del ejercicio en curso y no sean susceptibles de pago por el sistema de anticipos de caja fija. Las facturas o los justificantes de gasto recibidos en el Área de Gestión Económica con posterioridad al 4 de diciembre se imputarán a las partidas correspondientes del presupuesto 2016.

2. Al objeto de poder tramitar los gastos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.3 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, las facturas o justificantes de gasto con fecha de emisión del mes de diciembre, que no hayan sido remitidas al Área de Gestión Económica antes de la fecha indicada anteriormente, deberán ser registradas en la aplicación informática de gestión económica y remitidas al Área de Gestión Económica hasta el 15 de enero de 2016.

3. Para aquellas facturas que sean consecuencia de un expediente de contratación se establece el 18 de diciembre como fecha límite para su remisión al Área de Gestión Económica.

b) Formato electrónico:

Las facturas electrónicas registradas administrativamente hasta el 31 de diciembre de 2015 y no imputadas al presupuesto del ejercicio deberán registrarse en la contabilidad económico-patrimonial del ejercicio 2015 como acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto. Antes del 25 de enero de 2016, deberá realizarse la asignación a sus respectivas aplicaciones presupuestarias y la conformidad por el responsable económico de los créditos.

Artículo 9. Transferencias de Crédito

Las solicitudes de Transferencias de crédito del presupuesto del ejercicio en curso deberán remitirse a la Sección de Presupuestos y Unidades de Gasto hasta el día 4 de diciembre.

Artículo 10. Ingresos

Todos los ingresos producidos hasta el 31 de diciembre se imputarán al presupuesto una vez obtenida la información documental sobre su procedencia y destino, mediante la expedición, con dicha fecha, de los documentos contables que sean precisos para su aplicación definitiva.

Artículo 11. Liquidación y Cierre del Ejercicio

La liquidación del presupuesto de gastos se efectuará a 31 de diciembre. En dicha fecha se anularán todos los saldos de autorizaciones y de disposiciones existentes en las distintas partidas del presupuesto y se procederá al cálculo de los remanentes de crédito de cada aplicación presupuestaria, distinguiendo entre los comprometidos y no comprometidos y dentro de cada uno de ellos, entre los incorporables y no incorporables.

Artículo 12. Contratación de obras, suministros y servicios de importe igual o superior a 18.000 euros

1. Se establece el 15 de julio como fecha límite para el inicio de procedimientos abiertos o negociados de contratación con cargo a créditos del presupuesto del ejercicio en curso.

2. Con posterioridad a dicha fecha y previa autorización de Gerencia, solo se tramitarán dichos procedimientos en los siguientes casos:

a) Contrataciones de reconocida urgencia.

b) Contratos cuya ejecución abarque más de un ejercicio presupuestario.

c) Contrataciones de tramitación anticipada contempladas en la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

Artículo 13. Supuestos de reconocida urgencia

Si fuera necesario iniciar de forma ineludible, fuera de los plazos establecidos anteriormente, un procedimiento de contratación de los indicados con cargo al presupuesto 2015, se remitirá la factura, justificante o propuesta con explicación motivada, al Área de Gestión Económica o de Contratación, Patrimonio y Servicios, según proceda. Sólo se tramitarán los de reconocida urgencia, que deberá ser acordada por el Gerente.

TÍTULO IV.- GESTIÓN DE LOS INGRESOS**Artículo 14. Precios públicos**

1. El responsable económico de la unidad orgánica será el encargado de introducir, en todos los casos, los datos en el módulo de Precios Públicos de la aplicación informática de gestión económica para la propuesta de aprobación de un precio público.

2. El Área de Gestión Económica sólo tramitará aquellas propuestas de precios públicos que se encuentren en situación de solicitadas.

3. El calendario de tramitación quedará establecido en Resolución de Rectorado por la que se dictan instrucciones para la elaboración del presupuesto.

Artículo 15. Gestión de los ingresos por matriculación de alumnos visitantes

1. A partir del curso 2015/2016, los ingresos por precios públicos provenientes de la matriculación de alumnos visitantes se aplicarán a un subconcepto específico y diferenciado del presupuesto de ingresos.

2. El montante recaudado por dicho concepto se repartirá en el presupuesto de gastos de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Un 20% se destinará al Departamento que tenga asignada la docencia de la asignatura matriculada

- Un 10% se destinará al Centro que tenga asignado el título oficial en que cuyo plan de estudios figure la asignatura matriculada

3. Se faculta a la Gerencia, a propuesta del Vicerrectorado de Planificación de las Enseñanzas o del Vicerrectorado de Coordinación e Internacionalización, para que dicte las instrucciones necesarias para la aplicación del presente artículo.

TÍTULO V.- GESTIÓN DEL GASTO

Sección 1.ª Disposiciones Generales

Artículo 16. Habilitación de partidas presupuestarias

La habilitación de nuevos artículos, conceptos o subconceptos y proyectos no previstos en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto 2015, así como la modificación de los ya existentes, se realizará desde la Sección de Presupuestos y Unidades de Gasto del Área de Gestión Económica, previa solicitud justificada de las unidades orgánicas.

Artículo 17. Anulación derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados

1. Se autoriza al Gerente para que ordene la baja en contabilidad de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, cuando las unidades orgánicas que los gestionan no hayan declarado su prescripción ni la imposibilidad de su cobro por otras causas.

2. La baja en contabilidad de derechos de importe superior a 20 euros requerirá la previa comunicación del Gerente a la unidad orgánica que gestione los ingresos afectados. Salvo expresa manifestación en contrario del responsable económico de dicha unidad orgánica, realizada en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente al recibo de la comunicación e indicando los motivos que desaconsejen la baja contable propuesta, el Área de Gestión Económica procederá a su instrumentación. En caso de discrepancia respecto a la procedencia de la baja propuesta el Gerente resolverá.

3. En la Cuenta General de la Universidad del ejercicio 2015, se incluirá una nota explicativa de las bajas contabilizadas en aplicación de esta disposición.

4. La aplicación de las anteriores previsiones lo será sin perjuicio de que por circunstancias sobrevenidas con posterioridad sea posible la rehabilitación de los créditos dados de baja en contabilidad.

Artículo 18. Imputación de gastos de ejercicios anteriores al Presupuesto 2015

1. Una vez cargado el Presupuesto 2015 en la aplicación informática de gestión económica de la Universidad, el Área de Gestión Económica procederá a imputar al mismo los compromisos de gastos plurianuales procedentes de ejercicios anteriores y los gastos que hubieren sido objeto de tramitación anticipada.

2. La imputación de obligaciones generadas en ejercicios anteriores derivadas de compromisos de gasto adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico no contabilizados en su momento, pero que a la finalización del ejercicio al que correspondan hubiesen contado con cobertura presupuestaria adecuada y suficiente, requerirá de la tramitación de un expediente específico para su aplicación al ejercicio corriente compuesto de: solicitud a Gerencia del responsable económico, dejando constancia de las causas por las que no fueron aplicadas al presupuesto del ejercicio en el que fueron generadas; acreditación de la cobertura presupuestaria adecuada y suficiente a la finalización del ejercicio al que correspondan y resolución específica de Gerencia que autorice su imputación al presupuesto corriente.

Artículo 19. Tramitación anticipada de expedientes de gasto

Durante el ejercicio 2015, los expedientes de gasto que se tramiten de forma anticipada computarán a efectos de los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual.

Artículo 20. Adquisición centralizada de bienes y servicios

1. Respecto a la obligatoriedad establecida para la adquisición centralizada de material de distintas categorías, queda excluida de dicha obligatoriedad la categoría Consumibles de Impresora, manteniéndose, no obstante, la recomendación de que, junto al precio, se tengan en cuenta las cuestiones de protección medioambiental en la selección de fabricantes de los mismos, indicadas expresamente en las fichas técnicas o embalajes de los productos. Se evitará el uso de materiales que supongan violación de patentes o de derechos de propiedad industrial. Se recomienda el uso de tóner remanufacturado (certificaciones STMC o similares) por su gran diferencia de coste respecto a los originales.

2. Respecto a los pedidos fuera de catálogo, en caso de tener presupuesto previo se indicará éste dentro de la justificación del pedido.

Artículo 21. Adecuación en los créditos financiados con ingresos finalistas

1. En aquellos casos en los que la financiación sea parcialmente a cargo de la Universidad de Murcia, las primeras obligaciones que se reconozcan se entenderán que los son con cargo a los créditos finalistas.

2. El Gerente podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Universidad de Murcia.

3. Cuando exista constancia de que la cuantía de los referidos ingresos finalistas va a ser inferior a la inicialmente prevista, el Rector, a propuesta del Gerente, podrá efectuar los correspondientes ajustes en los estados de ingresos y gastos, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación.

4. En el supuesto de que existan fondos propios afectados correspondientes a tales ingresos, los mismos quedarán a disposición del Gerente que asignará el destino final de dichos fondos.

5. Corresponde al Gerente autorizar tales modificaciones. Si se tratase de transferencias de crédito, las mismas no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 23 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario.

Sección 2.ª Cajas Pagadoras

Artículo 22. Existencias de efectivo

1. Las Cajas Pagadoras podrán disponer de existencias en efectivo, bajo su custodia, con el fin de atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía con los siguientes límites:

- Las Cajas Pagadoras que gestionen anticipos de caja fija por importe total inferior a 12.000 euros, podrán mantener existencias de dinero en efectivo hasta un máximo de 500 euros. Para las que gestionen anticipos de caja fija por importe total igual o superior a 12.000 euros, el límite máximo se establece en 2.000 euros.

- En los pagos a justificar correspondientes a créditos de proyectos de investigación y cursos, las Cajas Pagadoras están autorizadas, a petición del Investigador principal o Director del curso, a constituir una existencia de dinero en efectivo de un máximo de 500 euros por cada pago a justificar, a fin de realizar pequeños pagos en metálico.

2. A efectos de lo indicado en este artículo, se entienden por gastos de menor cuantía aquellos cuyo importe no supere 150 euros.

3. No obstante el Ordenador del Pago, a propuesta del Responsable Económico y por motivos debidamente justificados, podrá modificar los límites establecidos en el punto 1 de este artículo.

Sección 3.ª Anticipos de Caja Fija

Artículo 23. Limitaciones

1. La cuantía global del anticipo concedido a cada unidad orgánica no podrá exceder del 25% del total de los créditos iniciales asignados a dicha unidad en el capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto. Excepcionalmente, se podrá ampliar este porcentaje por motivos justificados, a petición del responsable económico y con la autorización del Ordenador del Pago.

2. En el caso de centros y departamentos se entenderá que constituyen los créditos iniciales aquellos que se establezcan en el reparto por el Gerente. Para aquellas unidades que no figuren inicialmente en el presupuesto, esto es, unidades de nueva creación, se entenderán como iniciales los asignados en el momento de su creación.

3. En caso de que se produjesen modificaciones presupuestarias que incrementasen los créditos del capítulo destinado a gastos en bienes corrientes y servicios, previa petición del responsable de la unidad orgánica y mediante resolución del Ordenador del Pago, podrá autorizarse la modificación del importe de los anticipos de caja fija concedidos en el acuerdo inicial.

4. Por el contrario, si los créditos disminuyeran como consecuencia de una modificación de crédito, de tal forma que los anticipos ya concedidos excedieran el límite del 25% en relación con el nuevo importe modificado, previa autorización del Ordenador del Pago, deberá reintegrarse dicho exceso en el mismo vinculante del anticipo concedido.

5. Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a 4.500 euros, excepto los destinados a teléfono o suministros de energía eléctrica, combustible y agua. No obstante, el Ordenador del Gasto podrá establecer un límite distinto para determinados anticipos de caja fija.

6. A efectos de la aplicación de este límite no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.

7. Establecido el sistema de anticipo de caja fija para una unidad orgánica, no podrán tramitarse a través del Área de Gestión Económica los gastos relacionados en el 70.2 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario por un importe inferior a 700 euros. Se exceptiona el caso de que el importe anticipado a una caja fija determinada sea menor. En este caso, será este concreto importe el que actuará como límite.

Sección 4.ª Facturación a la Universidad de Murcia por la adquisición de bienes o la prestación de servicios

Artículo 24. Facturas

1. Las facturas que los proveedores emitan a la Universidad de Murcia por estos conceptos deberán contener como mínimo, los datos o requisitos relacionados en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas simplificadas u otros documentos justificativos deberán ajustarse al contenido obligatorio que para las mismas se establezca legalmente.

2. Las facturas sujetas a retención por IRPF que lleven una retención especial (9%) deberán especificar el artículo de la Ley que justifica este tipo de retención.

Artículo 25. Factura electrónica

1. La presentación de factura electrónica es obligatoria para las sociedades mercantiles y resto de entidades relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que entreguen bienes o presten servicios a la Universidad de Murcia.

2. La presentación de factura electrónica por dichas sociedades y entidades es obligatoria con independencia del importe de la prestación, excepto en el caso de que se trate de facturas correspondientes a adquisiciones de bienes realizadas en establecimientos comerciales abiertos al público cuya cuantía no exceda de los 1.000,00 euros, impuestos indirectos excluidos.

3. La presentación de facturas electrónicas se efectuará a través del portal web Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACe, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al cual se podrá acceder asimismo desde la sede electrónica de la Universidad.

4. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación de facturas establecidos no se entenderá cumplida dicha obligación.

Sección 5.ª Pedido, Responsable económico y sus funciones

Artículo 26. Pedido

1. A partir del 1 de octubre de 2015, la adquisición de bienes o servicios en los casos en que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente deberá iniciarse con la creación de un pedido.

2. El pedido se introducirá en la aplicación al efecto de gestión económica, módulo de pedidos de JUSTO 3.4 o cualquiera que le sustituya, la cual le asignará su número de identificación. En el caso de servicios de restauración se admitirán los pedidos introducidos a través de la aplicación CASAN.

3. El pedido identificará obligatoriamente:

a) Al peticionario; Tendrá la condición de peticionario el empleado público que solicite a un proveedor la adquisición de un bien o la prestación de un servicio con cargo a los créditos del presupuesto de la Universidad de Murcia.

b) Los bienes o servicios a adquirir, describiéndolos suficientemente.

c) La justificación del gasto, esto es, las necesidades del peticionario que se pretenden cubrir mediante la adquisición y la idoneidad de la adquisición propuesta para satisfacerlas.

d) El proyecto, o en su defecto la unidad administrativa, a la que se imputará el gasto.

e) La justificación del tercero, esto es, la explicación de los motivos de elección del proveedor propuesto, cuando el importe máximo del pedido esté comprendido entre 12.000,00 y 18.000,00 euros y se haya propuesto alguno.

Los campos del formulario de pedidos correspondientes a estas referencias deberán ser completados por el peticionario. En su ausencia no se tramitará el pedido.

4. Se indicará además, cuando sea posible:

- Partida presupuestaria a la que se imputará el gasto.

- Importe máximo del bien o servicio a adquirir.
- Tercero, esto es, el proveedor propuesto, que será un campo obligatorio en los pedidos cuyo importe esté comprendido entre 12.000 y 18.000 euros.
- Observaciones de entrega.

Artículo 27. Régimen de autofacturación

1. En aquellos casos en los que la Universidad de Murcia sea destinataria de los servicios prestados por un empresario o profesional, podrá emitir las facturas electrónicas correspondientes a dichas prestaciones en nombre y por cuenta del proveedor, siendo necesaria la existencia de un acuerdo previo entre ambas partes y documentado por escrito, que contenga como mínimo los siguientes extremos:

a) Autorización, por parte del empresario o profesional que realice las operaciones, a la expedición de las facturas electrónicas o documentos sustitutivos correspondientes a dichas operaciones.

b) Que el formato de factura electrónica que se utilizará para dicha expedición será facturae.

c) Los certificados de firma electrónica que se utilizarán para garantizar la autenticidad del origen y la integridad del contenido de la factura.

d) El canal de disposición por el que la Universidad de Murcia le enviará una copia de la factura original al empresario o profesional que haya realizado las operaciones.

e) Una cláusula donde se notificará al empresario o profesional que los días 1 y 16 de cada mes se pondrá a su disposición una copia de las facturas emitidas en su nombre, para que en el plazo de 15 días manifieste su conformidad, advirtiéndole de que transcurrido dicho periodo, y si no ha manifestado ninguna alegación, se entenderá validada.

f) La dirección de correo electrónico que deberá ser utilizada a efectos de notificaciones.

g) En los casos de urgencia se enviará un correo electrónico a dicha dirección, mediante el cual se le notificará que en el servidor de copias tiene una factura pendiente de validación. El empresario o profesional debe responder a dicho correo (acuse de recibo) para que a partir de la fecha de su respuesta empiece a contar el plazo de 15 días. En caso de no obtener respuesta, se le aplicará el régimen general.

Sección 6.ª Otros Gastos

Artículo 28. Propuestas de pago a personal de la Universidad de Murcia

1. Estas solicitudes de pago deberán tramitarse obligatoriamente de modo telemático por el responsable económico de la unidad orgánica a la que se pretenda imputar el gasto.

2. Las solicitudes, debidamente firmadas, se enviarán al Área de Gestión Económica para tramitar su pago, el cual se incluirá en nómina con arreglo a lo dispuesto en el siguiente apartado.

3. Calendario de pagos.

a) Solicitudes recibidas hasta el día 25, se pagarán en la nómina del mes siguiente a su recepción.

b) Solicitudes recibidas después del día 25, se pagarán en la nómina del segundo mes siguiente a su recepción.

c) Las solicitudes recibidas entre el 26 de junio y el 25 de julio, se incluirán en la nómina del mes de septiembre.

d) Las solicitudes recibidas entre el 26 de julio y el 31 de agosto, se incluirán en la nómina del mes de octubre.

4. Límites aplicables a estas propuestas de pago:

Las retribuciones mínimas y máximas a percibir en concepto de dirección y coordinación de estudios propios de postgrado -Master y Especialista Universitario-, iniciados desde 2011, serán las establecidas en el artículo 39 de las presentes normas.

Artículo 29. Propuestas de pago a personal ajeno a la Universidad de Murcia

Se establecen como actividades susceptibles de ser consideradas colaboraciones excepcionales en actuaciones de la Universidad de Murcia por personal no vinculado a ésta, las siguientes:

a) Impartición de cursos, conferencias y seminarios.

b) Participación de voluntarios en ensayos clínicos o estudios de investigación.

c) Tutorías por prácticas curriculares de alumnos pertenecientes a titulaciones de la Universidad de Murcia.

d) Actividades de Comisiones de evaluación docente e investigadora en convocatorias aprobadas en Consejo de Gobierno.

e) Colaboración de Proyectos de Investigación por parte de los miembros del grupo de investigación, siempre que se trate de empleados públicos de otras instituciones.

Artículo 30. Suplidos

En el procedimiento de tramitación de este tipo de gastos, se distinguen dos modalidades de suplidos:

1. Facturas pagadas, en las que figure como destinatario de las operaciones la Universidad de Murcia:

- Deberán contener como mínimo, los datos o requisitos relacionados en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Deben registrarse como un tipo especial de facturas, facturas pagadas previamente "PP", que aclare que ya han sido abonadas.

- Debe acreditarse que se ha hecho el pago de las mismas, esto es:

- Si el pago ha sido efectuado en metálico, con un recibí del que ha cobrado.

- Si se ha pagado con cheque, transferencia o tarjeta, con la acreditación del cargo en cuenta.

- Si se pretende abonar por los Servicios Centrales, se remitirán al Área de Gestión Económica en un índice especial tipo "P" acompañado de una solicitud de la persona que ha adelantado el pago para que se le abone en su cuenta personal.

- Si se dispone de un anticipo de caja fija o pago a justificar al que aplicar este gasto no es necesario tramitar ninguna solicitud, sólo hacer constar en el pago de dicha factura que se abona a la persona que anticipó el pago. La forma

de pago de este tipo de facturas debe ser metálico forzosamente para evitar el posible error de volver a pagar al proveedor de nuevo.

2. Facturas pagadas cuyo destinatario sea la persona que anticipó el pago por cuenta de la Universidad de Murcia.

- No se podrán registrar en Cajas Pagadoras, ni se podrán pagar con cargo a anticipos de caja fija o Pagos a Justificar.

- Se remitirán al Área de Gestión Económica acompañadas de una solicitud de la persona que ha adelantado el importe para proceder a tramitar su pago. El abono de la cuantía correspondiente se realizará en su cuenta personal, con el conforme del responsable de la partida/proyecto.

- Igualmente hay que acreditar que se ha hecho el pago de las mismas:

- Si ha sido efectuado en metálico, con un recibí del que ha cobrado.

- Si se ha pagado con cheque, transferencia o tarjeta con la acreditación del cargo en cuenta.

3. Los suplidos de material inventariable solo podrán tramitarse de acuerdo con el apartado primero de este artículo.

Artículo 31. Límites de Seguros de Viaje en las Comisiones de Servicio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.10 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, se establecen como límites máximos para la contratación de seguros de viaje, en caso de desplazamientos aéreos, las cuantía de 25 euros para los europeos y 60 euros para el resto del mundo.

Sección 7.ª Tarjetas de Investigador

Artículo 32. Funcionamiento

1. La tarjeta de investigador está reservada para pagos de carácter inmediato a terceros y pagos a través de Internet mediante tarjeta bancaria.

2. Para solicitar la tarjeta de investigador es necesario:

a) Ser investigador principal de un proyecto de investigación o grupo de investigación.

b) El proyecto debe tener crédito disponible para ser gastado y no estar finalizado.

c) La apertura de un gasto a justificar con cargo a un proyecto de investigación.

3. La petición de emisión de la tarjeta de investigador se tramitará a través del Área de Gestión Económica, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud de un pago a justificar, indicando el importe, partida y proyecto.

- Solicitud de la tarjeta del Investigador, indicando el número de D.N.I. del solicitante y fecha de caducidad del mismo.

4. Mediante la tarjeta de investigador se podrá pagar cualquier gasto elegible imputable a un proyecto de investigación en los conceptos fungible, viajes y dietas y otros gastos, siempre que:

- No requiera tramitar un expediente de contratación.

- No tenga retenciones por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

- No suponga la entrega, como parte del precio, de un bien usado de la Universidad.

- No incluya gastos de carácter particular.

5. Se podrán pagar con tarjeta los gastos correspondientes a billetes de avión o tren, tickets de autopistas, parking de hotel, debiéndose presentar la factura y los billetes originales, exceptuando los correspondientes a manutención y gasolina, ya que son indemnizables mediante la comisión de servicios. Las facturas de hotel se podrán abonar con tarjeta, siempre que no supere el importe máximo establecido en la normativa correspondiente, ni incluya gastos de carácter particular.

6. Excepcionalmente, se podrán realizar gastos en el concepto inventariable cuando se trate de compras que únicamente se puedan realizar por Internet, cuando se facilite su adquisición en el transcurso de un viaje (libros, monografías, revistas o similares), o aquellos otros autorizados previamente a su realización por el Gerente.

7. En función de la disponibilidad de Tesorería y mediante resolución rectoral, se podrá limitar el uso de la tarjeta a gastos de determinada naturaleza o proyectos concretos.

8. De cada pago efectuado, hay que entregar en la Caja Pagadora que gestiona los Pagos a Justificar:

- Original de la factura que se ha pagado.
- Copia del justificante del pago que entrega el comercio.
- Si el pago corresponde a un viaje, indicar la Comisión de Servicio del mismo.
- En el caso de que se tengan varios Pagos a Justificar, se deberá indicar a cual de ellos se han de imputar dichos pagos.

Artículo 33. Uso indebido de las tarjetas de Investigador

1. Se considera uso indebido la realización de pagos con la Tarjeta del Investigador que no se ajusten a lo establecido en el artículo 38, no tengan la naturaleza de elegibles en ninguno de los proyectos o contratos que lidera su titular, o no estén debidamente documentados.

2. En caso de que el investigador realice un pago indebido, deberá hacer un reintegro inmediatamente en la cuenta que le indique el Área de Gestión Económica, por el importe de los pagos indebidos, debiendo enviar el resguardo original de la transferencia y copia de la factura pagada a la Caja Pagadora que gestiona la Tarjeta.

3. Si en el plazo de 10 días desde la notificación por parte del Área de Gestión Económica de la realización de un pago indebido el investigador no ha reintegrado su importe, la Gerencia podrá iniciar un expediente de reintegro en el que, necesariamente, se dará audiencia al investigador.

TÍTULO VI.- TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Artículo 34. Aplicación en la Universidad de Murcia de determinadas tasas establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

1. Resultará de aplicación por la prestación de servicios y actividades facultativas efectuadas por la Universidad de Murcia la Tasa General T-020, establecida en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y desarrollada por Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería

de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en 2015.

2. La citada Tasa General resultará de aplicación a la prestación de trabajos facultativos o técnicos de replanteo, dirección e inspección, liquidación y revisión de precios de las obras realizadas mediante contrato, así como los trabajos de dirección e inspección de contratos de servicio que tengan por objeto la elaboración de estudios, planes, proyectos, memorias e informes de carácter técnico.

3. En todo lo no expresamente dispuesto en las presentes Normas, respecto a hecho imponible, tipo de gravamen, sujetos pasivos, devengo, exacción, formas de pago, notificación de la liquidación y cuota de la indicada Tasa General, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anteriormente indicada, o cualesquiera otra al respecto que la sustituyere o actualizare.

Artículo 35. Régimen de liquidación

1. El Área de Gestión Económica de la Universidad de Murcia realizará la propuesta de liquidación de la tasas por replanteo de obras, dirección e inspección de obras, liquidación de obras, dirección e inspección de contratos de servicios o tramitaciones de expedientes de revisión de precios, al tiempo de expedir las certificaciones correspondientes al hecho imponible.

2. Asimismo, practicará la liquidación de la tasa en el momento de realizar la propuesta de pago de los expedientes de gasto por los hechos imposables anteriormente indicados.

3. La liquidación realizada será comunicada al interesado mediante su descripción en la información acerca del pago de la factura derivada de la certificación correspondiente.

Artículo 36. Medio de Pago

El pago de la cuota se efectuará por compensación con el importe de las siguientes facturas:

a) La cuota correspondiente a la tasa por Dirección e Inspección de Obras (Decreto Legislativo 1/2004, T-020, Artículo 4.1):

Con el importe de las facturas derivadas de cada certificación de obra acreditativa de la realización del hecho imponible de la tasa.

b) La cuota correspondiente a la tasa por Replanteo de Obras (Decreto Legislativo 1/2004, T-020, Artículo 4.2):

Con el importe de la factura derivada de la primera certificación de obra donde consten trabajos realizados por el sujeto pasivo, en su caso.

c) La cuota correspondiente a la tasa por Liquidaciones de Obra (Decreto Legislativo 1/2004, T-020 Artículo 4.3):

Con el importe de la factura derivada de la certificación-liquidación de la obra.

d) La cuota correspondiente a la tasa por Dirección e Inspección de Contratos de Servicios (Decreto Legislativo 1/2004, T-020, Artículo 4.4):

Con el importe de la factura derivada de la certificación acreditativa de la realización del hecho imponible de la tasa, en su caso.

e) La cuota correspondiente a la tasa por Revisión de Precios (Decreto Legislativo 1/2004, T-020, Artículo 4.5):

Con el importe de la factura derivada de la certificación emitida tras la tramitación del expediente de revisión.

Artículo 37. Recursos contra la liquidación

Contra los actos de aplicación de la tasa los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa.

Artículo 38. Afectación de ingresos.

Los ingresos obtenidos por la Universidad de Murcia mediante el cobro de esta tasa, se integrarán en sus respectivos presupuestos de ingresos y estarán afectos al cumplimiento general de sus fines.

TÍTULO VII. RETRIBUCIONES POR DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ESTUDIOS PROPIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Artículo 39. Importe de las Retribuciones

1. El presupuesto destinado a la Dirección y Coordinación de Estudios Propios de Postgrado no podrá exceder del resultado de multiplicar tres parámetros:

- a) El número de créditos ECTS de la actividad.
- b) El número de alumnos estimado para la viabilidad de la misma.
- c) El 10% del precio máximo por créditos ECTS previsto en el catálogo de precios aprobado por el Consejo Social de la Universidad.

2. En cualquier caso, se establece un mínimo y un máximo para esos montantes presupuestarios:

Título	Mínimo	Máximo
Master	300 euros	9.000 euros
Especialista Universitario	200 euros	4.000 euros

3. Se podrá renunciar a la percepción de estas renumeraciones manifestándolo por escrito.

TÍTULO VIII.- COMPENSACIONES ECONÓMICAS A LOS PARTICIPANTES SUJETOS PASIVOS DE ENSAYOS CLÍNICOS O ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Artículo 40. Régimen Jurídico

1. La relación jurídica entre la Universidad de Murcia y los participantes sometidos a ensayos clínicos o estudios de investigación tendrá el carácter de colaboración altruista, voluntaria y libre, sometida en todo momento a su consentimiento informado y revocable.

2. Dichas relaciones no podrán configurarse o considerarse como prestación de servicios, relación laboral, funcionarial, mercantil o, en general, cualquier otro tipo de relación retribuida o causa de deber jurídico, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que la actividad realizada pudiera ocasionar al voluntario.

Artículo 41. Régimen Económico-Presupuestario

1. Las personas físicas que participen como sujetos pasivos en ensayos clínicos u otros estudios de investigación llevados a cabo por Centros, Departamentos, Grupos e Institutos de Investigación u otras estructuras pertenecientes a la Universidad de Murcia, no podrán percibir en concepto de compensación económica por la citada participación voluntaria, cantidad alguna que supere el importe acumulado de 500 euros brutos a lo largo de un mismo ejercicio presupuestario, tanto en el caso de que su participación se produzca en

un único estudio o ensayo clínico como en el de múltiples participaciones durante dicho periodo.

2. Las memorias económicas correspondientes a ensayos clínicos o estudios de investigación, deberán reflejar específicamente:

a) El número estimado de voluntarios participantes.

b) El cómputo máximo estimado de horas que a dicha participación deberán dedicar cada uno de los voluntarios.

c) La compensación económica estimada que se deberá satisfacer a cada uno de los voluntarios participantes.

3. El criterio principal de valoración de la compensación que se pretenda satisfacer a los citados voluntarios será el de valor/hora del tiempo dedicado, corregido, excepcionalmente, por el de la especial penosidad de las acciones a las que éstos debieran someterse, debiendo reflejarse, en éste caso, exposición motivada de las circunstancias que aconsejan la toma en consideración del citado criterio.

4. Adicionalmente, la cantidad resultante podrá incrementarse para reembolsar los gastos en los que hubieren incurrido los voluntarios, sin que en ningún caso pueda superarse el límite personal anual establecido en el apartado primero.

5. De conformidad con la doctrina vigente de la Administración Tributaria las compensaciones percibidas por la participación voluntaria en ensayos clínicos u otros estudios de investigación deben integrarse a efectos tributarios dentro del apartado correspondiente a rendimientos del trabajo en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así pues, cualquier contraprestación a abonar por la Universidad de Murcia por éste motivo soportará una retención del 2% de su importe total, en concepto de imposición directa.

6. Se establece en 20 euros netos, esto es, impuestos directos no incluidos, el importe máximo de la compensación reembolsable por hora de tiempo dedicado por los voluntarios que se sometan a ensayos clínicos o estudios de investigación.

7. El régimen de gestión económico-presupuestaria aplicable a las propuestas de compensación económica vendrá determinado, en lo no regulado en el presente Anexo, por las previsiones de los artículos 79 y 80 de las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia que a tal efecto resulten de aplicación, con expresa excepción de lo dispuesto en los mismos respecto a la forma del pago.

8. El pago de las compensaciones se realizará en todos los supuestos a través de la caja pagadora correspondiente mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, mediante cheque. En cualquiera de los casos el perceptor habrá de acreditar su personalidad o la representación legal que ostente y firmar la correspondiente declaración relativa a sus datos personales.

Disposición Adicional Primera

1. Se faculta a la Gerencia para interpretar, adaptar y desarrollar las presentes normas, a cuyos efectos podrá dictar cuantas instrucciones y aclaraciones resulten necesarias para su aplicación.

2. Asimismo, se autoriza a la Gerencia a modificar las fechas establecidas en el Título III.- Instrucciones de Cierre del ejercicio y Rendición de Cuentas, cuando las circunstancias de la ejecución presupuestaria y las disponibilidades de Tesorería lo aconsejen para una gestión más eficiente de los fondos públicos.

Disposición Adicional Segunda

1. Las sesiones de los tribunales y órganos encargados de la selección de personal, tanto fijo como temporal, comisiones de selección de personal para la provisión de puestos de trabajo, comisiones de valoración para acreditación de aptitudes de empleados públicos en determinadas materias y tribunales de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de determinadas actividades, así como las de cualquier órgano asimilado a los anteriores, se deberán celebrar, preferentemente, dentro de la jornada laboral que en cada caso corresponda.

2. No se devengará indemnización o retribución alguna por la asistencia a los citados órganos colegiados, excepto en el caso de su autorización con carácter excepcional por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de Gerente.

Disposición Final

Las presentes Normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Su vigencia coincidirá con la vigencia del presupuesto de 2015 incluidas, en su caso, las posibles prórrogas de dicho presupuesto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

8076 Anuncio de licitación de servicio de trabajos de auditoría necesarios para la certificación de las cuentas del organismo pagador del FEADER-FEAGA (Consejería de Agricultura y Agua) correspondiente al ejercicio 2015, el informe sobre el cierre del PDR 2007-2013 (FEADER) y trabajos complementarios para las de 2016, de conformidad con el reglamento (UE) 1.306/2013. Expte. 57/2015.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 57/2015

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Trabajos de auditoría necesarios para la certificación de las cuentas del organismo pagador del FEADER-FEAGA (Consejería de Agricultura y Agua) correspondiente al ejercicio 2015, el informe sobre el cierre del PDR 2007-2013 (FEADER) y trabajos complementarios para las de 2016, de conformidad con el Reglamento (UE) 1306/2013.", de conformidad con el Reglamento (UE) 1306/2013.

b) Lugar de ejecución: En las dependencias del adjudicatario y en las del organismo pagador para el examen de los expedientes y registros a auditar.

- c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 30 de junio de 2016

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto,
- c) Criterios de adjudicación: Varios

4. Presupuesto base de licitación.

202.248,00 € (IVA excluido),

42.472,08 € (IVA 21%)

TOTAL:... 244.720,08 € (IVA incluido)

Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

- Año 2015: 122.360,04 €
- Año 2016: 122.360,04 €

5. Garantías.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA

5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.

d) Teléfono: (968) 36 60 11

e) Telefax: (968) 36 6012

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Solvencia económica y financiera, técnica y profesional..Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30011), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30011.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 1 de julio de 2015.—La Secretaria General, M.ª Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

8077 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de elevación de planta parcial para la construcción del edificio Aured, audiovisuales en red, para la mejora y adaptación al E.E.E.S. de la Facultad de Comunicación y Documentación. (Expte. 2015/8/OB-AM).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2015/8/OB-AM.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Elevación de planta parcial para la construcción del edificio Aured, audiovisuales en red, para la mejora y adaptación al E.E.E.S. de la Facultad de Comunicación y Documentación".
- c) Lote (en su caso): --.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214000-0.
- e) Acuerdo marco (si procede): --
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9-4-2015

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 586.670,00 euros IVA: 123.200,70 euros; Importe total: 709.870,70 euros. El presente proyecto está cofinanciado con Fondos FEDER de la Unión Europea.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de junio de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de junio de 2015.
- c) Contratista: González Soto, S.A.



d) Importe de adjudicación: Importe neto: 380.800,00 euros IVA: 79.968,00 euros; Importe total: 460.768,00 euros.

Murcia, 25 de junio de 2015.—El Rector, P.D. (Resolución 392/2014, de 21 de mayo), el Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8078 Anuncio de licitación de obras de mejora del firme de la carretera RM-F51 P.K. 1,265 al 5,030. (Expte. 36/2015).

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 36/2015.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejora del firme de la carretera RM-F51 P. K. 1,265 al 5,030.

b) Lugar de ejecución: Cartagena-Torre Pacheco.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 422.539,85 euros.

b) IVA: 88.733,37 Euros.

c) Importe total: 511.273,22 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 21.126,99 euros.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>

c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418.

d) Fax: 968 362391.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

El CPV es 45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, a 26 de junio de 2015.—El Consejero en funciones, P.D., el Secretario General (Orden de 04/12/14 (BORM n.º 282 de 09/12/2014)), Diego-M. Pardo Domínguez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

8079 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2015.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2015, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de Septiembre hasta el 20 de Noviembre de 2015 (Resolución de 26 de mayo de 2015 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 1 de junio de 2015.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, José Ángel Arruz Hernández.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8080 Recurso de suplicación 254/2015.

N.I.G:

402250

Recurso suplicación 254/2015

Procedimiento origen: 893/2013

Sobre: Despido.

Recurrente: Manuela Rasulo.

Abogado: Pedro Rivera Barrachina.

Recurrido/s: Benjamín Quesada Aguilar; José Garay Belando; Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 254/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de D^a Manuela Rasulo contra José Garay Belando, Benjamín Quesada Aguilar y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 620/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Manuela Rasulo, contra la sentencia número 369/2014 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 19 de noviembre, dictada en proceso número 893/2013, sobre despido, y entablado por Manuela Rasulo frente a José Garay Belando; Benjamín Quesada Aguilar y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte a los destinatarios José Garay Belando y Benjamín Quesada Aguilar, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de Julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8081 Recurso de suplicación 222/2015.

N81291

Recurso suplicación 222/2015

Procedimiento origen: 125/2014

Sobre: Despido.

Recurrente: Ministerio de Defensa.

Abogado/a: Abogacía del Estado.

Recurrido/s: Ángel David Muñoz Pérez Muelas; Cecanato S.L.; Inforges S.L.; Sevillana de Mantenimiento Telemático S.A.; Ingeniería de Comunicaciones y Sistemas S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Ana García-Papi Martínez; Rosario Martínez Lozano; Carmen Martínez Reyes; Letrado del Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso suplicación 222/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia del Ministerio de Defensa contra Ángel David Muñoz Pérez Muelas, Cecanato S.L., Inforges S.L., Sevillana de Mantenimiento Telemático S.A., Ingeniería de Comunicaciones y Sistemas S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 619/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto por el Ministerio de Defensa, contra la sentencia número 503/2014 del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena, de fecha 31 de octubre de 2014, dictada en proceso número 125/2014, sobre Despido, y entablado por don Ángel David Muñoz Pérez-Muelas frente a Cenacato, S.L., Sevillana de Mantenimiento Telemático, S.A., e Ingeniería de Comunicaciones Y Sistemas, S.A., y el Ministerio de Defensa, y revocarla, tan solo, para concretar que la readmisión del trabajador a la que la misma condena al Ministerio de Defensa es en la condición de trabajador indefinido no fijo, manteniendo los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia recurrida".

Se advierte a las empresas destinatarias Ingeniería de Comunicaciones y Sistemas S.L., y Sevillana de Mantenimiento Telemático S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

8082 Procedimiento ordinario 487/2012.

N28040

N.I.G.: 30015 41 1 2012 0101939

Procedimiento ordinario 487/2012

Sobre otras materias

Demandantes: Ginés Guirao García, Antonia López Gómez

Procurador: José Giménez Ruiz

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Caravaca de la Cruz, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Ginés Guirao García, Antonia López Gómez frente a Cristóbal José Puerta López, Antonio Puerta Portillo, Bernabea Puerta Portillo, Antonio Duran Puerta se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia

N.º 70/2015

En Caravaca de la Cruz, a 16 de junio de 2015.

D. Antonio Ramos Valverde, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Caravaca de la Cruz y su Partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario n.º 487/2012 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Ginés Guirao García y Antonia López Gómez, en representación de su hijo menor Cristóbal José Guirao López, representados por el Procurador José Giménez Ruiz y con la asistencia técnica del Letrado Santos Ibernón Martínez, y de otra como demandados Cristóbal José Puerta López, en situación de rebeldía procesal, y Antonio Puerta Portillo, Bernabea Puerta Portillo y Antonio Durán Puerta, que se han allanado a la demanda, sobre acción de rectificación de error en la identificación de heredero.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Giménez Ruiz, en nombre de Ginés Guirao García y Antonia López Gómez que actúan en representación de su hijo menor Cristóbal José Guirao López, contra Antonio Puerta Portillo, Antonio Durán Puerta, Bernabea Puerta Portillo y Cristóbal José Puerta López, y en consecuencia debo declarar y declaro que el testamento otorgado por Irene Hurtado Puerta ante el Notario que fue de Calasparra Sergio Mocholi Crespo el pasado 22 de junio de 2006 bajo el número cuatrocientos nueve de su Protocolo resulta erróneo en el único y concreto aspecto referido al nombramiento de uno de los herederos, debiendo sustituirse la mención referida a "D Cristóbal José Puerta López" por la relativa a "D. Cristóbal José Guirao López". Con expresa imposición de costa al codemandado Cristóbal José Puerta López, y sin imposición de costas a los demás codemandados allanados.

Así, por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que deberá ser presentado por escrito presentado ante este Juzgado



dentro de los veinte días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, previo depósito de 50 euros que deberá ingresar en efectivo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Sucursal de Banesto, según lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial, debiendo acreditar resguardo justificativo u orden de ingreso de dicho pago, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Caravaca de la Cruz.

Y encontrándose dicho demandado Cristóbal José Puerta López, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Caravaca de la Cruz, 17 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8083 Ejecución de títulos judiciales 65/2013.

NIG: 30016 44 4 2010 0202593

N28150

Ejecución de títulos judiciales 65/2013

Procedimiento origen: Demanda 172/2010

Sobre ordinario

Demandante: Elena Victoria López López

Demandado: Ejido Plant Sat n.º 4706

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Elena Victoria López López contra la empresa Ejido Plant Sat n.º 4706 y otros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Procédase a una nueva consulta telemática de los patrimonios de todos los ejecutados personas físicas y según y visto su resultados se acuerda el embargo de:

-Sueldos y salarios percibidos por Olga María Herrada Caro, de la empresa Logística y Centralización Poniente, S.L.

-Pensión que percibe Francisco Herrada Martín.

-Cuentas bancarias de los ejecutados personas físicas.

Respecto de la AEAT, no se constata su existencia.

Según el resultado de estos embargos se procederá o no al embargo de la finca registral nº 73666 del Registro de la Propiedad nº 2 de El Ejido propiedad de Francisco Luciano Herrada Caro.

Procédase en esta fecha a remitir el oportuno mandamiento al registro de a los efectos de lo dispuesto en el artículo 629.1 de la LEC.

Notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ejido Plant Sat n.º 4706, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8084 Despido objetivo individual 149/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000444

N81291

Despido objetivo individual 149/2015

Sobre despido

Demandante: Antonio Martínez Vivancos

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal

Demandados: Mos Industrial y Civil Business, SL, Internacional de Montajes Indumeca, SL, Montajes Tubecon, SL, Fogasa

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 149/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Martínez Vivancos contra Mos Industrial y Civil Business SL, Internacional de Montajes Indumeca SL, Montajes Tubecon SL, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Martínez Vivancos frente a las Empresas Mos Industrial y Civil Business, S.L.; Internacional de Montajes Indumeca, S.L., y Montajes Tubecon, S.L., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, en reclamación de despido y cantidad, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada de forma solidaria a que con extinción de la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución, proceda al abono al trabajador de la indemnización de 19.479 euros más el pago de salarios por importe de 19.184,34 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo salarial así como los intereses del art. 576 de la LEC de la cantidad anterior que resulte y que se devenguen a partir de esta resolución y debiendo estar y por ello pasar dicha demandada y Fogasa en su momento y conforme a lo previsto legalmente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Tubecon, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8085 Ejecución de títulos judiciales 47/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Francisco Martínez Barcelona contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L. sobre ordinario, se ha dictado en fecha 30/06/15, la siguiente resolución:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Decreto n.º 278/15

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.471,86 euros en concepto de principal, y más otros 447 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original la libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio de la presente resolución, que una vez firme se remitirá al Registro Mercantil de Murcia a efectos de inscripción de la declaración de insolvencia de las ejecutadas.

Notifíquese a las partes...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación...

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 30 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8086 Ejecución de títulos judiciales 81/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Raquel Ruiz Laurero contra Gestión y Desarrollo Actiges, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 29/6//2015, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 128/15 de fecha 8/4/15, a favor de la parte ejecutante, Raquel Ruiz Laurero, frente a Gestión y Desarrollo Actiges, y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.753.16 euros en concepto de principal, más otros 234,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,.....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,.....

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

-a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

c) El embargo de los créditos que las mercantiles Operación Hotelera GAT I SLU pudieran tener frente a la mercantil ejecutada para asegurar la responsabilidad de Gestión y Desarrollo Actiges, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Gestión y Desarrollo Actiges, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación...

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Gestión y Desarrollo Actiges, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 30 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8087 Despido/ceses en general 6/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 6/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Aid Chih contra la empresa Náuticas Montajes y Compresores Naval Motor, S.L., Nacoyama, SL, Camoin Montajes Industriales y Navales, SL, sobre despido, se ha dictado la sentencia de fecha 22 de junio de 2015 con número 194/15 cuyo fallo se adjunta:

Fallo

En relación al despido:

Se estima, parcialmente, la demanda formulada por El Aid Chih, con NIE X4946409Y, declarando improcedente el despido que se produjo el 6 de diciembre de 2014, condenando, solidariamente, a las demandadas, Náuticas Montajes y Compresores Naval Motor, SL, Nacoyama, SL y Camoin Montajes Industriales y Navales, SL, a optar entre la readmisión del demandante con abono de los salarios dejados de percibir desde el 06.12.2014, en la cuantía diaria de 46,67 euros/día u optar por extinguir la relación laboral con abono de un indemnización de 385,03 euros (tres cientos ochenta y cinco con tres euros).

En relación a la cantidad:

Se estima, parcialmente, la reclamación de cantidad, condenándose, solidariamente, a las demandadas Náuticas Montajes y Compresores Naval Motor, SL, Nacoyama, SL y Camoin Montajes Industriales y Navales, SL, a satisfacer el importe de 1.424,02 euros brutos (mil cuatrocientos veinticuatro con dos euros) por resto de salarios dejados de percibir de desde julio a diciembre de 2014 y vacaciones 2014.

En relación a ambos pronunciamientos y de forma solidaria, se condena a las demandadas señaladas, a estar y pasar por lo resuelto.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.....



Y para que sirva de notificación en legal forma a Camoin Montajes Industriales y Navales, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8088 Despido/ceses en general 42/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 42/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Susana Asensio Cegarra contra la empresa Mercurio Shipyard, S.L, Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Murcia), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia:

Fallo

En relación al despido:

Se estima la demanda formulada por Susana Asensio Cegarra, declarando improcedente el despido que se produjo el 3 de diciembre de 2014 y extinguida la relación laboral, con fecha de esta resolución (20.04.2015), condenando, solidariamente, a las demandadas, Astilleros Mercurio Plastics, SL y Mercurio Shipyard, SL, a satisfacer a la demandante el importe de 37.590,71 euros (treinta y siete mil quinientos noventa con setenta y un céntimos de euro), en concepto de indemnización.

En relación a la cantidad:

Se estima la reclamación de cantidad, condenándose, solidariamente, a las demandadas, Astilleros Mercurio Plastics, SL y Mercurio Shipyard, SL, a satisfacer a la actora, el importe de 11.930,77 euros brutos (once mil novecientos treinta con setenta y siete euros), con el incremento del 10% de mora, por salarios dejados de percibir desde julio a diciembre de 2014.

En relación a ambos pronunciamientos y de forma solidaria, se condena a las demandadas señaladas, a estar y pasar por lo resuelto.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercurio Shipyard S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8089 Ejecución de títulos judiciales 115/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Paredes Marín contra Panadería Confitería San Nicolás, SL, Panaderías del Sureste, S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 30/06/15 la siguiente resolución:

"Decreto

Secretaria Judicial María Jesús Castellanos Ortega.

En Cartagena, a treinta de junio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En esta Oficina judicial se sigue procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2014 a instancia de José Paredes Marín frente a Panadería Confitería San Nicolás, SL, y Panaderías del Sureste, S.L., despachándose ejecución por un importe de 72.573,64 euros de indemnización, 37.004, 58 euros de salarios de tramitación, 19.659,93 euros de salarios devengados, y 1.068 euros de preaviso.

SEGUNDO.- También en esta Oficina judicial se ha despachado ejecución frente a Panadería Confitería San Nicolás, SL, y Panaderías del Sureste, S.L., en el procedimiento ETJ n.º 20/14 por un importe de 65.972, 37 euros de principal, y de 6.597 euros en concepto provisional de intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- De conformidad con el artículo 37.1 de la LPL, cuando las acciones ejercitadas tienda a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Órgano judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular la presente a la ejecución seguida en este Oficina judicial con el número ETJ n.º 20/14.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Confitería San Nicolás, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 30 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8090 Despido/ceses en general 330/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Noelia Hernández García contra Mos Industrial y Civil Business, S.L., Internacional de Montajes Indumeca, SL, Montajes Tubecon, SL, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 330/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mos Industrial y Civil Business, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/9/2015 a las 11:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mos Industrial y Civil Business, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 1 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8091 Ejecución de títulos judiciales 68/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 68/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Inés Rui Pereira contra la empresa Grupo Dávila de Hostelería, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 2/6/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 24/3/15 dictada en autos 41/15 a favor de la parte ejecutante, María Inés Rui Pereira, frente a Grupo Dávila de Hostelería, parte ejecutada, por importe de 9.697,77 euros en concepto de principal, más otros 969 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación..."

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC en concreto:

1) Requerir a Grupo Dávila de Hostelería, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano Judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Efectuada dicha consulta:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Grupo Davila de Hostelería en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad del mismo hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la A.E.A.T., para lo cual librese la oportuna orden vía telemática.



- El embargo de los créditos que el ejecutado tiene frente a las empresas Automáticos Orrenes SL, Murciapuesta SL, Recreativos de Levante SAU, Bimaser S.A., Ocio JB S.L., por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose los correspondientes despachos para su efectividad..”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Dávila de Hostelería, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 1 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8092 Procedimiento ordinario 457/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 457/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tamara Martínez Rodríguez contra la empresa MR. Gold, SL, Fogasa, Oro Cádiz, S.L., Vera Rueda Capital Spain Group, S.L., Compro Todo Cash, S.L., Anfor Oro, S.L., Make Gestión y Servicios Internacional, S.L., Global Service Gold Spain, S.L., M&M International Investment Office, S.L. sobre ordinario, se ha dictado sentencia nº 168/15 de fecha 27-5-15 cuyo fallo es el siguiente:

“Fallo

Se estima, parcialmente, la demanda formulada por Tamara Martínez Rodríguez, condenándose a MR. Gold, SL, a satisfacer a la actora el importe de 1.999,95 euros brutos (mil novecientos noventa y nueve con noventa y cinco euros).

Se absuelve a M&M International Investement Office, SL, Oro Cádiz, SL y Verda Rueda Capital Spain Group, SL, Compro Todo Cash, SL y Anfor Oro, SL, Make Gestión y Servicios Internacional, SL y Global Service Gold Spain, SL.

Ello, sin perjuicio de la responsabilidad que en día y para el supuesto de insolvencia empresarial pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos legalmente establecidos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vera Rueda Capital Spain Group, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8093 Despido/ceses en general 412/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Silvia María Cardona Bulete contra Pedremar Cartagena SL, Pedreño y Pedreño S.A., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 412/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pedreño y Pedreño, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/10/2015 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pedreño y Pedreño, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8094 Ejecución de títulos judiciales 85/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Fernández Aznar contra Mecanizados Asomada, SL, y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado en fecha 02/07/14, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 148/15 de fecha 12/05/15 a favor de la parte ejecutante, Antonio Fernández Aznar, frente a Mecanizados Asomada, SL, y el Fondo de Garantía Salarial parte ejecutada, por importe de 15.382 euros en concepto de principal, más otros 1.538 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,...

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Mecanizados Asomada, SL, dar audiencia previa a la parte actora Antonio Fernández Aznar y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación ...

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Asomada, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 2 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

8095 Procedimiento ordinario 112/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 112/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bethsabe del Castillo Pérez contra el Fogasa y Haciendo Época, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la sentencia n.º 115/15 de 23/3/2015, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que, estimando la demanda formulada por Bethsabe del Castillo Pérez contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Haciendo Época, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Haciendo Época, S.L. a que, por los conceptos antes expresados, abone a la demandante la cantidad de 813,98 euros brutos. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Haciendo Época, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8096 Cuenta de abogados 512/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 512 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Felipe José Cegarra Cervantes contra Ámbito Habitual S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 29 de junio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por resolución de fecha 13/2/14 se acordó requerir a Ámbito Habitual S.L.U., para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 590'00 € euros, que por honorarios reclamaba, o bien para que lo impugnara.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art, 35.3 / 34.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende minuta.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndolo por Edictos a la demandada que se publicara en el BORM haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-64 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ámbito Habitual S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8097 Procedimiento ordinario 197/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001582

N28150

Procedimiento ordinario 197/2013

Sobre ordinario

Demandantes: Clemente Sánchez Atenaza, María Adela Cartagena Paniagua, Hernán Cristian Bohórquez López, Jaime Montoño Rangel, Javier Paniagua Umiri, Juan Camacho Medina, Desiderio Jaillita Terrazas, Jhony Cáceres Rojas, Cinthia Flores Guzmán, Marina Santos Iraizos, Darío Escobar Inocente, Reina Muñoz Molina, Ildiberto Claude Encinas, Gabriel Álvarez Castro, Juan Fernández Coro, Miguel Ángel Dorado Nina, Bernardino López Pérez, Eleuterio Camacho Molina, Nicasia Merino Alberes

Abogados: Saturnino Ayuso García, Saturnino Ayuso García, Benito López López, Saturnino Ayuso García, Saturnino Ayuso García, Saturnino Ayuso García, Benito López López, Benito López López, Benito López López, Saturnino Ayuso García, Benito López López, Saturnino Ayuso García, Saturnino Ayuso García, Benito López López, Benito López López, Benito López López, Saturnino Ayuso García, Saturnino Ayuso García, Benito López López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Brisol Hortofrutícola, S.L., Mariano García López

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, Hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 197/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Clemente Sánchez Atenaza, María Adela Cartagena Paniagua, Hernán Cristian Bohórquez López, Jaime Montoño Rangel, Javier Paniagua Umiri, Juan Camacho Medina, Desiderio Jaillita Terrazas, Jhony Cáceres Rojas, Cinthia Flores Guzmán, Marina Santos Iraizos, Darío Escobar Inocente, Reina Muñoz Molina, Ildiberto Claude Encinas, Gabriel Álvarez Castro, Juan Fernández Coro, Miguel Ángel Dorado Nina, Bernardino López Pérez, Eleuterio Camacho Molina, Nicasia Merino Alberes contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Brisol Hortofrutícola, S.L., Mariano García López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veintiséis de junio de dos mil quince.

Por necesidades del Servicio se acuerda dejar sin efecto el señalamiento efectuado para el día 16 de julio de 2015 y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 9 de Octubre de 2015 a las 10.30 horas en la Sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación, y a las 10.45 horas

en la Sala de vistas n.º 2 para la celebración del acto de juicio, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Practíquense averiguaciones en el Registro Mercantil a través de la base de datos a la que tiene acceso este Servicio con respecto a la demandada "Brisol Hortofrutícola, S.L.", y habiéndose obtenido que D. Mariano García López es administrador de la citada mercantil, se acuerda citar al mismo en su nombre y como administrador de la referida mercantil, y ad cautelam por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brisol Hortofrutícola, S.L., y Mariano García López, en su nombre y como administrador de la citada mercantil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8098 Cuenta de abogados 398/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 398/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso Lubian Romero contra Pedro Sánchez García sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a diecisiete de junio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por resolución de fecha 27-10-14 se acordó requerir a Pedro Sánchez García, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 1.573'21 euros que, por honorarios / reclamaba, o bien para que los impugnara.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art, 35.3 / 34.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, y al demandado por Edictos que se publicaran en el BORM haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-67- - en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Sánchez García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8099 Despido/ceses en general 413/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003386

N81291

Despido/ceses en general 413/2015

Sobre despido

Demandante: Hu Xianyu

Abogado: Francisco Lozano Lozano

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Almacén Familia Chen, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 413/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hu Xianyu contra Almacén Familia Chen, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 26 de junio decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/10/2015 a las 10:45 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11:00 horas en la Sala 005 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Requierase a la parte actora para que aporte el acta de conciliación señalada para el día 15 de junio.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacén Familia Chen, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8100 Seguridad Social 116/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 116/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Infraestructuras Terrestres, S.A. contra la empresa Nuova Cahe, S.L., INSS, Francisco García Llorente, TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 22/11/2016 a las 10.30 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la Sala de Audiencias número Seis.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se acuerda librar oficio a la Inspección de Trabajo para que remita informe en los terminos establecidos en el art. 142.2 de la L.J.S.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL)“.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Nuova Cahe S.L., Francisco García Llorente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8101 Seguridad Social 16/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000119

N81291

Seguridad Social 16/2013.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Linara Budginate.

Abogado: Herminio Duarte Molina.

Demandados: Solera El Trampolín, S.L., INSS, Administración Concursal de Solera El Trampolín, S.L.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 16/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Linara Budginate, contra sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Ana Iborra Lacal.

En Murcia, a uno de julio de dos mil quince.

El anterior escrito presentado con fecha de entrada en este Servicio, el 1-6-15, únase a los presentes autos. Se tiene por personado al Letrado don Herminio Duarte Molina en nombre y representación de la parte actora Linara Budginate, en virtud de la copia de escritura de poder que se adjunta, con quien se entenderán esta y sucesivas diligencias en el modo y forma establecido en la ley.

Y como se solicita se acuerda la reapertura del presente procedimiento, y se acuerda señalar nuevamente para la celebración del juicio para el próximo día 05-10-15 a las 9:30 horas de su mañana, cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en el decreto de admisión de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Solera El Trampolín, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8102 Despido/ceses en general 189/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohammed El Yaqoti, Mustapaha Jellouli, Abdellatif El Yaqoti, Mustapha Daif contra Agrolemon, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 0000189 /2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agrolemon, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/9/2015 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agrolemon, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8103 Despido/ceses en general 426/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 426/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ruiz Imperial contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Calidad Deportiva S.L., Calidad Deportiva S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/9/2015 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25/9/2015 a las 11:20 horas en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la parte demandante para que en el plazo de 15 días aporte certificado de acta de conciliación, bajo apercibimiento de archivo.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogada a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Calidad Deportiva S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8104 Seguridad Social 9/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000082

N81291

Seguridad social 9/2014

Sobre seguridad social

Demandante: María Isabel Rufete Hernández

Abogado: Antonio Martínez Mateo

Demandados: Inss, Pilar Gaspar Franco

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 9/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel Rufete Hernández contra INSS, Pilar Gaspar Franco sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

Únase el escrito y s tiene por ampliada la demanda frente a doña Pilar Gaspar Franco a quien se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda y escrito de ampliación.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 21 de julio de 2015 a las 09,50 horas en la Sala de Vistas 8. Sirva esta resolución de cédula de citación con los mismos apercibimientos y advertencias que la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Pilar Gaspar Franco, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

8105 Ejecución de títulos judiciales 216/2014.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 216/14 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. José Antonio Martínez Cánovas, contra Rotulos Rotulux S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretaria Judicial D.^a Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a 3 de julio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 4/10/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Antonio Martínez Cánovas frente a Rotulos Rotulux S.L., Fogasa, acordando asimismo la celebración de comparecencia del incidente de no readmisión.

Segundo.- Celebrado dicho incidente de no readmisión, se ha dictado auto en fecha 12-12-2015 declarando extinguida la relación laboral que unía a José Antonio Martínez Cánovas con la empresa Rotulos Rotulux S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades de 38.842,57 Euros en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y 12.019,31 euros en concepto de salarios. Por Auto de 12-3-2015, se aclaró el anterior Auto de 12-12-2015, en el sentido de acordar el despacho de ejecución además de por las cantidades indicadas en el mismo, por la cantidad de 764,70 euros en concepto de falta de preaviso; y sumadas las cantidades citadas, resulta el principal de 51.626,58 euros más 8.260,25 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Tercero.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Rotulos Rotulux S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Rotulos Rotulux S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 5300-BCK, 9779-CNN, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0216-14 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Rotulos Rotulux S.L., el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rotulos Rotulux S.L., con CIF: B-30405971, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

8106 Juicio verbal 351/2013.

76000J

N.I.G.: 30035 41 1 2013 0003760

Juicio verbal 351/2013

Sobre: Otras materias.

Demandante: Comunidad de Propietarios Residencial Quilla.

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás.

Demandado: Hannu Kalle Raijas, Tatjana Konstantinovna Raijas.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 20/2014

En San Javier a 13 de febrero de 2014.

Por doña Rocío Damas Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier han sido vistos los autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado con el n.º 351/13 promovidos por el Procurador de los Tribunales D. José Ms Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios "Residencial Quilla", actuando bajo la dirección letrada de D. Antonio Meseguer Cavallé, contra D. Hannu Ka lie Raijas y doña Tatjana Konstantinovna Raijas, declarados en rebeldía.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por turno de reparto se recibió en este juzgado demanda en la que la parte actora solicitaba que se condenara a los demandados a abonar las cantidades que adeudaban a la Comunidad de Propietarios en concepto de gastos comunes y/o extraordinarios, cuantía que ascendía a 3.363 euros, cantidad ésta que constituye el objeto de la presente litis, junto con los intereses legales.

Segundo.- Emplazada la parte demandada, no compareció en forma en autos por lo que fue declarada en rebeldía.

Tercero.- Recibido el pleito a prueba, propuesta y practicada la declarada pertinente, quedaron los autos vistos para sentencia.

Cuarto.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se ejercita en la presente litis una acción de reclamación de cantidad en base a la obligación que tienen los demandados de abonar los gastos comunes y/o extraordinarios a la Comunidad de Propietarios, al ser propietarios de la vivienda n.º 31 sita en la Urbanización Señorío del Mar, Torremínguez, Edificio "Conjunte residencial Quilla", de la localidad de Santiago de la Ribera (Murcia).

En cuanto a la rebeldía de la parte demandada, es reiterada la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (S 25-11-95 por todas) que establece que la situación de rebeldía no implica allanamiento a la demanda ni libera al actor de probar los hechos constitutivos del derecho que reclama. No obstante, al no oponerse el demandado de modo expreso, introduciendo en su caso hechos extintivos o excluyentes en el proceso, merma sin duda su derecho de defensa por causa a él imputable, con independencia de que siempre será preciso que el actor pueda demostrar los hechos constitutivos de la pretensión deducida para que esta resulte estimada, manteniéndose de esa forma las normas de distribución de la carga de la prueba, que en esta materia resultan obligadas pues ha de determinarse cual de las partes ha de sufrir la consecuencia desfavorable de que un hecho resulte improbadado.

No obstante en los supuestos de rebeldía no cabe ser excesivamente riguroso en la valoración de las pruebas y en la interpretación del art. 217 de la LEC, pues ello situaría a los rebeldes en muchas ocasiones en mejor situación que los comparecidos. La propia LEC, en su art. 405, viene a reconocerlo, en cuanto impone la obligación de afirmar o negar los hechos alegados por el actor, con la consecuencia de que el silencio o las respuestas evasivas podrá estimarse como admisión de hechos. Y sí ello es así, es lo cierto, que la actora puso al alcance del Juzgador los medios necesarios para justificar su pretensión, a saber, documental consistente en Nota Simple acreditativa de la titularidad de la referida vivienda (Doc. n.º 1 de la demanda), certificación expedida por la Secretaria- administradora de la Comunidad de Propietarios con el visto bueno del Presidente (Doc. n.º 2 de la demanda), certificación ratificada además por Dña. Autora en el acto de la vista, y por último, copia de las actas de la Junta General de Propietarios que acreditan las cuotas e impagos correspondientes a la vivienda de la parte demandada (Doc. n.º 3 de la demanda).

Exigirle a la demandante más de lo que hizo supondría convertir la rebeldía no solo en una cómoda defensa, sino también, en una situación de privilegio para el litigante rebelde, con flagrante infracción del principio de igualdad respecto de la posición de las partes en proceso, puesto que la eficacia de la prueba quedaría en manos del demandado rebelde, con notoria indefensión del actor.

Es por todo lo cual que no cabe sino estimar la demanda en su integridad.

Segundo.- En materia de intereses son de aplicación los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil, de tal forma que se deberán intereses de la cantidad debida desde la interposición de la demanda.

Tercero. - Conforme dispone el Artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al estimarse íntegramente la demanda interpuesta, las costas se imponen a la parte demandada rebelde.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo

Que estimando íntegramente como estimo la demanda interpuesta Debo Condenar y Condono a D. Hannu Kalle Raijas y a doña Tatjana Konstantinovna Raijas a abonar a la Comunidad de Propietarios "Residencial Quilla" la cantidad de tres mil trescientos sesenta y tres euros (3.363 euros), más intereses legales de dicha cantidad a contar desde la interposición de la demanda, y ello con imposición de costas a la parte demandada.



Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, cabiendo en su contra recurso de apelación a interponer en el plazo de veinte días a contar desde su notificación, recurso que conocerá en su caso/ la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero o de contra D. Hannu Kalle Raijas y doña Tatjana Kon Raijas se extiende la presente para que sirva de notificación.

En San Javier, a 24 de junio de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de San Javier

8107 Juicio verbal 344/2013.

En el procedimiento de juicio verbal 344/2013 de este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de San Javier se ha dictado la resolución que, en extracto, es como sigue:

Sentencia n.º 31/2015

En San Javier, a veintidós de abril de dos mil quince.

Vistos por D.ª María de los Ángeles Martínez Urrea, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de San Javier, los presentes autos de juicio verbal con n.º 344/13, promovido por la comunidad de propietarios del edificio "La Condesa" fase II, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cler Guirao con la asistencia de la Letrada Sra. Oltra Quesada, contra Robert Griffith, en rebeldía procesal; sobre acción de reclamación de cantidad por impago de cuotas de comunidad. (...)

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Cler Guirao, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio "La Condesa" fase II, Contra Robert Griffith, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con noventa y un céntimos (2.494,91 €), más los intereses legales de 1615,86 euros, desde la fecha de presentación de la demanda y las costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 455.1 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Robert Griffith, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, a 19 de mayo de 2015.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Alicante

8108 Procedimiento 555/2012. Ejecución 83/2015.

Doña María del Mar Rosell Comerma, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado número 555/2012 en trámites de ejecución número 83/2015, en reclamación de cantidad, a instancias de María Aurora Montes García, contra Limpiezas Limserza, S.L. se ha dictado decreto con fecha 22-06-15, cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo:

Declarar al ejecutado Limpiezas Limserza, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.801,42 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Una vez firme la declaración de insolvencia decretada se hará constar en el registro correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley 36/11, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Verificado todo ello procédase al archivo de las actuaciones”.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Limserza, S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en El Palmar Murcia, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 22 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8109 Anuncio de licitación para obtención de licencias administrativas para la prestación de servicios de temporada en las playas del término municipal de Águilas (Murcia), durante la temporada 2015 (Playa de La Cola), por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente. Expte. 1.203/2015.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Águilas. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio. Número de expediente: 1203/2015.

2.- Objeto de la licitación.

Otorgamiento de licencias administrativas para la prestación de servicios de temporada en playa de la cola del término municipal de Águilas (Murcia), temporada 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: abierto, criterios de adjudicación subjetivos y objetivos.

A. Criterios evaluables mediante mera aplicación de fórmulas consideradas como objetivos:

-Por cada uno por ciento de incremento del precio de licitación se le asignará un punto: Hasta un máximo de cuarenta puntos. El precio mínimo de licitación es 2.576,16 €.

-Por cada empleado, con carácter fijo para la duración del contrato que esté debidamente legalizado a nivel laboral y que se justifique mediante la documentación oportuna: 3 puntos. Hasta un máximo de doce puntos.

B. Criterios evaluables mediante juicios de valor como criterios subjetivos:

A) Mejor descripción del edificio y su definición, en cuanto a materiales, decoración, desmontabilidad y su instalación. Cumplimiento del C.T.E. e instalaciones contra incendios: Hasta un máximo de diez puntos.

B) Dotaciones: Mejor y mayor dotación de medios y maquinaria de hostelería, vajillas, mobiliario, debiéndose describir y justificar adecuadamente, mediante fichas técnicas, rendimientos, folletos...: Hasta un máximo de cinco puntos.

C) Cumplimientos medioambientales y en concreto de extracción de humos, ozonificación, limitación de ruidos. Tratamientos de residuos y saneamiento. Dotación de agua potable, control sanitario de los mismos, mejores condiciones técnico-ambientales, durante el ejercicio de la actividad: Hasta un máximo de diez puntos.

D) Mimetización y adaptación al entorno con materiales adecuados, cromatología, diseño y menor impacto ambiental, tanto interior como exterior. Aporte de infografías, perspectivas y planos de detalle e inserción visual en el sitio y el entorno: Hasta un máximo de diez puntos.

E) Distribución y diseño de la zona de terraza, descripción de mobiliario y sombraje o sombrillas, fotografías, detalles de ubicación y cumplimiento de la Ley 2/2013 y el Reglamento de la Ley de Costas: Hasta 5 puntos.

F) Cumplimiento de las Leyes 4/2009 de P.A.I. y Ley 2/2013 de Costas y las Ordenanzas Municipales en materia de horarios, ruidos, materiales permitidos, señalizaciones de accesos al edificio y a la playa, mejoras de accesibilidad no imputables al edificio y entorno propio: Hasta 8 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación: El expresado en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas en cada caso.

El canon mínimo podrá ser mejorado al alza, adjudicándose la licencia a la puja más alta.

5.- Garantías:

Garantía provisional: 3% del tipo de licitación.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas (de 8 a 15 horas de lunes a viernes y además los sábados de 9 a 13:00 horas)

b. Domicilio: Plaza de España, 14, 3.ª planta. 30880-Águilas (Murcia).

c. Teléfono: 968-418.846-886

7.- Requisitos específicos del solicitante:

Los especificados en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

8.- Presentación de las solicitudes de participación en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas, u otros organismos del art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del séptimo día natural, contados desde el siguiente (también natural) al de la publicación.

9.- Calificación de las solicitudes y restante documentación y celebración de la subasta:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Lugar: Salón de Sesiones del Ayuntamiento. En acto público.

c. Fecha: El tercer día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Hora: 10:30 de la mañana.

Águilas, 7 de julio de 2015.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

8110 Nombramientos y delegaciones del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 38 y ss del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre se da publicidad de los Acuerdos de Pleno adoptados en sesión celebrada el día 23 de junio de 2015 y de las Resoluciones de Alcaldía relativas a la organización política de la nueva Corporación surgida tras las elecciones celebradas el 24 de mayo de 2015:

• TENIENTES DE ALCALDE. RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Se nombra Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Antonio Cabas Vicente.
- Segundo Teniente de Alcalde: D^a Silvia Cortés Sánchez.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Diego Férez Peñalver.

Segundo:

• Delegar de forma genérica y especial en el Teniente de Alcalde, Silvia Cortés Sánchez, siguientes funciones:

En las Áreas de Educación, Cultura, Mujer y Familia

• Delegar de forma genérica y especial en el Teniente de Alcalde, Juan Antonio Cabas Vicente, las siguientes funciones:

En las áreas Juventud, Desarrollo Local Festejos y Servicios Sociales.

• Delegar de forma genérica y especial en D. Alfonso Vicente Vicente, las siguientes funciones:

En las áreas de Agua, Agricultura, Parques y Jardines, Servicios Generales y Medo Ambiente.

• Delegar en el Teniente de Alcalde, D. Diego Férez Peñalver las siguientes funciones:

En las áreas de Empleo, Policía Local, Relaciones Institucionales, Sanidad y Turismo.

Tercero: Las delegaciones efectuadas no comprenden la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto: El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

DELEGACIONES DEL SR. ALCALDE, EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

a) En materia de urbanismo:

Otorgamiento de licencias urbanísticas

b) En materia de contratación:

Contratación y concesiones de toda clase, cuando su importe supere los 30.050,61 euros.

Segundo. Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas, deberán indicar dicha circunstancia, entendiéndose dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Tercero. Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Cuarto. Esta Resolución se publicará en el BORM, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión se celebre. Albudeite, a 16 de junio de 2011.

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ACUERDO PLENO 23 DE JUNIO 2015

Se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Pleno:

Ley 7/85 de Bases del Régimen Local: Artículo 22.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos

Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Pleno señaladas en la DA 2.ª LCSP.

Delegar las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

Delegar las competencias para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados.

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE
LAS ENTIDADES LOCALES.

Artículo 50.

9.- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la Resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

12.- Acordar las operaciones de crédito o garantía y conceder quitas y esperas.

14.- La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición.

15.- La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto.

22.- La contratación de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual de la Entidad y la aprobación de pliegos de condiciones generales a que deban sujetarse los contratos de la Corporación.

23.- La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior

Artículo 34. Aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

NOMBRAMIENTO DE TESORERO. ACUERDO PLENO 23 DE JUNIO DE 2015

A favor de D. Antonio Martínez Sánchez excusándole de la obligación de prestar la fianza a que hace referencia el artículo 164,2 del Texto Refundido de Régimen Local.

DEDICACIONES.

Aprobar la siguiente relación de cargos corporativos a desempeñar en régimen de dedicación parcial:

D. Jesús García Martínez.*

D.^a Silvia Cortés Sánchez.

D. Alfonso Vicente Vicente.

D. Diego Férez Peñalver.

D. Juan Antonio Cabas Vicente.

- Se fija como cargo con dedicación exclusiva a D. Jesús García Martínez desde el 14-6-2015 a 30-6-2015, percibiendo en término mensual la cantidad de 1.850 euros, con dos adicionales en junio y diciembre. Igualmente se aprueba el alta con los mismos efectos en régimen de dedicación exclusiva.



Fijar la cuantía y régimen de retribuciones a percibir por los miembros indicados, como sigue:

D. Jesús García Martínez. Alcalde-Presidente. 750 euros/mes. Dedicación de 25 horas semanales, con flexibilidad horaria.

D. Juan Antonio Cabas Vicente, concejal delegado. 400 euros/mes y portavoz del gobierno municipal. Dedicación de 15 horas semanales, con flexibilidad horaria.

D.^a Silvia Cortés Sánchez, concejal delegado. 250 euros/mes, dedicación 10 horas semanales, con flexibilidad horaria.

D. Diego Férez Peñalver, concejal delegado. 250 euros/mes dedicación 10 horas semanales, con flexibilidad horaria.

D. Alfonso Vicente Vicente, concejal delegado. 250 euros/mes, dedicación 10 horas semanales, con flexibilidad horaria.

Dichas dedicaciones parciales será efectiva a partir de 1-7-2015 y se percibirá en catorce pagas, doce mensualmente y las dos adicionales en junio y diciembre.

Determinar que los miembros de la Corporación que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial perciban la cantidad de 50 euros en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación que formen parte, así como Consorcios, Mancomunidades a los que pertenezca este Ayuntamiento.

Albudeite, 24 de junio de 2015.—El Alcalde, Jesús García Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

8111 Anuncio de sustitución de funciones del Alcalde.

Mediante resolución de la Alcaldía 92/2015, de fecha 30 de junio de 2015, y con motivo de la ausencia del Sr. Alcalde, se ha resuelto delegar en don Juan Antonio Cabas Vicente, el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde, del 1 de julio al 16 de julio, ambos inclusive.

Asimismo ejercerá las funciones de la Alcaldía por sustitución cuando el Alcalde no se encuentre presente.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Albudeite, 30 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

8112 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de Abril de 2015, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ORDENANZA REGULADORA

FUNDAMENTO JURIDICO

Artículo 1.º- En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases Régimen Local y 15,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

ELEMENTOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA FIJADOS POR LEY

Artículo 2.º- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos y de la base imponible, la cuota, el devengo y el período impositivo, las bonificaciones, y la gestión se regula conforme a los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal.

TIPO IMPOSITIVOS Y CUOTA

Artículo 3.º- Conforme al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo impositivo se fija:

- a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de Uso Industrial, cuyo valor catastral sea igual o superior a 1.000.000 Euros, el tipo de gravamen será del 1,00%.
- b) Resto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será del 0,72%
- c) Bienes de Naturaleza Rústica, el tipo de gravamen será del 0,67%
- d) Bienes Inmuebles de características especiales, el tipo de gravamen será del 0,75%

Artículo 4.º- De conformidad con el TRLHL, la cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base liquidable:

a) En los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de Uso Industrial, cuyo valor catastral sea igual o superior a 1.000.000 euros, el tipo de gravamen fijado en el apartado a) del artículo 3.

b) En el resto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, el tipo de gravamen fijado en el apartado b) del artículo 3.

c) Bienes de Naturaleza Rústica, el tipo de gravamen fijado en el apartado c) del artículo 3.

d) Bienes Inmuebles de características especiales, el tipo de gravamen fijado en el apartado d) del artículo 3.

Artículo 5.º- En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, quedan exentos:

a) Los inmuebles rústicos cuya cuota líquida agrupada, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 del TRLH, no supere la cuantía de 6 euros.

b) Los inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.

BONIFICACIONES

Artículo 6.º- Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Dicha bonificación no será compatible con cualquier otra de la que pudieran disfrutar los mismos interesados respecto de los mismos inmuebles.

b) Bonificación del 50% por 100 de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La bonificación se aplicará a los bienes que constituyan la residencia habitual de la unidad familiar, con carácter de primera residencia. La bonificación es compatible con otros beneficios fiscales y, para su aplicación, habrá de ser solicitada por los interesados, en la forma y los plazos que al efecto se establezca por los servicios municipales de gestión tributaria.

Dicha bonificación surtirá efecto desde el ejercicio siguiente al que se solicite, sin que tenga efectos retroactivos a ejercicios anteriores y se mantendrá en tanto sigan concurriendo las circunstancias por las que se otorgó, sin necesidad de volver a solicitarla. No obstante podrán surtir efecto en el mismo ejercicio las solicitudes que se presenten antes del 31 de marzo de cada ejercicio.

Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto en cada ejercicio. Una vez concedida la bonificación, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a su concesión.

Los sujetos pasivos beneficiarios están obligados a declarar cualquier variación en las condiciones que dan derecho a la bonificación (cambio de vivienda habitual, pérdida de la condición o cambio de categoría de familia numerosa, etc.) sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio realice la administración tributaria municipal.

c) Bonificación del 15 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol

para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, y estén dimensionados para cubrirla totalidad de las necesidades de las viviendas de los edificios donde se instalen. La bonificación es compatible con otros beneficios fiscales y, para su aplicación, habrá de ser solicitada por los interesados, en la forma y los plazos que al efecto se establezca por los servicios municipales de gestión tributaria.

d) En atención a lo establecido en el la disposición transitoria decimooctava del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se establece un componente individual de reducción para los inmuebles de naturaleza rústica de 1 a los efectos de lo establecido en el Art. 68 del mencionado texto legal.

e) De conformidad con lo establecido en el Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 5% en la cuota íntegra a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles en una entidad financiera. El cargo de la domiciliación en caso de no acogerse al sistema especial de pagos establecido en la letra f) del presente artículo, se efectuará de una sola vez y en los últimos 15 días anteriores a la finalización del periodo voluntario de pago establecido.

f) Sistema especial de pagos para el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Tendrán una bonificación del 5% sobre la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que soliciten y acepten como fórmula de pago, la domiciliación y fraccionamiento de la cuota del impuesto, según, se establece en el presente artículo y que será aplicada dicha bonificación en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

I) Solicitud.- El acogimiento a este sistema de pago será de carácter rogado, mediante presentación por parte del sujeto pasivo interesado de la solicitud específica según modelo normalizado del anexo I de la presente ordenanza, por el que se acoge a este sistema de pago, en el Registro de entrada municipal. Para la validez de la solicitud se deberán cumplir ciertos requisitos:

II) Se entenderán incluidos en esta modalidad la totalidad de los bienes inmuebles de naturaleza urbana de que sea titular el solicitante en la fecha de solicitud, salvo exclusión expresa.

III) El pago de los recibos habrá de hacerse mediante domiciliación bancaria, formalizada en el documento anexo I de la presente ordenanza, aportando copia del DNI/CIF del titular del recibo y del titular de la cuenta de domiciliación del recibo si fuera distinto, debiendo acreditarse, en este último caso, la autorización expresa del titular de la cuenta corriente para la domiciliación. Cuando se produzca un cambio de titularidad del bien inmueble no se mantendrá el sistema especial de pago ni la domiciliación del recibo, debiendo solicitarse nuevamente.

IV) La solicitud debidamente cumplimentada, se entenderá automáticamente concedida, desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir de ese mismo año, teniendo validez por tiempo indefinido salvo que:

- Exista manifestación expresa en contrario por parte del sujeto pasivo.
- Se dejen de realizar los pagos.
- Se produzca el cambio de titularidad del bien inmueble.

V) Las solicitudes de acogimiento al sistema especial de pago podrán hacerse hasta el 31 de marzo del ejercicio correspondiente, entendiéndose que las efectuadas con posterioridad a dicha fecha tendrán validez para el ejercicio inmediato posterior a la solicitud.

VI) Pagos.- El importe total anual del recibo se distribuirá en dos plazos:

Primer plazo.- Tendrá una cuantía igual al 60% del importe del recibo correspondiente al ejercicio en curso y se cobrará por domiciliación en la cuenta señalada al respecto por el contribuyente en su solicitud, del 1 al 5 de junio de cada ejercicio.

Segundo plazo.- Tendrá una cuantía igual al 40% del importe del recibo y se cobrará por domiciliación en la cuenta señalada al respecto por el contribuyente en su solicitud, del 1 al 5 de octubre de cada ejercicio.

VII) El impago total o parcial por causas imputables al interesado del primer plazo, dejará sin efecto el acogimiento al Sistema Especial de Pagos concedido para el año en curso, con pérdida de la bonificación, y el sujeto pasivo estará obligado al pago del total del recibo dentro del periodo voluntario de pago establecido para el IBI urbana en ese año; esta falta de pago del primer plazo dejará sin efecto también el sistema para los ejercicios siguientes, debiendo presentarse nueva solicitud, si en un ejercicio posterior interesa el sistema.

VIII) El impago total o parcial del segundo plazo por causas imputables al interesado dejará sin efecto el acogimiento al Sistema Especial de Pagos concedido para el año en curso con pérdida de la bonificación; esta falta de pago del segundo plazo dejará sin efecto también el sistema para los ejercicios siguientes, debiendo presentarse nueva solicitud, si en un ejercicio posterior interesa el sistema.

IX) El importe máximo bonificado por el acogimiento al presente sistema de pago será de 3.000,00€ por recibo.

EXENCIONES

Artículo 7.º- Previa solicitud formulada al efecto, se considerarán exentos los bienes inmuebles de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

GESTION, LIQUIDACION, INSPECCION Y RECAUDACION

Artículo 8.º- La gestión, inspección y recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.º- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de octubre de 2.008 y publicada en el BORM el 27 de diciembre 2.008. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de octubre de 2011, 31 de mayo de 2012, 13 de octubre de 2014 y 30 de Abril de 2015. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto integro de la ordenanza modificada en el BORM, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.”



ANEXO I

SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE PAGOS

DATOS DEL SOLICITANTE					
NIF	Nombre y Apellidos/Razón Social				
DOMICILIO			Nº	ESC	PLANTA PUERTA
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA		C.P.	
CORREO ELECTRONICO			TFNO FIJO	TFNO MOVIL	
REPRESENTANTE			NIF	TFNO CONTACTO	
CONCEPTO			NUMERO FIJO	REFERENCIA	
DATOS BANCARIOS					
NIF	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA				
ENTIDAD BANCARIA	FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA				
DIRECCION OFICINA					
CERTIFICACION BANCARIA DE TITULARIDAD: Don /Dña _____ como _____, de la entidad indicada, certifica que los datos bancarios reflejados en la presente coinciden con la base de datos de nuestra entidad.			SELLO DE LA ENTIDAD Y FECHA		

CODIGO IBAN																												

De conformidad con el Art. 38.2 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación, los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, no siendo de aplicación el Art. 34.1 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre de servicios de pago, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.

El solicitante acepta las condiciones de domiciliación y sistema especial de pago establecido por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y conforme a lo establecido en la correspondiente ordenanza del impuesto correspondiente.

Las Torres de Cotillas a _____ de _____ de 2. _____	FIRMA
---	-------



Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 3 de julio de 2015.—El Concejal de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche (Decreto 1270-24/06/2015).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

8113 Notificación de acuerdo. Declaración de ruina C/Postigos n.º 10-Mula. Titular: Seda Inversiones S.L.

No habiendo podido practicarse notificación al interesado en el expediente de referencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se inserta el presente anuncio a efectos de su notificación, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Expte. Declaración de ruina c/ Postigos, 10

Desestimación recurso y citación

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º- Desestimar, por haberse presentado fuera de plazo legalmente establecido, el recurso de reposición interpuesto por la Seda Inversiones, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2015.

2.º- Citar a la Seda Inversiones, S.L., para que se persone en el inmueble sito en Mula, calle Postigos, nº 10, a los efectos de su examen y medición con los técnicos municipales de lo que resulte objeto de demolición y, en su caso, lo que podría repararse sin necesidad de demolerse, para lo cual la interesada puede convenir el día y la hora de la visita llamando por teléfono a la Oficina Técnica Municipal, al 968637511, de 9,00 a 14 horas, de lunes a viernes, y comunicando con el Arquitecto Técnico Municipal, haciéndole saber que, en caso de no recibir su llamada se fija el día de la visita al inmueble el día 16 de junio de 2015, a las 12,00 horas.

Intentada la notificación del citado acuerdo no se ha podido practicar, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificarlo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, señalando el día 28 de julio de 2015, a las 12 horas como día de la visita al inmueble.

En su virtud procede, y en armonía con la propuesta del concejal de Urbanismo, Patrimonio Histórico y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.º- Desestimar, por haberse presentado fuera de plazo legalmente establecido, el recurso de reposición interpuesto por la Seda Inversiones, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2015.

2.º- Citar a la Seda Inversiones, S.L., para que se persone en el inmueble sito en Mula, calle Postigos, nº 10, a los efectos de su examen y medición con los técnicos municipales de lo que resulte objeto de demolición y, en su caso, lo que podría repararse sin necesidad de demolerse, fijando el día de la visita al inmueble el día 28 de julio de 2015, a las 12,00 horas.



3.º- Notificar este acuerdo a la Seda Inversiones, S.L., mediante su publicación en el BORM y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento”.

En Mula, a 3 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8114 Convocatoria para la concesión del Servicio de Respiro Familiar en domicilios para el año 2016.

Con fecha 23 de junio de 2015, la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, ha aprobado la Convocatoria del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios, para el año 2016, que vendrá regulada por las siguientes

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR EN DOMICILIOS 2016

Primera.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia, del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios para el año 2016.

Segunda.- Finalidad del servicio

Favorecer la atención de las personas dependientes en su medio habitual, retrasando y/o evitando ingresos en centros residenciales.

Proporcionar descanso a las familias cuidadoras de personas dependientes y favorecer el mantenimiento de las relaciones sociales y familiares normalizadas.

Sustituir a la unidad de convivencia que cuida de una persona dependiente durante un determinado tiempo para que puedan descansar.

Tercera.- Beneficiarios del servicio

Podrán acceder a este servicio aquellos cuidadores no profesionales que atiendan de forma continuada a una persona con necesidades especiales de atención personal.

Cuarta.- Requisitos de los solicitantes

- Que bien el cuidador, o bien la persona a atender esté domiciliados en el municipio de Murcia. En cualquier caso el servicio no se prestará en domicilios fuera del Municipio de Murcia.

- Que la persona a cuidar, si es mayor de 60 años, presente una situación de necesidad de terceros para las actividades de la vida diaria, acreditada mediante informe médico normalizado (anexo II).

- Que la persona a cuidar, si es menor de 60 años, presente cualquiera de las siguientes situaciones:

Discapacidad física, psíquica o mental con necesidad de ayuda de tercera persona para las actividades de la vida diaria, y tener reconocida por el organismo competente, una Discapacidad en grado igual o superior al 75%.

Reconocimiento de Dependencia por el organismo competente; la calificación de persona dependiente en el grado III.

Quinta.- Contenido del Servicio

El servicio cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona en ausencia de los familiares, a través de profesionales con formación

específica en atención a personas con necesidades especiales, pudiéndose prestar las siguientes tareas:

Compañía activa: mantener conversación, lectura, apoyo.

Acompañamiento a paseos y ayuda para desplazamientos.

Aseo, higiene personal y movilización.

Administración de alimentos: poner o dar alimentos preparados previamente por los familiares.

Administrar medicación oral según las indicaciones de los familiares y prestar cuidados mínimos a enfermos crónicos.

Acompañamiento a actividades culturales y de ocio.

Cualquier otra tarea implícita en el desarrollo de las anteriores.

Cuando en un domicilio se atiende a más de un/a usuario/a, las tareas a prestar deberán ser compatibles con la vigilancia y atención de todas/os ellas/os. En todo caso competirá a los técnicos municipales la determinación de dicha compatibilidad.

Sexta.- Horario y duración del servicio

El periodo de prestación del servicio que se regula en la presente convocatoria, abarcará desde el 1 de enero de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2016.

El servicio se prestará con una duración máxima de 20 horas al mes y con un mínimo de 3 y un máximo de 8 horas consecutivas en un día. Estas horas podrán distribuirse de lunes a domingo desde las 8 a las 22 horas, independientemente del número de personas dependientes que se atiendan en el mismo domicilio.

El número de horas y los días a prestar se fijará de acuerdo a las necesidades y preferencias de cada usuario y la disponibilidad del servicio. Excepcionalmente, y a criterio técnico y previo informe motivado, se podrá modificar el número de horas establecidas en el párrafo anterior, cuando las circunstancias de la persona dependiente y de sus cuidadores lo requieran.

Séptima.- Aportación económica de los usuarios

Aquellas personas que, siguiendo los criterios establecidos en las Bases que regulan la presente Convocatoria, resultasen beneficiarias del Servicio de Respiro Familiar en domicilios para el año 2016, estarán obligadas al pago del Precio Público por la prestación del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios, conforme a lo dispuesto en la correspondiente Norma Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios, vigente para el ejercicio 2016.

Octava- Baremo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

ASPECTOS VALORADOS:

1.- SITUACIÓN ECONÓMICA	60 Puntos
2.- SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR	45 Puntos
3.- SITUACIÓN DE DEPENDENCIA/AUTONOMÍA DEL USUARIO	44 Puntos
MAXIMO PUNTUACIÓN TOTAL:	149 Puntos

1º) SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

PUNTUACIÓN	MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR											
	1 miembro			2 miembros			3 miembros			4 o más miembros		
	% I.P.R.E.M.			% I.P.R.E.M.			% I.P.R.E.M.			% I.P.R.E.M.		
60	100			88			67			56		
	100	<=	105	88	<=	92	67	<=	70	56	<=	59
	105	<=	110	92	<=	96	70	<=	73	59	<=	62
	110	<=	115	96	<=	101	73	<=	77	62	<=	65
	115	<=	120	101	<=	105	77	<=	80	65	<=	68
50	120	<=	125	105	<=	109	80	<=	83	68	<=	70
	125	<=	130	109	<=	114	83	<=	87	70	<=	73
	130	<=	135	114	<=	118	87	<=	90	73	<=	76
40	135	<=	140	118	<=	123	90	<=	93	76	<=	79
	140	<=	145	123	<=	127	93	<=	97	79	<=	82
	145	<=	150	127	<=	131	97	<=	100	82	<=	84
30	150	<=	155	131	<=	136	100	<=	103	84	<=	87
	155	<=	160	136	<=	140	103	<=	107	87	<=	90
	160	<=	165	140	<=	144	107	<=	110	90	<=	93
20	165	<=	170	144	<=	149	110	<=	113	93	<=	97
	170	<=	175	149	<=	153	113	<=	117	97	<=	100
	175	<=	180	153	<=	157	117	<=	120	100	<=	103
10	180	<=	185	157	<=	160	120	<=	123	103	<=	107
	185	<=	190	160	<=	163	123	<=	126	107	<=	110
	190	<=	195	163	<=	166	126	<=	129	110	<=	113
0	195	<=	200	166	<=	169	129	<=	132	113	<=	116

Máximo de puntuación apartado 1º: 60 puntos

2ª) SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR:

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Un único cuidador, sin posibilidad de compartir responsabilidades por carencia de otros familiares directos de la persona dependiente (hijos) y con otras cargas familiares (hijos pequeños, discapacitados, nietos).	35 puntos
Un único cuidador sin posibilidad de compartir responsabilidad por la carencia o no relación con otros familiares de la persona dependiente	25 puntos
Un único cuidador principal con familiares pero solo con relevos ocasionales	15 puntos
Un cuidador principal que comparte la responsabilidad con otros familiares pero que necesitan apoyos ocasionales.	5 puntos
Otras circunstancias sociofamiliares: - Cuidadores con problemas de salud, depresión, soledad, deterioro personal familiar y psicosocial. - Cuidadores con problemas asociados a su edad avanzada. - Otras a especificar.	Máximo 10 puntos

Máximo puntuación de apartado 2º: 45 puntos

3ª) SITUACIÓN DE DEPENDENCIA/AUTONOMÍA DEL USUARIO:

1.- DESPLAZAMIENTO	Puntos
Se desplaza de forma autónoma	0
Anda pero necesita que le guíen o ayuda de otra persona	1
Anda pero no puede ponerse en pie o sentarse sin ayuda	2
Usuario de silla de ruedas	3
Confinado en silla de ruedas o encamado	4

2.- VESTIDO	Puntos
Se viste correctamente por sí solo	0
Se viste solo pero precisa supervisión	1
Precisa ayuda moderada para vestirse	2
Precisa considerable ayuda para vestirse	3
No puede vestirse en absoluto	4

3.- ALIMENTACIÓN	Puntos
Se alimenta correctamente y sin ayuda	0
Se alimenta solo pero precisa supervisión	1
Precisa ayuda moderada para alimentarse	2
Precisa considerable ayuda para alimentarse	3
No puede alimentarse en absoluto	4

4.- ASEO	Puntos
Se asea correctamente por sí solo	0
Se asea solo pero precisa supervisión	1
Precisa ayuda moderada para asearse	2
Precisa considerable ayuda para asearse	3
No puede asearse en absoluto	4

5.- CONTINENCIA DE ESFÍNTERES	Puntos
Continencia completa	0
Incontinencia ocasional	1
Incontinencia moderada	2
Incontinencia frecuente	3
Incontinencia total	4

6.- MEMORIA	Puntos
Recuerda sin problemas	0
Tiene pérdida leve	1
Tiene pérdida moderada	2
Tiene pérdida severa	3
Tiene pérdida total	4

7.- ORIENTACIÓN TEMPO-ESPACIAL	Puntos
Bien orientado	0
Alteraciones leves	1
Alteraciones moderadas	2
Alteraciones graves	3
Completamente desorientado	4

8.- COMUNICACIÓN	Puntos
Se comunica sin problemas	0
Dificultades leves	1
Dificultades moderadas	2
Dificultades graves	3
Incapacidad total	4

9.- PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)	Puntos
Normal	0
Alteraciones leves	1
Alteraciones moderadas	2
Alteraciones graves	3
Alteraciones totales	4

10.- TRASTORNOS DE CONDUCTA	Puntos
Normal	0
Alteraciones leves	1
Alteraciones moderadas	2
Alteraciones graves	3
Alteraciones totales	4

11.- AUTOPROTECCIÓN	Puntos
Normal	0
Alteraciones leves	1
Alteraciones moderadas	2
Alteraciones graves	3
Alteraciones totales	4

Máximo puntuación apartado 3º: 44 puntos

Novena.- Documentación

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud, según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria y que se proporcionará en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, y Centros Municipales de Servicios Sociales, debidamente cumplimentada.

2. Fotocopia del D.N.I. del cuidador y de la persona dependiente.

Certificado o Informe médico de la persona dependiente, indicando las enfermedades que padece, los tratamientos que recibe y los cuidados que precisa (Anexo II)

3. En el supuesto de personas con discapacidad o dependencia reconocida, Certificado de la Condición Legal de Minusvalía/Discapacidad o Dependencia, tanto del/de la solicitante como del resto de miembros de la Unidad de Convivencia que aleguen esa situación.

4. Documentos que acrediten los ingresos económicos de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia:

Justificante/s de la/s pensión/es que percibe/n en el año actual de aquellos que sean pensionistas, expresado en cuantía mensual, emitido por el INSS u organismo competente y fotocopia de la última declaración de la renta o AUTORIZACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria Relativos al nivel de renta (IRPF) e informes de pensiones actuales al Instituto Nacional de la Seguridad Social.(Anexo III)

Fotocopias de las dos últimas nóminas, de todos/as aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se hallen con contrato de trabajo.

Certificación del Servicio Publico de Empleo Estatal con expresión, en su caso, de la cuantía mensual de las percepciones económicas que reciban, para todos aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se hallen en situación de desempleo.

5. Justificante del pago del préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda habitual de la unidad de convivencia, en su caso.

Décima.- Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 15 de mayo de 2016.

Undécima- Procedimiento de tramitación y resolución

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y en las Oficinas de Información localizadas en las pedanías, bien directamente o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que un cuidador atienda a más de una persona dependiente, y esté interesado en recibir el servicio para atenderlas, deberá presentar una solicitud individualizada por cada una de las personas a cuidar. Cada solicitud se valorará de forma individualizada.

Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el Ayuntamiento de Murcia se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria

o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite.

La resolución deberá producirse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

La concesión del servicio al que se refiere la presente Convocatoria, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Murcia para esta finalidad.

Duodécima.- Lista de espera

Cuando por razones de falta de disponibilidad presupuestaria, no fuese posible la prestación del servicio, se elaborará una Lista de Espera.

Cuando la resolución fuese favorable y el interesado pasara a situación de lista de espera, le será notificada esta condición, con indicación de la puntuación obtenida, resultante de la aplicación de los criterios de baremación establecidos en el apartado octavo de esta convocatoria. El orden de prioridad para el acceso al servicio se llevará a cabo de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

En todo caso la situación en lista de espera quedará extinguida el 31 de diciembre de 2016, fecha límite para la prestación del servicio regulado en la presente convocatoria.

Decimotercera.- Seguimiento del Servicio

Se realizará seguimiento del desarrollo del servicio y, en su caso, revisión del expediente, valorándose la continuidad, modificación o extinción de la prestación del servicio.

Por su parte, los beneficiarios se comprometerán a permitir la visita del trabajador/a social en su domicilio, tanto para el seguimiento del servicio como para la elaboración de los informes pertinentes.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios

El usuario o familia pagará a la empresa prestataria del servicio la cantidad que resulte de aplicar las tablas económicas establecidas al efecto. El impago de la cuota correspondiente, supondrá la retirada inmediata del servicio para el usuario y la imposibilidad de poder acceder de nuevo a él en lo sucesivo, mientras no salde la deuda. el usuario o familia está obligado a comunicar con una antelación mínima de 48 horas aquellas variaciones y situaciones que afecten al horario y prestación del servicio.

Si el auxiliar tuviera que prolongar las horas de servicio por circunstancias urgentes y/o imprevistas del cuidador habitual, el coste del exceso en el número de horas efectivas del servicio prestado, hasta la llegada del cuidador al domicilio, correrá a cargo del mismo.

El usuario y/o familia dejará en el domicilio, a disposición del auxiliar, las indicaciones de los cuidados que necesita la persona mayor, por escrito, así como la localización de unas llaves de la vivienda con el objeto de prevenir posibles eventualidades.

El usuario y/o familia facilitará la labor de control inspección y seguimiento del personal identificado del servicio.

El cuidador o familiar en quien delegue deberá estar presente en el domicilio donde se preste el servicio, tanto al inicio como a la finalización de este, y firmar el parte de trabajo del auxiliar de familia.

El usuario y/o familia informará de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación del servicio y/o a la cuota a abonar por el usuario, en su caso.

Decimoquinta.- Motivos de suspensión o extinción del Servicio

El servicio se podrá suspender, a petición del usuario o familiar cuidador, por un periodo no superior a dos meses.

La prestación del servicio al usuario cesará por alguna de las siguientes causas:

A petición del usuario

Por fallecimiento del usuario.

Por ocultación o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.

Ingreso en centro en régimen de residencia.

Desaparición de la situación de necesidad que motivó la concesión de la prestación.

Por impago de la cuota establecida, en su caso.

Por extinción del periodo de suspensión del servicio sin que el usuario o familiar cuidador pida la reanudación del mismo en el plazo de dos meses.

Murcia, 1 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Administración de Bienestar Social, María José Pérez Fernández.



 Ayuntamiento de Murcia	DECRETO Regístrese y pase a BIENESTAR SOCIAL El Director de la Oficina del Gobierno Municipal	SELLO REGISTRO GENERAL
--	--	-------------------------------

SOLICITUD SERVICIO RESPIRO FAMILIAR EN DOMICILIOS

DATOS DE LA PERSONA DEPENDIENTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO		MUNICIPIO	BARRIO/PEDANÍA
COD. POSTAL	TELÉFONO	RELACION CON EL CUIDADOR/A	

DATOS PERSONALES DEL/LA CUIDADOR/A

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
			TELÉFONO
DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO	BARRIO/PEDANÍA

D./D^a _____, como (solicitante o representante) declaro, ser ciertos y comprobables documentalmente, todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los mismos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello puedan derivarse; quedando enterado/a de la obligación de comunicar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que puedan producirse en lo sucesivo. Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Murcia a recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos se precisen para la correcta tramitación de la presente solicitud.

Lugar y fecha	Firma
---------------	-------

NOTA INFORMATIVA: Los datos recogidos en la presente solicitud, se facilitaran de forma voluntaria; en caso de no hacerlo no será posible su trámite. Estos datos serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de la resolución del expediente, cuyo tratamiento es responsabilidad de la dirección del Ayuntamiento de Murcia, y respecto a lo mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad en lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Existe la posibilidad de cesión de los datos a otras Administraciones, Entidades u Organismos Públicos o Privados, para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas de estas Entidades y del Ayuntamiento de Murcia.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Fotocopia del D.N.I. del cuidador y de la persona dependiente.
- Informe médico de la persona dependiente, indicando las enfermedades que padece, los tratamientos que recibe y los cuidados que precisa (Anexo II)
- En el supuesto de personas con discapacidad o dependencia reconocida, Certificado de la Condición Legal de Discapacidad o Dependencia, tanto de la persona dependiente como del resto de miembros de la Unidad de Convivencia que aleguen esa situación.
- Documentos que acrediten los ingresos económicos de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia:
 - Justificante/s de la/s pensión/es que percibe/n en el año actual de aquellos que sean pensionistas, expresado en cuantía mensual, emitido por el INSS u organismo competente y fotocopia de la última declaración de la renta o AUTORIZACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria Relativos al nivel de renta (IRPF) e informes de pensiones actuales al Instituto Nacional de la Seguridad Social.(Anexo III)
 - Fotocopias de las dos últimas nóminas, de todos/as aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se hallen con contrato de trabajo.
 - Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal con expresión, en su caso, de la cuantía mensual de las percepciones económicas que reciban, para todos aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se hallen en situación de desempleo.
- Justificante del pago del préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda habitual de la unidad de convivencia, en su caso.

ANEXOII**INFORME MEDICO**

(A rellenar por el Facultativo de zona o Geriatra correspondiente)

D./Dña. _____

Nº de asegurado _____

AUTONOMÍA PERSONAL: (señalar con una "X" una sola respuesta de cada uno de los apartados).

VALORACIÓN FÍSICA:**1.- DESPLAZAMIENTO**

Se desplaza de forma autónoma	
Anda pero necesita que le guíen o ayuda de otra persona	
Anda pero no puede ponerse en pie o sentarse sin ayuda	
Usuario de silla de ruedas	
Confinado en silla de ruedas o encamado	

2.- VESTIDO

Se viste correctamente por sí solo	
Se viste solo pero precisa supervisión	
Precisa ayuda moderada para vestirse	
Precisa considerable ayuda para vestirse	
No puede vestirse en absoluto	

3.- ALIMENTACIÓN

Se alimenta correctamente y sin ayuda	
Se alimenta solo pero precisa supervisión	
Precisa ayuda moderada para alimentarse	
Precisa considerable ayuda para alimentarse	
No puede alimentarse en absoluto	

4.- ASEO

Se asea correctamente por sí solo	
Se asea solo pero precisa supervisión	
Precisa ayuda moderada para asearse	
Precisa considerable ayuda para asearse	
No puede asearse en absoluto	

5.- CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

Continencia completa	
Incontinencia ocasional	
Incontinencia moderada	
Incontinencia frecuente	
Incontinencia total	

VALORACIÓN PSÍQUICA**6.- MEMORIA**

Recuerda sin problemas	
Tiene pérdida leve	
Tiene pérdida moderada	
Tiene pérdida severa	
Tiene pérdida total	



7.- ORIENTACIÓN TEMPO-ESPACIAL

Bien orientado	
Alteraciones leves	
Alteraciones moderadas	
Alteraciones graves	
Completamente desorientado	

8.- COMUNICACIÓN

Se comunica sin problemas	
Dificultades leves	
Dificultades moderadas	
Dificultades graves	
Incapacidad total	

9.- PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

Normal	
Alteraciones leves	
Alteraciones moderadas	
Alteraciones graves	
Alteraciones totales	

10.- TRASTORNOS DE CONDUCTA

Normal	
Alteraciones leves	
Alteraciones moderadas	
Alteraciones graves	
Alteraciones totales	

11.- AUTOPROTECCIÓN

Normal	
Alteraciones leves	
Alteraciones moderadas	
Alteraciones graves	
Alteraciones totales	

DATOS PARA LA ATENCIÓN DOMICILIARIA: (marcar lo que corresponda).

ACTIVIDAD	SÍ	NO
Obtener ayuda en una urgencia		
Contestar llamadas a la puerta		
Usar el teléfono		
Seguridad y acceso (manejar pestillos, llaves, cerrojos, abrir y cerrar puertas y ventanas)		
Manejar dispositivos domésticos (grifos, enchufes, interruptores)		
Dependencia de aparatos especiales que precisen ayuda de otra persona para su utilización (dializador, oxígeno, alimentación por sonda)		



ACTIVIDAD	SÍ	NO
Necesidad de precauciones especiales (tendencia a hemorragias, crisis epilépticas, pérdida de conciencia, autólisis).		
Dependencia de otra persona para la colocación de prótesis, órtesis, etc		

DIAGNÓSTICO:

TRATAMIENTO:

OBSERVACIONES

En , a de de 20__

Fdo: Dr/Dra

Colegiado/a nºde

ANEXO III**AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF) E INFORMES DE PENSIONES ACTUALES AL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria relativa al Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, para la actualización de los datos de carácter económico que obran en el expediente iniciado para la prestación del SERVICIO RESPIRO FAMILIAR EN DOMICILIO

La presente autorización se otorga exclusivamente para la actualización del expediente iniciado por el Ayuntamiento de Murcia para la concesión del Servicio de Respiro Familiar en Domicilio, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

También Autorizo al Ayuntamiento de Murcia, y para la misma finalidad indicada en el párrafo anterior, a obtener informes de Pensiones Actuales mediante consulta en los ficheros del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- DATOS DEL BENEFICIARIO DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR EN DOMICILIO

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA:

- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
EN CALIDAD DE (Título de representación):	
NIF:	FIRMA:

- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

NOTA INFORMATIVA: Los datos recogidos en la presente solicitud, se facilitarán de forma voluntaria; en caso de no hacerlo no será posible la actualización del expediente de Servicio de Respiro Familiar en Domicilio y puede tener como consecuencia la pérdida del derecho a recibir el Servicio. Estos datos serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de tramitar la actualización de los datos de carácter económico obrantes en el expediente, cuyo tratamiento es responsabilidad de la dirección del Ayuntamiento de Murcia, y respecto a lo mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad en lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.

MURCIA a de de

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

8115 Declaración de imposibilidad de cumplimiento del convenio urbanístico C-54.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2015, acordó aprobar la declaración de imposibilidad de cumplimiento del Convenio Urbanístico de planeamiento para clasificar como suelo urbanizable sectorizado en una finca sita en Dip. Mortí, Paraje La Costera, Partido de Baladral y de La Lentiscosa, Convenio C-54.

El cual se somete a información pública por plazo de veinte días, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes (arts. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y 86 de la Ley 30/92).

Totana, 26 de mayo de 2015.—La Alcaldesa en funciones, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

8116 Sesión extraordinaria y urgente para aprobar varios acuerdos.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2015, acordó aprobar los siguientes acuerdos:

- Declaración de imposibilidad de cumplimiento del convenio urbanístico de cesión de terreno a cambio de aumento de aprovechamiento en C/ Estación, Avda. de Mazarrón y otras, (Convenio C-1).

- Declaración de resolución del convenio urbanístico de Sectorización de suelo urbanizable en finca sita en Dip. El Paretón, Paraje Viña Larga, por incumplimiento por parte del firmante de las obligaciones derivadas del mismo, (Convenio C-68).

- Declaración de imposibilidad de cumplimiento del convenio urbanístico de planeamiento para la obtención de terrenos con destino a Autovía Totana-Mazarrón, (Convenio C-48).

- Declaración de imposibilidad de cumplimiento del convenio urbanístico de sectorización concertada de suelo urbanizable en una finca sita en Paraje Las Alquerías, (Convenio C-98).

Los cuales se someten a información pública por plazo de veinte días a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y presentar cuantas alegaciones estime pertinentes (arts. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y 86 de la Ley 30/92).

Totana, 4 de junio de 2015.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

8117 Anuncio de licitación del contrato de servicios de bar restaurante en Polideportivo Municipal 6 de Diciembre y cantina del complejo deportivo Valle del Guadalentín.

1.º- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría General
 1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-421205
 2. Localidad y código postal: Totana, 30850
 3. Teléfono: 968-418151
 4. Correo Electrónico: jmdelgado@totana.es
 5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

- d) Número de expediente: 12/15

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo especial
- b) Descripción: dar servicio y atender la demanda de restauración de las personas usuarias de las instalaciones deportivas del restaurante del Polideportivo municipal 6 de diciembre y cantina del complejo deportivo Valle del Guadalentín, en los términos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución: cinco años, prorrogable por periodos anuales hasta alcanzar una duración máxima de 10 años incluidas las prórrogas.

3.º- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto.
- c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 11 del Pliego Administrativo

El único criterio de adjudicación será el mejor precio, por lo que el contrato será adjudicado al licitador que oferte el mayor canon.

4.º- Importe del contrato:

El presente contrato no genera coste alguno para el Ayuntamiento.

Canon: Se establece un canon mínimo de 3.600 euros anuales que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento. Dicho canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

5.º- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, que en presente contrato será el importe del canon ofertado por el adjudicatario.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula n.º 12 Pliego Administrativo

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación.

9.º- Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

Totana, 10 de junio de 2015.—La Alcaldesa en funciones, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

8118 Resolución de delegaciones de competencias de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 19 de junio 2015, ha dictado la siguiente Resolución n.º 2.216/2.015:

“El pasado día 13 de junio de 2015 se constituyó en sesión plenaria la nueva Corporación del Ayuntamiento de Totana conforme los resultados de las elecciones locales del 24 de mayo del año en curso.

Como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación es necesario llevar a cabo una nueva reorganización de la estructura política y administrativa del Ayuntamiento en ejercicio de su potestad de autoorganización reconocida a las Entidades locales en el artículo 4.1 a) de la LRBRL y conforme a las necesidades municipales.

Considerando que el Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas -en especial de acuerdo con lo dispuesto el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 43, 44 y 45 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre- ha decidido efectuar las pertinentes delegaciones respecto de los diversos servicios y áreas municipales para el buen funcionamiento de la entidad local.

Teniendo en cuenta que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y conforme lo dispuesto en el artículo 21,3 LRBRL puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del mencionado artículo 21 LRBRL (si bien, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

La delegación supone la transferencia de competencias de un órgano a otro distinto, conforme lo dispuesto en el artículo 13LRJPAC. Las delegaciones en miembros de la Corporación se sujetarán a la habilitación genérica contenida en el artículo 23,4 LRBRL, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Si al órgano delegante -el Alcalde- le interesa conocer de algún asunto concreto, podrá avocar su conocimiento sin necesidad de revocar, siquiera parcialmente, su delegación.

En relación con la Junta de Gobierno Local, el número de concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de misma no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de la Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyen las leyes.

Por tanto, una vez constituida la Junta de Gobierno Local y nombrados sus componentes, el Alcalde-Presidente, así como el Pleno, podrán delegar en ese órgano las competencias delegables que estime oportunas.

Y considerando que ello es conforme con el interés general, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 43, 44 y 45 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resuelvo:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de las áreas y servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales y concejalas que a continuación se indican:

Delegar en el Concejel de la Corporación D. Andrés García Cánovas:

- o Conservación de caminos rurales.
- o Agua.
- o Relaciones con empresas prestadoras de servicios (energía eléctrica, telecomunicaciones, etcétera).
- o Agricultura y relaciones con empresas y asociaciones agrícolas.
- o Relaciones con la Comunidad de Regantes.
- o Junta Local de Seguridad.
- o Seguridad en edificios públicos.

Delegar en la Concejala de la Corporación D.^a Eulalia Moreno Montero:

- o Bibliotecas.
- o Cultura.
- o Educación.
- o Eventos culturales.
- o Ludotecas.
- o Prevención del absentismo escolar.
- o Promoción de actividades culturales.
- o Red por la educación.
- o Relación con los centros educativos.
- o Relación con la Escuela Oficial de Idiomas.
- o Relación con la Escuela Municipal de Música.
- o Salas de Estudio.
- o Familia y Mujer.
- o Relaciones y apoyo a los colectivos LGTB (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales).

Delegar en la Concejala de la Corporación D.^a Gertrudis María Ruiz Tudela:

- o Recursos Humanos.
- o Régimen Interior.

- o Registro y Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).
- o Estadística.
- o Mercado semanal y Plaza de Abastos.
- o Transportes y taxis.
- o Estacionamiento regulado (ORA).

Delegar en la Concejala de la Corporación D.^ª Antonia Camacho Crespo:

- o Residencia La Purísima.
- o Servicio de Ayuda a Domicilio.
- o Tercera Edad.
- o Servicio de agua potable, alcantarillado y depuración.
- o Residuos urbanos.
- o Artesanía.
- o Desarrollo Local. Empleo.
- o Ferias y mercados.
- o Formación profesional y empresarial.
- o Información y comunicación de subvenciones, ayudas y recursos.
- o Iniciativa empresarial. Vivero de empresas.
- o Polígono Industrial. Proinvitosa.
- o Programas formativos y empleo (escuelas taller, talleres de empleo, etc).
- o Comercio.

Consumo y Oficina de Atención al Consumidor

Delegar en el Concejal de la Corporación D. Carlos Enrique Ballester Méndez:

- o Disciplina Urbanística.
- o Plan General Municipal de Ordenación.
- o Planeamiento, Desarrollos y Proyectos.
- o Licencias urbanísticas y resto de títulos habilitantes de naturaleza urbanística.
- o Rehabilitación de viviendas.
- o Gestión urbanística.

Delegar en el Concejal de la Corporación D. Agustín Gonzalo Martínez Hernández:

- o Policía.
- o Seguridad Ciudadana.
- o Protección Civil.
- o Tráfico y Movilidad.
- o Medio Ambiente.
- o Protección Animal.
- o Participación Ciudadana.
- o Consejo de Participación Ciudadana.
- o Sociedad Municipal CEDETO.

- o Turismo y Promoción Turística.
- o Festejos y fiestas populares.
- o Ganadería.

Delegar en la Concejala de la Corporación D.^a Ana María Cánovas Cánovas:

- o Comunicación Interna.
- o Contratación; Comunicación y transparencia con los interesados.
- o Hacienda, Comunicación y transparencia con los interesados.
- o Intervención y Tesorería.
- o Oficina de Gestión Presupuestaria.
- o Patrimonio.
- o Recaudación y Catastro.
- o Relaciones con ASIREC.

Delegar en la Concejala de la Corporación D.^a Inmaculada Blázquez Acosta:

- o Alcaldes pedáneos.
- o Junta Vecinal.
- o Junta de Pedáneos.
- o Voluntariado.
- o Archivo.
- o Asociaciones Juveniles.
- o Bus Universitario.
- o Juventud.
- o Patrimonio Histórico Artístico.
- o Promoción de cursos, talleres y formación no profesional.
- o Tecnología de la información y la comunicación.
- o Yacimientos arqueológicos.

Delegar en el Concejal de la Corporación D. Víctor Balsas Cánovas:

- o Almacén Municipal.
- o Alumbrado público y energía.
- o Brigada de Obras.
- o Consejos Comarcales.
- o Edificios públicos.
- o Gestión de compras.
- o Parques y jardines.
- o Limpieza viaria.
- o Mantenimiento de eventos públicos y festivos.
- o Mantenimiento interno (informática, electricidad, carpintería, pintura, etc..:)
- o Obras.
- o Cementerio.
- o Pavimentación.

Delegar en el Concejal de la Corporación D. Javier Baños Tudela:

- o Atención a la dependencia y discapacidad.
- o Atención temprana.
- o Defensor del vecino.
- o Inmigración.
- o Minorías étnicas.
- o Promoción Social.
- o Proyectos de promoción social.
- o Relaciones con las ONGs (Cáritas, etc).
- o Servicios de Atención Primaria especializados y personales.

Delegar en la Concejala de la Corporación D.ª Isabel María Molino López:

- o Sanidad.
- o Educación y Sensibilización Ambiental.
- o Licencias de Actividades.
- o Deportes.
- o Mantenimiento de Instalaciones deportivas.

Segundo.- Las alegaciones efectuadas abarcarán todas las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, incluyendo la posibilidad de disponer de lo necesario para la buena tramitación administrativa de los expedientes desarrollándolos en todas sus fases, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Las Delegaciones de Competencias efectuadas se entenderán sin perjuicio de su posible avocación singular por el órgano delegante.

Cuarto.- Del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Quinto.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma por el Alcalde-Presidente.

Sexto.- Notificar la presente a los concejales interesados para su toma de razón.

Totana, 22 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Hoya del Mollidar", Yecla

8119 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por medio de la presente se le cita a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria señalada para el próximo día 27-07-2015, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura de Yecla, con arreglo al siguiente

Orden del día:

- 1.º- Lectura del acta anterior.
- 2.º- Lectura y aprobación, si procede, el ejercicio económico 2014.
- 3.º- Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto 2015.
- 4.º- Renovación de un miembro de la Junta de Gobierno.
- 5.º- Ruegos y preguntas.

Yecla a 29 de junio de 2015.—El Secretario, Tomás Carpena Muñoz.—V.º B.º, el Presidente, Francisco Bernal Navarro.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Rumbo, S.A.

8120 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Consejo de Administración convoca Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio Social en Vereda de la Cueva, n.º 14 de Montegudo (Murcia), el próximo día 9 de Septiembre de 2.015 a la 11 horas en primera convocatoria y a la misma hora del día 10 de septiembre en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio finalizado al 31 de diciembre del 2014. Aprobación igualmente del informe de auditoría emitido por el auditor del cuentas de la Sociedad.

Aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación del resultado del citado ejercicio formulada por el órgano de administración en las cuentas anuales.

Aprobación, si procede, del informe de gestión del ejercicio citado, formulado por el Consejo de Administración.

Se pone a disposición de los señores accionistas, en las oficinas centrales de Vereda de la Cueva, 14 Montegudo (Murcia), copia de las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría del ejercicio 2014, para que puedan examinar la documentación con carácter previo a la celebración de la Junta, de cara a garantizar el derecho de información de los señores accionistas.